

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 2 de Enero de 1886.

NUM. 1

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 22 de 1885.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tecapa, relativa á que se le autorice para pagar de sus fondos diez pesos mensuales mas al actual preceptor de la escuela de niños, y para invertir en la construcción de un cabildo la suma de cuatrocientos veintisiete pesos cuarentitres centavos, que poseé como producto de la alcabala interior, lo demás que en lo sucesivo produzca dicho ramo; y considerando: que según el informe emitido por el Gobernador del Departamento de Usulután, la indicada solicitud es justa y conveniente en cuanto á la construcción del cabildo, pues Tecapa, no obstante ser una población de alguna importancia, carece de ese edificio tan indispensable; pero que no sucede lo mismo respecto del aumento de diez pesos mensuales al actual preceptor, en razón de ser poco numerosa la concurrencia de alumnos, según consta de los estados de dicha escuela, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad en cuanto á lo primero, y sin lugar al segundo; debiendo la Municipalidad solicitante, hacer cuanto antes la recaudación de los fondos necesarios para reponer los que va á emplear en la construcción del cabildo, que están destinados para terminar la obra de la introducción del agua á la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Ministro de Gobernación,
el Sub-Secretario del ramo;

Mena.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 22 de 1885.

Con presencia de la solicitud de los señores Margarito y Pío Portillo, sobre que se les aparece en la colocación de un puente de madera en el punto llamado "Copante" del río Lempa, para lo cual les ha concedido licencia el Gobernador de Cabañas; amparo que solicitan con motivo de que el señor Ezequiel Mejía, á quien también le concedió igual licencia el Gobernador de Chalatenango, ha obtenido el paso por el punto donde ellos van á colocar su puente, echando una cerca de madera en la playa del río; y considerando que si bien el señor Mejía, como cualquier otro, tiene derecho para colocar el puente que pretende, sujetándose á las prescripciones que establece la ley sobre la materia, no lo tiene para poner obstáculos á otras personas que quiera hacer lo mismo; y menos para

cercar la playa del río que es libre y de uso público según el artículo 321 de la ley de navegación y marina; y que además los solicitantes Portillo adquirieron con anterioridad al señor Mejía la licencia respectiva del Gobernador de Cabañas, cuyo informe es enteramente favorable á aquellos, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: amparar á los expresados Portillo en la colocación del puente de que se ha hecho mención y prevenir en consecuencia al señor Mejía no les embarace en manera alguna en dicha obra, quitando la cerca que ha echado en la ribera del río; bajo los apercibimientos legales; sin perjuicio de que él construya también el puente que pretende.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Sr. Ministro de Gobernación,
el Sub-Secretario;

Mena.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

Con presencia de la solicitud presentada á este Ministerio por el Escribano Público don Francisco A. Funes, como Regidor de la Municipalidad de esta Capital, relativa á que se aumenten veinticuatro faroles más en el alumbrado público, para colocarse en los barrios de Concepción, San José, Santa Lucía, el Calvario y el Palo-Verde; y considerando: que las razones que expone para el caso el señor Funes, son fundadas en consideraciones muy justas y atendibles en obsequio del mejor servicio público, el Supremo Gobierno, ACUERDA: acceder á la expresada petición, previniendo en consecuencia al empresario del alumbrado don Tomás Aguilar que en conformidad á la cláusula sexta de la contrata, se sirva poner á disposición del señor Funes, el número de faroles referido con los útiles respectivos para que éste indique los lugares donde deben colocarse; quedando el señor Aguilar, con derecho á percibir el estipendio pactado en la propia cláusula 6ª desde que los faroles enunciados empiecen á estar en servicio. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho
de Gobernación;

Mena.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

Desseando utilizar en otra parte las aptitudes de los empleados que á continuación se expresan, el General Presidente ACUERDA: hacer las siguientes traslaciones: 1ª el actual Director General de Correos don Jacinto Fajardo, pasará á desempeñar la Administración de Rentas, de Aguardiente y Correos de Zacateco-

luca, reemplazándole en el destino que deja, don Manuel Leiva, Intendente del Palacio y Teatro Nacional; 2ª el Superintendente de Telégrafos Nacionales don Francisco G. Menéndez pasará á servir el empleo de Intendente del Palacio y Teatro Nacional que queda vacante por la promoción del señor Leiva; reemplazando al señor Menéndez en la Superintendencia del Telégrafo, don Casiano L. Martínez, actual Administrador de Rentas, Aguardiente y Correos de Zacateco-luca. Los nombrados llenarán respectivamente los requisitos de ley, y disfrutará del sueldo señalado en el último presupuesto de gastos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;

Ulloa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 30 de 1885.

Con presencia de la solicitud del señor Proveedor don Benito Orozco sobre que se le permita establecer en esta capital el Depósito de aguardiente á que está obligado para surtir los pueblos del Distrito de Quezaltepeque hasta el 30 de Setiembre del año próximo de 1886, ofreciendo pagar á los rematarios el aumento de flete que á cada uno correspondía, y considerando: que esta disposición favorecerá al Fisco con una economía en los gastos del servicio de la Renta, sin causar perjuicios á los asentistas, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público;

Castellanos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

Habiéndose dispuesto con fecha de ayer la traslación del Depósito de aguardiente de Quezaltepeque á esta capital, y no siendo necesaria por consiguiente la Administración del ramo en aquella población, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: suprimir la expresada oficina y refundirla en la Administración de aguardiente de San Salvador, en donde se continuará llevando cuenta separada, hasta fin del año económico corriente, de las operaciones que corresponden al Distrito de Quezaltepeque.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;

Castellanos

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 4 de Enero de 1886.

NUM. 2

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 30 de 1885.

Estando nombrado el señor don Francisco Puente, Administrador de Rentas de Olocuilta, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: anexarle la Administración de Correos, bajo la misma fianza que tiene prestada.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación.
Ulloa.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 30 de 1885.

El Supremo Poder Ejecutivo, deseando utilizar las aptitudes del señor don Ramón Peña, ACUERDA: nombrarlo Inspector Especial de caminos y obras públicas del Distrito de Suchitoto, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación.
Ulloa.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1886.

Con presencia de la solicitud que don Vicente Ayala hace á nombre de los barrios de la Cruz y Concepción de la ciudad de Suchitoto, sobre que se les cedan trescientas yardas de cañería de la que existe en los almacenes de la Tesorería General, para llevar el agua de la cañería general á los barrios aludidos, y considerando: que dicha solicitud es muy justa, porque tiende á llenar una necesidad urgente de aquel vecindario, el Supremo Gobierno en obsequio suyo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación.
Ulloa.

Inspección de víveres y Rastro.

San Salvador, Enero 2 de 1886.

Al señor Ministro del Interior.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta á U. que en todo el mes de Diciembre del año próximo pasado, se han revisado en esta Inspección para destazaras, cuatrocientas sesenta y cuatro reses, sin haber devuelto en todo este tiempo ni una sola, por haberlas encontrado en buen estado: en el Mercado público han sido de buena calidad todos los víveres que se han expendido.

Con toda consideración soy del señor Ministro muy atento seguro servidor.

Manuel de J. Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1886.

Atendiendo á los méritos que distinguen á las personas propuestas por la Junta de Caridad de Santa Ana para su brogar á los miembros que actualmente la forman, el Supremo Gobierno ACUERDA: nombrar Hermano Mayor al doctor don Anastasio Rodríguez; 1.º Consiliario al doctor don Joaquín E. Medina; 2.º al General don Manuel Montalvo; 3.º á don Brígido Rodríguez; 4.º á don Carlos Bongiovanni; Tesorero á don Cuno G. Mathies; Síndico al Br. don Isidro Figueroa; Secretario al doctor don Cornelio Lemus; Pro-Secretario al Br. don Fernando Aguilar; 1.º Consiliario Suplente á don Juan Villa de la Torre; 2.º á don Juan V. Castillo; rindiendo las gracias á los miembros salientes por los importantes servicios que han prestado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Beneficencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1886.

Habiendo manifestado la Junta de Crédito Público que se encuentran pendientes muchos reclamos que no es posible resolver durante los pocos dias que faltan para la terminación de sus trabajos, por hallarse algunos de ellos en poder de los interesados á quienes se han devuelto para que rectifiquen, y otros remitidos á las autoridades judiciales para la práctica de diligencias, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: prórrogar por dos meses las funciones de aquella oficina para solo el efecto de que feuzca los asuntos pendientes, sin poder admitir durante dicho tiempo ningún nuevo reclamo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público;
Galdames.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1886.

En atención á la honradez y demás aptitudes que concurren en el señor Teniente Efectivo don Carlos Azucena, el General Presidente Provisional, ACUERDA: nombrarlo Comandante local y Juez de Paz militar de Opico, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración los dilatados é importantes servicios que prestó á la República el señor General de División don Pedro Escalón, ACUERDA: asignar á la señora doña Rosenda Santa Cruz, viuda del espresado General, la pensión de cien pesos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Rentas de Santa Ana. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;

Vaquero.

SECCION CIENTIFICA.

Nuevas determinaciones de la Latitud geográfica de San Salvador, por medio de observaciones solares, hechas con un simple gnomon, á medio día verdadero del 18 de Diciembre de 1885, por Santiago I. Barberena.

Elementos del cálculo.

DADOS.

- g-Altura del gnomon, perpendicular á la meridiana... 1401, mm 5
- s-Longitud de la sombra, sobre la meridiana... 780
- d-Declinación del sol, austral 33° 24'
- c-Semi-diámetro aparente del sol... 16' 17"
- p-Paralaje horizontal del sol 8", 86

QUE DEBEN CALCULARSE.

- z-Distancia zenital aparente del borde superior del sol
- z'-Distancia zenital verdadera del centro del sol.
- r-Refracción correspondiente á z.
- p'-Paralaje de altura correspondiente á (z+r)
- L-Latitud de San Salvador (esquina N. O. de la plaza de San José.)

FÓRMULAS.

$$\left. \begin{aligned} \text{Tang } z &= \frac{r}{p} \\ r &= 57'' \cdot 8 \text{ tang } z \\ p &= p \text{ sen } (z+r) \end{aligned} \right\} \begin{aligned} z &= z + c + p \\ L &= z' - d \end{aligned}$$

APLICACIÓN.

Log. s=2.892094
" g=3.017659

" Tang z=9.874436
z=36° 49' 49"

Tang nat. z=0.748919
X 57'' 8

$$r = 43', 29$$

$$\text{Sen. nat. } (z+r) = 0.599613$$

$$\times 8", 86$$

$$p' = 5", 32$$

$$L = \begin{pmatrix} z & 26^\circ & 49' & 49'' \\ +c & 17 & 17 & \\ +r & 43 & 29 & \\ -d & 5 & 32 & \\ -d & 23 & 23 & 6 \end{pmatrix} 13^\circ 42' 37", 97$$

Este resultado solo difiere en un minuto y unos pocos segundos del encontrado antes por otros observadores y en distintos puntos de esta capital. Tan notable aproximación debe atribuirse á la excelencia del método y al rigor de las correcciones.

El doctor Chacón en sus *Estudios Matemáticos*, pag. 495 da á la Latitud de esta ciudad $13^\circ 43' 43''$, que no difiere sino en minuto y segundos del mío.

Oportunamente daré el resultado de ciertas observaciones que pienso hacer para determinar la Longitud geográfica de esta capital.

San Salvador, Diciembre 20 de 1885.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

() ~~-----~~ 01.

ENERO TIENE 31 DIAS

Martes 5 | Vigilia de los santos Reyes, sin abstinencia y ayuno: San Telesforo papa, y santa Benita, mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y C^o
NEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

COMERCIO.

MARTES.

SALIDAS.

| | |
|-------------------------|----------------------|
| PARA San. Tecla 10 a.m. | nate. |
| 4 p. m. por Tramvía. | |
| Zaragoza, | República Guatemala, |
| La-Libertad, 10 a. m. 4 | via Jalpatagna. |
| p. m. | |
| | República Mexicana. |
| Armenia, | Via Guatemala, |
| Izalco | |
| Sonsonate, | Santa Ana (directo.) |
| Acajutla, | |
| Ahuachapán, por Sonso- | Metapán via Santana. |

ENTRADAS.

| | |
|----------------------|-------------------------|
| DE La-Libertad, etc. | República Guatemala por |
| Acajutla, | Chingo y Sonsonate. |
| Sonsonate, etc. | República Mexicana por |
| Armenia, | Guatemala. |
| Santa Ana, etc. | |

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Alfaro Luis
- 2 Altochut Em.
- 3 Alvarado Reynaldi
- 4 Alvarado Julianna G. de
- 5 Andino Virgilio
- 6 Angulo Nicolás
- 7 Aquino Gregorio
- 8 Araujo Miguel A.
- 9 Arbizi Rafael * 6cs.
- 10 Argueta Guadalupe

- 11 Artés Guillermo * 5cs.
- 12 Avila Emeterio * 5cs.
- 13 Ayala Rafael
- 14 Bernal José
- 15 Bustamante Alberto (identidad de nombre.)
- 16 Bustamante G.
- 17 Cañas Lorenzo
- 18 Chacón Diego de
- 19 Carrascosa Manuel
- 20 Castillo Manuel
- 21 Cisneros Josefa * 5cs.
- 22 Copeland Joe
- 23 Córdoba Ana Ramona
- 24 Cruz Guillermo * 4cs.
- 25 Director de "La Opinión" * 4cs.
- 26 Dominguez Cristóbal
- 27 Elena Moisés
- 28 Falla Alejandro
- 29 Gamez Saturnino * 20cs.
- 30 Gantzer Ana
- 31 García Dámaso
- 32 Gobernador de este Departamento * 5
- 33 González Coronada
- 34 Gonzalez Ramón García * 20
- 35 Guerrero Santiago
- 36 Gutierrez Joaquín
- 37 Infante Daniel
- 38 Jarquín Mercedes
- 39 Jil Vicente
- 40 Jovel Tomás
- 41 Lacayo Manuel A. (dirijida á Guatemala debe 5cs)

- 42 Lara Napoleón F.
- 43 Lazarenko Alejandro
- 44 Lencioni Anibale
- 45 Machón Francisco G. de
- 46 id. id.
- 47 Martínez José María (Presbítero.)
- 48 Mejía José Antonio
- 49 Mendoza Angel
- 50 id. id.
- 51 Menéndez Juana
- 52 Meza Norberta
- 53 Minero Teresa G. de * 5
- 54 Molina Francisca
- 55 Molina Mignel
- 56 Montes Simona
- 57 Nebringer L. C.
- 58 Novoa Fidel
- 59 Ochoa Cayetano
- 60 Ochoa Claudio
- 61 Olivares Manuel (hijo.)
- 62 Orozco Juan
- 63 Padgett H.
- 64 Padilla Guillermo
- 65 Palacios Joaquina U.
- 66 Plaza Leonidas
- 67 Prado Estéban
- 68 Peralta Francisco
- 69 Pinto Ricardo M.
- 70 Petit, Nicolás Piquet & C^o (devuelta de Marsella debe 1c.)

- 71 Puig Ambrosio
- 72 Ramirez Pedro M.
- 73 Ramos Pedro
- 74 Roca Federico
- 75 Rodriguez Alberto
- 76 Rodriguez Anastasio
- 77 Rodriguez Francisco C.
- 78 Salazar Mariano
- 79 Sialaf Maximiliano
- 80 Storch Eduardo
- 81 Tellería Francisco
- 82 Tenedor de Libros del Cable * 10
- 83 Ulloa Felipe

- 84 Ungo Jesús
- 85 Urrutia Micaela
- 86 Valle Rosa
- 87 Vasquez Domingo
- 88 id. id. * 16c.
- 89 Velez Pedro Joaquín
- 90 Villegas Francisco
- 91 Woodford K. Mias
- 92 Zelaya Vicente
- 93 Zepeda Carlos.

LISTA ADICIONAL.

- 1 Francisco G. Cruz
- 2 id. id.
- 3 id. id.
- 4 Barrera Fermína
- 5 Chacón Diego de
- 6 Reñosa Estanislao
- 7 Valdés Pascuala.

NOTA:—Las cartas marcadas con asterisco han sido detenidas por falta de franqueo.

Oficina Central de Correos: San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

3—1 J. Rafael Jarquín.

REFRAN.

POR NO SER NECESARIOS, SE RIFARÁN

LOS DOS CABALLOS PRIETOS, que por cuenta del Hospital se hicieron venir de California para el carro fúnebre. Son nuevos, grandes y andadores; y su costo fué de 800 pesos, fuera de los derechos de importación, muellaje, & que fueron dispensados.

La rifa se empezará á correr el 1º de Enero entrante, según se explica en los mismos billetes de entrada, y se terminará el 12 del mismo mes.

Los billetes se venden en la botica del doctor don Otto Von Niebecker, y también los propondrá á domicilio don Innocente Novales. 13—12

San Salvador, Diciembre de 1885.

La Junta Directiva del Hospital.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

| | |
|---------------------------|-------|
| Internas..... | \$ 15 |
| Medio internas..... | \$ 7 |
| Externas de primer curso | \$ 3 |
| Externas de 2º y 3º curso | \$ 4 |

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con a infrascripta directora.

Elisa de Hamblins.

N. San Salvador, Diciembre 20 de 1885.

Movimiento de buques.

Acajutla, Enero 2 de 1886.—A las 7 a. m. fundó el vapor norte-americano "San Juan" de 1496 toneladas, capitán W. G. Pitts y 62 hombres tripulación, procedente de Champerico y escalas, trayendo de pasajeros á los señores doctor don N. Rendón Traba, Ministro del Ecuador, don Orisanto Medina, don Eugenio Save Marcos Figueroa y Jacinto Orozco de San José de Guatemala. Carga, una caja mercaderías y dos paquetes correspondencia. Zarpó esta tarde.

Manuel Recinos.

La Libertad, Enero 3 de 1886.—El Vapor N. A. "S. Juan" de 1,496 toneladas, capitán W. G. Pitts, procedente de Champerico é intermedios, dió fondo en esta puerto hoy á las 5 de la tarde. No trae carga ni pasajeros; entregó un saco y un paquete correspondencia. Patente de sanidad limpia; cargará mañana frutos del país y zarpará para La Unión.
V. Amaya.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del señor Jun Manuel Diaz, contra el señor don Aurelio Rico, por la suma de ciento noventa pesos y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado, dos terrenos de la propiedad del señor Rico, el primero situado en el cantón de la Seiba de esta comprensión, en donde hay un trapiche de madera y de moler caña en muy mal estado, conteniendo además como dos tareas cultivadas de cepas de plátano y árboles de café fructificando; una casa pajiza en galera, de cinco varas de largo por cuatro de fondo, otro rancho pajizo de hornos, como de seis varas de largo por cinco de fondo en galera, todo en mal estado, cuyo terreno es del ámbito de diez manzanas y se compone de los linderos siguientes: al Oriente con solar de Antonina Hernandez, al Norte con terreno de Tomás y Paulino de Paz camino de por medio, al Poniente con terreno de Julio Quintanilla y Martín Gonzalez camino de por medio y al Sur con terreno de Bruno Ortiz barranca de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado "Apanino" de esta jurisdicción, de dos manzanas de ámbito sin ningún cultivo, lindante por el Oriente con terreno de Eligio Rivera, al Norte con terreno de Ricardo Hernandez, al Poniente con la orilla de la Laguna y al Sur con terrenos de don Longino Aguilar y Eligio Rivera, valorado el primero en *doscientos veinte pesos* y el segundo en *cincuenta pesos*; quien quisiere hacerles postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz militar de Candelaria, distrito de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1
Rafael Menéndez. — Ramón Torres, Srío.

EUGENIO AMAYA, Abogado y juez de 1ª instancia de Sensuntepeque.

Hace saber: que á solicitud de la señora Petrona Castillo, legalmente autorizada, se venderá en este juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á sus hijos menores Joaquín, Francisco y María Moreno, por haber justificado necesidad y utilidad manifiestas. Los linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, con terreno de Ester Hernández de Letona, sirviendo de límite el borde de un barranco y de allí la línea recta que conduce á un mojón de piedra que está en el punto llamado "Flor"; al Norte, con terreno de Miguel y Cristóbal Moreno, mojones de piedra y una zanja que muere en el Río-Grande de por me-

diá; al Poniente, con tierras de José Dolores Romero, Justo López y Jesús Romero, mediando el Río-Grande, y al Sur, con tierras de la sucesión de Juan Moreno, marcando la división el punto donde muere una zanjuelita en el Río-Grande de donde se sigue línea recta al pie de la loma denominada de "La quesera vieja"; en el punto donde comienza una zanjuelita que espira en una quebrada inmediata. Está valuado en cuatrocientos pesos. El que quiera haber postura ocurra oportunamente. 3—1

Dado en el Juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Amaya. — Miguel A. Ayala, Srío.*

TEODORO LÓPEZ, juez de paz de San Luis del Carmen y su jurisdicción.

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Domingo Rodríguez, autorizado judicialmente se vende en este juzgado en pública subasta, un terreno y derecho de un obraje perteneciente á su esposa señora Eulogia Alas: cuyo terreno y obraje están situados en el valle del Pital de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con terrenos de don Potenciano Figueroa, y al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de sus cuñados Alas, está valuado, inclusive el derecho en el obraje, en veintiseis pesos. El que quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que siendo legal se le admitirá. 3—1

Dado en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Teodoro López. || Ante mí, Irene Monge, Srío.*

Por ejecución de don Simeón Pérez como apoderado general de don Fernando Alberque contra Lázaro López de este vecindario, por cantidad de ciento setenta y siete pesos y intereses que López adeuda á Alberque se venden en este juzgado en pública subasta un solar de capacidad como para sembrar poco mas de dos medios de maíz cultivado de árboles frutales y matas de plátano, con una casa de teja en mal estado, de doce varas y media de largo, por cinco y media de ancho con una cocina de paja de cinco varas y todo por valor de sesenta pesos: otro solar de extensión como para sembrar la cuarta parte de un medio de maíz cultivado como el anterior en veintinueve pesos, una vaca prieta horra en veintinueve pesos y un ternero de sobre año del mismo color en cuatro pesos cuatro reales, y dos piedras de moler á cuatro reales cada una, y apareciendo que los dos solares antes relacionados están unidos entre sí y solo divididos por una calle los linderos de ellos; son al Oriente, con terreno de Angela García; al Norte, con el mismo terreno; al Poniente, con la plaza de esta población, y al Sur, con el camino que conduce al valle del Descanso. Quien quisiere hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este juzgado que serán admitidas las que hagan siendo legales.

Juzgado de Paz de las Vueltas, á las cinco de la tarde del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Cayetano Alas, Srío.* 3—1

Por ejecución seguida en este juzgado á solicitud del señor Francisco Xavier Avilés, procurador del señor Inés Blanco por cantidad de pesos que adeuda Gerónimo López (hijo) al referido Blanco, se venderán en pública subasta tres ranchos de paja situados en el correspondiente solar que mide setenta y siete varas de largo por cuarenta de ancho y linda al Oriente, con solar y rancho de la señora Concepción García; al Sur, camino real de por medio con terreno de Miguel Navas; al Poniente, con solar de Casildo Meléndez, y al Norte, calle de por medio con propiedad de Juan Bayona, valuado todo en cuarenta pesos: un potrero compuesto de doce manzanas de terreno encastrado, valorado en doscientos pesos, en el camino del valle del Guarumal; lindando al Norte, con terrenos de la hacienda del propio nombre perteneciente á don Joaquín Goimar; al Oriente, con terreno de Miguel Navas; al Sur, con terreno de la sucesión de Gerónimo López (padre) y de Pantaleón Magarín, y al Poniente, con terrenos de Salvador Rivera: finalmente un solar de cafetal y árboles frutales de una manzana de extensión valorado en ciento cincuenta pesos; lindando al Oriente, con solar de Casimiro Mendoza, calle de por medio; al Sur, con el mismo; al Poniente, calle de por medio con el río, y al Norte, con solar de Marcelo Córdoba.

Y para los efectos de ley extiende el presente en el Juzgado 2º de Paz Militar de la Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Máximo Magaña. || Ante mí, Mariano Pinto, Secretario.* 3—1

Emplazamientos.

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia.

Emplazo al reo ausente Braulio Calles, procesado por lesiones en Aureliano Romero, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica, se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las ocho de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel A. Ayala, Srío.* 3—1

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia.

Emplazo al reo ausente Marcos Dubón, procesado por usurpación de un solar de Faustino Zavala, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á

estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este Juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque, á las ocho de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel A. Ayala*, Srío. 3—1

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia,

Emplazo al reo ausente Eduardo Portillo procesado por asesinato en Jesús Laines, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Miguel A. Ayala*, Srío.

ROSENDO LAZO, secretario del juzgado de 1ª instancia militar del departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Anastasio Vásquez, procesado por lesiones á Luis Vijil, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rosendo Lazo*. 3—1

ROSENDO LAZO, secretario del juzgado de 1ª instancia del departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Cirilo Pérez, procesado por lesiones á Félix Martínez, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rosendo Lazo*. 3—1

Por el presente emplazo á los reos ausentes Juan Presa y Cornelio Mártir, vecinos de San Martín, para que dentro del término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se les instruye por asalto en cuadrilla á los señores Justo Bautista, Isabel y Dionisio Pérez, con

apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á los mencionados reos y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza*.—*Federico Penado*, Srío. 3—2

Por el presente emplazo al reo ausente Francisco Cantor, vecino de Cuscatancingo, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le sigue por lesiones graves ejecutadas en Juan Natividad Ramirez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza*.—*Federico Penado*, Srío. 3—2

Por el presente emplazo al reo ausente Jacinto Vásquez, vecino de San Sebastián, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio ejecutado en Juan Elías, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza*.—*Federico Penado*, Srío. 3—2

Por el presente emplazo al reo ausente Apolinario Mariona, vecino de San Jacinto, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por allanamiento de morada de la señora Delfina Cabezas, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza*.—*Federico Penado*, Srío. 3—2

Depósito de animales.

Esta Alcaldía Municipal hace saber á todas las autoridades de la República civiles y militares y á los particulares vecinos que este fierro

del margen es el de la legítima propiedad del señor don Bartolomé Cruz, de este vecindario y no es el de él, el que está figurado al folio 71 del Libro de matrículas de fierros de herrar que circula en todas las Alcaldías del Estado, se creó que por equivocación se figura según se encuentra en dicha matrícula, y para los efectos legales y los del derecho de Cruz, insértese este aviso en el Diario Oficial del Supremo Gobierno para que éste fierro de herar se tenga por valido y no el que está en el Libro de matrículas referido.

Alcaldía Municipal de la Reina Departamento de Chalatenango, Diciembre 10 de 1885.—*Vicente Arévalo*.

Exhorto.

VALENTIN PEREZ, juez de paz de este pueblo y su jurisdicción.

A UU. señores Alcaldes y jueces de paz de los pueblos por donde el presente transite, hago saber: que ante mí se ha presentado el señor don Juan Aragón, mayor de edad y de este vecindario, manifestando: que anoche como á las siete, le robaron un macho pardo bermejo, de pasitrote, nuevo de cuatro años, de su finca que tiene en esta misma jurisdicción, herrado con este fierro.

al lado de montar; y como dicho señor Aragón intenta perseguir al ladrón, en tal virtud, suplico á las autoridades tanto civiles como militares, que siéndoles presentado este exhorto, den el auxilio debido al interesado en todo punto que encuentre el raptor del referido macho, que al hacerlo así cumplirán religiosamente sus mas caros deberes, y me obligarán á la reciprocidad cuando por UU. sea requerido legalmente en casos iguales.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Cruz, á la una de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Valentin Pérez*.

Ante mí, *Hipólito Ponce*, Srío. Alcaldía Municipal de Armenia.—Queda tomada razón, siga su ruta. Diciembre 24 de 1885.—*Vicente Cea*.

Alcaldía Municipal de Sonsonate.—Queda tomada razón y siga su ruta. Diciembre 23 de 1885.—*Agustín Hernández*.

Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad.—Queda tomada razón y siga. Diciembre 30 de 1885.

Florencio Marroquín. Alcaldía Municipal de Zaragoza.—Tomóse razón y se devolvió al interesado. Diciembre 31 de 1885.

Manuel Guriel, Srío. Alcaldía Municipal de San José Villanueva.—Diciembre 31 de 1885. Tomóse razón para su cumplimiento.

Narciso Aguilar. Ante mí, 2—1 *Manuel Avilés*, Srío.

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Por un año..... | \$ 5 |
| Por un semestre..... | \$ 2 75 |
| Por tres meses..... | \$ 1 50 |
| Por cada número suelto del día..... | 1 real. |
| " " " " atrasado..... | 1 real. |

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, **Martes 5 de Enero de 1886.**

NUM. 3

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

Según comunicación del Gobernador del Departamento de San Vicente, han sido exonerados del cargo de jurado para el corriente año de 1886, los señores don Antonio Amaya, Gertrudis Rivas y Tomás del mismo apellido, el primero por el distrito de San Vicente y los dos últimos por el de San Sebastián.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 4 de 1886.

Informado el Gobierno del gran rezo- go de trabajo en la Contaduría de Propios de la República, y no queriendo re- cargar demasiado la atención del actual Contador don Dionisio González, que no obstante su jubilación sirve dicho empleo, y atendiendo á las nuevas fuerzas, hon- radez y aptitudes de don Hilario Alvarado, el General Presidente, ACUERDA: nombrarlo para el desempeño de dicha Contaduría, con el sueldo de ley, dando las debidas gracias al cesante señor Gon- zález, quien seguirá disfrutando la pen- sión que tiene como jubilado.—Comun- quese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 4 de 1886.

Con presencia de la renuncia que el señor Doctor don J. Francisco Estrada hace del empleo de Oficial de Glosa de la Contaduría de Propios y Arbitrios que se le confirió, fundándola en que las mu- chas ocupaciones de su profesión no le permiten desempeñar aquel cargo, el Ge- neral Presidente, ACUERDA: admitirle la, quedando por ahora suprimido el expre- sado empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 4 de 1886.

Habiendo informado la Contaduría Mayor que por falta de tiempo no se han registrado mas de seiscientos mil pe-

sos de la deuda nacional, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que el registro crea- do por decreto de 16 de Setiembre del año próximo pasado, no se cierre hasta el 20 del corriente.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
Castellanos

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 4 de 1886.

Habiéndose nombrado Administrador de Rentas de San Vicente al señor don Jacinto Fajardo y en atención á la hon- radez y aptitudes del señor don Andrés Amaya, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrarlo Administrador de Rentas, aguardientes, pólvora y sali- tre de Zacatecoluca, debiendo rendir la fianza correspondiente y tener los suel- dos y honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
Castellanos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 4 de 1886.

Solicitando el Teniente jubilado don Juan Francisco Gracias, se le reestable- ca la pensión de ocho pesos mensuales que se le concedieron por disposición de 13 de Mayo de 1884, el Poder Ejecuti- vo, ACUERDA: de conformidad, debiendo verificarse el pago por la Administración de Rentas de San Vicente.—Comun- quese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra,
el Sub-Secretario del ramo;

Vaquero.

NO OFICIAL.

El canal de Nicaragua y el fe- rro-carril de buques de Te- huantepec.

Al mismo tiempo que el cable comunica que el Gobierno de los Estados Unidos ha retirado del co- nocimiento del Senado el Convenio concluido entre aquella Nación y Nicaragua, acerca del proyectado canal interoceánico por el territo- rio de esta última, leemos en los periódicos la noticia del interés, del entusiasmo, puede decirse, que en los círculos oficiales, y aun entre los miembros del Congreso de la Unión ha despertado el pro- yecto de un ferro-carril para bu- ques por el istmo de Tehuantepec

que, de algunos años á esta parte, viene madurando el Capitán é in- geniero norte-americano Mr. Ja- mes B. Eads.

Esta coincidencia nos hace creer que, sinó oficialmente, hay sí en lo particular ó en las esferas diplo- máticas, muchos trabajos en los Estados-Unidos á favor de esta última vía, por lo cual su triunfo definitivo puede darse por asegu- rado.

A esto á de contribuir, sin duda, la circunstancia de estar ya apro- bado por el Congreso federal me- jicano un Tratado ventajosísimo para la construcción del mencio- nado ferro-carril, firmado entre el Ejecutivo y el Capitán Eads. En virtud de esta contrata, el Gobier- no de Méjico garantiza por 15 a- ños, después de concluido el ferro- carril, "que, en todo caso, una ter- cera parte de los rendimientos lí- quidos de la empresa ascienda a- nualmente á la suma de un millón de cincuenta mil pesos", fuera de la concesión de terrenos baldíos y otras muchas franquicias, que se compromete á hacer efecti- vas al susodicho Eads ó á la com- pañía que lo represente.

Con tales alicientes para el cons- tructor, no es posible que la obra en cuestión no se lleve á cabo y, sobre todo, que los capitalistas y el Gobierno de Norte-América no entren de lleno en su realización, con tanta mayor razón cuanto que los intereses comerciales de aquel país han de ser con ella inme- diatamente beneficiados, aparte de que lo serán mas todavía los de la República mejicana, en la cual el comercio de los Estados-Unidos tiene vinculados negocios de gran valía.

Todo este cúmulo de razones, dan á entender que el Canal de Ni- caragua quedará de nuevo relega- do al olvido, y que en su lugar se construirá el ferro-carril de buques de Tehuantepec.

El siguiente párrafo lo toma- mos de la última Memoria del Ministerio de Relaciones Exterio- res de Méjico presentada al con- greso de la Unión, por el señor

Secretario de Estado Lic. don Ignacio Mariscal:—

EL SALVADOR.

La única cuestión que México tenía pendiente con el Gobierno de esa República en 1881, era según se dijo al Congreso por la Secretaria de mi cargo, una reclamación entablada para cobrarle la cantidad que el erario de dicha República debía al Sr. D. Manuel Larrainzar, ciudadano mexicano, por parte del precio en que compró á dicho señor una biblioteca en el año de 1868. Con fecha 29 de Marzo de 1882, firmé un convenio con el Sr. D. Manuel Herrera (hijo) Ministro Plenipotenciario del Salvador, en virtud del cual se fijó el crédito del Sr. Larrainzar, con intereses capitalizados, en \$ 16,768 72 centavos, y se estipuló que el pago se haría seis en plazos, cada uno de á tres meses.

A consecuencia de los últimos y graves sucesos que el general Barrios promovió en Centro-América, tuvo el Gobierno de México la satisfacción de recibir en el mes de Abril, la visita de señor Dr. D. Ramón García Gonzalez, Sub-Secretario de Relaciones Exteriores que era entonces en su país, y agente confidencial del Gobierno del señor Dr. Zaldivar ante el señor Presidente de nuestra República. Puedo asegurar al Congreso que aunque no llegó al caso de tener que negociar con el Sr. García Gonzalez ningún compromiso internacional, su ilustración y tacto sirvieron mucho para estrechar las buenas relaciones entre las dos Repúblicas.

Esas relaciones no se debilitaron por la salida de su país del señor Dr. Zaldivar, como resultado de la revolución que poco tiempo después de la muerte del general Barrios en Chalchuapa, promovió el general salvadoreño D. Francisco Menéndez. Triunfante aquella revolución y proclamado presidente provisorio el mismo Sr. Menéndez, con fecha 22 de Junio, su Secretario de Relaciones Exteriores se dirigió por telégrafo á nuestro Ministro en Centro-América el día 24, asegurándole en nombre del nuevo Presidente, que deseaba cultivar con el Gobierno de México la más franca y cordial amistad. El expresado gobierno provisorio repitió en seguida esa manifestación en la forma oficial de estilo, y esta Secretaria, previo el acuerdo del Primer Magistrado, no tuvo inconveniente en reconocerlo como emanado de la voluntad popular, esperando que las relaciones entre México y el Salvador continúen como hasta aquí bajo el pie de un recíproco afecto.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Miércoles 6 | Epifanía del Señor y Adoración de los Santos Reyes Melchor, Gaspar y Baltasar, y Nuestra Señora de Alta Gracia.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y C^o
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Mammel Sol.

MIÉRCOLES.

SALIDAS.

| | |
|---|---|
| PARA Sta. Tecla, Tram-Guasabal, via 10 a. m. 4 p. m. | Suchitoto, Chalatenango, Tejucal. |
| Zaragoza, La-Libertad, Tramvia. | |
| Cajutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque. | Ocoatepeque y República de Honduras. |
| San Vicente, Jucunapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) | Nejapa, Quetzaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán. |
| Togucigalpa y República Honduras. | Guatemala via Metapán, Olocuilta. |
| Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apepa, | Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután. |

ENTRADAS.

| | |
|--|-----------------------------------|
| DE La-Libertad, etc. | Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. |
| Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por. | República Mexicana por Guatemala. |

Movimiento de buques.

Acajutla, Enero 5 de 1886.

A las 7 a. m. fondó el vapor N. A. "Clyde" de 1402 toneladas procedente de Acapulco é intermedios capitán James Mc. Crae y 65 de tripulación, trae para este puerto [del de San José] á los pasajeros señores general don Simón Vides, dos señoras, Fr. F. Moraga, Gabriel Pacheco y dos sirvientes; 40 bultos mercaderías y dos paquetes correspondencia. Para La Libertad un pasajero, 43 toneladas y un pasajero para La Unión y para Amapala 17 toneladas y cinco pasajeros. Patente de sanidad, limpia. Zarpará esta noche.

Mammel Recinos.

La Libertad, Enero 5 de 1886.

Vapor norte-americano "Colima" de 2143 toneladas, capitán J. M. Cavarly con 81 tripulantes procedente de Panamá, fondó en este puerto hoy á las 6 a. m. Trae para su desembarque á los pasajeros Hama Von Bogen, H. Von Bogen, A. Cousin, Roberto Andrade, H. Estevan, J. Mejía. Cargamento un bulto para el Sr. General Presidente, otro para los Sres. Blanco y Trigueros y cinco cajas de dinero con doce mil pesos para el Banco Internacional. Correspondencia 16 sacos y tres paquetes. Patente sanidad limpia; zarpará á las 9 a. m.

V. Amaya.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Alfaro Luis
- 2 Altochut Em.
- 3 Alvarado Reynaldi

- 4 Alvarado Juliana G. de
- 5 Andino Virgilio
- 6 Angulo Nicolás
- 7 Aquino Gregorio
- 8 Araujo Miguel A.
- 9 Arbizú Rafael * 6cs.
- 10 Argueta Guadalupe
- 11 Arthés Guillermo * 5cs.
- 12 Avila Emeterio * 5cs.
- 13 Ayala Rafael
- 14 Bernal José
- 15 Bustamante Alberto (identidad de nombre.)
- 16 Bustamante G.
- 17 Cañas Lorenzo
- 18 Chacón Diega de
- 19 Carrascosa Manuel
- 20 Castillo Manuel
- 21 Cisneros Josefa * 5cs.
- 22 Copeland Joe
- 23 Córdoba Ana Ramona
- 24 Cruz Guillermo * 4cs.
- 25 Director de "La Opinión" * 4cs.
- 26 Dominguez Cristóbal
- 27 Elena Moisés
- 28 Falla Alejandro
- 29 Gamez Saturnino * 20cs.
- 30 Gantzner Ana
- 31 García Dámaso
- 32 Gobernador de este Departamento * 5
- 33 Gonzalez Coronada
- 34 Gonzalez Ramón García * 20
- 35 Guerrero Santiago
- 36 Gutierrez Joaquín
- 37 Infante David
- 38 Jarquín Mercedes
- 39 Jil Vicente
- 40 Jovel Tomás
- 41 Lacayo Manuel A. (dirijida á Guatemala debe 5cs.)
- 42 Lara Napoleón F.
- 43 Lazonko Alejandro
- 44 Leoncini Anibale
- 45 Machón Francisco G. de
- 46 id. id.
- 47 Martínez José María (Presbítero.)
- 48 Mejía José Antonio
- 49 Mendoza Angel
- 50 id. id.
- 51 Menéndez Juan
- 52 Meza Norberta
- 53 Minero Teresa G. de * 5
- 54 Molina Francisca
- 55 Molina Miguel
- 56 Montes Simona
- 57 Nebriager L. C.
- 58 Novoa Fidel
- 59 Ochoa Cayetano
- 60 Ochoa Claudio
- 61 Olivares Manuel (hijo.)
- 62 Orozco Juan
- 63 Padgett H.
- 64 Padilla Guillermo
- 65 Palacios Joaquina U.
- 66 Plaza Leonidas
- 67 Prado Esteban
- 68 Peralta Francisco
- 69 Pisto Ricardo M.
- 70 Petit, Nicolás Piquet & C^o (devuelta de Marsella debe 1c.)
- 71 Puig Ambrosio
- 72 Ramirez Pedro M.
- 73 Ramos Pedro
- 74 Roca Federico
- 75 Rodríguez Alberto
- 76 Rodríguez Anastasio

- 77 Rodriguez Francisco C.
- 78 Salazar Mariano
- 79 Sielaf Maximiliano
- 80 Storh Eduardo
- 81 Telleria Francisco
- 82 Tenedor de Libros del Cable * 10
- 83 Ulloa Felipe
- 84 Ungo Jesús
- 85 Urrutia Micaela
- 86 Vallo Rosa
- 87 Vasquez Domingo
- 88 id. id. * 16c.
- 89 Velez Pedro Joaquín
- 90 Villegas Francisco
- 91 Woodford K. Miss
- 92 Zelaya Vicente
- 93 Zepeda Carlos.

LISTA ADICIONAL

- 1 Francisco G. Cruz
- 2 id. id.
- 3 id. id.
- 4 Barrera Fermina
- 5 Chacón Diega
- 6 Reinsa Estanislao
- 7 Valdés Pascuala.

NOTA:—Las cartas marcadas con asterisco han sido detenidas por falta de franco.

Oficina Central de Correos: San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

3—2 J. Rafael Jurquín.

REFA.

La de los caballos prietos del Hospital no se efectuó el primero del mes corriente, como estaba anunciado, por no haberse vendido más que como la tercera parte de los billetes. Se ha dispuesto hacer la primera extracción el último domingo del corriente mes, si llega a venderse siquiera la mitad de dichos billetes. Los vende el infrascrito.

San Salvador, Enero de 1886.

6—1 Inocente Novales

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

Precios:

- Internas.....\$ 15
- Medio internas.....\$ 7
- Externas de primer curso\$ 3
- Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años; Para demás informes entenderse con el infrascrita directora.

Elisa de Haméltius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

Kindergarten ó Jardín de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del

educacionista Froebel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpadado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

- Internas, al mes.....\$ 14
- Medio internas, al mes..\$ 7
- Externas.....\$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvín.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del señor don Manuel Díaz, contra el señor don Aurelio Rico, por la suma de ciento noventa pesos y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado, dos terrenos de la propiedad del señor Rico, el primero situado en el cantón de la Seiba de esta comprensión, en donde hay un trapiche de madera y de moler caña en muy mal estado, conteniendo además como dos tareas cultivadas de cepas de plátano y árboles de café fructificando; una casa pajiza en galera, de cinco varas de largo por cuatro de fondo, otro rancho pajizo de hornos, como de seis varas de largo por cinco de fondo en galera, todo en mal estado, cuyo terreno es del ámbito de diez manzanas y se compone de los linderos siguientes: al Oriente con solar de Antolina Hernandez, al Norte con terreno de Tomás y Paulino de Paz camino de por medio, al Poniente con terreno de Julio Quintanilla y Martín Gonzalez camino de por medio y al Sur con terreno de Bruno Ortiz barranca de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado "Apansino" de esta jurisdicción, de dos manzanas de ámbito sin ningún cultivo, lindante por el Oriente con terreno de Eligio Rivera, al Norte con terreno de Ricardo Hernandez, al Poniente con la orilla de la Laguna y al Sur con terrenos de don Longino Aguilar y Eligio Rivera, valorado el primero en doscientos veinte pesos y el segundo en cincuenta pesos; quien quisiere hacerles postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz militar de Caudelaria, distrito de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Rafael Menéndez.—Ramón Torres, Srio.

EUGENIO AMAYA, Abogado y juez de 1ª instancia de Sensuntepeque.

Hace saber: que á solicitud de la señora Petrona Castillo, legalmente autorizada, se venderá en este juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á sus hijos menores Joaquín, Francisca y María Moreno, por haber justificado necesidad y utilidad manifiestas. Los linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, con terreno de Ester Hernández de Letona, sirviendo de límite el borde de un barranco y de allí la línea recta que conduce á un mojón de piedra que está en el punto llamado "Flo", al Norte, con terreno de Miguel y Cristóbal Moreno, mojones de piedra y una zanja que muere en el Río-Grande de por medio; al Poniente, con tierras de José Dolores Romero, Justo López y Jesús Romero, mediando el Río-Grande, y al Sur, con tierras de la sucesión de Juan Moreno, marcando la división el punto donde muere una zanjuelita en el Río-Grande de donde se sigue línea recta al pie de la loma denominada de "La quesera vieja", en el punto donde comienza una zanjuelita que espira en una quebrada inmediata. Está valuado en cuatrocientos pesos. El que quisiera hacer postura ocurra oportunamente. 3—2

Dado en el Juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eugenio Amaya.—Miguel A. Ayala, Srio.

TEODORO LÓPEZ, juez de paz de San Luis del Carmen y su jurisdicción.

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Domingo Rodríguez, autorizado judicialmente se vende en este juzgado en pública subasta, un terreno y derecho de un obraje perteneciente á su esposa señora Eulogia Alas: cuyo terreno y obraje están situados en el valle del Pital de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con terrenos de don Potenciano Figueroa, y al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de sus cuñados Alas, está valuado, inclusive el derecho en el obraje, en veintiseis pesos. El que quisiera hacerle postura que ocurra á este juzgado que siendo legal se le admitirá. 3—2

Dado en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Teodoro López. || Ante mí, Ireneo Monge, Srio.

Por ejecución de don Simón Pérez como apoderado general de don Fernando Albergue contra Lázaro López de este vecindario, por cantidad de ciento setenta y siete pesos y intereses que López adeuda á Albergue se venden en este juzgado en pública subasta un solar de capacidad como para sembrar poco mas de dos medios de maíz cultivado de árboles frutales y matas de plátano, con una casa de teja en mal estado, de doce

varas y media de largo, por cinco y media de ancho con una cocina de paja de cinco varas y todo por valor de sesenta pesos: otro solar de extensión como para sembrar la cuarta parte de un medio de maíz cultivado como el anterior en veintinueve pesos, una vaca prieta horra en veintinueve pesos y un ternero de sobre año del mismo color en cuatro pesos cuatro reales, y dos piedras de moler á cuatro reales cada una, y apareciendo que los dos solares antes relacionados están unidos entre sí y solo divididos entre sí por una calle los linderos de ellos; son al Oriente, con terreno de Angela García; al Norte, con el mismo terreno; al Poniente, con la plaza de esta población, y al Sur, con el camino que conduce al valle del Descanso. Quien quisiere hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este juzgado que serán admitidas las que hagan siendo legales.

Juzgado de Paz de las Vueltas, á las cinco de la tarde del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Cayetano Alas*, Srío. 3—2

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Faustino Iraheta, se venderán en pública subasta dos terrenos de la propiedad de la esposa del solicitante señora Paula Novoa Amaya; valudos en cien pesos, los que se encuentran proindivisos y bajo el título de la hacienda "Cuyantepeque", de esta jurisdicción; capaces de contener seis medios almudes de maíz de sembradura. La primera parte contendrá cinco medios almudes; y sus linderos del terreno donde se encuentra proindiviso son, al Oriente, con terreno de la sucesión de la finada Biviana Amaya, el filo de una loma y mojón de por medio; al Norte, de la sucesión del finado Santiago Amaya y sucesión de Biviana Amaya, el río de Cuyantepeque y una quebradita seca llamada Ojo de Agua de las Cruces de por medio; al Poniente, con tierras del señor Mariano Amaya y de la sucesión de Santiago Amaya, mediando la quebrada del Júcaro y al Sur, con terreno de Jesús Amaya línea recta de la quebrada del Júcaro al filo de la loma á donde se comenzó el lindero. La otra parte denominada la Joya, contendrá un medio almud de maíz y sus linderos del terreno en donde se encuentra proindiviso son, al Oriente, con tierras de don Pío Echeverría y Emiliana Rodríguez, quebrada de las piletas de por medio; al Norte, con tierras de la misma Emiliana Rodríguez zanjuela de por medio; al Poniente, con tierras de Jesús Amaya mediando mojón de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santiago Amaya zanja de por medio. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo de Paz de Sensantepeque, á las tres de la tarde del día diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Ante mí,
Vicente Salgado,
Francisco Pino, Srío.

El Doctor don José López, apoderado reconocido de los cónyuges don Antonio Merino y doña María Clemencia

Gómez, ha solicitado judicialmente ante este juzgado, por razón de utilidad y necesidad que ha comprobado, en cuyo concepto se le autorizó por sentencia, la venta de un terreno de la propiedad de la señora María Clemencia Gómez, y de capacidad mas ó menos de doce medios de maíz de sembradura, valorado por la cantidad de quinientos pesos, situado en el valle del Cerro Colorado de esta jurisdicción, y linda; al Oriente, con terreno de Beltrán Guevara, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Martín Gómez; al Poniente, con terreno de Isabel Gómez, y al Sur, con terrenos de Martín Rivas, Pedro Alfaro y Santos Rodas. El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Daniel Gonzalez*.—*Manuel Alvarenga*, Secretario. 3—3

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Moreno contra el señor don Marcelino Espinoza, de este domicilio, por la suma de doce pesos que es en deberle según ejecutoria presentada, se venderá en asta pública y en este juzgado un huatal del ejecutado, sito en el cantón del Rodeo de esta jurisdicción con una casa pajiza en mal estado; lindante el huatal; al Oriente, con un huatal de Francisco Cisneros; al Norte, con los terrenos del doctor don Miguel Peccorini; al huatal por los mismos terrenos de Peccorini; al Sur, por un huatal de Marcelo Alvarez; teniendo el huatal de Espinoza cuatro manzanas de capacidad poco mas ó menos; y el cual está valuado por treinta pesos. Quien quiera hacer postura que comparezca á hacerla siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Montecagua, á las cuatro de la tarde del día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Aquilino Castillo*.—*M. Rafael Fuentes*, Srío. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Atiliano Alvarado, procesado por homicidio en la persona de Trinidad Pineda, ambos vecinos de San Luis de la Reina, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á hacer su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de San Miguel á las nueve de la mañana del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio Salmerón*.—*Lucio Colata*. 3—3

Por el presente cito y emplazo á Catarino Aguilar procesado por homicidio en Nicolás Palacios y otros delitos, para que cuanto antes se presente á estas cárceles para los efectos de ley.

Todas las autoridades están en la obli-

gación de aprehenderle y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Se conocerá por ser torcido de ambas piernas (cascorbo), trigueño, lampiño, descolorido, con una cicatriz en el lagrimal del ojo derecho y otras dos sobre las articulaciones de la falange y falangina del dedo índice de la mano derecha.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel J. Bacaro*.—*Joaquín Latorre*, Srío. 3—2

J. JUVENTINO LARA, Coronel efectivo del Ejército de la República, Mayor de Plaza y Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Máximo Avelar, procesado por lesiones graves á don Francisco Artiga, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta autoridad á defenderse de la citada causa; bajo la pena de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de aprehender al reo Avelar y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia Militar del Departamento: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Juventino Lara*.—*Jesús Montoya*, Srío. 3—2

ANTONIO CEA, Capitán Graduado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia militar del Departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Manuel Ramirez y Antonio Diaz, vecinos de Santa Elena, procesados por homicidio en Telesforo Villegas, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera instancia militar del Departamento de Usulután, á las diez de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Antonio Cea*.—*Estéban Flores*, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo ausente Francisco Cantor, vecino de Cuscatancingo, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le sigue por lesiones graves ejecutadas en Juan Natividad Ramirez, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza*.—*Federico Penado*, Srío. 3—3

DIARIO OFICIAL

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 7 de Enero de 1886.

NUM. 4

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República del Salvador.

CONSIDERANDO:

Que la gratitud nacional demanda consagrar merecida honra á la memoria de los bienhechores de la Patria, no ménos que á la de aquellos que en cumplimiento de su deber lo han pagado con su vida el tributo de su amor;

Que el Salvador, como todo país civilizado, nunca ha sido indiferente al sacrificio de sus buenos hijos; antes bien ha procurado exaltar sus hechos, tanto para enseñanza de la juventud republicana, como por complacencias de legítimo orgullo;

Que el Gobierno actual, nacido del pueblo por las inspiraciones del patriotismo, y sostenido por el vigoroso poder de la opinión pública, dejaría de ser la expresión de la voluntad general y de cumplir uno de sus primordiales deberes si no sacara del olvido los nombres de los que más han trabajado por su engrandecimiento, ó han luchado heroicamente por su independencia y dignidad;

Que entre esos nombres figuran los de los Generales LUIS PÉREZ GÓMEZ, SANTIAGO DELGADO Y FELIPE ESPINOZA, fundador el primero del Colegio Militar de la República y Director de nuestro Parque Central; víctima el segundo en Pasaquina, el año de 1876 por sostener la autonomía de la Patria; y el último sacrificado por el furor del fanatismo en el memorable 21 de Junio, en San Miguel cuando desempeñaba la Comandancia General de aquel Departamento;

DECRETA:

Artículo 1º.—En el Cementerio general de esta capital, se erigirá un monumento para guardar los restos de los Generales Luis Pérez Gómez, Santiago Delgado y Felipe Espinoza, en homenaje á los méritos ó importantes servicios que prestaron á la República.

Art. 2º.—El monumento de que habla el artículo anterior se costeará por la Nación, procurando que sea digno de los ilustres finados; y contendrá las inscripciones correspondientes.

Art. 3º.—Se impartirán las convenientes órdenes á los señores comandantes de San Miguel y La Unión para la traslación á esta capital de los restos de los Generales Delgado y Espinoza, que yacen en aquellos Departamentos; y

Art. 4º.—El Ministro de la Guerra,

queda encargado de dar su cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario encargado del despacho de la Guerra;

Francisco Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Vista la solicitud del soldado Santiago Zepeda, vecino de Nahuizalco, relativa á que por el Estado, se le asigne una pensión por haber sido mutilado del brazo derecho á consecuencia de una herida de bala que sufrió el 2 de Abril del año próximo anterior, en la acción de armas de Chalchuapa, el Supremo Gobierno Provisional, en atención á la justicia del reclamo, y á que el solicitante es absolutamente pobre, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate se pague mensualmente al inválido Zepeda, la pensión de cinco pesos cinco reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Teniendo que ausentarse por algún tiempo el señor General don J. Oresenicio Castellanos, Comandante General de San Vicente, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que interinamente se encargue de dicha Comandancia el señor Coronel don Vicente Jil; y nómbrase en lugar de este, Mayor de Plaza y Juez de 1ª Instancia militar de aquel Departamento, al señor Coronel don Próspero Ruiz, en quien concurren las cualidades de honradez y competencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: refundir la Auditoría General de Guerra en la de la Sección Central, á cargo del Doctor don Carlos Palma, con el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;
Vaquero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Habiendo manifestado el señor don Juan Ulloa que no le es posible venir á desempeñar la Administración de Rentas de este Distrito para que fué nombrado, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: derogar la disposición emitida con fecha 2 de Noviembre del año próximo pasado, quedando en consecuencia reasumida dicha oficina en la Tesorería General.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público;

Castellanos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, en su constante deseo de reglamentar del mejor modo posible la renta de aguardiente, llenando los vacíos que se notan en la actual legislación; y mientras se promulga el nuevo Reglamento del ramo, ACUERDA: 1º En todas las fábricas de aguardiente á cargo de los proveedores, habrá un Guarda-fábrica de nombramiento del Gobierno, quien deberá permanecer en ella durante las horas de destilación; 2º En cada fábrica habrá uno ó mas depósitos en piezas cerradas con dos llaves distintas, de las cuales tendrá una el Proveedor ó su encargado y otra el Guarda, quien hará que diariamente se deposite todo el aguardiente que se destile en el día; 3º Estos Guardas estarán á las órdenes de la Dirección General, de quien recibirán las correspondientes instrucciones: mensualmente le darán cuenta de todas las operaciones que practiquen, llevando al efecto un libro en donde consignen con especificación de clases, el aguardiente que entre al Depósito de la fábrica y el que se remita á los Depósitos de las diferentes Administraciones; 4º Toda remesa irá acompañada de un envío firmado y sellado por el Guarda, especificando en él, la cantidad y calidad del licor; 5º Los Administradores acusarán al Guarda el correspondiente recibo, para lo cual la Dirección General les enviará esbozos impresos; 6º Los Administradores no podrán en ningún caso ocupar á los Guardas para el recibo de Aguardiente en los Depósitos, ni en ningún otro objeto que les distraiga de sus deberes.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público;

Castellanos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Solicitando el señor don Jeremías Guandique, se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Abogado, para lo cual ha presentado en debida forma el título que obtuvo en la República de Honduras, el Poder Ejecutivo, en atención á los tratados vigentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Sub-Secretario de Instrucción Pública
encargado del Despacho;
Méndez.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Siendo atendibles las razones expuestas por el señor don Luis Van Dyck para que se le exima del cargo de 2º Consiliario de la Junta de Caridad del departamento de La-Libertad, el Supremo Gobierno, ACUERDA: acceder á su solicitud y nombrar en sustitución al señor doctor don Mariano Morales, quien reúne las condiciones necesarias para subrogar dignamente al señor Van Dyck.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub-Secretario del ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Existiendo los elementos necesarios del Establecimiento Hidroterápico de esta ciudad y en atención á la honradez, patriotismo y aptitudes que distinguen á los señores doctores don Miguel Velasco y Velasco, don Domingo Rodríguez Casatillejo y don Francisco Guevara, el Supremo Gobierno, ACUERDA: comisionarlos para que lo arreglen, excitándoles tengan la deferencia de aceptar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub-Secretario de Fomento
y Beneficencia;
Valdivieso.

SECCION CIENTÍFICA.

NUEVA DETERMINACION

de la declinación magnética en esta Capital.

Dos objetos me propuse al emprender las observaciones que sirven de base á los siguientes cálculos: iniciar á mis alumnos de la facultad de Ingeniería en las aplicaciones de la Trigonometría esférica, y hacer una nueva y mas exacta determinación de la declinación magnética en esta ciudad. El método que adopté (que tiene la ventaja de ser independiente de la hora) se reduce á calcular el azimut de un cuerpo celeste en función de la latitud local y de la distancia polar y altura del astro observado y á orientar después el aparato, restando ó sumando, según el caso, dicho azimut del ángulo horizontal

(con respecto á una señal terrestre lejana) leído en el momento de tomar la altura. (1)

Hé aquí la lista de las estrellas observadas por mí en las noches de los días 10, 11, 12 y 13 del corriente, y de las declinaciones magnéticas deducidas:

| | | | | |
|-------------------|-----|-----|-----|----|
| α Orión | 5° | 5' | 2" | E. |
| β Orión | 5° | 2' | 28" | " |
| α Perro Mayor. 5° | 7' | 39" | " | |
| α Perseo | 4° | 54' | 36" | " |
| α Perro Menor. 5° | 1' | 25" | " | |
| α Navío Argos. 4° | 58' | 12" | " | |
| β Eridano | 4° | 59' | 1" | " |
| δ Casiopea | 5° | 3' | 18" | " |
| γ Toro | 5° | 9' | 11" | " |
| Promedio | 5° | 2' | 19" | 11 |

Para que el lector juzgue el grado de confianza á que es acreedor el anterior resultado, voy á consignar con todos sus detalles el cálculo relativo á uno de los astros que observé, y á investigar por el método de los mínimos cuadrados el grado de aproximación que he alcanzado:

Cálculo del azimut A de α Orión.

| | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Lecturas { | Altura aparente, h' = 40° 30' |
| { | Angulo horizontal, A' = 125 25' |
| h' altura aparente | 40° 30' 00" |
| r, refracción | 00 00 49,5 |
| h, altura verdadera | 40° 29' 10,2 |
| d, declinación del astro .. | 7° 23' 00" |
| p, distancia polar del mismo | 82° 37' 00" |
| l, latitud local | 13° 43' 43" |

$$\text{Tang}^2 \frac{1}{2} A = \frac{\text{sen}(s-l) \text{sen}(s-h)}{\cos s \cos(s-p)}$$

$$s = \frac{1}{2}(l+h+p)$$

$$s = 69° 24' 56",6$$

$$\text{Log. sen}(s-l) = 9.911694$$

$$\text{Log. sen}(s-h) = 9.670603$$

$$\text{-----}$$

$$19.582297$$

$$\text{Log. cos. } s = 9.565694$$

$$\text{Log. cos.}(s-p) = 9.986521$$

$$\text{-----}$$

$$19.552215$$

$$\text{-----}$$

$$19.582297$$

$$\text{-----}$$

$$19.552215$$

$$\text{Log. tang}^2 \frac{1}{2} A = 20.030082$$

$$\text{Log. tang} \frac{1}{2} A = 10.015041$$

$$\frac{1}{2} A = 45° 59' 31"$$

$$A = 91° 59' 2"$$

$$A' - A = 33° 25' 58"$$

Este ángulo de 33° 25' 58" es el que hace la visual dirigida á la señal terrestre con la meridiana. Colocado nuevamente el aparato en dirección á dicha señal se hizo girar el anteojo un arco igual á dicho ángulo, hacia el E, quedando así orientado. Se tomó además cuidadosamente el rumbo magnético de la señal, con lo cual se tiene:

| | |
|--------------------|-------------------|
| Azimut astronómico | |
| de la señal | 33° 25' 58" N. O. |
| Azimut magnético | |
| de la señal | 35° 34' 00" N. O. |

$$\text{Declinación} = 5° 5' 2" \text{ E.}$$

(1) Este método lo expone Chauvenet, "Astronomía esférica", tomo I. pag. 430.

Es decir que el Norte magnético está 5° 5' 2" al E. del verdadero.

Pasemos á la disquisición del resultado. Al efecto, restando de la declinación media deducida, cada una de las calculadas, se forma el siguiente cuadro:

| | | |
|-----|----------|-------------|
| -2' | 42",89.. | 26533,1521 |
| -2' | 8,89.. | 79,0321 |
| -5' | 8,89.. | 95413,0321 |
| +7' | 43,11.. | 214470,8721 |
| +7' | 54,11.. | 2927,8921 |
| +4' | 7,11.. | 61063,3521 |
| +3' | 18,11.. | 39247,4721 |
| -3' | 58,89.. | 3468,0321 |
| -6' | 51,89.. | 169653,3721 |
| (") | | 612856,8089 |

Error medio }
de una obser- }
vación aislada } $r_1 = \sqrt{\frac{(\overline{cc})}{m-1}} = \pm 4' 36", 78$

Error medio }
del resultado. } $\frac{r_1}{\sqrt{m}} = \pm 1' 32", 26$

Como se vé he logrado una aproximación bastante notable si se tiene en cuenta los escasos elementos de que dispone un agrimensor del país para hacer este género de observaciones.

San Salvador, Diciembre 15 de 1885.
Santiago I. Barberena.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Viernes 3 Santos Severino obispo y Teófilo diácono.

BONICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y Cº
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CONVOCATORIA.

Se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal para que el Domingo próximo 10 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las 6 de la tarde concurren al Salón del Palacio Municipal, á practicar la elección del primer Regidor Municipal, de los Jueces de Paz 1º y 2º suplentes y del Juez 3º de Paz propietario por haber sido exonerados por la Gobernación de este Departamento, las personas que fueron electas para el desempeño de dichos cargos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 5 de 1886.—Antonio Najarro.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

| | |
|---------------------------|-------|
| Internas | \$ 15 |
| Medio internas | \$ 7 |
| Externas de primer curso | \$ 3 |
| Externas de 2º y 3º curso | \$ 4 |

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.
N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

CORREOS.

VIERNES.

SALIDAS.

| | |
|---|-------------------------|
| PARA Sta. Tecla. 10a.m. Acajutla. por Tramvía 4p. m. | Apopa. |
| Zaragoza. | Guayabal, |
| La Libertad 10a.m. 4p.m. | Suchitoto, |
| Cojutepeque, | Chalatenango, |
| Ilobasco, | Tejutla. |
| Sensuntepeque. | Ocoatepeque y |
| San Vicente, | República de Honduras. |
| Jucunapa, | República Guatemala via |
| Santiago de María, | Ocoatepeque y Chiqui- |
| Chinameca, | mula. |
| San Miguel, | Olocuilta, |
| La Unión, | Santiago Nonualeo, |
| Gotera, | Zacatecoluca, |
| Santa Rosa (Salvador). | Usulután, |
| Teguigalpa y | San Miguel via Usulután |
| República Honduras. | Santa Ana [directo]. |
| Armenia, | Motapán via Santa Ana |
| Sonsonate, | |
| DE La-Libertad, etc. | Armenia, etc. |
| Santa Ana, etc. | República de Guatemala |
| Sonsonate, etc. | por Chingo, etc. |
| Acajutla. | República Mexicana. |

ENTRADAS.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Alfaro Luis
- 2 Altochut Em.
- 3 Alvarado Reynaldi
- 4 Alvarado Juliana G. de
- 5 Andino Virgilio
- 6 Angulo Nicolás
- 7 Aquino Gregorio
- 8 Araujo Miguel A.
- 9 Arbizú Rafael * 6cs.
- 10 Argueta Guadalupe
- 11 Arthés Guillermo * 5cs.
- 12 Avila Emeterio * 5cs.
- 13 Ayala Rafael
- 14 Bernal José
- 15 Bustamante Alberto (identidad de nombre.)
- 16 Bustamante G.
- 17 Cañas Lorenzo
- 18 Chacón Diega de
- 19 Carrascosa Manuel
- 20 Castillo Manuel
- 21 Cisneros Josefa * 5cs.
- 22 Copeland Joe
- 23 Córdoba Ana Ramona
- 24 Cruz Guillermo * 4cs.
- 25 Director de "La Opinión" * 4cs.
- 26 Dominguez Cristóbal
- 27 Elena Moisés
- 28 Falla Alejandro
- 29 Gamez Saturnino * 20cs.
- 30 Gantzner Ana
- 31 García Dámaso
- 32 Gobernador de este Departamento * 5
- 33 Gonzalez Coronada
- 34 Gonzalez Ramón García * 20
- 35 Guerrero Santiago
- 36 Gutierrez Joaquín
- 37 Infante Daniel
- 38 Jarquín Mercedes
- 39 Jil Vicente
- 40 Jovel Tomás
- 41 Lacayo Manuel A. (dirijida á Guatemala debe 5cs)
- 42 Lara Napoleón F.
- 43 Lazarenko Alejandro
- 44 Lencioni Anibale
- 45 Machón Francisco G. de
- 46 id. id.

- 47 Martinez José María (Presbítero.)
- 48 Mejía José Antonio
- 49 Mendoza Angel
- 50 id. id.
- 51 Menéndez Juana
- 52 Meza Norberta
- 53 Minero Teresa G. de * 5
- 54 Molina Francisca
- 55 Molina Miguel
- 56 Montes Simona
- 57 Nebringer L. C.
- 58 Novoa Fidel
- 59 Ochoa Cayetano
- 60 Ochoa Claudio
- 61 Olivares Manuel (hijo.)
- 62 Orozco Juan
- 63 Padgett H.
- 64 Padilla Guillermo
- 65 Palacios Joaquina U.
- 66 Plaza Leonidas
- 67 Prado Estéban
- 68 Peralta Francisco
- 69 Pinto Ricardo M.
- 70 Petit, Nicolás Piquet & C^o (devuelta de Marsella debe 1c.)

- 71 Puig Ambrosio
- 72 Ramirez Pedro M.
- 73 Ramos Pedro
- 74 Roca Federico
- 75 Rodriguez Alberto
- 76 Rodriguez Anastasio
- 77 Rodriguez Francisco C.
- 78 Salazar Mariano
- 79 Sialaf Maximiliano
- 80 Storb Eduardo
- 81 Tellería Francisco
- 82 Tenedor de Libros del Cable * 10
- 83 Ulloa Felipe
- 84 Ungo Jesús
- 85 Urrutia Micaela
- 86 Valle Rosa
- 87 Vasquez Domingo
- 88 id. id. * 16c.
- 89 Velez Pedro Joaquín
- 90 Villegas Francisco
- 91 Woodford K. Miss
- 92 Zelaya Vicente
- 93 Zepeda Carlos.

LISTA ADICIONAL.

- 1 Francisco G. Cruz
- 2 id. id.
- 3 id. id.
- 4 Barrera Fermína
- 5 Chacón Diega de
- 6 Reinoso Estanislao
- 7 Valdés Pascuala.

NOTA:—Las cartas marcadas con asterisco han sido detenidas por falta de franqueo.

Oficina Central de Correos: San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

3—3 J. Rafael Jurquín.

RIEA.

La de los caballos prietos del Hospital no se efectuó el primero del mes corriente, como estaba anunciado, por no haberse vendido más que como la tercera parte de los billetes. Se ha dispuesto hacer la primera estracción el último domingo del corriente mes, si llega á venderse siquiera la mitad de dichos billetes. Los vende el infrascrito. San Salvador, Enero de 1886.

6—2 Inocente Novales.

Movimiento de buques.

Acajutla, Enero 5 de 1886.—A las 2 p. m. ancló el vapor norte-americano "Colima", de 2,143 toneladas, capitán J. M. Cavarly y 81 tripulantes procedente de Panamá y escalas. Trae á los pasajeros señores M. Cecera de Panamá y S. Menéndez de Puntarenas, dos bultos mercaderías, diez sacos y un paquete correspondencia. Patente de sanidad limpia y zarpará esta noche.—M. Recinos.

La-Libertad, Enero 6 de 1886.—El vapor norte-americano "Clyde" capitán Mo. Crac de regreso de Acapulco é intermedios fondeó en este puerto hoy á las 4 y 30 p. m. sin carga. Trae de pasajeros á Ciriaco Sans de San Benito; correspondencia, un paquete; cargará mañana frutos del país y zarpará después que reciba la correspondencia que venga para el exterior.—V. Amaya.

La-Unión, Enero 7 de 1886.—A las 8 a. m. fondeó en este puerto el vapor "City of Panamá" de 1,046 toneladas, capitán Coye con 60 hombres de tripulación; trae 174 bultos, procedente de Panamá é intermedios y con los pasajeros Julián Paredes, Manuela Palma y sirviente; Carmen Saenz y dos niños, Rafael Cobos, Pedro Lazo, Norberto Revelo, Salvador Titoria, Adolfo Valle, José M^o Silva, Orfavió Ugarte, para este puerto. Lleva 36 toneladas de carga para La-Libertad, 46 idem para Acajutla, 108 para San José, 46 para Champerico. Patente de sanidad limpia.—E. Ferrera.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del señor don Manuel Diaz, contra el señor don Aurelio Rico, por la suma de *ciento noventa pesos y costas*, se venderán en pública subasta por este Juzgado, dos terrenos de la propiedad del señor Rico, el primero situado en el cantón de la Seiba de esta comprensión, en donde hay un trapiche de madera y de moler caña en muy mal estado, conteniendo además como dos tareas cultivadas de cepas de plátano y árboles de café fructificando; una casa pajiza en galera, de cinco varas de largo por cuatro de fondo, otro rancho pajizo de hornos, como de seis varas de largo por cinco de fondo en galera, todo en mal estado, cuyo terreno es del ámbito de diez manzanas y se compone de los linderos siguientes: al Oriente con solar de Antolina Hernandez, al Norte con terreno de Tomás y Paulino de Paz camino de por medio, al Poniente con terreno de Julio Quintanilla y Martín Gonzalez camino de por medio y al Sur con terreno de Bruno Ortiz barranca de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado "Apansino" de esta jurisdicción, de dos manzanas de ámbito sin ningún cultivo, lindante por el Oriente con terreno de Eligio Rivera, al Norte con terreno de

Ricardo Hernandez, al Poniente con la orilla de la Laguna y al Sur con terrenos de don Longino Aguilar y Eligio Rivera, valorado el primero en *doscientos veinte pesos* y el segundo en *cincuenta pesos*; quien quisiere hacerles postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz militar de Candelaria, distrito de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Rafael Menéndez.—Ramón Torres, Srío.

EUGENIO AMAYA, Abogado y juez de 1ª instancia de Sensuntepeque.

Hace saber: que á solicitud de la señora Petrona Castillo, legalmente autorizada, se venderá en este juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á sus hijos menores Joaquín, Francisca y María Moreno, por haber justificado necesidad y utilidad manifiestas. Los linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, con terreno de Ester Hernández de Letona, sirviendo de límite el borde de un barranco y de allí la línea recta que conduce á un mojón de piedra que está en el punto llamado "Flor"; al Norte, con terreno de Miguel y Cristóbal Moreno, mojones de piedra y una zanja que muere en el Río-Grande de por medio; al Poniente, con tierras de José Dolores Romero, Justo López y Jesús Romero, marcando el Río-Grande, y al Sur, con tierras de la sucesión de Juan Moreno, marcando la división el punto donde muere una zanjuelita en el Río-Grande de donde se sigue línea recta al pie de la loma denominada de "La quesera vieja", en el punto donde comienza una zanjuelita que espira en una quebrada inmediata. Está valuado en cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura ocurra oportunamente. 3—3

Dado en el Juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Amaya.*—Miguel A. Ayala, Srío.

TEODORO LÓPEZ, juez de paz de San Luis del Carmen y su jurisdicción.

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Domingo Rodríguez, autorizado judicialmente se vende en este juzgado en pública subasta, un terreno y derecho de un obraje perteneciente á su esposa señora Eulogia Alas: cuyo terreno y obraje están situados en el valle del Pital de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con terrenos de don Potenciano Figueroa, y al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de sus cuñados Alas, está valuado, inclusive el derecho en el obraje, en veintiseis pesos. El que quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que siendo legal se le admitirá. 3—3

Dado en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Teodoro López.* || Ante mí, *Ireneo Monge,* Srío.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Jacinto Vásquez, vecino de San Sebastián, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio ejecutado en Juan Elías, con apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza.*—*Federico Penado,* Srío.

3—3

Por el presente emplazo al reo ausente Apolinario Mariona, vecino de San Jacinto, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por allanamiento de morada de la señora Delfina Cabezas, con apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza.*—*Federico Penado,* Srío.

3—3

J. JUVENTINO LARA, Coronel efectivo del Ejército de la República, Mayor de Plaza y Jefe de 1ª Instancia Militar del Departamento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Máximo Avelar, procesado por lesiones graves á don Francisco Artiago, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta autoridad á defenderse de la citada causa; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de aprehender al reo Avelar y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia Militar del Departamento: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Juventino Lara.*—*Jesús Montoya,* Srío. 3—3

ROSENDO LAZO, secretario del juzgado de 1ª instancia del departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Cirilo Pérez, procesado por lesiones á Felix Martínez, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de

Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rosendo Lazo.* 3—2

Depósito de animales.

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito una vaca overa de prieto y blanco, de regular tamaño, señalada de las dos orejas; la una de orqueta y la otra con dos rajaduras, horrada y venteada con el primer fierro del margen, teniendo el segundo como criador, la cual fué presentada por uno de estos vecinos por haberla encontrado adentro de su sementera, siendo de fierros y de dueño desconocidos.

La persona que se crea con derecho al mencionado semoviente que se presente á esta Alcaldía, con los comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal de Cuyultitán á 8 de Diciembre de 1885. 2—2

Patricio Cruz.—*Ascensión Lopez O,* Srío

Exhorto.

VALENTIN PEREZ, juez de paz de este pueblo y su jurisdicción.

A UU. señores Alcaldes y jueces de paz de los pueblos por donde el presente transite, hago saber: que ante mí se ha presentado el señor don Juan Aragón, mayor de edad y de este vecindario, manifestando: que anoche como á las siete, le robaron un macho pardo bermejo, de pasitrote, nuevo de cuatro años, de su finca que tiene en esta misma jurisdicción, herrado con este fierro..... al lado de montar; y como dicho señor Aragón intenta perseguir al ladrón, en tal virtud, suplico á las autoridades tanto civiles como militares, que siéndoles presentado este exhorto, den el auxilio debido al interesado en todo punto que encuentre el raptor del referido macho, que al hacerlo así cumplirán religiosamente sus mas caros deberes, y me obligarán á la reciprocidad cuando por UU. sea requerido legalmente en casos iguales.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Cruz, á la una de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Valentín Pérez.*

Ante mí, *Hipólito Ponce,* Srío. Alcaldía Municipal de Armenia.—Queda tomada razón, siga su ruta. Diciembre 24 de 1885.—*Vicente Cea.*

Alcaldía Municipal de Sonsonate.—Queda tomada razón y siga su ruta. Diciembre 25 de 1885.—*Agustín Hernández.*

Alcaldía Municipal del Puerto de Libertad.—Queda tomada razón y siga su ruta. Diciembre 30 de 1885.

Florencio Marroquín. Alcaldía Municipal de Zaragoza.—Tomóse razón y se devolvió al interesado. Diciembre 31 de 1885.

Manuel Gurriel, Srío. Alcaldía Municipal de San José Villanueva.—Diciembre 31 de 1885. Tomóse razón para su cumplimiento.

Narciso Aguilar. Ante mí, 2—2 *Manuel Avilés,* Srío.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 3 de Enero de 1886.

NUM. 5

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1886.

Habiéndose comunicado á este Ministerio por la Legación Española de Centro-América que el señor don Antolín de Vicente ha sido nombrado Vice Cónsul de España en el puerto de La-Unión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder el correspondiente *exequatur*, ordenando que el expresado señor sea tenido como tal Vice-Cónsul, debiendo gozar de las inmunidades y prerogativas inherentes á su carácter y quedar sujeto á las leyes y autoridades del país en lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Relaciones Exteriores;

Méndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 7 de 1886.

Tomando en consideración que en el valle de San Andrés, jurisdicción de Opico, se hace sentir la necesidad de un establecimiento de instrucción primaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: fundar en el expresado valle una escuela mixta, con veinte pesos mensuales, que serán pagados por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho;

Méndez.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 7 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, deseando evitar los perjuicios que sufren los pasajeros en el Lempa debido á lo mal que prestan sus servicios los encargados de los puentes y barcas de dicho río, ACUERDA: nombrar á don Jesús Antonio Escobar, Inspector de puentes y barcas del río Lempa, en la jurisdicción del distrito de Suchitoto, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado, encargado del despacho;

Mena.

GUARDIA CIVIL.

CUADRO que demuestra el número de altas y bajas habidas en este Cuerpo en el mes de Diciembre próximo pasado.

| Dbre. | DESCRIPCIÓN | ALTAS. | | | BAJAS. | | |
|-------|--|--------|----|----|--------|----|----|
| | | J | O. | T. | J | O. | T. |
| 1 | Alta de O. S. al policía Camilo Jurado. Baja al policía Raimundo Melgar. | | 1 | | | 1 | |
| 2 | Alta de O. S. á los policías Teodoro Prado, Francisco Cornejo y Francisco Domínguez. Baja á los policías Jesús Martínez y Agapito Trigueros. | | 3 | | | 2 | |
| 7 | Alta de O. S. al policía Margarito Véliz. Baja al policía Carlos Palacios. | | 1 | | | 1 | |
| 9 | Alta de O. S. al policía Rubén Fagoga. Baja al policía Fernando Barraza. | | 1 | | | 1 | |
| 15 | Alta de O. S. al policía Sotero Zerón. Baja al policía Matías Choto. | | 1 | | | 1 | |
| 16 | Alta de O. S. al policía Miguel Zepeda. Baja al sargento 1º Pedro Carrillo. | | 1 | | | 1 | |
| 18 | Alta de O. S. á los policías Carlos Cruz, Felipe Hernández y Rafael Marín. Baja á los policías Pilar Trejo y Juan Valle. | | 3 | | | 2 | |
| 21 | Alta de O. S. á los policías Terencio Segovia y Miguel Prieto. Baja á los policías Elías Cienfuegos y Francisco Domínguez. | | 2 | | | 2 | |
| 22 | Alta de O. S. á los policías Jesús Martínez y Tránsito Machado. Baja al policía Pablo Morales. | | 2 | | | 1 | |
| 26 | Alta de O. S. á los policías Pedro Carrillo y Lorenzo Cañas. Baja á los policías Cruz Escobar y Miguel Quirós. | | 2 | | | 2 | |
| 29 | Alta de O. S. al policía Juan Rivas. Baja al policía Miguel Zepeda. | | 1 | | | 1 | |
| 30 | Alta de O. S. á los policías Indalecio Olmedo y Salvador Arriola. Baja por desertor al sargento 1º Gonzalo Búlnes y al policía Felipe Hernández por haber la solicitado. | | 2 | | | 2 | |
| | Suma..... | | 20 | | | 17 | |

RESUMEN.

| | ALTAS. | | | BAJAS. | | |
|---|--------|----|----|--------|----|-----|
| | J | O. | T. | J | O. | T. |
| Fuerza efectiva existente el 30 de Noviembre..... | | | | 2 | 7 | 110 |
| Altas habidas en el mes de Diciembre..... | | 20 | | | | 20 |
| Suma..... | | | | 2 | 7 | 130 |
| Bajas habidas en el mismo mes..... | | | | 17 | | 17 |
| Fuerza efectiva que queda para formar..... | | | | 2 | 7 | 113 |

Dirección General de la Guardia Civil: San Salvador, Enero 1º de 1886.

Aquilino G. Calonge.

Hermógenes Escobar, Secretario.

SECCION CIENTÍFICA.

RECLAMACIONES EXTRANJERAS.

De la irresponsabilidad de los Estados por las pérdidas y perjuicios experimentados por los extranjeros en tiempos de perturbaciones interiores ó de guerras civiles.—por Carlos Calvo, Miembro del Instituto Imperial de Francia.

¿Los Gobiernos son ó no responsables

de las pérdidas y perjuicios sufridos por los extranjeros en tiempos de perturbaciones interiores ó de guerras civiles? Esta cuestión ha sido extensamente discutida y finalmente resuelta por la negativa.

Antes de producir pruebas prácticas de nuestra aserción, desarrollaremos sobre esta importante materia, algunas consideraciones generales.

Admitir la responsabilidad de los Gobiernos, es decir, el principio de una indemnización, sería crear un privilegio

exorbitante y funesto, esencialmente favorable á los Estados poderosos y nocivo á las naciones más débiles, y establecer una desigualdad injustificable entre los nacionales y los extranjeros. Por otra parte, sancionada la doctrina que combatimos, se daría aunque indirectamente, un profundo ataque á uno de los elementos constitutivos de la independencia de las naciones: el de la jurisdicción territorial. Eso es en efecto el alcance positivo, la verdadera significación de ese recurso tan frecuente en la vía diplomática, para resolver cuestiones que, por la naturaleza y circunstancias, en medio de las cuales se producen, hacen entrar en el dominio exclusivo de los tribunales ordinarios.

Pruebas históricas.—Opinión del Barón Gros y de Lord Stanley, con motivo del negocio Pacífico.—En apoyo de esta doctrina, citaremos la opinión, expresada en 1849, por M. el Barón Gros, en su misión especial en Grecia para el arreglo de las célebres reclamaciones pecuniarias de *Don Pacífico*. En general, dice ese diplomático en uno de sus despachos al Gobierno francés, que después fué comunicado al Parlamento inglés: es admitido en principio, y si es principio es conforme á la equidad, que no puede existir intervención diplomática en las diferencias en que la *autoridad local* no ha tomado participación ó conocimiento; y es á los tribunales y conforme á las leyes ante quienes la parte perjudicada, cualquiera que sea su nacionalidad, debe recurrir á pedir justicia."

Lord Stanley, tratando el mismo negocio en el seno del Parlamento británico, se expresaba así: "Yo no creo que los Gobiernos estén obligados, en todo el rigor de la palabra, á indemnizar á los extranjeros, que puedan haber sufrido pérdidas ó perjuicios á consecuencia de circunstancias de fuerza mayor. Todo lo que pueden hacer en semejantes casos, es proteger por todos los medios que estén á su alcance, á los nacionales y á los extranjeros residentes en su territorio, contra actos de expropiación ó de violencia."

Opinión de Rutherford.—Rutherford dice: "Una nación que no impidiese á sus súbditos perjudicar á los extranjeros, tendría responsabilidad, porque estando todos bajo la autoridad, ésta debe velar para que no se perjudique á nadie. Pero si no hay negligencia, no se hace á una nación responsable de los actos de aquellos de sus súbditos que se han puesto en estado de insurrección y han roto sus lazos de fidelidad, ó que no se encuentran en los límites de su territorio. En semejantes circunstancias, y cualquiera que sea, en derecho, el carácter que se quiera atribuir á sus actos y á su conducta; esos ciudadanos cesan de hecho, de estar bajo la jurisdicción de su Gobierno."

Opinión de la prensa inglesa sobre la intervención europea en Méjico.—Dos órganos muy autorizados de la prensa inglesa, el "Morning Post" y el "London News," han sostenido la misma opinión á propósito de la intervención eu-

ropea en Méjico. El primero de esos diarios en su número del 7 de Noviembre de 1862, se expresaba así:

"Un Gobierno cuya autoridad no es competentemente aceptada en el interior, se muestra sin embargo dispuesto á hacer todo lo que puede para proteger la vida y los bienes de los súbditos ingleses, sería de nuestra parte mostrar un vigor excesivo exigir de él una seguridad que en realidad es difícil de obtener."

Por su parte, el "London News" publicaba, el 15 de Febrero del mismo año, la declaración siguiente:

"Los hombres á quienes el espíritu mercantil conduce á otros países, deben estar preparados para afrontar, como los nacionales, los peligros á que todos están expuestos por los desórdenes y disensiones intestinas."

Casos prácticos.—La opinión de los publicistas que acabamos de referir está plenamente de acuerdo con el derecho y la práctica observada por las diversas naciones de Europa. Todas, en efecto, y á su ejemplo el Gobierno de los Estados Unidos de América, enérgica é invariablemente, en casos análogos, han rechazado el principio de indemnización y de intervención diplomática. Vamos á demostrarlo con hechos.

Reclamaciones de la Inglaterra contra Toscana y el Reino de Nápoles.—A consecuencia de las perturbaciones políticas que tuvieron lugar en diversos puntos de Italia en 1849, muchos súbditos ingleses residentes en Toscana y en el Reino de Nápoles se dirigieron á su Gobierno, para hacerse indemnizar de las pérdidas y perjuicios que esas mismas perturbaciones les habían ocasionado. El Gabinete de Londres entabló reclamaciones por la vía diplomática y quiso adén, en las que hizo á la Toscana, implicar la responsabilidad del Austria, en razón de los auxilios que el Gobierno de este país había facilitado al Gran Duque.

Nota del Gabinete de Viena.—Se apresura á dirigir al Embajador de Austria en Londres una nota, con orden de comunicarla al Jefe del *Foreign office*, protestando en términos enérgicos contra la conducta de la Inglaterra. En esa nota, fechada el 14 de Abril de 1850, el Príncipe Schwartzberg se admira de que un Estado, que reclama para sus súbditos establecidos en otro país que puedan tener ventajas y derechos de que los nacionales mismos no gozan. Fundándose en esta razón, expresa la opinión de que cuando un extranjero se fija en una comarca diferente de la suya y que viene á ser víctima de los horrores de la guerra civil, ese extranjero debe sufrir las consecuencias. El Príncipe añadía que, "por dispuestas que puedan estar las naciones civilizadas de Europa á extender los límites del derecho de protección, jamás sin embargo, lo estarían hasta el punto de acordar á los extranjeros privilegios que las leyes territoriales no garantizan á los nacionales;" en fin, terminaba invocando el derecho, que corresponde á todo Estado soberano é independiente, de asegurar y procurar su propia conservación,

aun por medio de las armas.

Arbitraje propuesto al Emperador de Rusia y motivos de la negativa de este soberano.—La cuestión no queda en eso. El Gobierno toscano queriendo arreglar esa diferencia amistosamente, tuvo la idea de someterla al arbitraje de una potencia, y se dirigió con tal objeto al Gabinete de San Petersburgo.

Desde que pudo tomar conocimiento del negocio, el Gobierno ruso, por una nota dirigida el 2 de Mayo de 1850 á su Embajador en Inglaterra, declara que, en su opinión, las razones de derecho en las cuales se apoyaba el debate entre la Inglaterra, la Toscana y Nápoles, militaban tan evidentemente en favor de estas últimas potencias, que no podía tener lugar el arbitraje; que, en ese estado de cosas, el simple hecho de aceptar el papel de árbitro equivaldría á reconocer, en cuanto á las reclamaciones pendientes, dudas ó cierto grado de fundamento que, en ese caso, no existían.

En efecto, apoyándose en las mismas consideraciones que el Príncipe Schwartzberg, y mirando la cuestión bajo el mismo punto de vista, el Conde de Nesselrod, se adhirió plenamente, en nombre del Gobierno ruso, á la opinión del Gabinete de Viena y se expresa así:

"Según los principios del Derecho Internacional, tal como lo entiende el Gobierno ruso, no puede admitirse, que un soberano, forzado por la rebelión de sus súbditos á reconquistar una ciudad ocupada por los rebeldes, esté obligado á indemnizar á los extranjeros, que, en medio de tales circunstancias, puedan sufrir pérdidas ó perjuicios."

Finalmente, el Ministro de Negocios Extranjeros de Rusia no duda pensar que el Gabinete de Londres reconocerá que se trata de una de las cuestiones más graves para la independencia de los Estados del continente, y que, por consiguiente, el Gobierno inglés desistirá de sus pretensiones. Porque si no fuese así, la presencia de los súbditos ingleses en medio de las demás naciones, sería un verdadero ozoto, y serviría de instrumento á los revolucionarios de todos los países para crear embarazos al Gobierno de cada uno de ellos.

(Concluirá.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

=====

ENERO TIENE 31 DIAS

Sábado 9 | San Julián y santa Basilea, su esposa, mártires.

COMPANIA DE TIENSA.
SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y C.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CONVOCATORIA.

Se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal para que el Domingo próximo 10 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las 6 de la tarde concurren al Salón del Palacio Municipal, á practicar la elección de pri-

mer Rejidor Municipal, de los Jueces de Paz 1º y 2º suplentes y del Juez 3º de Paz propietario por haber sido exonerados por la Gobernación de este Departamento, las personas que fueron electas para el desempeño de dichos cargos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 5 de 1886.—Antonio Najarro. 3—2

Movimiento de buques.

La-Libertad, Enero 5 de 1886.—El vapor norte-americano "City of Panamá" de 1046 toneladas, su capitán Coye y 60 hombres de tripulación procedente de Panamá y puertos intermedios fondeó hoy en este puerto á las 6 y 30 a. m. trayendo para su desembarque á los pasajeros Mr. Manuel Anulhasico, Jesús Mendoza, Pedro Marroquina y dos hijas, J. Muñoz, Jacinto Olivares. Correspondencia, tres sacos y un paquete. Cargamento 202 bultos. Patente sanidad, limpia.

V. Amaya.

La-Unión, Enero 8 de 1886.—A las 7 a. m. fondeó en este puerto el vapor "Clyde" de 1402 toneladas, procedente de Acapulco é intermedios, su capitán Jas Mac Crac y 60 hombres de tripulación, trae 717 bultos y pasajeros A. Satorn, Fernando Sánchez, Zeledón Manzano, señor Rivas y familia, M. A. Lazo, A. Torres é hijo y Jaime Drizaso.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

Precios:

- Internas \$ 15
- Medio internas \$ 7
- Externas de primer curso \$ 3
- Externas de 2º y 3º curso \$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

TELEGRAMAS rezagados en el mes de Diciembre próximo pasado.

- Gral. Don Joaquín Pérez
- Corl. " Guadalupe Quintanilla
- Doctor " Gregorio Avalos
- " " Juan Mº Villatoro
- " " Rafael Ayala
- " " Francisco Mora Castillo
- " " Felix Salazar
- " " Vicente Silva
- " " Apolinario Rivas
- " " Sebastián Reyes
- " " Máximo Monroy
- " " Máximo Morales
- " " Candelario Aguilar
- " " Federico Vides
- " " Florencio Cabrera (cobrar 1 real)
- " " F. Orellana
- " " Felix Salazar
- " " Terencio Sierra
- " " Joaquín Alvarez
- " " Mariano Palacios
- " " José M. Zepeda

- " " Abelardo Escobar
- " " José Alvarez
- " " Alejandro Elisondo
- " " Julio Monroy
- " " Joaquín Mejía
- " " Juan Ulloa
- Sargento Juan García
- Don Juan Ferrera
- " " Joaquín López
- " " Calixto Guzmán
- " " Agapito Morales
- " " Alvino Lazara
- " " Domingo Valle
- " " Gregorio Contreras
- " " Fermín Cuñas
- " " Luis A. Quintanilla
- " " Rómulo Rodríguez
- " " Atanacio Pineda
- " " Tomás Rodríguez
- " " Sebastián Ramos
- " " Desiderio Heráandez
- " " P. Mariano Ramírez
- " " José Mº Andrada
- " " Candelario Aguilar
- " " Felipe Murillo
- " " Salvador Godoy (cobrar 1 rl.)
- " " Manuel Ventura
- " " Rafael Coto
- " " Modesto Cueliar
- " " Antonio Rosales
- " " Elena y Vicente
- " " Alejandro Loucel
- " " Juan de Dios Cerna
- " " Chico Ezequiel
- " " José Luis Soliz
- " " Saturnino Sisdecs
- " " Sebastián Arce
- " " Enrique González (cobrar 1 real)
- " " Gregorio Hernandez
- " " Ernesto Rencr
- " " Narciso Diaz
- " " Ubence Rodríguez
- " " L. A. Campbell
- " " Máximo Morales
- " " Lorenzo Valdés
- " " Balvino Rivas
- " " Abelardo Escobar
- " " Antonio Castro
- " " Tiburcio Dubón
- " " Tiburcio Dubón
- " " Ascensión Chica
- Señor Ovega

- Sra. Doña Eduarda Garzona de Rivas
- " " Elena O. de Parker
- " " Chepita de Marcos de Orillana
- " " Elena Delgado de Sotelo
- " " Ana de F. Meadieta
- " " Julia de Jesús Vázquez
- " " Antonia Méndez
- " " María Amaya
- " " Concepción R. Molina
- " " Dionisia Campos
- " " Soledad Rodríguez
- " " Catarina Castillo
- " " Felipa Andrino
- " " Demetria Olana
- " " Julia Salas
- " " Juliana de Jesús Vázquez
- " " Isidra Rodríguez
- " " Refugio García
- " " Mercedes Haezo
- " " Isabel Alfaro
- " " Pilar Meléndez
- " " Mercedes Mejía

- " " Francisca Morán (cobrar 1 real)
- " " Adela Alvergue
- " " María Pérez
- " " Encarnación Díaz
- " " Lucinna Nieves
- " " Nicolasa Guerrero
- " " Aurelia Vázquez
- " " Cruz Flamenco
- " " Toribia Peña
- " " Jesús Quijano
- " " Chepita Hernández
- " " Anastasia Herrera
- " " Josefa Molina
- " " Candelaria Revelo
- " " Camon Montalvo (2)
- " " María Vega

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Enero 4 de 1886.

3—1 Francisco G. Menéndez.

SABADO.

SALIDAS.

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| PARA Sta. Tecla, 10 a. m. | Correo Rural ó Fecinal. |
| por Tranvia 4 p. m. | Cada sábado, por inter- |
| Zaragoza. | medio de la Goberna- |
| La-Libertad 10 a. m. 4 p. m. | ción departamental se |
| | despacha corresponden- |
| | cia ordinaria para: |
| Amecila, | Ayutla, |
| Izaco, | Aculhuac, |
| Sonsontate, | Apopa, |
| Acajutla, | Cuscutancingo, |
| Ahuachapán, | Guzapa, |
| por El Progreso, | Hoango, |
| | Mojicanos, |
| Nejape, | Nejapa, |
| Quozaltepeque, | Palca, |
| Opico, | Paisnal, |
| Coatepeque, | Panchimalco, |
| Santa Ana, | Santo Tomás, |
| Texistepeque, | San Marcos, |
| Metapán, | San Jacinto, |
| | San Sebastián, |
| República de Guatemala, | Soyapango, |
| Chingo, | Santiago Texacanguos, |
| Chiquitana, | San Martín, |
| República Mexicana, | Tonacatepeque. |
| Via Guatemala. | |

ENTRADAS.

| | |
|------------------------|--------------------------|
| DE La-Libertad, etc. | Ocoatepeque. |
| La-Unión, etc. | Chalatenango, etc. |
| Gotera, etc. | Suchitoto, etc. |
| San Miguel, etc. | Acajutla, |
| San Vicente, etc. | Sonsontate, etc. |
| Sensatepeque, etc. | Santa Ana, etc. |
| Lobasco, etc. | República de Guatemala |
| República Honduras por | por Chingo, etc. |
| S. Miguel y Mapalaca, | República Mexicana, etc. |
| República Honduras por | |

RENTAS.

La de los caballos prietos del Hospital no se efectuó el primero del mes corriente, como estaba anunciado, por no haberse vendido más que como la tercera parte de los billetes. Se ha dis puesto hacer la primera extracción el último domingo del corriente mes, si llega á venderse siquiera la mitad de dichos billetes. Los vende el infrascrito. San Salvador, Enero de 1886. 6—3 Inocente Novales.

Kindergarten ó Jardín de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Fröbel, sistema "en alto

grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados, como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

| | |
|--------------------------|-------|
| Internas, al mes..... | \$ 14 |
| Medio internas, al mes.. | \$ 7 |
| Externas..... | \$ 3 |

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1883.

AVIS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida en este juzgado á solicitud del señor Francisco Xavier Avilés, procurador del señor Inés Blanco por cantidad de pesos que adeuda Gerónimo López (hijo) al referido Blanco, se venderán en pública subasta tres ranchos de paja situados en el correspondiente solar que mide setenta y siete varas de largo por cuarenta de ancho y linda al Oriente, con solar y rancho de la señora Concepción García; al Sur, camino real de por medio con terreno de Miguel Navas; al Poniente, con solar de Casildo Meléndez, y al Norte, calle de por medio con propiedad de Juan Bayona, valorado todo en cuarenta pesos: un potrero compuesto de doce manzanas de terreno enzacatado, valorado en doscientos pesos, en el camino del valle del Guarumal; lindando al Norte, con terrenos de la hacienda del propio nombre perteneciente á don Joaquín Gomar; al Oriente, con terreno de Miguel Navas; al Sur, con terreno de la sucesión de Gerónimo López (padre) y de Pantaleón Magarín, y al Poniente, con terrenos de Salvador Rivera: finalmente un solar de cafetal y árboles frutales de una manzana de extensión valorado en ciento cincuenta pesos; lindando al Oriente, con solar de Casimiro Mendoza, calle de por medio; al Sur, con el mismo; al Poniente, calle de por medio con el río, y al Norte, con solar de Marcelo Cordero.

Y para los efectos de ley extiendo el presente en el Juzgado 2º de Paz Militar de la Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Máximo Magaña.* || Ante mí, *Mariano Pinto*, Secretario. 3—2

Por ejecución de don Simeón Pérez como apoderado general de don Fernando Albergue contra Lázaro López de este vecindario, por cantidad de ciento setenta y siete pesos y intereses que López adeuda á Albergue se venden en este juzgado en pública subasta un solar de capacidad como para sembrar poco mas de dos medios de maíz cultivado de árboles frutales y matas de plátano, con una casa de teja en mal estado, de doce varas y media de largo, por cinco y media de ancho con una cocina de paja de cinco varas y todo por valor de sesenta pesos: otro solar de extensión como para sembrar la cuarta parte de un medio de maíz cultivado como el anterior en veintin pesos, una vaca prieta horra en veintin pesos y un ternero de sobre año del mismo color en cuatro pesos cuatro reales, y dos piedras de moler á cuatro reales cada una, y apareciendo que los dos solares antes relacionados están unidos entre sí y solo divididos entre sí por una calle los linderos de ellos; son al Oriente, con terreno de Angela García; al Norte, con el mismo terreno; al Poniente, con la plaza de esta población, y al Sur, con el camino que conduce al valle del Descanso. Quien quisiere hacer postura á los bienes relacionados, que ocurra á este juzgado que serán admitidas las que hagan siendo legales.

Juzgado de Paz de las Vueltas, á las cinco de la tarde del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Cayetano Alos*, Srio. 3—3

Emplazamientos.

ROSENDO LAZO, secretario del juzgado de 1ª instancia del departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Cirilo Pérez, procesado por lesiones á Félix Martínez, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rosendo Lazo*. 3—3

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia.

Emplazo al reo ausente Braulio Calles, procesado por lesiones en Aureliano Romero, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica, se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las ocho de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel A. Ayala*, Srio. 3—2

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia.

Emplazo al reo ausente Marcos Dubón, procesado por usurpación de un solar de Faustino Zavala, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este Juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque, á las ocho de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel A. Ayala*, Srio. 3—2

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia.

Emplazo al reo ausente Eduardo Portillo procesado por asesinato en Jesús Laines, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Miguel A. Ayala*, Srio.

ROSENDO LAZO, secretario del juzgado de 1ª instancia militar del departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Anastasio Vásquez, procesado por lesiones á Luis Viji; para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rosendo Lazo*. 3—2

Depósito.

Con fecha veintidos de Noviembre último y previos los trámites de ley, se puso en depósito una vaca barroca manchada, de dueño y fierro desconocidos herrada con el del margen..... El que se crea con derecho á ella que ocurra con sus comprobantes legales á recibirla.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sensuntepeque, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2

Samuel Hernández.—*Alejo Rosales*, Srio.

DIARIO OFICIAL

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 9 de Enero de 1886.

NUM. 6

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 4 de 1886.

Habiéndose adoptado para los efectos del decreto de 26 de Agosto del año anterior, el folleto titulado "Tablas de equivalencia de las Medidas Métricas", escrito en virtud de comisión del Gobierno por los señores doctores don Andrés Van Severen y don Santiago L. Barberena; y no pudiendo remunerarles convenientemente su trabajo con dinero, por la exhaustez del Erario Nacional, el General Presidente ACUERDA: ceder por vía de recompensa á los expresados Señores Van Severen y Barberena la propiedad literaria de dicha obra, y además la cantidad de mil ejemplares para que los expendan por su cuenta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 7 de 1886.

Teniendo informes el Supremo Gobierno de que la anexión de la Administración de Correos á la de Rentas, pólvora y salitre de Sonsonate, aumenta y complica considerablemente el trabajo de esta oficina; y deseando expedirlo más en beneficio del público y de aquel empleado, ACUERDA: separar la expresada Administración de Correos de la de Rentas, y nombrar para que la desempeñe al doctor don Daniel Angulo, quien percibirá los honorarios de ley y dará la caución respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Gobernación,
encargado del despacho;
S. Mena.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 8 de 1886.

El General Presidente de la República. En vista de la iniciativa hecha por la Municipalidad de Cojutepeque, sobre la conveniencia de establecer en aquella ciudad una nueva plaza pública para el mercado, ocupando para ello las propiedades urbanas de los señores don Inocente Montes, don Antonio Umaña, don Antonio Gonzalez, don Cornelio Suriano, don Sabino y Ana Artiaga, doña Teresa Herrera, Lorenza Varaona, Jesús Artiaga y María Montes; y considerando: 1º que en el informativo seguido al efecto por el Gobernador del Departamento de Cuscatlán, en virtud de comisión de este

Ministerio, está plenamente justificado que la expresada obra es de las comprendidas en el artículo 919 Pr. y los propietarios antes nombrados han expresado su conformidad y aquiescencia en que se lleve á efecto: 2º que atendida la importancia de la ciudad de Cojutepeque y su activo movimiento comercial, la obra de que se trata no solo corresponderá á la necesidad que de ella se siente, sino que también contribuirá al mayor ornato de aquella población;

DECRETA:

Artículo único.—La plaza pública que se pretende establecer en la ciudad de Cojutepeque, es de utilidad y necesidad pública, y puede en consecuencia expropiarse de sus predios á las personas que quedan mencionadas, previa la indemnización correspondiente y demás requisitos legales.

Dado en San Salvador, á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Menéndez.

Por ausencia del señor Ministro de Gobernación,
el Sub-Secretario del ramo;
Simeón Mena.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 7 de 1886.

Por acuerdo de esta fecha, han sido exonerados del cargo de jurados del Departamento de Sonsonate, para el año en curso los doctores don Daniel Angulo, don Adolfo Calderón, don Ciriaco Liévano y don Angel Ugarte, don Pedro Arce y don Calixto Velado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 8 de 1886.

En atención al mejor servicio público, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: separar el Juzgado de 1ª Instancia Militar de la Mayoría de plaza del Departamento de Sonsonate, nombrando para aquel empleo al señor Teniente Coronel don Guadalupe Quintanilla, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra,
el Sub-Secretario del ramo;
Vaquero.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 8 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional en atención á la honradez y patriotismo que distinguen á los señores don Manuel Yúdice, don Pablo Orellana, don Juan Go-

mar y Doctor don Ramón Góchez, propuestos por la municipalidad de la Nueva San Salvador, para miembros de la Junta Itineraria de aquel Departamento, ACUERDA: conferirles los indicados nombramientos excitándoles para que se sirvan tener la deferencia de aceptarlos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento
y Beneficencia;
Valdivieso.

GUARDIA CIVIL.

CUADRO estadístico del movimiento de presos habido en la 1ª Comisaría durante el mes de Diciembre con expresión de—

| Fechas. | Número de detenidos. | Sexos. H. M. | Causas de la detención. | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|-----------|--------------|--------------|---------------|--------|----------|------------------|-------------------|----|----|
| | | | Ebridad. | Arma prohibida. | Injurias. | Libre golpe. | Sespechados. | Surto ó robo. | Fugos. | Heridos. | Juego prohibido. | Diversas órdenes. | | |
| Dbre. 1 | 6 | 6 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 2 | 5 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 5 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 6 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 7 | 6 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 8 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 9 | 7 | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 10 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 11 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 12 | 5 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 13 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 14 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 15 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 16 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 17 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 18 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 19 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 20 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 21 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 22 | 5 | 4 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 23 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 24 | 6 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 25 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 26 | 13 | 13 | 6 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 27 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 28 | 6 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 29 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 30 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| " 31 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Suma. | 124 | 112 | 12 | 47 | 5 | 10 | 15 | 4 | 15 | 9 | 2 | 5 | 12 | 12 |

Dirección General de la Guardia Civil:
San Salvador, Enero 1º de 1886.
Aquilino G. Calonge.

SECCION CIENTÍFICA.

RECLAMACIONES EXTRANJERAS.

De la irresponsabilidad de los Estados por las pérdidas y perjuicios experimentados por los extranjeros en tiempos de perturbaciones interiores ó de guerras civiles.—por Carlos Calvo, Miembro del Instituto Imperial de Francia.

Concluye.

Las notas austriaca y rusa que hemos citado, pusieron término á las quejas de

la Inglaterra, que renunció á seguir sus reclamaciones.

Caso de reclamaciones por daños y perjuicios suscitados en 1851 entre España y los EE. UU.—El mismo principio ha sido aplicado por los Estados Unidos de América en las reclamaciones de España con motivo de los desórdenes ocurridos en Nueva Orleans el mismo año de 1851.

Sabido es que en esa época, la isla de Cuba había sido invadida por López y sus partidarios, que enarbolaron ahí por segunda vez la bandera de la rebelión. Después de que la insurrección fué vencida por las tropas reales, las autoridades españolas hicieron fusilar cincuenta filibusteros norteamericanos que cayeron en su poder. La noticia de esta ejecución produjo en Nueva Orleans tal excitación, que el populacho sublevado hirió á muchos españoles, destruyó algunas casas, insultó el pabellón español y ultrajó al Cónsul de S. M. C., cuyo domicilio y cancellería invadió.

El Gobierno de la Reina se apresuró á reclamar los daños y perjuicios; pero el Secretario de Estado de la Unión, M. Wepster, rechazó el reclamo porque, según él, "los extranjeros que se hallan en el territorio de la República para ocuparse de sus negocios, se someten *ipso facto* á las mismas leyes y tribunales que los ciudadanos del país, y el Gobierno Federal no puede ser responsable de las consecuencias de un motín." M. Wepster sintió sin embargo en indemnizar al Cónsul español haciendo valer que este agente era, en razón de su carácter oficial, más particularmente colocado bajo la protección de los Estados Unidos, y el Gabinete de Madrid se mostró plenamente satisfecho de esta resolución.

Diferencia entre España y Venezuela.—La España misma nunca ha seguido otros principios, y se ha conformado á ellos en sus reclamaciones al Gobierno de Carácas, por los daños que varios súbditos de S. M. C. sufrieron á consecuencia de la revolución que estalló en Venezuela en 1859.

Marcha seguida cuando la insurrección Polaca y cuando la guerra de sucesión en los Estados Unidos.—El mismo principio y la misma jurisprudencia se han visto observar en la última sublevación de la Polonia y durante el curso de la formidable lucha intestina que recientemente conmovió á la República de los Estados Unidos de América.

En esas dos circunstancias, gran número de extranjeros sufrió crueles pérdidas, y sin embargo, ninguna Nación Europea pensó hacer pesar la responsabilidad sobre los Gobiernos respectivamente interesados.

Decisión tomada en 1868 por el Gobierno de los Estados Unidos.—En 1868 el Gabinete de Washington nombró una comisión para examinar las reclamaciones pecuniarias de ciudadanos americanos ó extranjeros, por pérdidas ó actos de expoliación ejecutados durante la guerra civil por autoridades federales. Esa comisión era soberana, es decir, que sus decisiones no estaban sometidas á recurso

alguno, y no solamente no debían admitir intervención alguna diplomática en favor de los reclamantes extranjeros, sino que por el hecho sólo de semejante intervención, estaba obligada á rechazar *ipso facto* y sin otro exámen la reclamación de que fué objeto.

Violencias ejercidas en la América del Sur por ciertas naciones europeas.—Por desgracia esos principios de sana política y de no intervención diplomática no siempre han sido rigurosamente observados por ciertas grandes potencias marítimas del antiguo mundo, en circunstancias análogas en algunos casos de la América del Sur.

¡Cuántas veces, en efecto, no se han visto á los representantes de esas potencias, tan pronto guiados por las instrucciones oficiales de sus Gobiernos, tan pronto llevados por el exeso de un celo irreflexivo, recurrir á los cañones de sus escuadras para apoyar sus reclamaciones diplomáticas! Lejos de nosotros el pensamiento de desconocer los títulos de las reclamaciones que fundan sus demandas en la regla del derecho comun, de que toda persona está obligado á reparar el daño que causa; pero este principio, aplicable en tiempo normal y en circunstancias ordinarias, puede lógicamente pensarse en extenderlo á casos tan graves como los de fuerza mayor que, trastornando todo un orden de cosas establecido, conducen frecuentemente un país al borde del abismo?

Las situaciones nos parecen esencialmente diferentes, y esa diferencia justifica las reglas consagradas por la práctica.

Legislación francesa.—La legislación interior de ciertos países de Europa, sin embargo ha consagrado, en la medida de los cursos propios de cada uno de ellos, el sistema de *socorros* pecuniarios á favor de las víctimas de semejantes desastres. Pero por todas partes se nota que, entrando en esa vía, los Gobiernos han tenido cuidado, para ir adelante de toda falsa interpretación, de declarar explícitamente que entendían hacer un acto de liberalidad espontáneo, y no llenar una obligación que la ley hubiera puesto á su cargo.

Ley francesa del 10 Vendimiario, año IV.—Tal nos parece especialmente ser el origen de la ley francesa del 10 vendimiario, año IV, sobre la policía interior de las Comunas.

Ley de 1830.—Cuando la revolución de Julio, se debió reconocer que esta ley de Vendimiario tenía un carácter exclusivamente local para aplicarse de *plano* y de una manera absoluta á una ciudad como París, sobre todo en las circunstancias tan excepcionales como las que produjeron la caída de la rama principal de los Borbones; del mismo modo, para suavizar los sufrimientos y las pérdidas ocasionadas por la revolución de 1830, una ley especial, la de 30 de Agosto, abrió al Gobierno un crédito de dos millones de francos para distribuirlos con el título de *socorros*, entre todos los interesados.

Ley de 1834.—En 1834, las Cámaras francesas se ocuparon de un proyecto de ley destinado al socorro de las pérdidas

á consecuencia de la insurrección de Leon. Durante el curso de la discusión, un Diputado propuso una enmienda, cuyo tenor parecía indicar la idea de una indemnización obligatoria por el Estado; esa enmienda fué rechazada por la Cámara de Diputados, que se adhirió á la opinión desarrollada en otros términos por M. Duplín el mayor.

Por los periódicos de Lima nos informamos de que la Compañía Inglesa de Vapores en el Pacífico ha ofrecido, al Gobierno Peruano, rebajar el veinte por ciento en los fletes y en el valor de los pasajes en sus naves; es decir: ha ofrecido restablecer los precios antiguos.

"Yo rechazo la enmienda, porque ha ce perder á la ley ese carácter de socorro que únicamente podría hacerla admitir; ese carácter de *socorro personal* acordado no á la propiedad, sino á la desgracia y á la persona; y no á título de *indemnización*—porque sería entrar en una vía peligrosa y ruinosa para el Estado querer reconstruir casas que hubiesen sido destruidas;—en el caso de motín cada uno miraría su casa como asegurada y diría: "es el Estado quien me la pagará".

1848.—Decreto del Presidente de la República Francesa.—La revolución del mes de Febrero de 1848 produjo otro ejemplo de espontánea liberalidad del mismo género; queremos hablar del decreto emitido el 24 de Diciembre de 1851 por el Presidente de la República Francesa, para crear un fondo especial de socorros de 5.600,000 francos. Ese decreto como las leyes antes citadas, se funda, no en una *obligación legal*, sino en reglas de equidad y de sana política.

Legislación Belga.—La Bélgica ha seguido el ejemplo de la Francia, con motivo de las luchas con Holanda para conquistar su independencia (de 1830 á 1832), y de los desórdenes sobrevenidos en el mes de Abril de 1834. Pero obrando así, ese país explícitamente ha declarado que *no admitiría el principio de indemnización*, y que, al adoptar el sistema de *socorros*, entendía excluir del beneficio de la liberalidad á todas las personas que tuviesen medios suficientes de subsistir.

1860. Bombardeo de Palermo.—Vamos todavía á mencionar el asunto del bombardeo de Palermo por las tropas napolitanas del General Garibaldi en Sicilia. Durante su período de dictadura este General emitió un Decreto asumiendo en nombre de la Nación la obligación de indemnizar á todos los que hubieran sufrido pérdidas materiales á consecuencia de la expedición.

La imparcialidad nos obliga á recordar un hecho que honra particularmente á la Francia: es, que todas las veces que le ha sido preciso aplicar ley de socorros, no ha hecho distinción entre sus nacionales y los extranjeros, é invariablemente ha insistentemente entre ellos una perfecta igualdad.

Estipulaciones convencionales. El principio que sostenemos no des-cansa solamente en la teoría y la práctica; ha entrado hace muchos años en el dominio del derecho de gentes convencio-

nal. Así se le vé formalmente consagrado en la mayor parte de los tratados que las Repúblicas sud-americanas han concluido en último lugar con las potencias europeas y nos bastará citar las convenciones de comercio y navegación firmadas entre Venezuela y los Países-Bajos (1855), la Cerdeña (1858) y las Ciudades Anseáticas.

Si resumimos nuestras ideas en esta materia debemos concluir.

1º Que el principio de indemnización y de intervención diplomática en favor de los extranjeros, en razón de los perjuicios sufridos en los casos de guerra civil no ha sido y no es admitida por ninguna nación de Europa ó de América.

2º Que los Gobiernos de las Naciones poderosas que ofrecen ó imponen ese pretendido derecho contra estados relativamente débiles, cometen un abuso de poder y de fuerza que nada podría justificar, y que es tan contrario á su propia legislación como á la práctica internacional y á las conveniencias políticas. (De la "Revista de Derecho Internacional.")

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1886.

ENERO TIENE 31 DIAS

Domingo 10 | El beato Gonzalo de Amarante, ofr., y santos Nicanor Diácono y mr. Juan Bueno. obp.

Lunes 12 | Santos Higinio papa y mr., y Marciano presbítero.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y C^o
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. Zaragoza, por Tramvia 4p. m. La Libertad, 10a. m. 4p. m.

ENTRADAS.

| | |
|------------------------|---------------------|
| DE La-Libertad, etc. | por Jalpatagua, |
| Usulután, etc. | República Mexicana. |
| Zacatecoluca, etc. | Acajutla, |
| Santa Ana, etc. | Sonsonate, |
| Ahuachapán, | Armenia. |
| República de Guatemala | |

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12 á 4 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES.

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvia 4 pm. Tejutla, Zaragoza,

La Libertad 10a. m. 4p. m. Ocoatepeque y República de Honduras.

Cajutepeque, República Guatemala via Chiquimula.

Hobasco, República Guatemala via Chiquimula.

Sensuntepeque, Santa Ana, Texistepeque, Metapán.

San Vicente, República de Guatemala, Chingo Jutiapa } etc.

Jucuapa, Chiquimula, Coajutiapa, } etc.

Santiago de María, República Mexicana.

Chinameca, República Mexicana.

San Miguel, República Mexicana.

La Unión, República Mexicana.

Gotera, República Mexicana.

Santa Rosa (Salvador.) República Mexicana.

Tegucigalpa y República de Honduras.

Armenia, Olocuilta, Santiago Nonualco.

Sonsonate, Zacatecoluca, Usulután.

Acajutla, Usulután.

Suchitoto, S. Miguel por Usulután.

ENTRADAS.

| | |
|------------------------|------------------------|
| DE La-Libertad, etc. | San Miguel y por Ma- |
| La Unión, etc. | pulaca. |
| Gotera, etc. | Ahuachapán, } etc. |
| San Miguel, etc. | Sonsonate, } etc. |
| San Vicente, etc. | Santa Ana, } etc. |
| Sensuntepeque. | Chalatenango, etc. |
| Cajutepeque. | Suchitoto, etc. |
| Hobasco. | Honduras por Ocoatepe- |
| República Honduras por | que. |

CONVOCATORIA.

Se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal para que el Domingo próximo 10 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las 6 de la tarde concurren al Salón del Palacio Municipal, á practicar la elección del primer Regidor Municipal, de los Jueces de Paz 1º y 2º suplentes y del Juez 3º de Paz propietario por haber sido exonerados por la Gobernación de este Departamento, las personas que fueron electas para el desempeño de dichos cargos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 5 de 1886.—Antonio Najarro. 3—3

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15
Medio internas.....\$ 7
Externas de primer curso\$ 3
Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años;

Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélin.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

REFE.

La de los caballos prietos del Hospital no se efectuó el primero del mes corriente, como estaba anunciado, por no haberse vendido más que como la tercera parte de los billetes. Se ha dispuesto hacer la primera extracción el último domingo del corriente mes, si llega á venderse siquiera la mitad de dichos billetes. Los vende el infrascrito. San Salvador, Enero de 1886.

Inocente Novales.

Kindergarten 6 Jardín de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Fröbel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmen-

ta se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

Internas, al mes.....\$ 14
Medio internas, al mes.. \$ 7
Externas.....\$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

OFICINA DEL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el siete de Noviembre próximo pasado, se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes.

- | | |
|-------------------------------|----|
| Don José María Lara..... | 2 |
| " Miguel Martínez..... | 2 |
| " Francisco Velasco..... | 3 |
| " Guillermo Castro..... | 2 |
| " Eulalio Morales..... | 1 |
| Escrib? Antonio Castro..... | 1 |
| " Gabriel Morales..... | 1 |
| " Clemente Rodríguez.... | 1 |
| " Agustía Salinas..... | 3 |
| " Marcos Manca..... | 10 |
| " Juan Esteban Machado... 1 | |
| " José Antonio Aguirre... 4 | |
| " Antonio Figueroa..... 1 | |
| Doña Simona Belloso..... | 1 |
| " Alberto Sanchez..... | 1 |
| " Gregorio Martínez..... | 2 |
| " Dámaso Morán..... | 1 |
| " Emilio López..... | 1 |
| " Francisco Centeno..... | 1 |
| " Manuel Mena..... | 1 |
| " Concepción Zaldívar de A. 4 | |
| " Rafael Lémus..... | 1 |
| Don Gerónimo González.... | 1 |
| Doña Victoriana Godínez.... | 1 |
| Don Antonio Herrera..... | 2 |
| " Angel Guevara..... | 1 |
| " Juan Francisco Moreno... 2 | |
| " Tomás Macal..... | 2 |
| " Tránsito Salazar..... | 1 |
| " Francisco Parada..... | 1 |
| " Gregorio Pérez..... | 1 |
| Doña Isidora Hernández..... | 3 |
| " Cándido Espadero..... | 2 |
| " Joaquín Latorre..... | 1 |
| " Concepción Paredes.... | 1 |
| " Ignacio Monterrosa..... | 3 |
| " Eustaquio Castillo..... | 1 |
| " Narcisca Salazar..... | 1 |
| " Julio Alarcón..... | 1 |
| " Ireneo Peñate..... | 1 |
| " Vicente Elena..... | 1 |
| " Gregorio Monroy..... | 3 |
| " Rafael Alvarez..... | 1 |
| " Jesús María Gallegos.... | 1 |
| " Agustín Ruedas..... | 1 |
| " Pedro Salazar..... | 1 |
| " Nicanor Cuéllar..... | 1 |

| | | |
|---------|---|----|
| " | Tomás Martínez Muñoz | 5 |
| " | Secundino Valiente | 4 |
| " | Eusebio Arévalo | 1 |
| " | Federico Martínez | 4 |
| " | Silvestre Perdomo | 1 |
| " | Martín Osorio | 1 |
| " | Casimiro Jaco | 1 |
| " | Salvador Cardona | 2 |
| Don | Ciriaco Ruiz | 1 |
| " | Juan Jino | 1 |
| " | Antonio Dribón | 1 |
| " | Pablo Conde | 1 |
| " | David Galán | 2 |
| " | Federico Martínez | 1 |
| Doña | Hermenegilda J. Aldana | 1 |
| " | Elias Orantes | 1 |
| " | Dominga Castillo | 1 |
| " | Antonio Escobar | 1 |
| " | Salvador Cardona | 2 |
| " | José Taboada | 2 |
| Doña | Irene Morán | 1 |
| " | Domingo Cinco | 1 |
| " | Dolores Lima | 1 |
| " | Antonio Contreras | 1 |
| " | Casimiro Bará | 3 |
| " | Juan Mendoza | 1 |
| " | Juez de 1. ^a Instancia de Chalchuapa | 1 |
| " | Alejandro Guerra | 3 |
| " | Eliseo Castro | 2 |
| " | Pascual Estrada | 1 |
| " | Honorato Reinoso | 3 |
| " | Antonio González | 19 |
| " | Prudencio Alfaro | 8 |
| " | Joaquín Latorre | 1 |
| " | Mariano García | 2 |
| " | Manuel Leiva | 3 |
| " | Rafael Mendoza | 1 |
| Doctor | Gregorio Valle | 1 |
| " | P. Jacinto Colocho | 2 |
| " | Samuel Sifontes | 2 |
| Doña | Reyes Cabaleta | 1 |
| Don | Juan Caballero | 1 |
| " | Urbano Argueta | 1 |
| " | Lucas Arriaza | 2 |
| Doña | Isabel Sandoval | 3 |
| " | Leonardo Rodríguez | 1 |
| " | Gerónimo Martínez | 1 |
| " | Pedro Viscarra | 6 |
| " | Eustaquio Mate | 2 |
| " | Antonio C. Aguirre | 2 |
| " | Juan María Caballero | 1 |
| " | Ezequiel Escobar | 1 |
| " | Jesús Goches | 1 |
| " | Honorato Magaña | 2 |
| " | Bernardo Juarez | 2 |
| " | Eduardo Perdomo | 1 |
| " | Seferino Colocho | 1 |
| " | Norberto Cruz | 1 |
| " | Manuel Medina | 1 |
| " | Enrique Mendoza | 1 |
| " | Santos Lemus | 1 |
| " | Leopoldo Lara | 1 |
| " | Crescencio Arévalo | 2 |
| " | Vicente Flores | 1 |
| " | Marcial Morán | 1 |
| " | Santiago Perdomo | 1 |
| Doctor | Máximo Mancía | 1 |
| " | Vicente Castro | 1 |
| Doña | Elena Sandoval | 1 |
| " | Guadalupe de J. Quijada | 1 |
| Coronel | Elias Reyes | 3 |
| " | Lucas Escobar | 1 |
| " | Seferino Mayen | 1 |
| " | Manuel Godoy | 2 |
| Don | Pedro Vides | 3 |
| " | Manuel Mora | 1 |

| | | |
|--------|------------------------|-----|
| " | Federico Rodríguez | 2 |
| " | Francisco Chicas | 1 |
| " | Agustín Salinas | 2 |
| " | Valentín Zarga | 1 |
| Doctor | Máximo Mancía | 2 |
| " | Pedro Rosa | 1 |
| " | Onofre Cota | 1 |
| Br. | Jesús María Gallegos | 1 |
| Doña | Carmen Ayala | 1 |
| " | Luis Mathies | 1 |
| " | Faustino Vargas | 2 |
| " | Tiburcio Lois | 1 |
| " | Apolonio Enrique | 1 |
| " | Manuel Bacaro | 1 |
| " | Nicolás Castro | 1 |
| " | Luciano Silva | 1 |
| " | Samuel Sifontes | 1 |
| " | Marcial Alfaro | 1 |
| " | Francisco Murga | 1 |
| " | Lauterio Pérez | 8 |
| " | José Fulgencio Guerra | 1 |
| " | Antonio Martínez Rubio | 8 |
| Doña | Agustina Villa | 1 |
| " | José Escalón | 2 |
| " | Evaristo Jordan | 2 |
| " | Cesario Orellana | 3 |
| " | Francisco Arbizú | 12 |
| " | Eliseo Luna | 4 |
| | Suma | 378 |

Se advierte a las personas siguientes que ocurran a esta oficina, a sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

| | | |
|--------|-----------------------|----|
| Don | Santiago Viana | 2 |
| " | Enrique Castro | 1 |
| " | Francisco P. Cabrero | 1 |
| " | Silverio Amaya | 1 |
| " | Antonio H. Monterrosa | 2 |
| " | José María Lara | 1 |
| " | Enrique Figueroa | 1 |
| " | Antonio Martínez | 2 |
| " | Samuel Sifontes | 2 |
| " | Wenceslao Orellana | 1 |
| " | Gavino Mata | 1 |
| " | Miguel C. Mendoza | 1 |
| Doctor | Juan Francisco Castro | 1 |
| " | Tomás Quintanilla | 1 |
| " | Felipe Canizales | 1 |
| " | Agustín Salinas | 1 |
| Doctor | Máximo Mancía | 1 |
| Doña | Mercedes Guevara | 2 |
| " | Juan Cabrera | 1 |
| " | José Dolores Abrego | 1 |
| " | Mariano García | 2 |
| " | Ignacio Monterrosa | 1 |
| " | Leopoldo Lara | 1 |
| " | Agustín Alfaro | 1 |
| " | Antonio Magaña | 1 |
| " | Juan Vicente Castillo | 1 |
| " | Atanacio Vanegas | 1 |
| " | Estanislao Mancía | 1 |
| Doña | Raquel R. de González | 3 |
| " | Francisca Avalos | 1 |
| Don | Esteban Aquino | 1 |
| " | Ignacio Sosa | 1 |
| " | Salvador Morán | 2 |
| " | Basilio Guevara | 1 |
| " | Paulino Herrera | 3 |
| " | Carlos Pineda | 1 |
| | Suma | 47 |

Toda persona que pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurra a sacar sus respectivas escri-

turas, pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raiz é hipotecas de la Sección de Occidente.

Santa Ana, Diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cornelio Lémus.

Movimiento de Buques.

Acajutla, Enero 8 de 1886.—A las 3 y 30 p. m., dió fondo en este puerto el vapor norte americano "City of Panamá", de 1,046 toneladas, procedente de Panamá su Capitán Coye y 60 de tripulación. Trae a los pasajeros señores José M.^a Castillo, Juan Castillo y Francisco Castillo de Puntarenas; Carlos Zalazar de Corinto y Rosario Bustamante de La Libertad; 358 bultos mercaderías y seis paquetes correspondencia. Patente de sanidad limpia. Zarpará mañana a las 3 p. m.—M. Recinos.

La Libertad, Enero 9 de 1886.—El Crucero de Guerra inglés "Wild Swan", al mando de su Comandante Hallifax, 150 hombres y 1,040 caballos de fuerza, del porte de 1,140 toneladas con 8 cañones fondeó en este puerto hoy a las 9 a. m. viniendo de Salina Cruz con dirección a Corinto y Panamá. Su Comandante estuvo en tierra un momento a visitar esta Comandancia volviéndose en seguida a su bordo a continuar su rumbo.

V. Amaya.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes a la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas a la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20—1

Rafael U. Palacios.

Emplazamientos.

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia.

Emplazo al reo ausente Braulio Calles, procesado por lesiones en Aureliano Romero, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a estar a derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica, se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo y remitirlo a este juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, a las ocho de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel A. Ayala, Srco. 3—3

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 11 de Enero de 1886.

NUM. 7

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafo.

COPIA.

DOMINGO SANTA MARIA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE,
Al Sr. Presidente Provisional de la República del Salvador.

Grande y Buen amigo:

Por vuestra carta fechada en San Salvador el primero de Julio del corriente año, he tenido el honor de instruirme de que habeis sido llamado por aclamación unánime de los pueblos á ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República del Salvador. Me es muy satisfactorio imponerme por vuestra carta del estado de perfecta paz en que se halla esa República, y de asegurarnos al mismo tiempo que los esfuerzos de mi Gobierno tenderán á conservar y estrechar la amistad sincera que liga á esta República con la que Vos dignamente gobernais. Haciendo votos por la paz y prosperidad de esa República me suscribo con la mas distinguida consideración.

Vuestro Grande y Buen amigo.

(F.) Domingo Santa María.
(F.) Anibal Zañartu.

Dada en Santiago, á siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 9 de 1886.

Informado el Supremo Gobierno Provisional, de que la señora Crescencia Ardón, viuda del Capitán Efectivo don Tomás Cantor, muerto gloriosamente el 20 de Enero del año próximo pasado en el ataque del Cuartel de Cojutepeque, es absolutamente pobre y con seis hijos de familia, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente á dicha viuda la pensión de treinta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;

Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 9 de 1886.

Vista la solicitud del soldado Juan Máximo Portillo, relativa á que se le asigne una pensión, por haber sido mu-

tilado del brazo izquierdo, á consecuencia de una herida de bala que recibió en la acción de armas del "Cerro Quebrado", en Cojutepeque, el 11 de Junio del año próximo pasado, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel, se pague mensualmente al inválido Portillo la pensión de cinco pesos cinco reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;
Vaquero.

SECCION CIENTÍFICA.

Por haberse publicado con algunas inexactitudes tipográficas, y obsequiando los deseos del autor, publicamos de nuevo el siguiente cálculo, cuyo mérito científico y utilidad apreciarán debidamente los lectores de este Diario:

Nueva determinación de la latitud geográfica de San Salvador, por medio de observaciones solares, hechas con un simple gnomon, á medio día verdadero del 18 de Diciembre de 1885, por Santiago I. Barberena.

Elementos del cálculo.

DADOS.

- g—Altura del gnomon perpendicular á la meridiana... 1401, mm⁵
- s—Longitud de la sombra sobre la meridiana..... 780
- d—Declinación del sol, austral 23°24'6"
- c—Semi diámetro aparente del sol..... 16"17"
- p—Paraje horizontal del sol 8",86

QUE DEBEN CALCULARSE.

- z—Distancia zenital aparente del borde superior del sol.
- z'—Distancia zenital verdadera del centro del sol.
- r—Refracción correspondiente á z.
- p'—Paralaje de altura correspondiente (z+r).
- L—Latitud de San Salvador (esquina N. O. de la plazuela de San José.)

FÓRMULAS.

$$\text{Tang } z = \frac{g}{s} \quad \text{tang. } z \left. \begin{array}{l} z = z + c + r - p \\ p = p \text{ en } (z+r) \end{array} \right\} L = z - d$$

APLICACIÓN.

$$\text{Log. } s = 2.892094$$

$$\text{Log. } g = 3.017659$$

$$\text{Tang } z = 9.874436$$

$$z = 36^{\circ}49'49''$$

$$\text{Tang nat. } z = 0.748919$$

$$\times 57^{\circ}8$$

$$\begin{aligned} r &= 43",29 \\ \text{Sen nat } (z+r) &= 0.599612 \\ &\times 5",86 \end{aligned}$$

$$L = \left(\begin{array}{r} p' \quad 5",32 \\ z \quad 36^{\circ}49'49'' \\ + c \quad 16 \quad 17 \\ + r \quad 43,29 \\ - p' \quad 5,32 \\ - d \quad 23 \quad 24 \quad 6 \end{array} \right) = 13^{\circ}42'37",97 \text{ N}$$

Este resultado solo difiere un minuto y unos pocos segundos del encontrado antes por otros observadores y en distintos puntos de esta capital. Tan notable aproximación debe atribuirse á la exelencia del método y al rigor de las correcciones.

El doctor Chacón en sus *Estudios Matemáticos*, pag. 495 da á la Latitud de esta ciudad 13° 43' 43", que no difiere sino un minuto y segundos del mfo.

Oportunamente daré el resultado de ciertas observaciones que pienso hacer para determinar la Longitud geográfica de esta capital.

San Salvador, Diciembre 20 de 1885.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1886.

ENERO TIENE 31 DIAS

Martes 12 | Santos Arcadio, Zotico, Rogato, Modesto y otros, mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Suorsal Palomo y C^a
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CORREOS.

MARTES.

SALIDAS.

| | |
|---|--------------------------------------|
| PARA Snt. Tecla 10 a. m. 4 p. m. por Tramvia. | nate. |
| Zaragoza, La-Libertad, 10 a. m. 4 p. m. | República Guatemala, via Jalpatagua. |
| Armonia, Izalco | República Mexicana, Via Guatemala. |
| Sonsonate, Acajutla, | Santa Ana (directo.) |
| Ahuachapán, por Sonso- | Metapán via Santana. |

ENTRADAS.

| | |
|---|---|
| DE La-Libertad, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Armenia, Santa Ana, etc. | República Guatemala por Chingo y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala. |
|---|---|

OFICINA DEL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el siete de Noviembre próximo pasado, se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras pre-

- " F. Orellana
- " Felix Salazar
- " Terencio Sierra
- " Joaquín Alvarez
- " Mariano Palacios
- " José M. Zepeda
- " Abelardo Escobar
- " José Alvarez
- " Alejandro Elisondo
- " Julio Monroy
- " Joaquín Mejía
- " Juan Ulloa
- Sargento Juan García
- Don Juan Ferrera
- " Joaquín López
- " Calixto Guzmán
- " Agapito Morales
- " Alvino Lazara
- " Domingo Valle
- " Gregorio Contreras
- " Fermín Cañas
- " Luis A. Quintanilla
- " Rómulo Rodríguez
- " Atanacio Pineda
- " Tomás Rodríguez
- " Sebastián Ramos
- " Desiderio Hernández
- " P. Mariano Ramírez
- " José M^a Andrade
- " Candelario Aguilar
- " Felipe Murillo
- " Salvador Godoy (cobrar 1 rl.)
- " Manuel Ventura
- " Rafael Coto
- " Modesto Cuellar
- " Antonio Rosales
- " Elena y Vicenta
- " Alejandro Loucel
- " Juan de Dios Cerna
- " Chico Ezequiel
- " José Luis Soliz
- " Saturnino Sisdeos
- " Sebastián Aroe
- " Enrique González (cobrar 1 real)
- " Gregorio Hernandez
- " Ernesto Rener
- " Narciso Díaz
- " Ubence Rodríguez
- " L. A. Campbell
- " Máximo Morales
- " Lorenzo Valdés
- " Balvino Rivas
- " Abelardo Escobar
- " Antonio Castro
- " Tiburcio Dubón
- " Tiburcio Dubón
- " Ascensión Chica
- Señor Ovega
- Sra. Doña Eduarda Garzona de Rivas
- " " Elena O. de Parker
- " " Chepita de Marcos de Orellana
- " " Elena Delgado de Sotelo
- " " Ana de F. Mendieta
- " " Julia de Jesús Vásquez
- " " Antonia Méndez
- " " María Amaya
- " " Concepción R. Moitna
- " " Dionisia Campos
- " " Soledad Rodríguez
- " " Catarina Castillo
- " " Felipa Andriño
- " " Demetria Olaua
- " " Julia Salas
- " " Juliana de Jesús Vásquez

- " " Isidra Rodríguez
 - " " Refugio García
 - " " Mercedes Huevo
 - " " Isabel Alfaro
 - " " Pilar Meléndez
 - " " Mercedes Mejía
 - " " Francisca Morán (cobrar 1 real)
 - " " Adela Alvergue
 - " " María Pérez
 - " " Encarnación Díaz
 - " " Luciana Nieves
 - " " Nicolasa Guerrero
 - " " Aurelia Vásquez
 - " " Cruz Flamenco
 - " " Toribia Peña
 - " " Jesús Quijano
 - " " Chepita Hernández
 - " " Anastasia Herrera
 - " " Josefina Molina
 - " " Candelaria Revelo
 - " " Carmen Montalvo (2)
 - " " María Vega
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Enero 4 de 1886.
3—2 Francisco G. Monóndez.

SE AVISA:—Que un Vale de cinco pesos que por exoneración militar pagó Juan Nerio, y que está registrado bajo el orden número 583, se ha extraviado, y es de ningún valor por haberse extendido otro al interesado.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Enero 7 de 1886.
R. Arrieta.

REVENA

La de los caballos prietos del Hospital no se efectuó el primero del mes corriente, como estaba anunciado, por no haberse vendido más que como la tercera parte de los billetes. Se ha dispuesto hacer la primera extracción el último domingo del corriente mes, si llega a venderse siquiera la mitad de dichos billetes. Los vende el infrascrito.
San Salvador, Enero de 1886.
6—5 Inocente Novales

Kindergarten ó Jardín de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Fröbel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi

cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASIS:

- Internas, al mes..... \$ 14
- Medio internas, al mes.. \$ 7
- Externas..... \$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

- Internas..... \$ 15
- Medio internas..... \$ 7
- Externas de primer curso \$ 3
- Externas de 2º y 3º cursos \$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años:

Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

AVISO IMPORTANTE

á los comerciantes, abogados, maestros y al público en general.

LAS TABLAS DE EQUIVALENCIA de las medidas métricas, obra declarada testo oficial, se encuentra de venta en:

- San Salvador, Librería de los Sres. Pozo y Gutierrez.
- Santa Ana Sr. don Elías Cienfuegos.
- Santa Tecla, Sr. don Daniel Hernández.
- Sonsonate, Sr. don Miguel Ugarte.
- San Miguel, Sr. Dr. don Brígido Muñoz.
- San Vicente, Sr. Dr. don Daniel Miranda.
- Chalatenango, Sr. Dr. don Miguel Pinto.
- Suchitoto, Sr. Dr. don J. Eustaquio Aguirre.
- Cojutepeque, Sr. Dr. don Camilo Escobar.
- Sensuntepeque, Sr. Dr. don Fermín Velasco.
- Usulután, Sr. Dr. don Vicente Machuca.
- Opico, Sr. Dr. don Hermenegildo Paniagua.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida en este juzgado á solicitud del señor Francisco Xavier Avilés, procurador del señor Inés Blanco por cantidad de pesos que adeuda Gerónimo López (hijo) al referido

Blanco, se venderán en pública subasta tres ranchos de paja situados en el correspondiente solar que mide setenta y siete varas de largo por cuarenta de ancho y linda al Oriente, con solar y rancho de la señora Concepción García; al Sur, camino real de por medio con terreno de Miguel Navas; al Poniente, con solar de Casildo Meléndez, y al Norte, calle de por medio con propiedad de Juan Bayona, valorado todo en cuarenta pesos: un potrero compuesto de doce manzanas de terreno enzacatado, valorado en doscientos pesos, en el camino del valle del Guarumal; lindando al Norte, con terrenos de la hacienda del propio nombre perteneciente á don Joaquín Gomar; al Oriente, con terreno de Miguel Navas; al Sur, con terreno de la sucesión de Gerónimo López (padre) y de Pantaleón Aguirín, y al Poniente, con terrenos de Salvador Rivera: finalmente un solar de cafetal y árboles frutales de una manzana de extensión valorado en ciento cincuenta pesos; lindando al Oriente, con solar de Casimiro Mendoza, calle de por medio; al Sur, con el mismo; al Poniente, calle de por medio con el río, y al Norte, con solar de Marcelo Cordero.

Y para los efectos de ley extendiendo el presente en el Juzgado 2º de Paz Militar de la Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Máximo Magaña*. Ante mí, *Mariano Pinto*, Secretario. 3—3

Por ejecución seguida contra don Francisco Coto por treinta y cuatro pesos cuarenta centavos y costas promovida por don Jesús Chorro, en representación de la señora Eusebia Monterrosa, se vende en pública subasta un solar de la propiedad del ejecutado, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, de catorce varas de frente y treinta y cuatro y media varas de Sur á Norte por ambos rumbos, en el cual se encuentra una media agua de teja en galera y una casita de palma, lindando por el Norte con solar y casa de Pablo Reyes; al Oriente con solar de la sucesión de don Agustín Gómez; al Sur calle de por medio, con casa de don Francisco Molina y al Poniente con solares de Hilaria y Petrona Carranza; valorado en noventa pesos. La persona que quiera hacerle postura que comparezca y se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca á las nueve de la mañana del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1
Antonio J. Rodríguez.—*Felipe Coto*, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor don Esteban Robles, como representante de su esposa doña María Asunción Hernández, se vende en este juzgado un derecho de tierras, valorado en veinticinco pesos, proindiviso en la hacienda Santa Cruz de ésta, y la jurisdicción de la villa de Jocoro, lindando al Oriente con las haciendas "Sitio del Sol" y "Trompina" al Sur con los extinguidos egidos del mis-

mo Jocoro, al Occidente y Norte con las haciendas "Nombre de Jesús" y "Candelaria". El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Sociedad, á las doce del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rubén Herrera*.—*Santana Caballero*, Srio. 3—1

Emplazamientos.

FERNANDO LUCHA, secretario del juzgado de 1ª instancia de este distrito.

Emplazo al reo ausente Fulgencio Hernández, procesado por el delito de homicidio frustrado en la persona de José María Soliz Torres, ambos de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Lucha*, Srio. 3—1

Por el presente emplazo á los reos ausentes Juan Presa y Cornelio Márlir, vecinos de San Martín, para que dentro de término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se les instruye por asalto en cuadrilla á los señores Justo Bautista, Isabel y Dionisio Pérez, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á los mencionados reos y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Candelario Espinoza*.—*Federico Penado*, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Atiliano Alvarado, procesado por homicidio en la persona de Trinidad Pineda, ambos vecinos de San Luis de la Reina, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á hacer su defensa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de San Miguel á las nueve de la mañana del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio Salmerón*.—*Lucio Coluta*. 3—3

Por el presente cito y emplazo á Catarino Aguilar procesado por homicidio en Nicelás Palacios y otros delitos, para que cuanto antes se presente á estas cárceles para los efectos de ley.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderle y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Se conocerá por ser torcido de ambas piernas (cascorbo), trigueno, lampiño, descolorido, con una cicatriz en el lagrimal del ojo derecho y otras dos sobre las articulaciones de la falange y falangina del dedo índice de la mano derecha.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Manuel J. Bacaro*.—*Joaquín Latorre*, Srio. 3—3

ROSENDO LAZO, secretario del juzgado de 1ª instancia militar del departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Anastasio Vásquez, procesado por lesiones á Luis Vijil; para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rosendo Lazo*. 3—3

MIGUEL A. AYALA, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia,

Emplazo al reo ausente Eduardo Portillo procesado por asesinato en Jesús Laines, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á estar á derecho; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Miguel A. Ayala, Srio.

Avisos particulares.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Invito á los señores accionistas para que asistan á la Junta General ordinaria, que se verificará en esta oficina, el día 15 de los corrientes á las 1 p. m.

San Salvador, Enero 8 de 1886.

El Director.

J. Mauricio Duke.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Dividendo: tocan al cupon correspondiente al 4º trimestre del año próximo pasado, siete pesos, pagaderos en esta Dirección.

J. Mauricio Duke.

Director.

5—1 seg.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL

TOMO 20.

San Salvador, Martes 12 de Enero de 1886.

NUM. 8

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 9 de 1886.

Con vista de la solicitud del Alcalde y Síndico de Salcoatitán, relativa á que se autorice á aquel Municipio para invertir en sus gastos ordinarios la suma de cincuenta pesos que tiene actualmente, y lo demás que en lo sucesivo recaude perteneciente al fondo de agricultura; así como también para comprar por cuenta del tesoro público, una manzana de tierra para aumentar la población; y considerando: que son muy justas y fundadas las razones que exponen los solicitantes para la inversión de los fondos á que se refieren; pero no sucede lo mismo respecto de la compra que pretende de la manzana de terreno por cuenta del tesoro público; pues es á los particulares que deseen avendarse á aquella población á quienes corresponde comprar los terrenos que necesiten, el General Presidente ACUERDA: acceder á la solicitud expresada en cuanto á invertir en los gastos ordinarios de la Municipalidad de Salcoatitán, la cantidad que posee actualmente del fondo de agricultura y lo que en lo sucesivo recaude, sin perjuicio de remitir lo que corresponde de ese fondo á la Junta Central del Ramo, y de arbitrar medios eficaces y pronto para reponerlos oportunamente; declarando sin lugar la petición en cuanto á lo demás.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de Gobernación,
el Sub-Secretario del ramo;

Mena.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 9 de 1886.

Vista la solicitud de los indígenas del pueblo de Apaztepeque del Departamento de San Vicente, relativa á que el Gobierno compre y les regale un terreno de dos caballerías de extensión que está contiguo al río "Ismataco"; solicitud que fundan en la carencia de terrenos adecuados para sus trabajos de agricultura, y en no tener los recursos necesarios para comprar el expresado terreno; y considerando: que aunque de parte del Gobierno hay la mejor disposición para proteger á los pueblos en las necesidades que les ocurren y en todo aquello que esté en sus facultades, el estado de exhaustez en que se halla el tesoro nacional, no le permite hacer todavía erogaciones de esta naturaleza, el General Presidente ACUERDA: declarar sin lugar

por ahora la petición de los referidos indígenas de Apaztepeque.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Gobernación,
encargado del despacho;
Mena.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 9 de 1886.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, relativa á que se restablezca en aquella población la oficina telegráfica que existía, y que quedó suspendida con motivo de la última revolución, á cuyo efecto ofrece colocar y cuidar por su cuenta todos los postes necesarios hasta Jayaque; y considerando: que aunque la población de Tepecoyo por sus circunstancias y modo de ser actual, no tiene todavía urgente necesidad del telégrafo; pero siendo esta una mejora de inquestionable adelanto, que se aviene á las miras progresistas del actual Gobierno, y que redundará en beneficio de aquel vecindario y del público en general, el Presidente Provisional, ACUERDA: de conformidad, debiendo si la Corporación solicitante colocar y cuidar no solo los postes que ofrece, sino todos los que sea necesario poner en el radio de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Gobernación,
encargado del despacho;
Mena.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 11 de 1886.

Por acuerdo de esta fecha, se exoneraron del cargo de jurados del Departamento de San Miguel, los señores Braulio Portillo, Concepción Hernández y Crescencio Orellana; del de Sonsonate el señor Saturnino Valiente; del de Chalatenango, el señor Dolores Monterrosa y de este Departamento los señores Víctor Cideos y Nicolás Osorio.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 11 de 1886.

El Poder Ejecutivo, informado de la conveniencia de que haya en la ciudad de Sonsonate un médico forense, con las funciones anexas de conservador de la vacuna en aquel Departamento; y concurriendo en el Doctor don Mauro Aguilar las condiciones necesarias para el buen desempeño de dicho empleo, ACUERDA: conferírsele con la dotación mensual de sesenta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del
Despacho de Justicia;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 11 de 1886.

Con presencia de la solicitud de Antonio Martínez, Sotero Tamacas, Ascensión Pérez, Francisco Alegría, José Benito, Pedro Martínez, Rosendo Méndez, Luis de León, Ciriaco Reyes, José León López, Antonio Murillo, Manuel Ramírez, Máximo Rosa é Hipólito Martínez, reos rematados todos ellos de los juzgados de primera instancia de este Departamento, sobre que se les indulte la pena á que han sido respectivamente condenados por delitos de homicidio, los ocho primeros; por violaciones, los tres siguientes; por hurtos, los dos que siguen, y el último, por tentativa de homicidio; y no siendo favorable el informe emitido por la Corte de Casación, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del
Despacho de Justicia;

Méndez.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 11 de 1886.

A propuesta de la municipalidad respectiva, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar miembros de la Junta Itineraria de Usulután á los señores don Francisco Castillo, don Hermógenes Monterrosa, Escribano don Horacio Mariano Jarquín y capitán don Francisco Luis Osegueda, en quienes concurren las aptitudes necesarias para el buen desempeño de los cargos que se les confieren.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento.

Valdivieso

Tribunal Mayor de Cuentas.

BERNARDO ARCE, Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el juicio de cuenta seguido á la rendida por el señor don Juan Uriarte, como Administrador de la Aduana Marítima de Acajutla en el año económico de mil ochocientos ochenta y tres, se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á la una de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Vista la contestación del señor don Juan Uriarte, Administrador de la Aduana Marítima de Acajutla en el año económico de mil ochocientos ochenta y tres; apreciando de ella estar desvanecidos los

reparos anteriores y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, el Tribunal de Cuentas en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado Administrador en concepto de tal y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco: en consecuencia désele certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || Bernardo Arce. || Emilio P. Cuellar. || Calixto Oviedo. || Ante mí, Raimundo Díaz, Secretario.”

Es conforme: San Salvador, Febrero seis de mil ochocientos ochenta y cinco.
B. Arce.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de la República.

Certifico: que en el juicio de cuenta seguido á las rendidas por el señor don Juan Uriarte, como Administrador de la Aduana de Sonsonate en el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, al folio 18 se encuentra el fallo del tenor siguiente: “Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador á la una de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Vista la contestación del señor don Juan Uriarte, Administrador de la Aduana de Sonsonate, en el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro; apareciendo de ella estar desvanecidos los reparos anteriores con las razones y documentos que acompaña y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, el Tribunal de Cuentas en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el mencionado empleado en concepto de tal y por lo respectivo al período de cuentas citado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco: en consecuencia désele certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || R. Arrieta. || Joaquín Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Secretario.”

Es conforme: San Salvador, Enero ocho de mil ochocientos ochenta y seis.
R. Arrieta. — Sergio S. Castellanos.

NO OFICIAL.

EL HORIZONTE SE DESPEJA.

“Amo la paz como medio de progreso: antes que la paz de los sepulcros, prefiero el fragor de mil combates”—Tal ha dicho el sabio Mr. Laurent en su incomparable obra *Estudios de la Humanidad*; y esto que á primera vista parece ser una simple fraseología retórica, encierra una gran verdad, en cuyo sentido va envuelto uno de los dogmas que deben servir de base para la marcha y desarrollo de las naciones.

La vida sin el progreso no se

comprende, la sociedad sin su ideal, que es su adelanto y su perfeccionamiento, sería un absurdo; de modo, pues, que el reposo, el *estatu quo*, es un contra-sentido inadmisibles por la razón y la naturaleza misma de las cosas.

Gloríense, en buen hora, los gobiernos tradicionalistas de la tranquilidad, el absoluto mutismo en que casi siempre se encuentran sus gobernados á la sombra de instituciones rancias y anti-progresistas: esa tranquilidad y ese mutismo son los únicos cimientos en que pueden sostenerse, y por lo cual nada de extraño tiene que ellos traten de conservarlos á todo trance. Pero los poderes que miran al porvenir, que nacen del corazón del pueblo para realizar las aspiraciones de éstos é impulsarlos á la consecución de sus altos destinos, natural es que se inspiren y consagren como primordial principio administrativo el pensamiento enunciado por el ilustre maestro de la filosofía de la historia: *la paz como medio de progreso.*

Después del inesperado desenlace del conflicto de Marzo, háse efectuado en Centro-América una gran evolución política, cuyas consecuencias han afectado hondamente los destinos de estas porciones de la antigua patria, imprimiendo un nuevo rumbo y dando otro carácter á los negocios públicos en los cinco estados. La sangre derramada en los campos de Chalchuapa selló, acaso para siempre, todo un sistema, el sistema de la tiranía, sirviendo de bautizo sacrosanto al reinado de la libertad y la justicia en estos pueblos que, como Lázarus de la historia, se han levantado del lecho de la postración y la ignominia.

El 2 de Abril quedó roto el nudo gordiano que les oprimía la garganta.

Desde esa fecha, todo ha sido agitación, movimiento, en la política de Centro-América: la influencia deletérea de la corrupción de tantos años, no fué suficiente para concluir con todos los espíritus republicanos y los corazones patriotas, y al grito de libertad dado sobre los restos mismos de la tiranía, los buenos hijos de este suelo respondieron con su acción dirigida á regenerar á sus respectivos países.

La política de la farsa quedó, en consecuencia, proscrita desde entonces: los sectarios del garrote, la prostitución y el latrocinio, tuvieron que arriar bandera ante la oleada de la opinión y la faz amenazadora del pueblo.

Undiéronse para no levantarse nunca.

Pero la calma, mil veces apetecible después de la fuerte sacudida de Marzo, aun no está del todo restablecida en las cinco repúblicas.

Casi olvidados ya los pueblos de los beneficios de la libertad y las prácticas republicanas, han tenido que hacer un nuevo y fatigoso ensayo, cayendo y volviendo á caer en lamentables extravíos hasta que, amestrados por la experiencia, han llegado á colocarse en el terreno que aconsejan la razón y la cordura.

Ya en él, no quieren mas agitacion; desean el reposo y la tranquilidad para entregarse á labrar su felicidad y su progreso.

Las últimas intentonas revolucionarias, fracasadas con beneplácito de la opinión, han venido á consolidar la situación de cada uno de los respectivos países. Esos vanos esfuerzos han sido, sin quererlo sus autores, el golpe de gracia para el espíritu de revuelta, y la paz surge ahora como la realización de una santa promesa. El horizonte de la política centro-americana se despeja, y parece que la calma al fin sucederá á las inquietudes; pero no la calma del estacionarismo, del *estatu quo*, que hace morir en vida á los pueblos, sino la calma progresista y liberal que da vitalidad y energía hasta á las sociedades ya muertas, conforme al pensamiento del filósofo belga, *la paz como medio de progreso.*

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Denuncia de tres vetas minerales de oro y plata.

Nº 5º El Señor don George O' Hara, mayor de edad, ingeniero norte-americano, residente en el mineral de Loma Larga jurisdicción de Jocoro, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando formalmente tres vetas minerales que ha descubierto, la primera situada sobre el Cerro de Guanacastillo en terreno de los Señores Benites, en el valle de copetillos, con rumbo Sur-este á Nor-oeste, con su inclinación al Nordeste, linda por el Oriente con la pertenencia de la mina Copetillos, por el Poniente con el lugar nombrado la Joya, por el Norte con el camino real de Sociedad á Anamorós y por el Sur con el Guisocoyol; acompaña muestras que produce oro y plata y le da por nombre “El Dorado”. La segunda situada en una loma sobre el cerro del Valle de los Ranchos, en terrenos de la Hacienda San José de Beliz de los señores Blanco, con rumbo Este á Oeste y su recuesto al Norte, linda por el Oriente con pertenencia de la Mina Paz Nueva; por el Norte con vivienda de Bernardino Sal-

vador, por el Poniente con posesión de señor don Jorge Versohneider y por el Sur con pertenencia de la Mina el Tamayo: acompaña muestra con pintas principales, plata, y le dá el nombre de "Detonata"; y la tercera situada en el mismo cerro paralela con la anterior como á doscientos metros de distancia al lado del Norte; también camina de Oriente á Poniente, recostada al Norte, linda por el Sur con la segunda veta de esta denuncia, por el Oriente con la misma pertenencia de la Paz, por el Norte con el rio de el Tabanco y por el Poniente con la misma posesión del señor Versohneider, en los mismos terrenos que la anterior, acompaña muestras que contiene oro y plata y le dá por nombre: "Transilvania". Las tres vetas estan situadas en jurisdicción de Santa Rosa y previos los trámites legales desea el presentado adquirir la posesión de ellas.

Las personas que se crean con derecho á las expresadas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizandose este aviso por mí, el Secretario y el encargado del señor O' Hara.

Gobierno Político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las dos de la tarde del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Ezequiel Ferrera. || Remigio Padilla. || J. M. Lara. || Srío. || Hay tres rúbricas.

Es conforme con su original. Se advierte que el señor don Remigio Padilla firma como encargado del señor O' Hara según documento otorgado á su favor que corre agregado á las diligencias de denuncia.

La Unión, Enero primero de mil ochocientos ochenta y seis.—Ezequiel Ferrera.—J. M. Lara, Srío.

TELEGRAMAS rezagados en el mes de Diciembre próximo pasado.

- Gral. Don Joaquín Pérez
- Corl. " Guadalupe Quintanilla
- Doctor " Gregorio Ayalas
- " " Juan M^a Villatoro
- " " Rafael Ayala
- " " Francisco Mora Castillo
- " " Felix Salazar
- " " Vicente Silva
- " " Apolinario Rivas
- " " Sebastián Reyes
- " " Máximo Monroy
- " " Máximo Morales
- " " Candelario Aguilar
- " " Federico Vides
- " " Florencio Cabrera (cobrar 1 real)
- " " F. Orellana
- " " Felix Salazar
- " " Terencio Sierra
- " " Joaquín Alvarez
- " " Mariano Palacios
- " " José M. Zepeda
- " " Abelardo Escobar
- " " José Alvarez
- " " Alejandro Elisondo
- " " Julio Monroy
- " " Joaquín Mejía
- " " Juan Ulloa
- Sargento Juan García

- Don Juan Ferrera
- " " Joaquín López
- " " Calixto Guzmán
- " " Agapito Morales
- " " Alvino Lazara
- " " Domingo Valle
- " " Gregorio Contreras
- " " Fermin Cañas
- " " Luis A. Quintanilla
- " " Rómulo Rodríguez
- " " Atanacio Pineda
- " " Tomás Rodríguez
- " " Sebastián Ramos
- " " Desiderio Hernández
- " " P. Mariano Ramírez
- " " José M^a Andrade
- " " Candelario Aguilar
- " " Felipe Murillo
- " " Salvador Godoy (cobrar 1 rl.)
- " " Manuel Ventura
- " " Rafael Coto
- " " Modesto Cuellar
- " " Antonio Rosales
- " " Elena y Vicenta
- " " Alejandro Loucel
- " " Juan de Dios Cerna
- " " Chico Ezequiel
- " " José Luis Soliz
- " " Saturnino Sisdecs
- " " Sebastián Arce
- " " Enrique González (cobrar 1 real)
- " " Gregorio Hernandez
- " " Ernesto Rener
- " " Narciso Díaz
- " " Ubence Rodríguez
- " " I. A. Campbell
- " " Máximo Morales
- " " Lorenzo Valdés
- " " Balvino Rivas
- " " Abelardo Escobar
- " " Antonio Castro
- " " Tiburcio Dubón
- " " Tiburcio Dubón
- " " Ascensión Chica
- Señor Ovega

- Sra. Doña Eduarda Garzona de Rivas
- " " Elena O. de Parker
- " " Chopita de Marcos de Orellana
- " " Elena Delgado de Sotelo
- " " Ana de F. Mendieta
- " " Julia de Jesús Vásquez
- " " Antonia Méndez
- " " María Amaya
- " " Concepción R. Molina
- " " Dionisia Campos
- " " Soledad Rodríguez
- " " Catarina Castillo
- " " Felipa Andriano
- " " Demetria Olana
- " " Julia Salas
- " " Juliana de Jesús Vásquez
- " " Isidra Rodríguez
- " " Refugio García
- " " Mercedes Huevo
- " " Isabel Alfaro
- " " Pilar Meléndez
- " " Mercedes Mejía
- " " Francisca Morán (cobrar 1 real)
- " " Adela Alvergue
- " " María Pérez
- " " Encarnación Díaz
- " " Luciana Nieves
- " " Nicolasa Guerrero

- " " Aurelia Vásquez
- " " Cruz Flamenco
- " " Toribia Peña
- " " Jesús Quijano
- " " Chepita Hernández
- " " Anastasia Herrera
- " " Josefa Molina
- " " Candelaria Revelo
- " " Carmen Montalvo (2)
- " " María Vega
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Enero 4 de 1886.

3—3 *Francisco G. Menéndez.*

SE AVISA:—Que un Vale de cinco pesos que por exoneración militar pagó Juan Nerio, y que está registrado bajo el orden número 583, se ha extraviado, y es de ningun valor por haberse extendido otro al interesado.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Enero 7 de 1886.

3—2 *R. Arrieta.*

RIEFA.

La de los caballos prietos del Hospital no se efectuó el primero del mes corriente, como estaba anunciado, por no haberse vendido más que como la tercera parte de los billetes. Se ha dispuesto hacer la primera extracción el último domingo del corriente mes, si llega á venderse siquiera la mitad de dichos billetes. Los vende el infrascrito.

San Salvador, Enero de 1886.

6—6 *Inocente Novales.*

Kindergarten ó Jardin de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Froebel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

- Internas, al mes..... \$ 14
- Medio internas, al mes.. \$ 7
- Externas..... \$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se publica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.
20—3

Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15
Medio internas.....\$ 7
Externas de primer curso\$ 3
Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años:

Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

1886.

ENERO TIENE 31 DIAS

Miércoles 13 | Santos Guernsindo, marít, y Leoncio, obispo.

BOVICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Suenca, el Palomo y C.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CAJERERECOS.

MIERCOLES.

SALIDAS.

| | |
|---|---|
| PARA San Tecla, Tram- via 10 a. m. 4 p. m. Zaragoza, La-Libertad, Tramvia. | Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla. |
| Cojutepeque, Hobasco, Sensuntepeque. | Ocoatepeque y República de Honduras. |
| San Vicente, Jocuapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) | Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán. |
| Tegucigalpa y República Honduras, | Guatemala via Metapán, Olocuilta, Santiago Nonnaleco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután |
| Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apopa, | |

ENTRADAS.

| | |
|--|---|
| DE La-Libertad, etc. Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por | Chirgo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala. |
|--|---|

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Porejecución seguida contra don Francisco Coto por treinta y cuatro pesos cuarenta centavos y costas promovida por don Jesús Chorro, en representación de la señora Eusebia Monterrosa, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad del ejecutado, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, de catorce varas de frente y treinta y cuatro y me-

dia varas de Sur á Norte por ambos rumbos, en el cual se encuentra una media agua de teja en galera y una casita de palma, lindando por el Norte con solar y casa de Pablo Reyes; al Oriente con solar de la sucesión de don Agustín Gómez; al Sur calle de por medio, con casa de don Francisco Molina y al Poniente con solares de Hilaria y Petrona Carranza; valorado en noventa pesos. La persona que quiera hacerle postura que comparezca y se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca á las nueve de la mañana del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2

Antonio J. Rodriguez.—Felipe Coto, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor don Esteban Robles, como representante de su esposa doña María Asunción Hernández, se vende en este juzgado un derecho de tierras, valorado en veinticinco pesos, pro indiviso en la hacienda Santa Cruz de ésta, y la jurisdicción de la villa de Jocoro, lindando al Oriente con las haciendas "Sitio del Sol" y "Trompina" al Sur con los extinguidos egidos del mismo Jocoro, al Occidente y Norte con las haciendas "Nombre de Jesús" y "Candelaria". El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Sociedad, á las doce del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rubén Herrera.—Santana Caballero, Srio. 3—2

Por ser dispendiosa en conservación, se anticipa la venta en pública subasta, de una milpa de Shupán de veinticuatro medios de sembradura, situada en jurisdicción del pueblo de Tacachico, tiene tapizada una parte, y linda al Oriente; con desmote de Juan Antonio Cruz; al Norte, río "Suquiapa" de por medio, con milpa de Policarpo Guardado y monte libre: al Poniente, milpa de Pedro Henriquez y al Sur campo libre y desmote del deudor; cuya milpa es de propiedad de Pablo Ardón, y se vende para pagar á don Bernardo Mancía, la suma de cien pesos intereses y costas que le adeuda. La venta se hará en el juzgado de paz de Tacachico, á las doce del día seis de Enero del año de mil ochocientos ochenta y seis. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de la Villa de Coatepeque á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Cardona Zúñiga.—Ante mí, Manuel Vides, Srio. 3—1

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, juez de 1ª instancia de este distrito.

Cita y emplaza á los reos Valentín Sigüenza y Antonio Villacorta, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por homicidio en Guadalupe Juárez, para que dentro del término de quince días se

presenten á estos cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—Francisco Javier Chavez, Srio. 3—1

TEODORO ARAUJO, juez de 1ª instancia del distrito de Olocuilta.

Cita y emplaza al reo Francisco Prado, procesado por golpes á Juan Rojas, para que dentro de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á las doce del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—Francisco Javier Chavez, Srio. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco García, procesado por el delito de desacato y oposición á la autoridad del pueblo de Jujutla, para que dentro el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—1

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Leopoldo González, Srio.

Avisos particulares.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Invito á los señores accionistas para que asistan á la Junta General ordinaria, que se verificará en esta oficina, el día 15 de los corrientes á la 1 p. m.

San Salvador, Enero 8 de 1886.

El Director.

J. Mauricio Duke.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Dividendo: tocan al cupon correspondiente al 4º trimestre del año próximo pasado, siete pesos, pagaderos en esta Dirección.

J. Mauricio Duke.

Director.

5—2 seg.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 13 de Enero de 1886.

NUM. 9

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CONTRATA

para la explotación de minas en los Departamentos de Santa Ana y Chalatenango y construcción de un Ferro-Carril entre Santa Ana y Metapán.

El señor Ministro de Fomento, á nombre del Gobierno de la República por una parte y por la otra Francisco E. Galindo y Juan Moffat en representación respectivamente de Mr. Essex E. Reade y de Mr. John Drummond han celebrado la siguiente contrata:

Artículo 1º.—Essex E. Reade y John Drummond, llamados en este contrato "Los Concesionarios," se comprometen á hacer estudiar por Ingenieros de Minas, competentes, dentro de un año desde la fecha de este contrato, la riqueza mineral de los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, elevando oportunamente un informe al Gobierno.

Art. 2º.—Los Concesionarios ó la Compañía que al efecto organicen y á quien traspasen sus derechos, la cual se designa en este contrato con el nombre de "La Compañía," tendrán el derecho de adquirir por concesión, según el Código de Minería, cuantas minas descubran, denuncien por abandono, desamparo ó otro motivo legal, y podrán además adquirir minas por compra-venta ó por otro de los títulos traslativos de dominio dentro de los actuales límites de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango.

Art. 3º.—Los Concesionarios ó la Compañía, en este contrato designados conjuntamente con el nombre de "La Empresa," explotarán minas de hierro y podrán explotar minas de oro, plata, azogue, estaño, cobre, plomo, zinc, níquel, platino, antimonio, bismuto, manganoso, molibdeno, cobalto, piedras preciosas, carbón de piedra y demás sustancias fósiles que se encuentren dentro de los actuales límites de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango.

Art. 4º.—Así mismo la Empresa podrá explotar dentro de los terrenos que le pertenezcan en propiedad, sin privilegio alguno, las producciones minerales de naturaleza terrosa, como las piedras silíceas, ó las de construcción, las arenosas, tierras arcillosas y magnesianas, las piedras y tierras calizas de toda especie, y las minas de sal que se encuentren.

Art. 5º.—La Compañía será anónima, se instalará con un capital por lo ménos de diez millones de pesos que podrá aumentar en proporción á la propiedad minera que adquiriera y á las necesidades de

la explotación, y tendrá dos domicilios: uno en la Capital de la República ó otra de las ciudades del Salvador designada de común acuerdo entre la Compañía y el Gobierno y otro en Londres ó otra ciudad del exterior designada de común acuerdo entre los Concesionarios y los accionistas.

El capital de la Empresa estará exento de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

La Empresa podrá constituir nuevas compañías para la explotación de minas en los departamentos de Santa Ana y Chalatenango y traspasarles uno ó mas de los privilegios y exenciones que por esta contrata le están concedidos, dándole al Gobierno el aviso necesario.

Art. 6º.—Es convenido que el Código de Minería vigente, emitido en 22 de Marzo de 1881 y adicionado por el Decreto de 3 de Abril de 1884, fijará las obligaciones y los derechos de la Empresa, cualesquiera que sean las leyes que con posterioridad se dieren, menos en cuanto éstas ampliaren los derechos ó restringieron las obligaciones aludidas; todo sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato, cuyas estipulaciones son y serán preferentes.

Art. 7º.—El Gobierno concede á la Empresa privilegio exclusivo para denunciar nuevas minas, minas que no hayan sido legalmente adquiridas, minas abandonadas y minas cuya concesión hubiere caducado, y para amparar minas legalmente; debiendo circunscribirse este privilegio al área de los terrenos de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango dentro de sus actuales límites.

Art. 8º.—El privilegio concedido en el artículo anterior durará desde la fecha de este contrato hasta veinte años después de ser aprobado por el Poder Legislativo.

Art. 9º.—A la espiración del privilegio quedarán como propiedad perpétua é incondicional de la Empresa todas las minas tituladas en su favor y que hubiere legalmente amparado con trabajos de explotación, aun cuando por cualquier motivo tales trabajos se hubieren suspendido ó se suspendieren, á escepción del caso de abandono, cuyo término empezará á contarse desde la espiración del privilegio ó desde la caducidad del contrato.

Art. 10.—La Empresa se compromete á explotar y beneficiar el hierro por alguno de los métodos perfeccionados usados en Inglaterra y á tomar á su servicio operarios del país que quieran dedicarse á tales trabajos y aprender tal explotación y beneficio.

Art. 11.—La Empresa pondrá en estado de explotación lo menos una mina de hierro dentro del año siguiente á la aprobación de este contrato por el Po-

der Legislativo, y una mina de oro ó plata á los dos años siguientes de la misma aprobación.

Art. 12.—La Empresa, á lo mas dos años después de inaugurado el Ferro-Carril de Santa Ana á Metapán, fundará en esta última Ciudad un establecimiento de fundición en el que admitirá hasta veinticinco aprendices que serán designados por el Gobierno.

Art. 13.—La Empresa se compromete á construir por su cuenta un ferro-carril de vapor que enlace la Ciudad de Santa Ana con la de Metapán.

Art. 14.—Los rieles de la vía serán de á cuarenta y cinco libras de peso por yarda.

Los durmientes serán de dos yardas de longitud, por cinco y siete pulgadas de grueso y de buena madera del país y estarán, según la solidez del terreno, á mayor ó menor distancia; pero no podrá haber menos de tres mil en cada milla. Los puentes serán de mampostería y hierro. Las gradientes no pasarán del tres y medio por ciento á menos de seis indispensable una gradiente mayor á juicio de un Ingeniero de la Empresa y otro del Gobierno. La anchura de la vía será de tres pies ingleses. El camino será convenientemente lastrado. Hubrá el material rodante necesario para el tráfico y una estación en Metapán.

Art. 15.—El Ferro-Carril será explotado por la Empresa durante noventa y nueve años contados desde su inauguración. La tarifa de fletes será fijada por la misma Empresa con aprobación del Gobierno; pero en ningún caso podrá cobrarse arriba de veinticinco centavos por quintal y de un peso por persona en wagón de primera, setenta y cinco centavos en wagón de segunda y cincuenta centavos en tercera.

Art. 16.—El Gobierno tendrá el derecho de comprar el Ferro-Carril, á justa tasación de peritos, á los cincuenta años de estar en explotación, y si no usare de ese derecho, el Ferro-Carril pasará á ser suyo á título gratuito á la espiración de los noventa y nueve años á que se refiere el artículo anterior, con todo el material rodante, estaciones y demás anexos que existieren.

Art. 17.—Durante cincuenta años, contados desde la inauguración, no podrá construirse otro ferro-carril entre Metapán y Santa Ana.

Art. 18.—Se declara que el Gobierno no garantiza ningún interés á los capitales que se inviertan en la construcción del ferro-carril, ni subvenciona la obra en manera alguna.

Art. 19.—Es convenido que la ley de Ferro-Carriles de 4 de Marzo de 1882 fija los derechos y obligaciones del Gobierno y de los particulares y los derechos y obligaciones de la Empresa res-

pecto del Ferro-Carril de Metapán á Santa Ana, cualesquiera que sean las leyes que con posterioridad se dieran, menos en cuanto éstas amplíen los derechos ó restrinjan las obligaciones de la Empresa.

Sin embargo de lo establecido en el anterior inciso, la Empresa no estará obligada á poner telégrafo eléctrico para su servicio en la extensión del camino; pero tendrá el derecho de poner teléfonos utilizando los postes de la línea telegráfica nacional. Tampoco estará obligada la Empresa á cerrar las cercas el camino de uno y otro lado á menos que así lo exijan los propietarios territoriales cuyos fundos haya dividido la línea en parte cultivada.

Art. 20.—Los estudios del terreno para el trazo de la vía empezarán dentro del año siguiente á la aprobación de este contrato por el Poder Legislativo y se dará principio á los trabajos de ejecución dentro de los seis meses siguientes á la inauguración formal del ferro-carril en la construcción de Sonsonate á Santa Ana.

La línea estará terminada y abierta al tráfico público á mas tardar cuatro años después de empezados los trabajos de ejecución.

Art. 21.—Los trabajos de ejecución empezarán en la ciudad de Santa Ana, y la línea irá poniéndose al servicio público por secciones de nueve caillas.

Sin embargo, la Empresa podrá empezar los trabajos de ejecución en Metapán, si al iniciarse éstos tuviese su fundición establecida y en actitud de fabricar en ella los rieles.

En este caso no estará obligada á abrir la línea por secciones al tráfico público.

Art. 22.—La Empresa tendrá el derecho de prolongar el ferro-carril de Santa Ana á Metapán hasta la frontera de Honduras, sobre las mismas bases y condiciones establecidas para el ferro-carril de Santa Ana á Metapán.

Art. 23.—Así mismo podrá la Empresa construir por su cuenta y como propiedad perpetua cuantos ramales de ferro-carril necesitare para conexionar sus minas en explotación con los ferro-carriles de Santa Ana á Metapán y de Metapán á Honduras.

Art. 24.—Los Concesionarios declaran: que previamente han conseguido que el concesionario del Ferro-Carril de Acajutla á Sonsonate les ceda para la construcción del Ferro-Carril de Santa Ana á Metapán y de Metapán á Honduras el derecho de preferencia en su favor establecido por el artículo 21 de su contrata de 9 de Abril de 1881.

Art. 25.—Para la construcción de los ferro-carriles á que se refiere esta contrata el Gobierno cede gratuitamente á la Empresa los terrenos que, siendo propiedad de la Nación, se necesiten para las vías, sus términos, talleres, estaciones, minas de lastre, y demás oficinas necesarias para la construcción y explotación. Así mismo los terrenos de propiedad particular que sean al efecto necesarios, serán expropiados por el Gobierno, conforme á la ley y su valor será pagado por la Empresa. Se fija desde luego respecto de

las vías una faja de terreno de diez y seis varas de ancho sin perjuicio del que se necesite para estaciones, talleres y demás anexos.

Art. 26.—La Empresa tendrá la facultad de tomar y conducir cualesquiera manantiales ó arroyos que juzgue necesarios para su servicio así por lo que hace á las vías férreas, como para surtir sus establecimientos mineros. En el caso de haber tercero perjudicado, precederá la expropiación ó indemnización como se establece en el artículo anterior.

Art. 27.—La Empresa pedirá dentro de los dos años siguientes á la aprobación de este contrato por el Poder Legislativo, por su cuenta á Inglaterra ó Estados Unidos, y cederá gratuitamente y entregará al Gobierno, un Cuño con todos sus anexos que tenga las condiciones necesarias para acuñar diez mil piezas diarias. El pedido será formulado por un Ingeniero de Artes y Oficios que el Gobierno designe y los costos de transporte hasta la rada de La-Libertad ó la de Acajutla serán de cuenta de la Empresa.

Art. 28.—El Gobierno, recibido el cuño y sus anexos, establecerá por su cuenta y en su beneficio una casa de moneda en San Salvador ó en Santa Ana á elección suya. En la casa de moneda solamente se acuñarán monedas de la ley de (0,900) novecientos milésimos de metal fino; sin perjuicio de la mayor liga usual para la moneda fraccionaria y de la emisión que se acuerde de moneda de cobre, níquel ó platino.

Art. 29.—En la casa de moneda se acuñarán de preferencia las barras metálicas que sean propiedad de la Empresa, la cual pagará los costos de amonediación conforme á la tarifa del establecimiento que no pasará del diez por ciento de la moneda acuñada. Solamente á falta de lingotes, ó barras metálicas de la Empresa en cantidad suficiente, podrá la casa de moneda acuñar metales propios ó del público.

Es convenido que la Empresa acuñará en el país lo menos la décima parte del oro y la plata que extraiga de sus minas.

Art. 30.—La Empresa podrá establecer anexo al cuño un beneficio de metales para convertir las brosas minerales en barras; y el Gobierno le proporcionará gratuitamente en la casa de moneda el local necesario.

Art. 31.—La Empresa tendrá el derecho de nombrar un Interventor que habite en la casa de moneda, cuide el establecimiento de beneficio, custodie las brosas y barras y vijile por el exacto cumplimiento de este contrato en lo referente á amonediación, dando aviso al Gobierno y á la Empresa de las faltas que observare.

El Interventor podrá comprar á precios corrientes á nombre de la Empresa, cuando ésta lo disponga, las brosas minerales y barras metálicas que el público ofrezca en venta, y solamente cuando la Empresa no ejercite este derecho, podrá la casa de moneda comprar por su cuenta tales brosas ó barras.

Art. 32.—Los derechos que á la Empresa conceden los artículos 29, 30 y 31 du-

rarán cincuenta años contados desde que se inaugure la casa de moneda, no pudiendo durante este tiempo establecerse en el país otra casa de moneda, menos en la Ciudad de San Miguel en donde el Gobierno podrá establecer otra, si le conviniere.

Art. 33.—Necesitando la Empresa tierras que poder ofrecer á los trabajadores extranjeros y del país que emplee en el laboreo de minas y construcción de ferro-carriles; el Gobierno cede en propiedad incondicional á los Concesionarios el terreno nacional denominando "Cara Sucia" situado en el Departamento de Ahuachapán, el cual por las ventas parciales que de él se han hecho, consta en la actualidad mas ó menos de quinientas caballerías.

El Gobierno hace la cesión de las tierras bajo las siguientes condiciones:

1ª La Empresa reconocerá y respetará la propiedad de las personas que antes de esta fecha han comprado lotes de terreno en "Cara Sucia", cuyos lotes hayan ó no sido entregados, no entran en la cesión de las quinientas caballerías, mas ó menos.

2ª La Empresa reconocerá á los habitantes del caserío "Barra del Paz" como dueños de los pequeños sitios que tienen actualmente cultivados, pudiendo el Gobierno darles sus títulos.

3ª Los indígenas de San Pedro Pustla podrán seguir cosechando en los bosques de "Cara Sucia" la palma de que fabrican sombreros.

4ª Los Concesionarios, antes de entrar en posesión del terreno cedido, se arreglarán con el Constructor del ferro carril de Sonsonate á Santa Ana para que renuncie el derecho que pudiera tener á que el valor del terreno se aplique á la construcción del ferro-carril mencionado; y

5ª Los Concesionarios al entrar en posesión del terreno destinarán lo menos cien caballerías para ser cultivadas por colonos nacionales.

Los costos de mensura y titulación de los terrenos de "Cara Sucia" que queden á beneficio de la Empresa serán sufragados por ella.

Los Concesionarios serán puestos en posesión del terreno cuando prueben haber cumplido las condiciones 4ª y 5ª del presente artículo.

Art. 34.—Siendo el terreno cedido muy rico en maderas preciosas; habiendo en sus bosques bálsamo, hule y vainilla y siendo muy propio para la siembra de bananos, cacao, caña de azúcar, tabaco, café y otros frutos exportables; el Gobierno se compromete á habilitar como puerto de exportación la Barra del Paz, la del Santiago ú otro punto de la costa entre los mencionados rios cuando la Empresa haya hecho los sondeos y demás estudios indispensables.

Art. 35.—El Gobierno hace á la Empresa las siguientes concesiones especiales:

Primera: Importación libre de derechos ó impuestos de la maquinaria y útiles de toda clase que necesite para la explotación de sus minas, beneficio de metales, establecimientos de fundición, cons-

trucción de Ferro-Carriles y demás anexos á estos objetos.

Segunda: Importación libre de derechos ó impuestos de las provisiones que el país no produzca y que necesite para sus empleados y operarios.

El Gobierno fijará anualmente la cantidad de provisiones que haya de gozar de esta franquicia, en vista del número y calidad de los empleados y operarios que la Empresa tenga á su servicio.

Tercera: Importación libre de derechos ó impuestos del carbón de piedra que la Empresa necesite. Esta franquicia caducará un año después de haber hallado la Empresa alguna mina de carbón de piedra en los Departamentos de Santa Ana ó Chalatenango.

Cuarta: Uso libre del Telégrafo y del Correo.

Quinta: Exención del pago de alcabala por el traspaso de minas y terrenos que sean indispensables para elaborarlos; incluyendo en esta exención el traspaso que á favor de la Empresa se hace en esta Contrata de los terrenos de "Cara Sucia" y las enajenaciones de lotes que haga la referida Empresa en favor de los colonos.

Sexta: Uso de papel común para sus libros y para los documentos que de ella procedan; y

Sétima: Los empleados y operarios de la Empresa estarán exentos de todo servicio civil y militar.

Art. 36.—Los Concesionarios tendrán la preferencia para la construcción de un nuevo muelle en Acajutla y sus inmediaciones, una vez caducado el privilegio del muelle existente ó antes si mediare arreglo con la Compañía del muelle de Acajutla.

Art. 37.—Siendo la construcción del ferro-carril de Santa Ana á Metapán y la del de Metapán á Honduras obras accesorias á la explotación de minas y no imponiendo su construcción ningún gravamen al Fisco, el Gobierno en uso de sus facultades, declara: que tales obras quedan definitivamente contratadas sin necesidad de licitación pública.

Art. 38.—Este contrato caducará si la Empresa, dentro de los plazos señalados, no diere cumplimiento á los artículos 11, 12, 13 y 27.

Si caducare el contrato, los terrenos de "Cara Sucia" á que se refiere el artículo 33 volverán á ser de propiedad nacional, á menos que se haya cumplido con el artículo 27. El Gobierno, en su caso, conservará sin embargo la propiedad del Cuño y la Empresa la del ferro-carril que hubiere construido en todo ó en parte.

Art. 39.—Todas las cuestiones que pudieran ocurrir entre el Gobierno y la Empresa, por razón de la presente Contrata, se decidirán en el domicilio salvadoreño de la Compañía, conforme á las leyes de la República y por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte; debiendo éstos nombrar un tercero en caso de discordia, el cual deberá adherirse en todo ó en parte á la opinión de aquellos, decidiendo en todo caso definitivamente la cuestión.

Art. 40.—Este contrato, una vez aprobado por el Gobierno, será elevado á escritura pública; y sin perjuicio de ser sometido á la aprobación del Poder Legislativo, comenzará á surtir efectos desde la aprobación del Gobierno, debiendo en esa fecha emitirse un acuerdo del Ministerio de Fomento prohibiendo á los Gobernadores de Santa Ana y Chalatenango admitir denuncias de minas que no sean hechas en nombre de Reade, Drummond y Compañía ó de la sociedad anónima que estos organicen de conformidad con el artículo 2º de esta contrata.

En fé de lo cual firman el presente por duplicado en San Salvador á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio;
Higinio Valdivieso.

Francisco E. Galindo. Juan Moffat.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 8 de 1886.

Con presencia de la Contrata celebrada por el Sub-Secretario de Fomento, por parte del Gobierno y los señores Doctor don Francisco E. Galindo y don Juan Moffat en representación, respectivamente, de Mr. Essex E. Reade y de Mr. John Drummond, sobre denuncia y explotación de minas en los Departamentos de Santa Ana y Chalatenango, construcción de un ferro-carril de la ciudad de Santa Ana á la de Metapán y otros varios objetos, compuesta de cuarenta artículos y firmada en esta Ciudad el siete del corriente; y encontrándola en un todo conforme con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 11 de 1886.

Con presencia de la nómina dirigida por la Honorable Junta de Caridad de esta capital á efecto de que se haga la renovación de sus miembros, conforme lo disponen los Estatutos vigentes, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar Hermano Mayor al señor General don Andrés Van Severen; 1º Consiliario al señor Doctor don Otto Von Niebecker; 2º Consiliario al señor General don Constantino Ambrogio; 3º Consiliario al señor Doctor don Domingo R. Castillejo; 4º Consiliario al señor don Carlos Peña; Síndico al Bachiller don Antonio J. Sol; Tesorero propietario al señor don Carlos Cromeyer; Tesorero suplente al señor don Gustavo d' Aubuisson; Tesorero del Cementerio al señor don Juan Mata; Secretario al señor don Francisco Castañeda; Pro-Secretario al Bachiller don Salvador Rodríguez; 1º Consiliario suplente al señor don Bernardo Arce; 2º Consiliario suplente al señor don Joaquín Castellanos; sujetos de reconocida honradez y sentimientos filan-

trópicos, á quienes se exita para que se dignen tener la deferencia de aceptar los indicados cargos; dándose las mas expresivas gracias á los miembros salientes por los muy importantes servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: comisionar al señor Ingeniero Topógrafo Dr. Don Jesús Bustillos para que practique la medida y división de los terrenos denominados "Cara Sucia," sitios en la jurisdicción de Ahuachapán y levante un plano de ellos conforme á las instrucciones que al efecto ha recibido, dando cuenta de su resultado á este Ministerio.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento;
Valdivieso.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los muy importantes servicios que prestó á la República el Malogrado General don Rafael Osorio, ACUERDA: restablecer á favor de la señora doña Josefa Avendaño, madre del expresado General, la pensión vitalicia de cincuenta pesos mensuales, que se le asignó por acuerdo de 7 de Mayo del año próximo anterior, debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas de Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

Vista la solicitud del Cabo 1º Francisco Palacios, contraída á que se le asigne una pensión por hallarse impedido para trabajar á consecuencia de una herida de bala que recibió el 1º de Abril del año próximo anterior en la acción de armas de "San Lorenzo", el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la justicia de la solicitud, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Zacatecoluca se pague mensualmente al inválido Palacios la pensión de seis pesos cuatro reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

Habiendo renunciado el señor Coronel don Rafael Mendoza, el empleo de Mayor de Plaza del Departamento de Santa Ana, el señor General Presidente, atendiendo á la justicia de las razones expues-

tas, ACUERDA: admitir la renuncia presentada por el señor Mendoza, á quien se dan las gracias por sus servicios; y nómbrase en su lugar al señor Coronel don Próspero Aguilar, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra;
Vaquero.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

Por acuerdo de esta fecha ha sido exonerado del cargo de Jurado de este Departamento el señor Fernando Colorado.

NO OFICIAL.

En el lugar respectivo publicamos hoy la Contrata que con fecha 7 del corriente ha sido firmada en esta capital entre el señor Sub-Secretario de Beneficencia y Fomento, doctor don Higinio Valdivieso, de parte del Supremo Gobierno, y los señores doctor don Francisco E. Galindo y don Juan Moffat, en representación, respectivamente, de los capitalistas ingleses, señores Essex E. Reado y John Drummond, sobre la explotación de minas en los departamentos de Santa Ana y Chalatenango.

Altamente satisfactorio es para nosotros llamar la atención de nuestros conciudadanos hácia tan importante documento, cuyas estipulaciones entrañan la futura prosperidad de dos secciones de la República que, conteniendo en su seno inagotables venenos de riqueza, se encuentran actualmente en lastimoso abandono.

Al propio tiempo que dichas secciones, el país entero reportará grandes beneficios de la realización del enunciado Convenio, pues aumentándose los recursos y ensanchándose los elementos de vitalidad de dos de sus más ricos Departamentos, han de extenderse por todo el suelo salvadoreño el bienestar y la abundancia que tan halagüeño estado debe traer, conforme con aquel principio de economía política que enseña que lo que favorece á la riqueza particular favorece también á la de la colectividad, que es el compuesto de aquella, abrazando sus múltiples manifestaciones.

Pero no es esto lo que más recomendable hace á la Contrata referida: ella, además de la gran significación que tiene para el porvenir económico de nuestra patria, es un timbre de gloria para el actual

Gobierno, cuyo fondo de honradez, buena intención y tino administrativo, se llega á comprender pasando uno por uno los cuarenta artículos de que aquel documento se compone.

Bajo la pasada Administración, cada una de esas estipulaciones habría sido adicionada, de seguro, con numerosas é injentes concesiones, con dádivas al por mayor, monopolios de todo género, y acaso sirvieran de pretexto para concluir de labrar la ruina del Salvador, á la fecha tan abrumado por cuantiosos compromisos procedentes de contratos leoninos, legados por el anterior Gobierno.

En la Contrata recientemente celebrada las concesiones son de poca valía y ninguna afecta al Tesoro público. Esto habla muy alto en favor de la probidad y el buen deseo que anima al actual Mandatario: esto prueba de una manera inconcusa que éste no ve más que por el bien y la prosperidad del país, pospuestos antes de ahora á todo interés personal y sacrificados en aras de la sed de oro, que era el único móvil de los pasos del Gobernante y su círculo.

Si la Revolución de Mayo no tuviera tantos títulos de gratitud á los ojos del pueblo salvadoreño, para merecer sus bendiciones y su aprecio, la Contrata que hoy publicamos bastaría para captárselos, porque en ella van envueltos grandes beneficios para su porvenir.

Juzguen sinó los hombres imparciales, y una vez que se hayan impuesto de los términos en que está concebida, díganos, con la mano puesta en el corazón, si tenemos ó no motivo para tributar nuestras alabanzas al Gobierno que hoy rige nuestros destinos.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Jueves 14.— Santos Hilario, obispo y confesor; y Malachías, profeta.

OFICINAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucesal Palomo y C.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador,
Enero 8 de 1886.

20—4

Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15

Medio internas.....\$ 7

Externas de primer curso\$ 3

Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años:

Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélin.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

SE AVISA:—Que un Vale de cinco pesos que por exoneración militar pagó Juan Nerio, y que está registrado bajo el órden número 583, se ha extrañado, y es de ningún valor por haberse extendido otro al interesado.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Enero 7 de 1886.

3—3

R. Arrieta.

Avisos particulares.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Invito á los señores accionistas para que asistan á la Junta General ordinaria, que se verificará en esta oficina, el día 15 de los corrientes á la 1 p. m.

San Salvador, Enero 8 de 1886.

El Director.

J. Mauricio Duke.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Dividendo: tocan al cupon corresponsiente al 4º trimestre del año próximo pasado, siete pesos, pagaderos en esta Dirección.

J. Mauricio Duke.

Director.

5—3 seg.

AVISO IMPORTANTE

á los comerciantes, abogados, maestros y al público en general.

LAS TABLAS DE EQUIVALENCIA de las medidas métricas, obra declarada texto oficial, se encuentra de venta en:

San Salvador, Librería de los Sres. Pozo y Gutierrez.

Santa Ana, Sr. don Elias Cienfuegos.

Santa Tecla, Sr. don Daniel Hernández.

Sonsonate, Sr. don Miguel Ugarte.

San Miguel, Sr. Dr. don Brígido Muñoz.

San Vicente, Sr. Dr. don Daniel Miranda.

Chalatenango, Sr. Dr. don Miguel Pinto.

Sachitoto, Sr. Dr. don J. Eustaquio Aguirre.

Cojutepeque, Sr. Dr. don Camilo Escobar.

Sensuntepeque, Sr. Dr. don Fermín Velasco.

Usulután, Sr. Dr. don Vicente Machuca.

Opico, Sr. Dr. don Hermenegildo Paniagua.

3—2

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 14 de Enero de 1886.

NUM. 10

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

Habiéndose refundido en la Administración de Rentas de este Departamento la de Aguadientes de Quezaltepeque, á la cual estaba anexa la de Correos que por justas razones no puede seguir desempeñando don Bernabé Rivas, el Ciudadano Presidente, ACUERDA: nombrar en su lugar á don Dionisio Tamayo para que sirva la expresada Administración de Correos de Quezaltepeque, percibiendo los honorarios de ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Gobernación,
encargado del despacho;
Mena.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 13 de 1886.

Por acuerdos de esta fecha han sido exonerados del cargo de jurados, los señores Doctor don Ignacio Morales y Ascensión de León, por este Departamento; y Matías Hidalgo, Indalecio Peña y Joaquín Obando por el distrito de Suchitoto.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Oriente.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sesión extraordinaria celebrada á las nueve de la mañana del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Doctores don Gregorio Avila V., don José Antonio Quirós, don Antonio Rosales y don Francisco Mendoza, que han funcionado últimamente en esta Universidad de Oriente, como Rector el primero y los otros tres como Consiliarios y el infrascrito como Secretario, sin asistencia del señor Fiscal por estar enfermo. Se dió principio á la Sesión declarando instalado el Consejo de la Universidad de Oriente, en virtud de acuerdo del Supremo Gobierno Provisional, de veintidos de los corrientes con que dió cuenta el señor Rector: en el que tomando en consideración el haber en esta Sección de la República un número considerable de jóvenes que teniendo comenzados sus estudios desean la pronta reorganización y apertura de esta Universidad, para poder continuarlos y completar sus cursos res-

pectivos en el año escolar que según el acuerdo supremo de doce de Agosto último terminará en quince de Enero, cuyo objeto deseado no se llenaría si se procediera á una nueva organización conforme á los Estatutos declarados vigentes en el acuerdo de doce de Agosto citado; dispone abrir esta Universidad el día veintiocho del corriente mes, bajo la organización existente á la fecha de la supresión, en calidad de Interina. En consecuencia, el Consejo, así instalado, acuerda: 1º Dirigir un voto de gracias al Supremo Gobierno Provisional por medida tan benéfica á la juventud de estos Departamentos de Oriente. 2º Declarar abierta esta Universidad al servicio de la juventud estudiosa y exitar á los padres de familia por medio de la autoridad respectiva de estos Departamentos, á fin de que hagan concurrir á sus hijos y pupilos á sus clases respectivas. 3º Convocar á los señores Académicos que han tenido á su cargo las Cátedras de esta Universidad á interesar su patriotismo, á fin de que se presenten gustosos á continuar ejerciendo, sus importantes funciones. 4º Exitar al Supremo Gobierno para que se sirva acordar los sueldos de que deben gozar los empleados de esta Universidad. 5º Solicitar así mismo del Supremo Gobierno Provisional se sirva ordenar la devolución de las dos prensas y tipo pertenecientes á esta Universidad que el señor Gobernador tomó como objetos de la Nación y tiene en servicio, pues esa imprenta á mas de ser de grande utilidad á la Universidad para sus publicaciones, no deja de producirle algo para auxiliar sus gastos; y además, para que se sirva también conceder á esta Universidad la parte que ha quedado del tipo que tenía el General Letona para completar el surtido de la dicha imprenta. || Gregorio Avila V. || El Secretario Antonio Navarro.

Es conforme: Secretaría de la Universidad de Oriente, San Miguel, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Navarro.

Sesión extraordinaria del Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Oriente celebrada el veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Rector Avila, Consejeros Quirós y Rosales, Fiscal Solórzano y Secretario que suscribe. || Se principió con la lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada. El señor Rector dió cuenta de haber dado cumplimiento á todo lo ordinario en dicha acta; y luego se dió lectura á un acuerdo del Rectorado nombrando al doctor don Ramón Avila Catedrático interino para el desempeño de las clases sobre las materias correspondientes al primer curso de Ingeniería Topográfica; y el Consejo, es-

timando justas las razones que motivaron tal nombramiento, acordó darle su aprobación. Se dió cuenta con un oficio de fecha ocho del corriente, en que el señor Gobernador del Departamento se dirigió al Rectorado, poniendo á su disposición, las dos prensas pertenecientes á esta Universidad; manifestando además que había ordenado al Alcalde de Chinameca la devolución del tipo que se le había dado á la Municipalidad de aquella población, para ponerlo también á disposición del mismo Rectorado. Sobre esto, el señor Rector expuso, que por lo que hace á dicha orden, se había dirigido por telégrafo al señor Ministro de Instrucción Pública manifestándole que el Consejo no había solicitado del Supremo Gobierno el tipo concedido á la Municipalidad de Chinameca; y que esa manifestación se la había hecho al señor Ministro, con el fin de que el señor Gobernador retirara la mencionada orden; una vez que el tipo de esta imprenta, podía muy bien completarse con el que se había recojido de casa del general Letona, para lo cual se había solicitado se cediera á esta Universidad. Seguidamente se dió lectura á otro oficio en que el mismo Gobernador se dirigió haciéndole ver al Rector que no consentiría en que continuase disponiendo discrecionalmente del tipo nacional que existía en el edificio de la Universidad. A lo cual el señor Rector manifestó que había contestado á aquel funcionario diciéndole, que se sirviera rectificar el contenido de su carta: que con el tipo nacional á que él se refería, estaba confundido el que había quedado de la Universidad, deducida la parte que el Gobierno había cedido al Municipio de Chinameca: que no había hecho mas, que ordenar la separación de dichos tipos; cumpliendo así, con el deber que tiene como Rector, de ver por los intereses de la Universidad; y que por consiguiente, ni siquiera había estado en la intención del Rectorado, disponer discrecionalmente del indicado tipo nacional. A cuya contestación, manifestó á quel funcionario en nota dirigida últimamente, que para proceder con claridad, había ordenado al Director de la imprenta, separase como pertenecientes á la nación y bajo la autoridad del mismo Gobernador, doce quintales de letra, que eran los que se habían recibido con comprobantes, del doctor don Pablo J. Aguirre: que de ese modo, quedaría limitada la inspección del señor Rector y la de él, sobre los respectivos objetos pertenecientes á la nación y á la Universidad; y que si el señor Rector permitía la permanencia en el edificio Universitario, de los caracteres de la Tipografía Oriental, él los seguiría franqueando, como en efecto había estado haciendo. Enterado que fué el Consejo de todo lo expuesto, resolvió: aprobando la conducta del se-

ñor Rector; y que respecto de la última nota dirigida por el señor Gobernador, se procediera á seguir una información, á fin de averiguar si la letra á que se refiere dicho funcionario, asciende á los doce quintales que expresa. En consecuencia, se nombró Director de la imprenta al Consejero doctor Rosales. Habiendo el señor Rector solicitado licencia por unos quince días, se acordó concedérsela; y se designó para que le sustituyera al expresado Consejero doctor Rosales. Se levantó la sesión. || Gregorio Avila V. || El Secretario || Antonio Navarro.

Es conforme: Secretaría de la Universidad de Oriente, San Miguel, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco. *Antonio Navarro.*

Sesión ordinaria del Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Oriente, celebrada en cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores consejeros Quiroz, Mendoza, Rosales, el Fiscal Solórzano y el infrascrito Secretario, presididos por el conserje doctor Rosales encargado del Rectorado. Se principió con la lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada. Seguidamente se acordó proponer al Ejecutivo la terna compuesta de los señores doctores don Ramón Avila, don Pedro Bruni y don Pablo J. Aguirre. Una de que aquél Supremo Poder se sirva nombrar Catedrático para el desempeño de las clases sobre las materias correspondientes al primer curso de Ingeniería Topográfica, y designarle al efecto, el sueldo de que deba gozar dicho Catedrático; y tomado en consideración que dichas clases están servidas interinamente por el doctor don Ramón Avila desde el nueve de Octubre último, se sirva también acordar el pago del referido sueldo desde aquella fecha. Se leyó un oficio en que el Ministro de Instrucción Pública transcribe el acuerdo en que se fijan los sueldos para los empleados de esta Universidad; y notándose que no se han designado en dicho acuerdo los del Bedel y Mozo de servicios, se acordó solicitar del Supremo Gobierno se sirva señalarlos; advirtiendo que el Bedel tiene funciones de escribiente; y se mandó archivar el referido oficio. El señor Presidente hizo moción para que se solicitase también del Supremo Gobierno, se sirva fijar la mensualidad que corresponda para gastos ordinarios de esta Universidad; lo mismo que un acuerdo especial autorizando al Rector para que se proceda á una reparación urgente del edificio Universitario; cuyo valor será mas ó menos como de cien pesos; y se acordó de conformidad. || Gregorio Avila V. || Antonio Navarro.

Es conforme: San Miguel, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco. *Antonio Navarro.*

NO OFICIAL.

LA PAZ CON NICARAGUA.

Por los telegramas que á continuación insertamos, nuestros

lectores verán que la paz entre el Salvador y Nicaragua ha sido ya firmada por los respectivos Plenipotenciarios.

Este tenía que ser el resultado de las conferencias de Amapala, iniciadas generosamente por el digno presidente de la hermana República de Honduras, señor General Bográn.

Los nobles y civilizados propósitos del Gobierno hondureño, han tenido, pues, el resultado que era de esperarse.

En esta feliz negociación, los Diplomáticos de las cinco Repúblicas del Istmo, se han conducido cual cumplía á representantes de pueblos civilizados y hermanos.

Centro-América está de plácemes; y á nombre del pueblo del Salvador y de su digno Jefe enviamos á los Gobiernos centro-americanos una muestra de distinguido reconocimiento.

Hé aquí los telegramas:—

Amapala, Enero 14 de 1886.

Señor Presidente:

No he tenido el honor de recibir contestación á mi telegrama de ayer. Hoy lo confirmo agregando á sus conceptos que en virtud de las bases propuestas por los señores Ministros mediadores voy á concluir con el representante de Nicaragua una convención de entera conformidad con dichas bases. Por iniciativa del señor Presidente de Honduras se firmará hoy por todos los señores Ministros Plenipotenciarios un tratado (ad referendum) relativo á emigrados políticos, á unificación de legislación y representación diplomática dentro y fuera de Centro-América. Deseando que no haya ninguna novedad y que su salud sea buena, me suscribo su afectísimo servidor y amigo,

Jacinto Castellanos

Amapala, Enero 14 de 1886.

Señor Presidente:

Tengo la honra de participar á usted que hoy han terminado las conferencias diplomáticas que comenzaron el 9, dejándonos como resultado el restablecimiento de relaciones amistosas entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua y la mayor armonía entre los cinco Estados de la patria común. Agradezco la obsequiosa deferencia con que usted

se sirvió acoger la mediación hondureña y me permito enviarle mi cordial enhorabuena por el feliz éxito de nuestros esfuerzos, pues confío en que hemos afianzado por mucho tiempo la paz de Centro-América.

Su afectísimo amigo,
Luis Bográn.

Amapala, Enero 14 de 1886.

Señor Presidente:

Felicito á U. cordialmente por la paz digna y honrosa que hoy se ha firmado por representantes del Salvador y Nicaragua, que es no solo la paz de dos Repúblicas hermanas, sino también la paz de Centro-América.

Salud, mi querido Presidente.
Jerónimo Zelaya.

SECCION AGRICOLA.

VITICULTURA.

De algún tiempo á esta parte la prensa de Buenos Aires, viendo los resultados obtenidos en el cultivo de la viña, y los beneficios que este cultivo rinde á los otros países, aconseja á los agricultores-propietarios, ensayarlo en la República Argentina.

No es solamente en las provincias andinas, donde este cultivo puede establecerse; hay algunos ejemplos diseminados por una y otra parte, como Bahía Blanca, San Martín, Paraná, Concordia, y el norte de la República.

Todo está en elegir las viñas que más convengan á la naturaleza y situación del suelo de que se disponga.

Cerca de Buenos Aires, tres ó cuatro propietarios de San Martín, producen ya vinos de mesa de un gusto agradable, y que no ceden en nada á los que vienen de Europa; y el comprador puede estar seguro de que no son vinos fabricados para la exportación, vinos que con el pretexto de prepararlos para el viaje, son enayados, fuchanados y bautizados.

El productor de este país venderá siempre su producción, sea en vinos, sea en uvas, si nó quiere hacer los gastos del material de viticultura, que son los que cuestan más por las bodegas y lugares que es preciso construir.

Para establecer una plantación de viña, es preciso ante todo remover el terreno, porque es mejor plantar una hectárea que produzca mucho que 10 hectáreas que produzcan poco.

La profundidad de la remoción depende de la naturaleza del subsuelo.

Si el terreno es uniformemente arcilloso, silíceo ó calcáreo, es bueno llegar á 50 y aun á 60 centímetros de profundidad.

La viña no es como las otras plantas de raíces superficiales; las estiende hasta las capas profundas, es, pues, necesario poner al alcance de esas raíces toda la

tierra vegetal que se encuentra en la superficie del suelo, y en esta país, más que en cualquier otro, necesita la remoción, que es muy poco practicada, porque duplica ó triplica la capa de tierra vegetal, las raíces encuentran una alimentación mas abundante, una tierra floja, donde pueden penetrar profundamente, y sustraerse así á la acción de la sequedad, donde el aire indispensable para su desarrollo, circula fertilizando así elementos que, sin él, habian quedado inertes.

Las aguas pluviales encuentran á su disposición un vasto reservorio, donde pueden depositarse, casi sin pérdida, en lugar de circular por la superficie y perderse; son en fin, mantenidas en el suelo durante las largas sequías estivales, por la poca capilaridad de los suelos flojos que se oponen á su evaporación.

Con la remoción, el éxito de las plantaciones es mucho más seguro, la viña llega á un máximo de producción, lo da mucho mas temprano, la sequedad hace sentir mucho ménos su acción, el rinde es más sostenido, y la duración más larga.

Según ensayos dinamométricos hechos en Rouen, á cuyo informe ha aparecido en el *Journal d' Agriculture pratique*, del 2 de Octubre de 1884, el mejor arado de remoción es el de M. Lauz, que, para un mismo trabajo, hecho con once distintos tipos presentados al concurso ha dado el mejor rinde, aunque pesando 200 ó 350 kilogramos más, que sus contendientes.

La remoción hecha por este arado, tenía 39 centímetros de profundidad, por 39 de ancho.

Disminuyendo el ancho de la banda de tierra para obtener mayor profundidad, se podrá descender á 55 centímetros, no tomando mas que 1833 diez milímetros de ancho, lo que es el equivalente en centímetros cúbicos de tierra removida, y así sucesivamente, disminuyendo el ancho, á medida que se aumenta la profundidad.

A propósito de la remoción, daremos aquí un extracto de la sesión de una comisión agrícola algeriana, en que se trató de un informe sobre la plantación en zanjas.

“La viña, en estos países ordinariamente secos, necesita una capa bastante profunda de tierra removida y desmontada, sino las raíces estan completamente secas, en el momento en que el suelo debe darles la humedad, que el aire no puede proporcionar á la planta. Dado el desarrollo que pueden adquirir las raíces en un país en que la vegetación no tiene límites, pronto invaden la zanja abierta ante ellas, como una especie de corredera, siendo rechazadas á un lado y otro por el suelo no removido. La viña, en poco tiempo, pierde vigor, no pudiendo sacar una alimentación suficiente.

“La viña plantada en buenas condiciones, es decir, sobre una remoción por lo ménos de 45 centímetros, sometida á una buena poda, y á trabajos que siempre tonga blando el suelo, puede desafiar impunemente las secas mas prolongadas, porque las raíces irán á buscar, á cualquier profundidad, la humedad indispen-

sable para su vegetación. Y no puedo, como prueba, presentaros, una muestra mejor, que ese pié de Casignan que, á pesar de la aridez del año 1881, ha echado raíces de 3 metros en todas direcciones, y á un metro de profundidad; este pié no ha sido elejido en apoyo de mis palabras; y creo que todos los piés de la plantación de 1880, están en las mismas condiciones.—Firmado: L. Coste. Director de la Colonia Vitícola de Amourah.

Sesión del 2 de marzo de 1882.—Añadirémos que la plantación habia sido hecha del 15 de marzo al 15 de abril de 1880, en un suelo completamente nuevo, y donde no se habia hecho, ni aún ensayado, ningún cultivo hasta entonces. La extensión de la plantación era el 2 de Marzo de 1882 de 150 hectáreas.

Al mismo tiempo que se remueve, es útil quitar la gramilla que el arado pone á descubierto, y no dejar ninguna raíz de ella. Para eso, uno ó dos muchachos pueden seguir con una canasta para recogerlas, porque dejándolas en el suelo al hacer las labores superficiales, podrian ser enterradas, y brotar de nuevo. No hay peor enemigo de la viña, y son numerosos los ejemplos en que el rinde ha sido reducido casi á nada, por la multiplicación de esa planta, va como la viña, á gran profundidad, á buscar su alimento, principalmente también si el suelo está flojo, por eso es que, cuando, durante las secas del verano, todas las plantas sufren por la falta de agua, y se ponen amarillas, veis la gramilla levantar-se con una vegetación lujuriosa.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Viernes 13 | Santos Pablo, primer ermitaño, y Marcario abad.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y C^{ta}. NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CORREOS.

VIERNES.

SALIDAS.

| | |
|---|---|
| PARA Sta. Tecla, 10a.m. Acajutla. por Tranvía 4p. m. | |
| Zaragoza, La Libertad 10a.m. 4p.m. | Apopa. Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla. |
| Cojutepaque, Ilobasco, Sensuntepeque. | Ocoatepeque y República de Honduras. |
| San Vicente, Jucuapa, Santiago de Marfa, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador). | República Guatemala via Ocoatepeque y Chiquimula Ocoatlta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután |
| Teguigalpa y República Honduras. | Santa Ana [directo]. |
| Armenia, Sonsonate, | Metapán via Santa Ana |

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Armenia, etc.
Santa Ana, etc. República de Guatemala
Sonsonate, etc. por Chingo, etc.
Acajutla. República Mexicana.

Denuncia de tres vetas minerales de oro y plata.

Nº 5º El Señor don George O' Hara, mayor de edad, ingeniero norte-americano, residente en el mineral de Loma Larga jurisdicción de Jocoro, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando formalmente tres vetas minerales que ha descubierto, la primera situada sobre el Cerro de Guanacastillo en terreno de los Señores Benites, en el valle de copetillos, con rumbo Sur-este á Nor-oeste, con su inclinación al Nordeste, linda por el Oriente con la pertenencia de la mina Copetillos, por el Poniente con el lugar nombrado la Joya, por el Norte con el camino real de Sociedad á Anamorós y por el Sur con el Guisocoyol: acompaña muestras que produce oro y plata y le da por nombre "El Dorado". La segunda situada en una loma sobre el cerro del Valle de los Ranchos, en terrenos de la Hacienda San José de Beliz de los señores Blanco, con rumbo Este á Oeste y su recuesto al Norte, linda por el Oriente con pertenencia de la Mina Paz Nueva; por el Norte con vivienda de Bernardino Salvador, por el Poniente con posesión del señor don Jorge Verschnneider y por el Sur con pertenencia de la Mina el Tamarindo: acompaña muestra con pintas principales, plata, y le dá el nombre de "Detonata"; y la tercera situada en el mismo cerro paralela con la anterior como á doscientos metros de distancia al lado del Norte; también camina de Oriente á Poniente, recostada al Norte, linda por el Sur con la segunda veta de esta denuncia, por el Oriente con la misma pertenencia de la Paz, por el Norte con el rio de el Tabanco y por el Poniente con la misma posesión del señor Verschnneider, en los mismos terrenos que la anterior, acompaña muestras que contiene oro y plata y le dá por nombre: "Transilvania". Las tres vetas estan situadas en jurisdicción de Santa Rosa y previos los trámites legales desea el presentado adquirir la posesión de ellas.

Las personas que se crean con derecho á las expresadas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizandose este aviso por mí, el Secretario y el encargado del señor O' Hara.

Gobierno Político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las dos de la tarde del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Ezequiel Ferrera. || Remigio Padilla. || J. M. Lara. || Srío. || Hay tres rúbricas.

Es conforme con su original. Se advierte que el señor don Remigio Padilla firma como encargado del señor O' Hara según documento otorgado á su favor que corre agregado á las diligencias de denuncia.

La Unión, Enero primero de mil ochocientos ochenta y seis.—Ezequiel Ferrera.— J. M. Lara, Srío. 3—2

Kindergarten ó Jardín de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Froebel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

| | |
|--------------------------|-------|
| Internas, al mes..... | \$ 14 |
| Medio internas, al mes.. | \$ 7 |
| Externas..... | \$ 3 |

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora:

Agustina Charvín.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

Por ejecución seguida contra don Francisco Coto por treinta y cuatro pesos cuarenta centavos y costas promovida por don Jesús Chorro, en representación de la señora Eusebia Monterrosa, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad del ejecutado, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, de catorce varas de frente y treinta y cuatro y media varas de Sur á Norte por ambos rumbos, en el cual se encuentra una media agua de teja en galera y una casita de palma, lindando por el Norte con solar y casa de Pablo Reyes; al Oriente con solar de la sucesión de don Agustín Gómez; al Sur calle de por medio, con casa de don Francisco Molina y al Poniente con solares de Hilaria y Petrona Carranza; valorado en noventa pesos. La persona que quiera hacerle postura que comparezca y se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca á las nueve de la mañana del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3
Antonio J. Rodríguez.—**Felipe Coto**, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor don Esteban Robles, como representante de su esposa doña María Asunción Hernández, se vende en este juzgado un derecho de tierras, valorado en veinticinco pesos, proindiviso en la hacienda Santa Cruz

de ésta, y la jurisdicción de la villa de Jocoro, lindando al Oriente con las haciendas "Sitio del Sol" y "Trompina" al Sur con los extinguidos egidos del mismo Jocoro, al Occidente y Norte con las haciendas "Nombre de Jesús" y "Candelaria". El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Sociedad, á las doce del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—**Rubén Herrera.**—**Santana Caballero**, Srío. 3—3

Por ser dispendiosa su conservación, se anticipa la venta en pública subasta, de una milpa de Shupán de veinticuatro medios de sembradura, situada en jurisdicción del pueblo de Tacachico, tiene tapizada una parte, y linda al Oriente, con desmonte de Juan Antonio Cruz; al Norte, río "Suquiapa" de por medio, con milpa de Policarpo Guardado y monte libre; al Poniente, milpa de Pedro Henríquez y al Sur campo libre y desmonte del deador; cuya milpa es de propiedad de Pablo Ardón, y se vende para pagar á don Bernardo Manca, la suma de cien pesos intereses y costas que le adeuda. La venta se hará en el juzgado de paz de Tacachico, á las doce del día seis de Enero del año de mil ochocientos ochenta y seis. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de la Villa de Contepeque á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—**Juan Cardona Zúnciga.**—**Ante mí, Manuel Vides**, Srío. 3—2

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, juez de 1ª instancia de este distrito.

Cita y emplaza á los reos Valentín Sigüenza y Antonio Villacerta, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por homicidio en Guadalupe Juárez, para que dentro del término de quince días se presenten á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—**Francisco Javier Chavez**, Srío. 3—2

TEODORO ARAUJO, juez de 1ª instancia del distrito de Olocuilta.

Cita y emplaza al reo Francisco Prado, procesado por golpes á Juan Rojas, para que dentro de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á las doce del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—**Francisco Javier Chavez**, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco García, procesado por el delito de desacato y oposición á la autoridad del pueblo de Jujutla, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—2

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día treita y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—**Leopoldo González**, Srío.

Avisos particulares.

Una potranca de tres años de edad, de color jilote anaranjado, frontina, de tamaño mediano, con la crin recortada, me fué robada en la aldea de Molonga

jurisdicción de Ouscatancingo; y una mula se desapareció del potrero de la propiedad del señor Laurencio Guevara en Tonacatepeque, cuya mula es de color pardo, de pasitrote, crin y cola cortas, herradas una y otra bestias con mi fierro criador de la figura del margen en la pierna izquierda.

Así mismo robaron, junto con la potranca citada, otra mula parda pescuezo delgado, de trote y de carga, que me dió el señor Guevara en depósito para mientras parece la mía, la cual está herrada en el brazuelo izquierdo con la segunda figura del margen.

Suplico á las Autoridades que me las recojan de conformidad con la ley. Ouscatancingo, Enero 16 de 1886. 3—1 seg. **Bernardino Méndez**

Compañía.**DEL MUELLE DE ACAJUTLA.**

Invito á los señores accionistas para que asistan á la Junta General ordinaria, que se verificará en esta oficina, el día 15 de los corrientes á la 1 p. m. San Salvador, Enero 8 de 1886.

El Director.

J. Mauricio Duke.

Compañía.**DEL MUELLE DE ACAJUTLA.**

Dividendo: tocan al cupon correspondiente al 4º trimestre del año próximo pasado, siete pesos, pagaderos en esta Dirección.

J. Mauricio Duke.
Director.

5—4 seg.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 15 de Enero de 1886.

NUM. 11

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

En atención á la honradez y patriotismo que distinguen á los señores don Nicanor Herrera, don Gabriel Morales, don Ezequiel Aguirre y don Fernando Encinas, á quienes propone la Municipalidad de Ahuachapán para miembros de la Junta Itineraria de aquel Departamento, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirles los indicados cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

Concurriendo en las personas propuestas por la Municipalidad de Gotera las condiciones necesarias para formar la Junta Itineraria de aquel Departamento, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferir el cargo de vocales de dicha junta á los señores don Adolfo Rodríguez, don Eusebio Solano y don Ramón y don Francisco Rosa.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los importantes servicios que ha prestado á la República, el señor Brigadier don Cruz Lozano ACUERDA: conferirle el grado de General de División del Ejército de la República, cuyo diploma se le extenderá por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;

Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

Vista la solicitud del señor General de Brigada don Rafael A. Gutierrez, relativa á que se borre su nombre del escalafón general, y considerando justas las razones expuestas por el solicitante, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra;
Vaquero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 15 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que durante el primero de los dos meses de prórroga á que se refiere la disposición de 2 del corriente, admita nuevos reclamos la Junta de Crédito Público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público;
Galdámez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

Hoy fueron exonerados del cargo de jurados del Departamento de Chalatenango los señores Luciano Escobar, Luciano Reyes y Brújido Sibrián; del de Gotera Crescencio García y Francisco Hernández y del de San Miguel Aureliano Zelaya y Timoteo Cañas.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 15 de 1886.

Han sido exonerados del cargo de Jurados en este Departamento en el corriente año, los señores doctores don Daniel Calderón, don Desiderio Rivera y don Juan E. Liévano, don Belisario Calderón, don Francisco Sazo y don Miguel Barraza.

SECCION AGRICOLA.

VITICULTURA.

(Continúa.)

Para el cultivo de la viña, el mejor suelo es el compuesto de sílice, de arcilla y de calcáreo, y que posee cierta cantidad de *humus*; la viña se encuentra bien allí, adquiere gran fuerza, produce mucho, pero vinos inferiores en calidad á los que provienen de suelos pobres.

Esto es tan cierto, que todos los viñedos afamados, descansan sobre terrenos de un mediocre valor intrínseco; tales como, el Medoc, con sus faldeas, donde domina la sílice, donde el sub-suelo es arenoso y pedregoso; los terrenos graníticos del Roussillon. Del Hermitage, de Côte-Rotie, de Condrioux, á orillas del Ródano; la Grande-Champagne con su sub-suelo del tu blanco, etc., etc.

Y á esos elementos de éxito ya tan diversos y á veces tan extraños, viene á agregarse las elecciones de los sarmientos, su mezcla en las plantaciones, y el modo de cultivo de la viña.

Entre los sarmientos, cuya selección razonada contribuyen en gran parte á la gloria de los viñedos, citaremos el *Cabernet*, especialmente empleado en el Me-

doc. Su tronco es robusto, y de muy larga duración; sus largos sarmientos de color gris amarillento son fuertemente inertados, y resisten bien á los ataques del viento. Su racimo es cilíndrico y largo, sus granos son medianos, de un negro azulado, poco apretados; su uva da al vino, una espléndida apariencia, delicadeza, aroma y savia. Una de sus variedades, el *Sauvignon*, y entra de por mucho en los grandes vinos de Chateau-Lafitte, Latour, Loville, etc.

En Borgoña todos emplean el *Pineau*. El Champagne también lo emplean, así como los vinos de Constance del Cabo de Buena Esperanza.

Prefiere sobre todo los suelos calcáreos y florece menos en otros. Sus sarmientos son largos y delgados, y sus racimos pequeños, apretados, dan granos negros muy jugosos, y casi redondos, que producen esos vinos delicados y generosos que constituyen la fama de la Côte d'or.

Hay que distinguir el Pineau, del Pinot.

El *Carignan* es muy cultivado, en el medio día de la Francia, sobre todo en el Rossellon; su tronco es voluminoso; su vegetación potente; sus racimos alargados, de granos oblongos negro azulado, apretados, poco rápidos, pero jugosos, de piel gruesa, dan un vino muy colorado, sobre todo si se deja llegar el fruto á su completa madurez. Es muy fecundo; da frutos á la segunda oja; está en pleno rinde á la tercera. Es la viña por excelencia de las llanuras, de tierra sustancial y salina, del litoral del mar Mediterráneo.

Todas las llanuras del Mediodía están cubiertas de *Aramons*, sarmiento de la mayor fertilidad, cuando es cultivado en terrenos secos y profundos. Su tronco es muy robusto, y su racimo voluminoso, compuesto de uvas grandes redondas, negras y jugosas, que producen un vino ligero y agradable, poco rico en alcohol, y de mediocre conservación.

En Argelia, teniendo en cuenta su producción, se principió por plantar ese sarmiento, pero sufre mucho con los grandes vientos, y no rinde tanto como en el Languedoc.

El *Cot de Toraîne* (especie con la cual M. Denis hizo experiencias de cultivo en Chaintres) es muy común, no solo en el centro, sino también en un gran número de viñedos, donde, como sucede á muchos otros sarmientos, cambia de nombre, de viñedo en viñedo.

Los sarmientos del *Cot* son al principio blancos, después grisáceos con los progresos de la edad, salen de un tronco robusto. Sus racimos largos y blancos, tienen granos poco apretados, de un hermoso negro-azulado, redondos, y medianamente grandes.

Dá un vino límpido y delicado, de color oscuro, y que conserva largo tiempo

el gusto del fruto, es el alma de los buenos vinos comunes, tanto de Burdeos, (donde le llaman Malbec) como del de Touraine, y viñedos adyacentes.

La *Folle Blanche* es un sarmiento muy ordinario, y que produce en todas condiciones; de su uva se sacan esos inimitables aguardientes de Chacantes, uva de las glorias vinícolas de la Francia.

Las especies de viñas que pueden ser plantadas en este país, son aquellas sobre las cuales, ya se han hecho ensayos en Argelia, para la producción de vinos de mesa, algunas de cuyas especies, forman la base de los vinos de San Juan, Mendoza, Rioja, Catamarca, etc...

Citarémos, entre las viñas del Medoc, la Cabernet, la Cabernet Sauvignon; la Côt ó Malbec, la Merlot, la Verdob.

Entre las de Borgoña:
La Pineau negra, la Pineau gris.
Entre los vinos del Mediodía:

La Balzac ó Mourvéde, la Morastel, la Qillado, la Cinsaut, la Carignan, la Aspiran negra.

La semejanza del clima de la República Argentina con el de la Argelia, permite guiar por los ensayos hechos en este último país, sobre la composición de las especies de plantas que hay que asociar, para conseguir un buen rinde.

La "Sociedad Franco-Argeliana de la Hembra de Habra" [dominio de 24,000 hectáreas,] cuya plantación es hecha á 2 metros de distancia en todo sentido, ha elegido para los vinos rojos, la *Carignan*, la *Morastel*, la *Aspiran* y la *Petit-Bouschet*.

El dominio de la Sociedad no tenía mas que 10 hectáreas plantadas en 1881, plantó 100 del 1º de octubre de 1881 al 10 de abril de 1882, 400 en 1883, y 440 en 1884, total, 950 hectáreas.

En el momento de las vendimias del año 1884, las plantas eran excesivamente vigorosas; los piés de viña, de segunda hoja, tenían cerca de 2 kilogramos de uvas, y la cosecha debió ser de 20 á 25 hectolitros: los piés á la 3ª hoja, tenían hasta 8 kilogramos de uva, y la cosecha debió ser de 45 á 50 hectolitros la hectárea.

En el dominio de Houba la asociación de las plantas de *Petit Bouschet*, *Carignan*, *Oillade* y *Mourvéde* han dado desde las 2ª hoja, 20 hectolitros por hectárea, y 700 á la 3ª.

En Boufarich la proporción era 3 1/3 *Petit Bouschet* 1 1/3 *Alicante* 1 *Morastel* y 6 1/6 *Carignan*.

Estas plantaciones están hechas todas en las mismas condiciones que la primera, es decir, á 2 metros de distancia, lo que, por otra parte, es el sistema adoptado generalmente en Argelia.

El análisis de los vinos, producidos por estas mezclas, podrá dar una idea de la variedad del rinde en azúcar y alcohol, según las comarcas, en que han sido hechas las plantaciones.

Las clases siguientes han sido presentadas al Concurso de Argel de 1883, y analizados por órden Jury de ese concurso.

Son vinos rojos, de un año de edad. Contienen más de 2 gramos de sulfato

de potasio, no eran coloreados artificialmente, y esa coloración era intensa.

Se notará la cantidad elevada del extracto obtenido de alguno de ellos; hay correlación entre ese aumento y extracto, y la presencia del azúcar que, por otra parte no ha sido buscada, por no haberla mencionado el Jury.

| Sitio de producción. | Alcohol o/o | Extracto por litro | Azúcar. |
|---------------------------|-------------|--------------------|-------------|
| Arcole (cerca de Oran). | 11 4 | 32 9 | " |
| Marengo .. | 11 6 | 32 | " |
| Cercanías de Oran.... | 11 6 | 27 5 | " |
| El-Acheur. | 11 7 | 41 " | Mucha |
| Draria | 10 " | 29 7 | Cantidadabi |
| Fourka.... | 9 9 | 28 " | " |
| Kleber (p de Oran)... | 10 " | 34 5 | Existe |
| Mascara ... | 12 8 | 26 " | Vestigios |
| Clemcen ... | 11 " | 32 4 | Existe |
| El-Biar (cerca de Argel). | 10 3 | 32 6 | Existe |
| Guyotville 1 | 10 3 | 45 4 | Mucha |
| Costantine (enor)... | 17 8 | " | Mucha |
| Guyotville 2 | 10 5 | 27 " | " |

Nºaleza de las viñas *Apreciación del Jury*

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| Morastel, Carignan... | muy mediócre |
| Viñas mezcladas.... | amargo, mediócre |
| Carignan, Morastel, Grenache, etc. | muy bno. herm. clr. |
| Predominio del Morastel..... | vino muy hermoso |
| Morastel, Carignan, Petit-Bouschet .. | buen vino |
| Carignan, Morastel, Alicante..... | buen vino |
| Carignan, Morastel.. | hermoso vino oscuro |
| Carignan, Morastel.. | bueno, lindo color |
| Morastel, Araucos, Terret..... | muy bueno |
| Carignan, Grenache Morastel..... | bueno |
| " " " " | bueno, herm. color |
| " " " " | vino blanco seco |
| " " " " | vino blanco seco |

M. Trottier, propietario y viticultor de Huf sein Dey, cerca de Argel hizo experiencias que continúa aún, sobre el cultivo de la viña en *chaintres*, y el 16 de Febrero de 1881, plantó 35 especies de viñas francesas.

Los piés distaban 1 metro, 25 centímetros, uno de otro, y las filas estaban á 6 metros de distancia, según el método de Denis de Chissay.

La cosecha de 1882, es decir estando la viña en su segunda hoja, fué, en las diez primeras plantas de cada fila, como indica el cuadro siguiente:

| Especies | Total de racimos | Peso |
|-----------------|------------------|------------|
| Pineau negra... | 69 | 5 kilos 62 |
| Pineau gris... | 75 | 7 " 350 |
| Pineau Blanca. | 39 | 11 " 680 |
| Côt | 91 | 8 " 850 |
| Cabernet..... | 59 | 8 " 370 |
| Verdot..... | 107 | 13 " 200 |
| Pequeña Syrho | 73 | 12 " 650 |
| Gran Syrho... | 76 | 15 " 600 |

| Especies | Total de racimos | Peso |
|---------------|------------------|----------|
| Roussane..... | 68 | 9 " 950 |
| Oillade..... | 50 | 19 " 500 |
| Cinsaut..... | 76 | 19 " 100 |
| Fualla..... | 41 | 27 " 400 |
| Braquet..... | 65 | 31 " 850 |

Esta plantación data del 14 al 11 de Febrero de 1881. Las uvas fueron cortadas y pesadas en 1882.

Una plantación hecha en 1880, cortada al nivel del suelo en 1881, y puesta en *chaintres* en 1882, daba en Agosto de 1882:

Pineau blanco; 24 racimos que pesaban 9 kil. 725.

Carignan [1 pié, tenía 9 kilog.] 21 racimos pesaba 15 kil. 500.

Morastel [1 racimo pesaba un kilóg. 400;] 15 racimos pesaban 11 kil. 800.

La Fualla y la Braquet se mencionan en el cuadro de las experiencias de M. Trottier, y que son las dos clases que han dado más producto; como se puede ver, son dos variedades de las partes más cálidas de los Alpes Marítimos. Un viticultor deseoso de aumentar el rinde á esas viñas, que daban sólo una media de 20 hectolitros por hectárea, renovó una parte de ellas, y por esa operación obtuvo 100 hectolitros de un vino, que pesaba de 14 á 15 grados. Los viticultores de la región lo imitaron poco á poco, y algunos llegaron hasta acortar los sarmientos, para conservar cosechas tan inesperadas.

De una madurez un poco tardía en los Alpes Marítimos, bajo el clima de Argelia, pierden ese inconveniente. La Fualla madura primero, lo que permite á la Braquet llegar á su madurez, mientras se vendimia la otra clase.

Las experiencias hechas en el Jardín del Hama por su director M. Charles Rivière, dan como resultado: jugo abundante, de 12º de densidad, cifra que se puede aumentar por una vendimia más tardía, color claro, eternamente límpido, aroma particular, agradable, y refrescante solamente tienen poca coloración.

Conviene, pues, dar intensidad al color por el concurso de una viña especial, sea de la Balzac (ó Mourvéde) ó de la Panes; la pequeña Syrho sería la variedad más asociable, pero sólo en una pequeña proporción.

(Concluirá.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Sábado 16 | El Dulce Nombre de Jesús, santos Fulgencio, obispo y confesor, Marcelo, papa y mártir, Barardo, Pedro, Acursio Adjuto y Otilon, de la órden de San Francisco, martirizados en Marruecos.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucesal Palomo y C.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CORREOS.

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m. Correo Rural ó Vecinal.
por Tramvia 4p.m. Cada sábado, por inter-
Zaragoza, medio de la Goberna-
La-Libertad 10a. m. 4p.m. ción departamental se
despacha corresponden-
cia ordinaria para:
Armenia, Ayutustepeque,
Izalco, Aculhuaca,
Sonsónate, Apopa,
Acajutla, Cuscatancingo,
Ahuachapán, Guazapa,
por El Progreso. } Popango,
Nejapa, Mejicanos,
Quezaltepeque, Nejapa,
Opico, Palca,
Coatepeque, Paisnal,
Santa Ana, Panchimalco,
Textistepeque, Santo Tomás,
Metapán, San Marcos,
San Jacinto.
República de Guatemala, San Sebastián,
Chingo, Soyapango,
Chiquimula, Santiago Texacuango,
República Mexicana, San Martín,
Via Guatemala. Tonacatepeque.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Ocoatepeque.
La-Unión, etc. Chalatenango, etc.
Gotera, etc. Suchitoto, etc.
San Miguel, etc. Acajutla,
San Vicente, etc. Sonsónate, etc.
Sonsónatepeque, etc. Santa Ana, etc.
Ilobasco, etc. República de Guatemala
República Honduras por Chingo, etc.
S. Miguel y Mapulaca. República Mexicana, etc.
República Honduras por

Movimiento de buques.

Acajutla, Enero 13 de 1886.

Ayer á las 2 p. m. fondeó aquí el vapor de guerra "Adams" con 260 soldados y 25 oficiales, procedente de Nueva York.—Rodríguez.

Acajutla, Enero 14 de 1886.

A las 6 p. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "Granada," de 1798 toneladas procedente de San Francisco y escalas: su Capitan W. B. Leabunny y 87 hombres de tripulación, trae á los pasajeros señores A. de la Vega, Joaquín Ruiz, Angel Urrutia, J. M. Mejía, y A. Rios de San José; 1859 bultos mercaderías, y para La-Libertad 3 pasajeros y 195 toneladas. Patente sanidad limpia, zarpara mañana á las 10 a. m.
M. Recinos.

OFICINA DEL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS
de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el siete de Noviembre próximo pasado, se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes.

Don José María Lara..... 2
" Miguel Martínez..... 2
" Francisco Velasco..... 3
" Guillermo Castro..... 2
" Eulalio Morales..... 1
Escrib. Antonio Castro..... 1
" Gabriel Morales..... 1
" Clemente Rodríguez..... 1
" Agustín Salinas..... 3
" Marcos Manca..... 10
" Juan Esteban Machado.. 1
" José Antonio Aguirre.. 4

" Antonio Figueroa..... 1
Doña Simona Balloso..... 1
" Alberto Sanchez..... 1
" Gregorio Martínez..... 2
" Dámaso Morán..... 1
" Emilio López..... 1
" Francisco Centeno..... 1
" Manuel Mena..... 1
" Concepción Zaldívar de A. 4
" Rafael Lémus..... 1
Don Gerónimo González..... 1
Doña Victoriana Godínez..... 1
Don Antonio Herrera..... 2
" Angel Guevara..... 1
" Juan Francisco Moreno.. 2
" Tomás Macal..... 2
" Tránsito Salazar..... 1
" Francisco Parada..... 1
" Gregorio Pérez..... 1
Doña Isidora Hernández..... 3
" Cándido Espadero..... 2
" Joaquín Latorre..... 1
" Concepción Paredes..... 1
" Ignacio Monterrosa..... 3
" Eustaquio Castillo..... 1
" Narcisa Salazar..... 1
" Julio Alarcón..... 1
" Ireneo Peñate..... 1
" Vicente Elena..... 1
" Gregorio Monroy..... 3
" Rafael Alvarez..... 1
" Jesús María Gallegos... 1
" Agustín Ruedas..... 1
" Pedro Salazar..... 1
" Nicanor Cuéllar..... 1
" Tomás Martínez Muñoz.. 5
" Secundino Valiente..... 4
" Eusebio Arévalo..... 1
" Federico Martínez..... 4
" Silvestre Perdomo..... 1
" Martín Osorio..... 1
" Casimiro Jacobo..... 1
" Salvador Cardona..... 2
Don Ciriaco Ruiz..... 1
" Juan Jino..... 1
" Antonio Dribón..... 1
" Pablo Conde..... 1
" David Galán..... 2
" Federico Martínez..... 1
Doña Hermenegilda J. Aldana 1
" Elías Orantes..... 1
" Dominga Castillo..... 1
" Antonio Escobar..... 1
" Salvador Cardona..... 2
" José Taboada..... 2
Doña Irene Morán..... 1
" Domingo Cinco..... 1
" Dolores Lima..... 1
" Antonio Contreras..... 1
" Casimiro Bará..... 3
" Juan Mendoza..... 1
" Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa..... 1
" Alejandro Guerra..... 3
" Eliseo Castro..... 2
" Pascual Estrada..... 1
" Honorato Reinoso..... 3
" Antonio González..... 19
" Prudencio Alfaro..... 8
" Joaquín Latorre..... 1
" Mariano García..... 2
" Manuel Leiva..... 3
" Rafael Mendoza..... 1
Doctor Gregorio Valle..... 1
" P. Jacinto Colacho..... 2
" Samuel Sifontes..... 2

Doña Reyes Zabaleta..... 1
Don Juan Caballero..... 1
" Urbano Argueta..... 1
" Lucas Arriaza..... 2
Doña Isabel Sandoval..... 3
" Leonardo Rodríguez..... 1
" Gerónimo Martínez..... 1
" Pedro Viscarra..... 6
" Eustaquio Mate..... 2
" Antonio C. Aguirre..... 2
" Juan María Caballero... 1
" Ezequiel Escobar..... 1
" Jesús Goches..... 1
" Honorato Magaña..... 2
" Bernardo Juares..... 2
" Eduardo Perdomo..... 1
" Seferino Colacho..... 1
" Norberto Cruz..... 1
" Manuel Medina..... 1
" Enrique Mendoza..... 1
" Santos Lemus..... 1
" Leopoldo Lara..... 1
" Cresencio Arévalo..... 2
" Vicente Flores..... 1
" Marcial Morán..... 1
" Santiago Perdomo..... 1
Doctor Máximo Manca..... 1
" Vicente Castro..... 1
Doña Elena Sandoval..... 1
" Guadalupe de J. Quijada. 1
Coronel Elías Reyes..... 3
" Lucas Escobar..... 1
" Seferino Mayen..... 1
" Manuel Godoy..... 2
Don Pedro Vides..... 3
" Manuel Mora..... 1
" Federico Rodríguez..... 2
" Francisco Chicas..... 1
" Agustín Salinas..... 2
" Valentín Zarga..... 1
Doctor Máximo Manca..... 2
" Pedro Rosa..... 1
" Onofre Cota..... 1
Br. Jesús María Gallegos... 1
Doña Carmen Ayala..... 1
" Luis Mathies..... 1
" Faustino Vargas..... 2
" Tiburcio Loais..... 1
" Apolonio Enrique..... 1
" Manuel Bacaro..... 1
" Nicolás Castro..... 1
" Luciano Silva..... 1
" Samuel Sifontes..... 1
" Marcial Alfaro..... 1
" Francisco Murga..... 1
" Lauterio Pérez..... 8
" José Fulgencio Guerra... 1
" Antonio Martínez Rubio.. 8
Doña Agustina Villa..... 1
" José Escalón..... 2
" Evaristo Jordan..... 2
" Cesario Orellana..... 3
" Francisco Arbizú..... 12
" Eliseo Luna..... 4

Suma..... 378

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina, á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Don Santiago Viana..... 2
" Enrique Castro..... 1
" Francisco P. Cabrero..... 1
" Silverio Amaya..... 1
" Antonio H. Monterrosa.. 2

| | | |
|--------|-------------------------|----|
| .. | José María Lara..... | 1 |
| .. | Enrique Figueroa..... | 1 |
| .. | Antonio Martínez..... | 2 |
| .. | Samuel Sifontes..... | 2 |
| .. | Wenceslao Orellana..... | 1 |
| .. | Gavino Mata..... | 1 |
| .. | Miguel C. Mendoza..... | 1 |
| Doctor | Juan Francisco Castro.. | 1 |
| .. | Tomás Quintanilla..... | 1 |
| .. | Felipe Canizales..... | 1 |
| .. | Agustín Salinas..... | 1 |
| Doctor | Máximo Mancía..... | 1 |
| Doña | Mercedes Guevara..... | 2 |
| .. | Juan Cabrera..... | 1 |
| .. | José Dolores Abrego.... | 1 |
| .. | Mariano García..... | 2 |
| .. | Ignacio Monterrosa..... | 1 |
| .. | Leopoldo Lara..... | 1 |
| .. | Agustín Alfaro..... | 1 |
| .. | Antonio Magaña..... | 1 |
| .. | Juan Vicente Castillo.. | 1 |
| .. | Atanao Vanegas..... | 1 |
| .. | Estanislao Mancía..... | 1 |
| Doña | Raquel R. de González.. | 3 |
| .. | Francisca Avalos..... | 1 |
| Don | Esteban Aquino..... | 1 |
| .. | Ignacio Sosa..... | 1 |
| .. | Salvador Morán..... | 2 |
| .. | Basilio Guevara..... | 1 |
| .. | Paulino Herrera..... | 3 |
| .. | Carlos Pineda..... | 1 |
| | Suma..... | 47 |

Toda persona que pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurrirá sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é hipotecas de la Sección de Occidente.

Santa Ana, Diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cinco.
3—3 *Cornelio Lénus.*

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.
20—5 *Rafael U. Palacios.*

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Internas..... | \$ 15 |
| Medio internas..... | \$ 7 |
| Externas de primer curso\$ | 3 |
| Externas de 2º y 3º curso\$ | 4 |

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.
N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

CUARTO SORTEO

DE LA
LOTERIA DE LA PARROQUIA
de San Miguel,
CORRIDO EL 25 DE DICIEMBRE DE 1885.

| Números | Premios. | Números | Premios |
|---------|------------------|---------|---------|
| 86 | \$ 5 | | \$ 575 |
| 98 | 5 | 558 | 20 |
| 104 | 50 | 586 | 20 |
| 125 | 20 | 624 | 10 |
| 141 | 5 | 628 | 5 |
| 238 | 5 | 652 | 5 |
| 288 | 5 | 681 | 5 |
| 327 | 10 | 685 | 5 |
| 336 | 5 | 713 | 5 |
| 341 | 5 | 719 | 5 |
| 349 | 5 | 746 | 5 |
| 362 | 20 | 773 | 50 |
| 371 | 5 | 888 | 5 |
| 404 | 5 | 940 | 10 |
| 472 | 400 | 978 | 10 |
| 535 | 20 | 983 | 5 |
| 543 | 5 | 990 | 10 |
| | \$ 575 | | \$ 750 |
| | | 471 | 25 |
| | APROXIMADOS..... | 473 | 25 |
| | | | \$ 800 |

Los premios se pagan en casa del Tesorero.

Gregorio Avila V. *Francisco Mendoza.*
Presidente. Interv. del S. Gobierno.
Luis Guerra. *A. Pohl.* *J. B. Pas.*
Interv. de la Curia. Contador. Contador.
Antonio Díaz. *E. R. Rosales.*
Tesorero. Secretario.
F. B. Alvarez.
Agente General.

NOTA: El próximo sorteo se anunciará pronto.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A las tres de la tarde del día veintinueve de los corrientes se rematarán por este Juzgado General de Hacienda las mercaderías siguientes, como pertenecientes al Fisco: 86 barriles cerveza inglesa valorados á diez pesos cada uno: 3 cajas conteniendo carretillas de mano, á tres pesos carretilla: 1 caja conteniendo picos para cantería, á dos pesos cada uno: 1 bulto cabos de hacha á medio real cada uno: 6 barriles cerveza negra á diez pesos cada uno: 1 bulto con platinas hierro á cuatro pesos quintal: 1 lio varillas hierro, cinco pesos quintal: 1 bulto clavos, tres pesos quintal: 1 barril con fotografías del Monumento de Morazán, cuatro reales docena: 1 bulto pliegos de lata, á seis reales docena: 1 bulto con dos latas agua ras, á catorce reales galón: 5 cajas con botecitos de vidrio vacíos, á dos reales docena: 2 cajas papel para envolver á real la arroba: 3 cajas Vermouht ordinario de 24 medias botellas, á cinco pesos cada una: 1 caja vino tinto en tres pesos: 1 caja vino Málaga de 24 medias botellas, á cinco pesos: 2 cajas vino tinto, cuatro pesos cada una: 61 cajas vinos

Jerez, Moscatel, Tinto y Pajarete, ordinarios, cinco pesos cada una; y 195 cajas Champang en medias botellas, ordinario, doce pesos cada una; quien quiera hacerles postura que ocurra que se le admitirá las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, 14 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.
3—1 *Romualdo Búcaro, Srío.*

Avisos particulares.

Una potrancia de tres años de edad, de color jilote anaranjado, frontina, de tamaño mediano, con la crin recortada, me fué robada en la aldea de Molonga, jurisdicción de Cuscatancingo; y **una mula** se desapareció del potrero de la propiedad del señor Laurencio Guevara en Tonacatepeque, cuya mula es de color pardo, de pasitrote, crin y cola cortas, herradas una y otra bestias con mi fierro criador de la figura del margen en la pierna izquierda.

Así mismo robaron, junto con la potrancia citada, **otra mula** parda pescuezo delgado, de trote y de carga, que me dió el señor Guevara en depósito para mientras parece la mía, la cual está herrada en el brazuelo izquierdo con la segunda figura del margen.

Suplico á las Autoridades que me las recojan de conformidad con la ley.
Cuscatancingo, Enero 16 de 1886.
3—2 seg. *Bernardino Méndez*

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Invito á los señores accionistas para que asistan á la Junta General ordinaria, que se verificará en esta oficina, el día 15 de los corrientes á la 1 p. m.
San Salvador, Enero 8 de 1886.

El Director.
J. Mauricio Duke.

Compañía.

DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Dividendo: tocan al cupon correspondiente al 4º trimestre del año próximo pasado, *siete pesos*, pagaderos en esta Dirección.

J. Mauricio Duke.
Director.

5—5 seg.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Por un año..... | \$ 5 |
| Por un semestre..... | \$ 2 75 |
| Por tres meses..... | \$ 1 50 |
| Por cada número suelto del día..... | ½ real. |
| " " " " atrasado..... | 1 real. |

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 16 de Enero de 1886.

NUM. 12

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 7 de 1886.

No estimando conveniente por ahora el Juzgado de 1ª instancia del distrito de Santa Rosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reasumirlo en el de La-Unión, debiendo trasladarse á él, lo más pronto posible, los reos, archivos y demás enseres de aquel juzgado.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Justicia;
Méndez.

Por acuerdo de esta fecha fué exonerado del cargo de Jurado del departamento de La-Libertad para el año en curso, el señor don Pablo Orellana.

San Salvador, Enero 15 de 1886.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

Considerando fundada la solicitud para que sin perjuicio de la pensión que la Municipalidad paga, se subvencione por el Tesoro Público con diez pesos mensuales la Escuela pública de niñas del barrio de San Antonio de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder á dicha solicitud; y que la subvención referida, sea pagada por la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 12 de 1886.

Siendo indispensable para dar cumplimiento á la Contrata celebrada el siete del corriente con los señores Essex Reade, John Drummond y Compañía, determinar con exactitud la porción del terreno denominado "Cara Sucia", perteneciente á la Nación, el Supremo Gobierno, ACUERDA: prevenir á todos los que tuvieren derechos de propiedad en aquel paraje, que presenten sus respectivos títulos dentro del término de veinte días á este Ministerio, por sí ó por apoderado ó encargado, declarando que el Gobierno no responde de la evicción y saneamiento á los que por morosidad no

lo verificaren. Este acuerdo comenzará á regir desde la fecha de su publicación.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 14 de 1886.

En atención á la honradez y patriotismo que concurren en los señores don Antonio Trigueros, don Pedro Arce, don Joaquin Ruiz y don Miguel Ahuja, á quienes propone la municipalidad de Sonsonate para miembros de la Junta Itineraria de aquel Departamento, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirles dichos cargos, excitándoles para que se dignen aceptarlos.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 15 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional en atención á las aptitudes que distinguen al Dr. don Jorge Aguilar ACUERDA: nombrarlo Director del Museo Nacional con el sueldo de ley, en sustitución del Dr. don David J. Guzmán que ha sido llamado á otras funciones.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 15 de 1886.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Baltazar Bogen del cargo de miembro de la Junta Itineraria del Departamento de San Miguel, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitirla.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

SECCION AGRICOLA.

VITICULTURA.

(Concluye.)

La degustación de los vinos naturales de la Fualla, y de la Braquet deja una franca impresión de frescura, que nunca se buscará demasiado bajo nuestras latitudes durante el periodo estival, cuando el estómago nunca es refrescado ni satisfecho por los sabores alterantes y cálidos de esas bebidas, que provienen de viñas comunes, y de los productos, de una fabricación no razonada.

En las proporciones de peso de uva, indicadas en el cuadro de M. Trottier,

esas dos clases asociadas deben producir un mínimum de 150 á 200 litros por hectárea. Suponiendo el precio de venta á 10 ps. m/n. por hectólitro, lo que es barato, daría 1.500 ps. m/n. de producto bruto; deduciendo 1.000 ps. m/n. de gastos, lo que es imposible, quedan, por lo menos, 500 ps. m/n. de beneficio neto.

Se hacen las plantaciones de viñas, por estacas de sarmientos, por abijamiento, por acostamiento, por injerto y por almácigos.

El procedimiento empleado en el cultivo, en grande escala, es la reproducción por estacas de sarmientos del año que se cortan en las plantas más fructíferas.

El almácigo es un modo de reproducción muy poco empleado, tanto por el tiempo que necesitan las plantas así obtenidas, para llegar á producir, como las variedades, á menudo, mediócras, que de él resultan.

Generalmente las viñas son colocadas en filas; enredándose cerca del suelo, de rodrigón en rodrigón; así se hace en los grandes viñedos. En el centro de Francia, algunas comarcas han inaugurado la plantación en *châmbres*, especie de cultivo que deja más campo á la planta, y por lo tanto, le da aumento de aire y follaje; este sistema ha dado, según parece, excelentes resultados.

En otras partes, las plantas en montones, es decir, irregularmente sobre rodrigones; á veces se arrastra á flor de tierra; también se la cultiva dejándola trepar sobre árboles, que entónces le sirven de rodrigones.

La plantación en zarzos elevados, sólo produce vinos de mediocre calidad, con raras excepciones. La uva, aun en los países cálidos, no madura mejor que cuando está cerca del suelo; esta disposición es indispensable tanto bajo el punto de vista de la maduración de la uva, como bajo el de la calidad del vino.

No siendo esta una obra vitícola, sino una simple reseña, no entramos en los detalles de las operaciones de plantación y de siembra, que todos los que se ocupen de la arboricultura y de viticultura, ya conocen.

Es inútil poner las plantaciones al abrigo de los más fuertes vientos del Sudeste, Sud y Sudoeste; para esto, al mismo tiempo que se planta la viña, se hará bien, plantando una cortina de árboles, de 2 á 3 hileras, dirigidas de Norte á Sud y de Este á Oeste al Sud de la plantación. Una sola hilera no será suficiente. Las hileras podrán distar una de otra cuatro metros, y los árboles, dos metros y cincuenta centímetros entre sí.

Gastos de establecimiento de una hectárea de viña.

PRIMER AÑO.

Remoción á 50 cent. de profundidad de un suelo

medianamente compacto con un tiro de 6 caballos \$ m/n. 25
 Labor de 18 á 20 cent. de profundidad con 2 caballos 12
 Rastrilleo 4
 Pasar el cilindro 4
 Labor de 10 cent de profundidad 8
 Compra de 2,500 estacas á \$ 40 el millar 100
 Plantación abono y cómputo 18
 Labor ordinario 8
 Tres labores con el extirpador durante el verano 12

SEGUNDO AÑO.

Poda de la viña en el Otoño, 6 días ps. 1 6
 Labor con el arado para la excavación 12
 Remoción de los puntos que no ha tocado el arado 4 días á ps. 1 4
 Poda de la primavera, 5 días á 1 ps. 5
 Labor á lo largo y á lo ancho 12
 Extirpador 4
 Labor para cubrir las viñas 8
 Remoción de la tierra al rededor de la viña. 4
 Rastrilleo 4
 2,500 sostenes á ps. 5. 12
 Colocación de los sostenes y atadura de la viña. 8
 Tres pases del extirpador durante el verano. 12
 Operaciones de apretar, recortar y quitar los brotos 8
 Sacar los sostenes y reemplazar los piés de viña que faltan 4

TERCER AÑO.

Los mismos gastos que para el segundo menos la compra de los sostenes Abono según la naturaleza del terreno de 60 á 80 metros 103

RECAPITULACIÓN.

Gastos del primer año ps. m/n. 191
 segundo „ 103
 tercer „ 191
 Total. 485

Si el viticultor no quiere hacer él mismo su vino, puede vender su cosecha en pié; según un ejemplo reciente de las cercanías, á razón de 1 ps. m/n. por arroba.

El producto mínimum de un pié de viña de:

Pineau negro es de 2 k. 500
 Cabernet „ „ 3
 Morastel „ „ 4
 Carignan „ „ 5

Tomando la media, que es de 3 k. 500 por pié y como hay siempre piés enfermos ó secos, deduciremos del total 100 piés.

2,400 multiplicado por 3 k. 500 igual 8,400 kilos, dividido por 12 kilos, para conocer el número de arrobas, obtenemos 700 arrobas á un peso, igual 700 ps. m/n. A deducir de ese producto bruto las partes de:

Creación y cultivo de 3 años. \$ m/n. 485
 Material ampliamente estimado en \$ m/n. 2,000 al 6 % 120 } \$ m/n. 605

Queda netamente \$ m/n. 95

Lo que representa con el interés 7 % un beneficio de 10.75 % de capital empleado.

Suponiendo la misma producción para el cuarto año, tenemos de entrada \$ m/n. 700. A deducir de gastos de cultivo y mantención \$ m/n. 100 } 200
 Interés del capital }

Queda netamente 480

Esto es, 24 % de rinde, v. 30 % del capital empleado.

Esta cifra de 24 á 30 % es la que indican eminentes viticultores, como el doctor Guyot, por ejemplo; para los viticultores Argelianos, que cito á causa de la analogía del clima de esa colonia francesa, con la República Argentina, el resultado mínimum es de 1,000 francos de beneficio sobre 2,500 francos de gastos por hectárea.

En cuanto á la producción para la fabricación de vinos, habría que añadir otros gastos, tales como los de vendimia, presión, interés del capital de las construcciones del material vinícola.

Los tres años de cultivo cuestan \$ m/n. 485.

Vendimias id. 30.

Interés del capital en material, construcciones, etc., 2,500 ps. m/n. al 6 % 150.

Interés para el arrendamiento del terreno estimado á 400 ps. m/n. la hectárea (lo que es caro) á 6 % 24.

Interés de 191 \$ por un año al 6 % 11.46; 294 id. id. 6 % 17.64; 485 id. id. 6 % 29.10 58.20. Total 747.20.

El valor medio de las marcas Dussaud, Cousteau, Condor, etc., era á fines de Diciembre, antes del curso forzoso de 22.50 el hectólitro.

Tomando por base 80 hectólitros de producción, bueno, común, y por precio el de la plaza para las marcas ya citadas con 50 % de rebaje, tendremos: 80 H. x. \$ m/n 11.25—900 \$ m/n. de producto bruto:

A deducir 747.
 Quedan de producto neto 153 \$ m/n.
 Sea 17 %, estando incluido ya el interés del capital invertido en los 747.
 Sea en todo un producto de 23 %.

¿Qué otro producto agrícola produce tanto?

Mientras haya tierras que desmontar,

los resultados en cereales serán muy buenos, pero cultivad el mismo terreno durante varios años, y haréis una cosecha de 8 á 10 fanegas de trigo ó maíz, que causará pérdidas al agricultor; entonces para obtener un ligero beneficio, os veréis obligado á hacer un cultivo prolijo y razonado, lo mismo que en Europa.

Para esto, no hay necesidad de moverse, ni de hacer un viaje tan largo, si se ha de estar en las mismas condiciones.

¿Qué propietario obtendrá un beneficio semejante del arrendamiento de su terreno?

Actualmente los arrienda á chacareros (hablamos de los terrenos cultivados) que enflaquecen el suelo, haciéndolo producir sin darle abono, trigo y maíz, en seguida trigo y maíz, y después más trigo y más maíz.

Cuando ese chacarero ya no consigue nada, se va más lejos, el que lo sucede siembra y cosecha para vivir, nada más, cuando no se arruina, y deja en pago del arrendamiento, todos sus animales é instrumentos de cultivo.

Con la viña, al contrario, el propietario se enriquece, proporciona una vida de abundancia á sus viñeros, y en fin, su terreno toma cada día mayor valor, lo que no hubiera conseguido de ninguna otra manera.

Conocemos terrenos que no rinden á su propietario, mas de 10 \$ m/n. por cuadra, y que plantados de viña, les rendiría á cabo de tres años, 75 á 80 \$ m/n. y al cuarto año más de cien pesos de renta.

E. FERL.

(De "La Prensa" de Buenos Aires.)

Nota.—La moneda nacional Argentina, creemos que vale un peso diez centavos de nuestra moneda.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1888.

ENERO TIENE 31 DIAS

Domingo 17—San Antonio, abad y confesor; santa Leonila y sus nietos Espeusipo, Elenusipo y Meleusipo, y san Mariano, diácono mártires.

Lunes 18 | La Catedral de san Pedro en Roma, y santa Prisca, virgen y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Sucursal Palomo y C^o
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CORREOS.

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. Zaragoza,
 por Tramvia 4p. m. | La Libertad, 10a. m. 4p. m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. | por Jalpatagua,
 Usulután, etc. | República Mexicana.
 Zacatecohuca, etc. | Acajutla,
 Santa Ana, etc. | Sonsonate,
 Ahuachapán, | Armenia.
 República de Guatemala

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvía 4 pm. Tejutla.
Zaragoza,
La Libertad 10a. m. 4p. m. Ocoatepeque y República de Honduras.
Cajutepeque, República Guatemala via Ilobasco, Chiquimula. Sensuntepeque. Santa Ana, Texistepeque, Metapán.
San Vicente, República de Guatemala, Juucapa, Chingojutiapa } etc. Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Coajiniquilapa, Santa Rosa (Salvador.) República Mexicana. Tegucigalpa y via Guatemala. República de Honduras.
Armenia, Olocuilta, Sonsonate, Zacatecoluca, Acajutla, Usulután, Suchitoto, S. Miguel por Usulután.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. San Miguel y por Mapulaca.
La Unión, etc. Ahuachapán. } etc.
Gotera, etc. Sonsonate. }
San Miguel, etc. Santa Ana, }
San Vicente, etc. Chalatenango, etc.
Sensuntepeque. Suchitoto, etc.
Cajutepeque. Honduras por Ocoatepeque.
Ilobasco.
República Honduras por que.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Enero 16 de 1886. | El vapor norte-americano "San José", de 1,538 toneladas, capitán D. S. Austin, con 69 hombres de tripulación procedente de Panamá directamente, fondeó en este puerto hoy á las 6 a. m., trayendo para su desembarque lo que sigue: pasajeros, José Ronca, correspondencia 16 sacos, cargamento 21 cajas de dinero con 45,460 pesos procedentes de Panamá y el Callao. Patente de sanidad limpia. *V. Amaya.*

La-Libertad, Enero 16 de 1886. | El vapor norte-americano "Granada", del porte de 1,798 toneladas, capitán W. B. Seabury, con 81 hombres de tripulación procedente de San Francisco ó intermedios, fondeó en este puerto hoy á las 6 a. m., trayendo para su desembarque los pasajeros siguientes: J. H. A. Cuivort, F. R. Sandoval, Rod. M. Milla, V. Vilanova, correspondencia dos sacos y 6 paquetes que se remiten á la dirección en el acto. Cargamento 2,597 bultos. Patente de sanidad limpia.—*V. Amaya.*

Denuncia de tres vetas minerales de oro y plata.

Nº 5º El Señor don George O' Hara, mayor de edad, ingeniero norte-americano, residente en el mineral de Loma Larga jurisdicción de Jocoro, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando formalmente tres vetas minerales que ha descubierto, la primera situada sobre el Cerro de Guanacastillo en terreno de los Señores Benites, en el valle de copetillos, con rumbo Sur-este á Nor-este, con su inclinación al Nordeste, linda por el Oriente con la pertenencia de la mina Copetillos, por el Poniente con el lugar nombrado la Joya,

por el Norte con el camino real de Sociedad á Anamorós y por el Sur con el Guisocoyol: acompaña muestras que produce oro y plata y le da por nombre "El Dorado". La segunda situada en una loma sobre el cerro del Valle de los Ranchos, en terrenos de la Hacienda San José de Beliz de los señores Blanco, con rumbo Este á Oeste y su recuesto al Norte, linda por el Oriente con pertenencia de la Mina Paz Nueva; por el Norte con vivienda de Bernardino Salvador, por el Poniente con posesión del señor don Jorge Verschneider y por el Sur con pertenencia de la Mina el Tamarindo: acompaña muestra con pintas principales, plata, y le dá el nombre de "Detonata"; y la tercera situada en el mismo cerro paralela con la anterior como á doscientos metros de distancia al lado del Norte; también camina de Oriente á Poniente, recostada al Norte, linda por el Sur con la segunda veta de esta denuncia, por el Oriente con la misma pertenencia de la Paz, por el Norte con el rio de el Tabanco y por el Poniente con la misma posesión del señor Verschneider, en los mismos terrenos que la anterior, acompaña muestras que contiene oro y plata y le dá por nombre: "Transilvania". Las tres vetas estan situadas en jurisdicción de Santa Rosa y previos los trámites legales desea el presentado adquirir la posesión de ellas.

Las personas que se crean con derecho á las expresadas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizandose este aviso por mí, el Secretario y el encargado del señor O' Hara.

Gobierno Político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las dos de la tarde del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Ezequiel Ferrera. || Remigio Padilla. || J. M. Lara. || Srio. || Hay tres rúbricas.

Es conforme con su original. Se advierte que el señor don Remigio Padilla firma como encargado del señor O' Hara según documento otorgado á su favor que corre agregado á las diligencias de denuncia.

La Unión, Enero primero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Ezequiel Ferrera.*—*J. M. Lara*, Srio. 3—3

Kindergarten ó Jardín de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Froebel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos reli-

giosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

Internas, al mes..... \$ 14
Medio internas, al mes... \$ 7
Externas..... \$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de necesidad y utilidad comprobada legalmente, se vende en este juzgado á solicitud del señor Antonio Escalante, esposo lejítimo de la señora Francisca Quiñonez, un terreno compuesto, como de un octavo de caballería de terreno, situado en el punto denominado Sitio de la Mona, de la hacienda Santa Rosa de esta comprensión, y linda al Oriente con terreno de la hacienda Agua Caliente, al Poniente, con el de Carlos Rivera, al Sur, con el de Francisco Quiñonez, y al Norte, con el resto de los terrenos de la hacienda Santa Rosa, el cual está valorado en cien pesos; si hay quien quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el juzgado 2º de paz: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Ramón Umaña.*—*Mannel Durán*, Srio. 3—1

Por el presente hago saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobada por el señor don Camilo Carranza, en concepto de representante legal de su esposa doña Ignacia Valencia de este domicilio, se vende por este juzgado una parte de la casa perteneciente á esta, sita en el barrio de San José de esta ciudad y linda al Norte, calle de por medio, con casa del señor don Venancio Navarrete, al Sur, con casa del señor Silverio Pacas, al Poniente, con casa del señor Damián Rodríguez; y al Oriente, con casa del señor don Francisco Rodríguez; dicha casa ha sido valorada, con su correspondiente solar, en la suma de seiscientos pesos; por la parte que se vende solamente es la mitad, cuyo valor asciende á trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura al referido inmueble, que comparezca á este juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del departamento: San Vicente, á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.—Ante mí, *Rafael Castillo*, Srio. 3—1

Por ejecución del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Josefa Revelo de Camacho, contra el Teniente don Juan Contreras, por la suma de *sesenta y cinco pesos* é intereses que le adeuda á su poderdante señora Revelo de Camacho; se venderá en asta pública una finquita compuesta de manzana y media de extensión, cercada de piña en algunos puntos, cultivada de café y de árboles frutales, teniendo además en su interior una casa rancho de dos aguas, cuya finca se le ha embargado al deudor señor Contreras, situada en jurisdicción de Tonacatepeque y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Aquilino Rivera; al Sur, con los de Darío López; al Poniente, camino de por medio y terrenos de José María Cornejo y al Norte con los del señor Aquilino Rivera; valorada en *trescientos pesos*. El que quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado 1º de paz militar: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Andrés Novoa*.—*Francisco C. Rodríguez*, Srío. 3—1

A las tres de la tarde del día veintiuno de los corrientes se rematarán por este Juzgado General de Hacienda las mercaderías siguientes, como pertenecientes al Fisco: 86 barriles cerveza inglesa valcrados á diez pesos cada uno; 3 cajas conteniendo carretillas de mano, á tres pesos carretilla; 1 caja conteniendo picos para cantería, á dos pesos cada uno; 1 bulto cabos de hacha á medio real cada uno; 6 barriles cerveza negra á diez pesos cada uno; 1 bulto con platinas hierro á cuatro pesos quintal; 1 lio varillas hierro, cinco pesos quintal; 1 bulto clavos, tres pesos quintal; 1 barril con fotografías del Monumento de Morazán, cuatro reales docena; 1 bulto pliegos de lata, á seis reales docena; 1 bulto con dos latas agua ras, á catorce reales galón; 5 cajas con botecitos de vidrio vacíos, á dos reales docena; 2 cajas papel para envolver á real la arroba; 3 cajas Vermouht ordinario de 24 medias botellas, á cinco pesos cada una; 1 caja vino tinto en tres pesos; 1 caja vino Málaga de 24 medias botellas, á cinco pesos; 2 cajas vino tinto, cuatro pesos cada una; 61 cajas vinos Jerez, Moscatel, Tinto y Pajarete, ordinarios, cinco pesos cada una; y 195 cajas Champang en medias botellas, ordinario, doce pesos cada una; quien quiera hacerles postura que ocurra que se le admitirá las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, 14 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2 *Romualdo Búcaro*, Srío.

Por ser dispendiosa su conservación, se anticipa la venta en pública subasta, de una milpa de Shupáa de veinticuatro medios de sembradura, situada en jurisdicción del pueblo de Tacachico, tiene tapizada una parte, y linda al Oriente, con desmonte de Juan Antonio Cruz; al Norte, río "Suquiapa" de por medio,

con milpa de Policarpo Guardado y monte libre: al Poniente, milpa de Pedro Henriquez y al Sur campo libre y desmonte del deudor; cuya milpa es de propiedad de Pablo Ardón, y se vende para pagar á don Bernardo Mancía, la suma de *cien pesos* intereses y costas que le adeuda. La venta se hará en el juzgado de paz de Tacachico, á las doce del día seis de Enero del año de mil ochocientos ochenta y seis. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de la Villa de Coatepeque á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Cardona Zúñiga*.—*Ante mí, Manuel Vides*, Srío. 3—3

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, juez de 1ª instancia de este distrito.

Cita y emplaza á los reos Valentín Sigüenza y Antonio Villacorta, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por homicidio en Guadalupe Juárez, para que dentro del término de quince días se presenten á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—*Francisco Javier Chavez*, Srío. 3—3


TEODORO ARAUJO, juez de 1ª instancia del distrito de Olocuilta.

Cita y emplaza al reo Francisco Prado, procesado por golpes á Juan Rojas, para que dentro de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á las doce del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

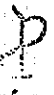
Teodoro Araujo.—*Francisco Javier Chavez*, Srío. 3—3

Depósito de animales.


Por el juzgado de mi cargo y previos los trámites de ley, se ha depositado un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos que tiene dos fierros venteados y el que le domina es de esta figura  el que se crea con derecho que se presenta á este juzgado con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Rafael, á las doce del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Saturnino Rivas*. 2—1

Nicolás Nuila, Srío.


Por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito una novilla barrosa amarilla, de dueño y fierro no conocidos y tiene el que figura al margen  El que se crea con derecho que ocurra á este juzgado á deducirlo en el término de ley, que le será entregada.

Dado en el Juzgado de Paz del Rosario, á las doce y media del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 2—1 *Victoriano Ramírez*.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una vaca bosca, forra, vieja, herrada en la nalga con el fierro que se figura al margen  el cual esta venteado y otro también venteado en la viuda, ambos del lado izquierdo, encontrándose en la nalga derecha señales de otro fierro que no se le determina.

El que se crea con derecho á dicho animal que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Izalco, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Samuel Velado*. 2—1 *Eliseo Godines*, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda de dueño y fierro desconocidos que fué encontrada en los potreros de don Carlos Valdivieso; la persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra á esta Jefatura con los comprobantes del caso que le será entregado. Está herrada con el fierro que aparece figurado al margen .

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Antonio C. Aguirre*. 2—1 *Dionisio Escalante*, Srío.

Aviso particular.

Una potranca de tres años de edad, de color jilote anaranjado, frontina, de tamaño mediano, con la crin recortada, me fué robada en la aldea de Molonga,

jurisdicción de Cuscatancingo; y **una mula** se desapareció del potrero de la propiedad del señor Laurencio Guevara en Tonacatepeque, cuya mula es de color pardo, de pasitrote, crin y cola cortas, herradas una y otra bestias con mi fierro criador de la figura del margen en la pierna izquierda.

Así mismo robaron, junto con la potranca citada, **otra mula** parda pescuazo delgado, de trote y de carga, que me dió el señor Guevara en depósito para mientras parezca la mía, la cual está herrada en el brazuelo izquierdo con la segunda figura del margen.

Suplico á las Autoridades que me las recojan de conformidad con la ley.

Cuscatancingo, Enero 16 de 1886. 3—3 seg. *Bernardino Méndez*.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 18 de Enero de 1886.

NUM. 13

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 8 de 1886.

Habiendo sido aprobada en esta fecha la contrata firmada entre el Gobierno, por una parte, y por la otra los señores doctor don Francisco El Galindo y don Juan Moffat, en representación respectivamente de Mr. Essex E. Reade y de Mr. John Drummond sobre explotación de minas en los Departamentos de Santa Ana y Chalatenango, contrata en la cual la Empresa se compromete á construir sin gravamen para el Erario un Ferro-Carril entre Santa Ana y Metapán, y la Nación adquiere un Cuño que tenga potencia para acuñar diez mil piezas diarias; en cumplimiento del artículo 40 de la estipulación citada, El Supremo Gobierno, ACUERDA: que desde esta fecha y hasta nueva disposición, las Gobernaciones de los Departamentos de Santa Ana y Chalatenango solamente admitan denuncias de minas que sean hechas en nombre de Reade, Drummond y Compañía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Se han exonerado del cargo de Jurados de este Departamento el señor Santiago Alfaro, del de San Miguel, Felix Sazo y del de Chalatenango, Felipe Tobar.

San Salvador, Enero 16 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente.

Julio 1.º—Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de Paz de Jocoro librado en la causa criminal contra Agapito Espinal por hurto.

Se acordó llamar al Magistrado Suplente señor Guevara para que sustituyera al señor Ayala en la Corte 1.ª de Apelaciones.

Se mandó remitir al Juez de 1.ª Instancia Militar de Sonsonate la denuncia de Andrés Chacón, que pasó á este Tribunal al Ministerio de Justicia.

Se mandaron archivar cincuenta y siete testimonios de escrituras pertenecientes á este Departamento, remitidas también por el Ministerio de Justicia.

Julio 3.—Se mandaron archivar ca-

torce testimonios de escrituras correspondientes al Departamento de San Miguel.

Se decretó la solicitud de exhibición dirigida por Balbino Hernández Choto, mandando que ocurra al Tribunal correspondiente.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de Secretario hecho por el Juez de 1.ª Instancia de Chalatenango en don Daniel Montalvo, y el de escribiente que hicieron las Cortes 1.ª y 2.ª de Apelaciones en don Pedro J. Saavedra.

Julio 6.—Se mandó cumplimentar por el Juez de 1.ª Instancia de Chalatenango en suplicatorio dirigido al de Metapán por el Comandante de Chiquimula.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno la reapertura del Juzgado de 1.ª Instancia de Santa Rosa, el día 1.º del corriente.

Se mandó archivar el testimonio de una escritura correspondiente al Departamento de Sonsonate.

Julio 8.—Se mandó remitir al Juez de Paz de Anamorós, ya diligenciado, el suplicatorio que libró en la causa criminal contra Paulino Cruz por atentado.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el día en que reabrieron sus oficinas los Jueces de 1.ª Instancia de Zacatecoluca, Jucupá y Opico, lo mismo que el nombramiento de escribiente hecho por el último en don Juan J. Argumedo.

Julio 9.—Se mandó llamar por segunda vez al señor Magistrado Villatoro.

Se mandó comunicar á los Jueces de 1.ª Instancia de esta capital el nombramiento de médicos forenses hecho por el Supremo Gobierno en los doctores Velázquez y Montepaque.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno la reapertura de los Juzgados de 1.ª Instancia de Sensantepeque y de Ilobasco.

Julio 13.—Se emitió el informe correspondiente sobre el indulto solicitado por el reo Francisco Hernández condenado á veinte meses de presidio correccional.

Se reiteró el llamamiento del señor Guevara, declarándose que no es incompatible con la Magistratura suplente el cargo de Catedrático de agricultura que él ha aceptado.

También se acordó que no han cesado en la Magistratura los señores Pacas y Medina por el nombramiento de individuos de la Junta Consultiva de Gobierno que aceptaron del Gobierno Provisional.

Se mandó librar orden al Juez 2.º de 1.ª Instancia de Santa Ana para que fuera á hacerse cargo de su Juzgado.

Se nombró al doctor don Julio Castillo Juez de 1.ª Instancia de Metapán; y

al doctor don Alberto Mena, Juez 1.º de 1.ª Instancia de Santa Ana.

Julio 14.—Se declaró sin lugar la solicitud de la señora Serapia Escamilla sobre que se le expidiese ejecutoria de una sentencia dictada en un recurso de casación.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez 1.º de 1.ª Instancia de San Miguel en la causa criminal contra Francisco Barahona y otros por hurto.

Se mandó pasar al Juez 2.º de 1.ª Instancia de esta capital, la denuncia de Crisanto Castellanos contra Juan Moreno, que pasó á este Tribunal el Ministerio de Justicia.

Se mandó pasar á la Corte Marcial la denuncia de don León Dreyffus contra el Juez de 1.ª Instancia Militar de esta capital, remitida también por el Ministerio de Justicia.

Se concedió licencia por un mes al Juez de Chalchuapa don Felipe Ayala.

Julio 16.—Se mandaron archivar doce testimonios de escrituras remitidas por el Ministerio de Justicia.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno el regreso del escribiente de las Cortes de Apelación don Guadalupe Argueta.

Se mandó comunicar á los Jueces respectivos el acuerdo en que se nombran Fiscales para los Jurados de Santa Ana, Abuachapán y Chinameca.

Julio 20.—Se mandó extender certificación de la sentencia pronunciada en el recurso de casación interpuesto por el defensor del ex-Juez de Paz don Antonio Alfaro.

Se mandaron comunicar al Supremo Gobierno los nombramientos de escribientes hechos por los Jueces de 1.ª Instancia de Usulután y 1.º de esta capital en don Ramón Mena y don Miguel Muñoz.

Se mandó trascribir á los Jueces de 1.ª Instancia de San Sebastián y San Vicente el acuerdo del Gobierno que suprime el primero de esos Juzgados.

Julio 21.—Se nombró al doctor don Domingo Arce Juez de 1.ª Instancia de Sonsonate, y al doctor don Raimundo Artiga Juez de 1.ª Instancia de Chalatenango.

Habiéndose excusado el doctor don Alberto Mena de aceptar la judicatura de 1.ª instancia de Santa Ana, se nombró al señor doctor don Juan Castro.

Se nombró Fiscal de la Corte de Occidente al doctor don César Menéndez.

Se concedió licencia indefinida al señor Magistrado Sol, llamándose para su brogarlo al suplente señor Esteves.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez 3.º de Paz de San Miguel, librado en la causa criminal contra Francisco Alvarenga y Juan Flores por el delito de violación.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1886.

ENERO TIENE 31 DIAS

Martes 19 | Santos Canuto rey, y Octavio mtra.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de San Rafael.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Nicolás Tigerino.

CORREOS.

MARTES.

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a. m. nate.
4 p. m. por Tramvia.
Zaragoza, República Guatemala,
La Libertad, 10 a. m. 4 via Jalpatagua.
p. m. República Mexicana,
Via Guatemala,
Santa Ana (directo.)
Armenia, Metapán via Santana.
Izalco
Sonsonate,
Acajutla,
Ahuachapán, por Sonso-

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. República Guatemala por
Acajutla. Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc. República Mexicana por
Armenia. Guatemala.
Santa Ana, etc.

Movimiento de Buques.

La-Unión, Enero 17 de 1886.

A las 6 a. m. fondeó en esta bahía el vapor "Honduras," procedente de Panamá é intermedios, trayendo para este puerto 452 bultos y los pasajeros Juana Villalobo, Jaime Mant, Gabriel Peña y Salvador Herrera.—Herrera.

La-Libertad, Enero 18 de 1886. | El vapor norte-americano "Honduras" capitán D. E. Griffiths, procedente de Panamá, fondeó en esta rada á las 7 y 30 a. m. Trae á los pasajeros siguientes: de Corinto á Dolores de Salazar, Pia Lara, M. Tigerino, Francisco Garay, Pedro Pérez, de Puntarenas; Mr. Charlaix, de Amepala; Ministro J. Castellanos, G. Meléndez, J. C. Castellanos, Enrique Aguilar, José Rojas, de La-Unión; Coronel Peña, Salvador Hernández, Joaquín Ruiz, Remigio Padilla, Salvador Padilla. Trae cuatro sacos y 3 paquetes correspondencia y 845 bultos.—V. Amaya.

TELÉGRAFOS.

El 14 de los corrientes se inauguró y quedó al servicio público la Oficina telegráfica de Tepecoyo en la Costa del Balsamo, Departamento de La-Libertad.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Enero 16 de 1886.
3—1 Casiano L. Martínez.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en

cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador,
Enero 8 de 1886.
20—6 Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15
Medio internas.....\$ 7
Externas de primer curso\$ 3
Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885:

CUARTO SORTEO

DE LA

LOTERIA DE LA PARROQUIA

de San Miguel.

CORRIDO EL 25 DE DICIEMBRE DE 1885.

| Números | Premios | Números | Premios |
|---------|---------|---------|---------|
| 86 | \$ 5 | | \$ 575 |
| 98 | 5 | 558 | 20 |
| 104 | 50 | 586 | 20 |
| 125 | 20 | 624 | 10 |
| 141 | 5 | 628 | 5 |
| 238 | 5 | 662 | 5 |
| 288 | 5 | 681 | 5 |
| 327 | 10 | 685 | 5 |
| 336 | 5 | 713 | 5 |
| 341 | 5 | 719 | 5 |
| 349 | 5 | 746 | 5 |
| 362 | 20 | 773 | 50 |
| 371 | 5 | 888 | 5 |
| 404 | 5 | 940 | 10 |
| 472 | 400 | 978 | 10 |
| 535 | 20 | 983 | 5 |
| 543 | 5 | 990 | 10 |
| | \$ 575 | | \$ 750 |
| | | 471 | 25 |
| | | 473 | 25 |
| | | | \$ 800 |

Los premios se pagan en casa del Tesorero.

Gregorio Avila V. Presidente. Francisco Mendoza. Interv. del S. Gobierno.

Luis Guerra. Interv. de la Curia. A. Pohl. J. B. Par. Contador.

Antonio Diaz. Tesorero. E. R. Rosales. Secretario.

F. B. Alvarez. Agente General.

NOTA: El próximo sorteo se anunciará pronto.

Kindergraten 6 Jardin de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el día 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Fröbel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

Internas, al mes.....\$ 14
Medio internas, al mes...\$ 7
Externas.....\$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TRANSITO FLORES, juez de paz de esta Villa y su jurisdicción;

Certifico: que al folio 1 vuelto del expediente, instruido de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Luis Valles y proveer de curadora interina á sus menores hijos, se ha proveído el auto que dice así: || Juzgado de paz, Tejutepique, á las dos de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Estando plenamente justificado que don Luis Vallé falleció el día cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, dejando en la orfandad á los jovencitos Amparo, Basilia y Alberto Valles, y unos pocos bienes que no exceden de doscientos pesos y no habiéndose presentado ninguna persona á esta oficina aceptando la herencia ó una cuota de ella y de conformidad con el artículo 1,220 C. declárase yacente dicha herencia nombrándose curadora interina á la señora Josefa Alvarenga para que cuide de dichos menores y sus bienes; comparezca á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta resolución en el periódico oficial por el término de ley. || Burgos. || Ante mí, Daniel Mejía, Srío. || Hay dos rúbricas. || Es conforme.

Y para publicar el presente edicto, lo sello y firmo en el juzgado de paz, Tejutepique, á las doce del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.
Tránsito Flores.—Ante mí, Daniel Mejía, Srío. 3—1

Curaduría.

Se hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado con el fin de nombrarle guardador á la menor Concepción Carranza que represente su persona y cuide de unos pocos bienes que no excederán de trescientos pesos, al folio cinco frente ha recaído el auto que dice: Juzgado de paz de la Villa de Sesori, á las cinco de la tarde del día veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias que en el valle de Santa Rosa de esta jurisdicción existe la menor Concepción Carranza, careciendo de guardador, nómbrase tutor y curador interino de la expresada menor al señor don Albino Yanes, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento en este juzgado. Oíense con treinta días de plazo y por edicto á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima. || Romero ||. Ante mí, Nicolás Montoya, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para que se publique en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno expido el presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Sesori, á las doce del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Coronado Romero.* 3—1

Carteles.

Por decreto judicial de este juzgado, se hace saber: que solicitud del señor Paulino Ramirez por sí y en representación de sus hermanos y hermanas, Concepción, Luisa, Fernando y Pilar Ramirez de este domicilio por utilidad y necesidad pide que se le autorice para la venta de una cuarta parte de un terreno que poco mas ó menos de cinco manzanas de capacidad, sita en esta jurisdicción, que linda por el Oriente con terreno del señor doctor don Dositeo Fiallos, zanjo de por medio; al Norte con el de los señores Juan Angel é Hilario Garcia; al Poniente con el de los señores don Joaquín López y Florencio Morales; y al Sur con el de los señores Gregorio Flores, Catarino Hernández y el mismo doctor Fiallos, y cuya cuarta parte del terreno está valorado en ciento veinticinco pesos.

El que quisiere hacer postura que comparezca dentro del término de ley que se le admitirá lo que hiciere siendo legal.

Juzgado de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *José Manuel Yádice.*

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Belisario Carranza por sí, y como procurador del señor Juan Peña contra el ausente Rafael Cuellar representado por su curador especial don Mosael Espinoza por la cantidad de veinticuatro pesos intereses y costas que el tercero debe á los dos primeros, se vende en pública subasta una casa pajiza con su correspondiente solar que el ejecutado tiene en esta villa: dicho solar tiene al Oriente seis metros, lindando con solar de don

Belisario Carranza y don Eustaquio Rivas; al Poniente, veintidos metros calle de por medio, con casa de Martín Alas; al Norte con treinta metros lindando con solar del mismo señor Carranza y al Sur, con veinticuatro metros lindando con solar de Antonio Castellanos; dicho inmueble está valuado en veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Tejutepaque, á las dos de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Tránsito Flores.*

3—1 *Daniel M. León, Srío.*

A las tres de la tarde del día veintinueve de los corrientes se rematarán por este Juzgado General de Hacienda las mercaderías siguientes, como pertenecientes al Fisco: 86 barriles cerveza inglesa valorados á diez pesos cada uno: 3 cajas conteniendo carretillas de mano, á tres pesos carretilla: 1 caja conteniendo picos para cantería, á dos pesos cada uno: 1 bulto cabos de hacha á medio real cada uno: 6 barriles cerveza negra á diez pesos cada uno: 1 bulto con platinas hierro á cuatro pesos quintal: 1 lio varillas hierro, cinco pesos quintal: 1 bulto clavos, tres pesos quintal: 1 barril con fotografías del Monumento de Morazán, cuatro reales docena: 1 bulto pliegos de lata, á seis reales docena: 1 bulto con dos latas agua ras, á catorce reales galón: 5 cajas con botecitos de vidrio vacíos, á dos reales docena: 2 cajas papel para envolver á real la arroba: 3 cajas Vermouht ordinario de 24 medias botellas, á cinco pesos cada una: 1 caja vino tinto en tres pesos: 1 caja vino málega de 24 medias botellas, á cinco pesos: 2 cajas vino tinto, cuatro pesos cada una: 61 cajas vinos Jerez, Moscatel, Tinto y Pajarete, ordinarios, cinco pesos cada una; y 195 cajas Champang en medias botellas, ordinario, doce pesos cada una; quien quiera hacerles postura que ocurra que se le admitirá las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, 14 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Romualdo Búcaro, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad comprobada legalmente, se vende en este juzgado á solicitud del señor Antonio Escalante, esposo legítimo de la señora Francisca Quiñonez, un terreno compuesto, como de un octavo de caballería de terreno, situado en el punto denominado Sitio de la Mona, de la hacienda Santa Rosa de esta comprensión, y linda al Oriente con terreno de la hacienda Agua Caliente, al Poniente, con el de Carlos Rivera, al Sur, con el de Francisco Quiñonez, y al Norte, con el resto de los terrenos de la hacienda Santa Rosa, el cual está valorado en cien pesos; si hay quien quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el juzgado 2º de paz: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día once de Enero de mil ochocientos ochenta

ta y seis.—*Ramón Umaña.—Munuel Durán, Srío.* 3—2

Por el presente hago saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobada por el señor don Camilo Carranza, en concepto de representante legal de su esposa doña Ignacia Valencia de este domicilio, se vende por este juzgado una parte de la casa perteneciente á esta, sita en el barrio de San José de esta ciudad y linda al Norte, calle de por medio, con casa del señor don Venancio Navarrete, al Sur, con casa del señor Silverio Pacas, al Poniente, con casa del señor Damián Rodríguez; y al Oriente, con casa del señor don Francisco Rodríguez; dicha casa ha sido valorada, con su correspondiente solar, en la suma de seiscientos pesos; pero la parte que se vende solamente es la mitad, cuyo valor asciende á trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura al referido inmueble, que comparezca á este juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del departamento: San Vicente, á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.—Ante mí, *Rafael Castillo, Srío.* 3—2

Por ejecución del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Josefa Revelo de Camacho, contra el Teniente don Juan Contreras, por la suma de sesenta y cinco pesos ó intereses que le adeuda á su poderdante señora Revelo de Camacho; se venderá en asta pública una finquita compuesta de manzana y media de extensión, cercada de piña en algunos puntos, cultivada de café y de árboles frutales, teniendo además en su interior una casa rancho de dos aguas, cuya finca se le ha embargado al deudor señor Contreras, situada en jurisdicción de Tonacatepeque y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Aquilino Rivera; al Sur, con los de Darío López; al Poniente, camino de por medio y terrenos de José María Cornejo y al Norte con los del señor Aquilino Rivera; valorada en trescientos pesos. El que quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado 1º de paz militar: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Andrés Novoa.—Francisco C. Rodríguez, Srío.* 3—2

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Mártir Hernández, vecino del pueblo del Carmen, procesado por el delito de homicidio en Juan del mismo apellido, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al delincuente y remitirlo á este Juzgado y los particulares la de de

nunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Cojutepeque á las dos de la tarde del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—B. Nuila, h. 3—1 José Mª Herrera, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Ignacio Chavarría vecino de Ilopango para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves ejecutadas á Adela Quezada, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al mencionado reo y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Jorge R. Láines.—Federico Penado, Srío. 3—1

Por el presente emplazo al reo ausente Joaquín Fernández, vecino de Mejiacanor, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por desacato á la autoridad. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Se advierte al reo que si no se presenta, será declarado rebelde.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Jorge R. Láines.—Federico Penado, Srío. 3—1

GREGORIO SALMERON, Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Felipe Juárez de este vecindario, procesado por el delito de rapto en la joven Manuela Burruca, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Ciudad de San Miguel á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gregorio Salmerón. 3—1 Lucio Colato, Srío.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito:

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Diego Flores, Petronilo Morales, Eugenio Hércules y Pedro Guerra, procesados por atentado á la autoridad, para que en el perentorio término de quince días, se presenten en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse rebeldes sinó comparecen dentro del

término señalado. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á los expresados reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán á las cuatro de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1

Julio Castillo.—Pedro Interiano, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera Instancia de este Distrito:

Por el presente llamo y emplazo al reo Arcadio Maravilla, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutado en Julián Chavez Chica, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y juzgado en rebeldía. Todos los funcionarios públicos civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, á las diez y tres cuartos de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Toribio Gallegos.—Manuel Meza Guerrero, Srío. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco García, procesado por el delito de desacato y oposición á la autoridad del pueblo de Jujutla, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—3

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Leopoldo González, Srío.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Juan Presa y Cornelio Mártir, vecinos de San Martín, para que dentro del término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defe por asalto en cuadrilla á los señores Justo Bautista, Isabel y Dionisio Pérez, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á los mencionados reos y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Candelario Espinosa.—Federico Penado, Srío.


FERNANDO LUCHA, secretario del juzgado de 1ª instancia de este distrito.

Emplazo al reo ausente Fulgencio Hernández, procesado por el delito de

homicidio frustrado en la persona de José María Soliz Torres, ambos de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica y de seguirsele el juicio en este sentido. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.


Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fernando Lucha, Srío. 3—2

Depósito de animales.

Por el juzgado de mi cargo y previos los trámites de ley, se ha depositado un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos que tiene dos fierros venteados y el que le domina es de esta figura  el que se crea con derecho que se presente á este juzgado con los comprobantes de ley.

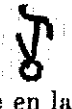
Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Rafael, á las doce del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Saturnino Rivas. 2—2

Nicolás Nuila, Srío.

Por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito una novilla barroca amarilla, de dueño y fierro no conocidos y tiene el que figura al margen  El que se crea con derecho que ocurra á este juzgado á deducirlo en el término de ley, que le será entregada.

Dado en el Juzgado de Paz del Rosario, á las doce y media del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 2—2

Victoriano Ramírez.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una vaca hosca, forra, vieja, herrada en la nalga con el fierro que se figura al margen  el cual esta venteado y otro también venteado en la viuda, ambos del lado izquierdo, encontrándose en la nalga derecha señales de otro fierro que no se le determina.

El que se crea con derecho á dicho animal que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Izalco, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Samuel Velado. 2—2

Eliseo Godines, Srío.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Table with subscription rates: Por un año \$ 5, Por un semestre \$ 2 75, Por tres meses \$ 1 50, Por cada número suelto del día real, " " " " atrasado.... 1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

Calle de la Aurora N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 19 de Enero de 1886.

NUM. 14

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Hoy han sido exonerados del cargo de jurado del departamento de La-Libertad los señores don Manuel Yúdice y el doctor don Eugenio Araujo.

San Salvador, Enero 19 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente.

Se informó al Supremo Gobierno que es conveniente el restablecimiento del Juzgado de 1ª Instancia del Juzgado de Olocuilta.

Se mandó diligenciar un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Jutiapa en las diligencias de inventario de los bienes que dejó el finado Leonardo Elías.

Se concedió un mes de licencia al Juez de 1ª Instancia de Ilobasco.

Julio 22.—Se mandó expedir al defensor del reo Saturnino Montenegro certificación de la sentencia pronunciada en el recurso de casación que interpuso.

Se mandó comunicar al Juez de 1ª Instancia de Suchitoto el nombramiento de Fiscal de aquel Jurado hecho en don Manuel Morales.

Se mandó devolver ya diligenciado, el suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Jutiapa en la causa criminal contra Luciano Salguero y otros individuos por hurto.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno el día en que se abrieron los Juzgados de 1ª Instancia 2ª de Santa Ana y 2ª de San Miguel.

Se mandó remitir al Juez de Paz de Sociedad, el suplicatorio que diligenció devuelven las autoridades de Honduras y librado en la causa criminal contra Marcos Benavides por hurto.

Julio 27.—Se mandó librar orden al Juez 1º de Paz de Sonsonate para que se encargue del Juzgado de 1ª Instancia.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno el día en que se reorganizó la Corte de Occidente.

Se mandó transcribir al Juez de 1ª Instancia de Cojutepeque el nombramiento de Fiscal hecho en don Jacinto Arévalo.

Julio 28.—Se admitió al doctor don Hermenegildo Paniagua la renuncia del Juzgado de 1ª Instancia de Opico y se nombró para desempeñarlo al doctor don Tiberio Herrera.

Se nombró Juez de 1ª Instancia del Distrito de Olocuilta al doctor don Ezequiel Fernández.

Se mandó pasar al Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento la denuncia del señor don Borja Bustamante que remitió al Ministerio de Justicia.

Julio 29.—Se comisionó al Juez 1º de Paz de Sonsonate para que reciba la protesta constitucional al nuevo Juez de 1ª Instancia don Domingo Arce.

Se mandaron cumplimentar dos suplicatorios de Honduras, librado el uno en el juicio civil promovido por don Toribio Vásquez, contra don Casimiro Alvarado, y el otro en el juicio seguido por Moses Levy Cª contra don Juan Miguel Fiallos.

Se acordó el correspondiente informe sobre el indulto solicitado por el reo Rafael Guerrero.

Se mandó devolver al Juez respectivo el proceso contra Ascensión Martínez, á solicitud del mismo reo.

Se recibió la protesta constitucional al Juez nombrado para Olocuilta don Ezequiel Fernández.

Se acordó llamar al señor Magistrado Villatoro para el día primero del entrante.

Se mandó transcribir á la Corte de Oriente la comunicación del Ministerio de Justicia sobre la falta de asistencia á sus despachos de los funcionarios judiciales de San Miguel para que los haga cumplir con sus obligaciones sobre este punto.

Julio 31.—Se acordó facultar á la Corte de Occidente para que reciba la protesta constitucional al nombrado Juez 1º de 1ª Instancia de Santa Ana don Juan F. Castro.

Se contestó una consulta del doctor Paniagua diciéndole que debe entregar el Juzgado al Juez 1º de Paz mientras llega el Letrado nombrado Juez de 1ª Instancia.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno que ha comenzado á funcionar el Fiscal de la Corte de Occidente doctor don César Menéndez.

También se mandó comunicar el nombramiento de Oficial Mayor hecho por la misma Corte de Occidente en don Daniel Zavaleta.

Agosto 8.—Se proveyó sobre la solicitud de exhibición de Teodoro Martínez.

Se mandó transcribir al Juez de la causa el acuerdo en que se deniega la conmutación solicitada por los reos Teodoro Ramírez, Gervacio y Estanislao López.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno:

1º La entrega del Juzgado de 1ª Instancia de Opico hecha por el señor Paniagua en virtud de habersele admitido su renuncia.

2º El depósito hecho por el Juez de 1ª Instancia de Suchitoto el 31 del próximo pasado.

3º Haberse dado posesión al Fiscal de Chinameca don Jesús Torres.

4º Haber comenzado á funcionar el nuevo Juez de 1ª Instancia de Sonsonate don Domingo Arce.

Agosto 11.—Se mandó pasar á la 2ª Corte de Apelaciones la denuncia de don Crisanto Orellana, contra el Juez de Paz del Dulce Nombre de María.

Se mandó dar curso á un suplicatorio librado por el Juez de 1ª Instancia de Jucupa para la extradición del reo Jesús Barrios.

Se comisionó al Juez 1º de Paz de Metapán para que reciba la protesta constitucional al nombrado Juez de 1ª Instancia don Julio Castillo.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno el oficio del Juez de 1ª Instancia de La-Unión sobre el pago de los sueldos correspondiente al mes de Junio.

Se nombró Juez de 1ª Instancia de Chalatenango al doctor don José María Andrade.

Se mandó transcribir al Juez de 1ª Instancia de Olocuilta el nombramiento de Fiscal hecho en don Manuel Sánchez.

Agosto 13.—Se acordó informar al Gobierno que es conveniente el restablecimiento de la Judicatura de 1ª Instancia de Tejutla.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno:

1º El haber tomado posesión del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana el nuevo Juez don Juan F. Castro.

2º El nombramiento de Secretario y escribiente hecho por el Juez 1º de 1ª Instancia de San Miguel, en don Agustín Chávez y don José Velásquez.

3º El nombramiento de Secretario y escribiente hecho por el Juez de 1ª Instancia de Opico en don Yanuario y don Juan J. Argumedo.

Agosto 21.—Se decretaron los escritos en que solicitan exhibición los detenidos Luis López, Gregorio Monches y Ponciano Menjivar.

Se mandó comunicar al Supremo Gobierno el día en que se abrió el Juzgado de 1ª Instancia de Olocuilta.

Se mandó devolver ya diligenciado, el suplicatorio que libró el Juez de letras de Comayagua en un juicio ejecutivo seguido contra don Juan Miguel Fiallos por Moses Levy y Cª.

Agosto 22.—Se mandó comunicar al Supremo Gobierno el depósito hecho por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco en el Juez 1º de Paz el diez y nueve de los corrientes.

Idem los nombramientos de Secretarios hechos por los Jueces 2º de 1ª Instancia de este Departamento, y de 1ª Instancia de Nueva San Salvador en los bachilleres Manuel Recinos y Rafael Quintanilla, respectivamente, y el de escribiente hecho en el Bachiller Felipe Eduardo por

el primero de los Jueces mencionados.

Agosto 27.—Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de Secretario hecho por el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, el ocho del corriente en don Nicolás Salmerón.

Idem el de escribiente hecho por el mismo Juez, el diez del presente, en don Bernardino Rivas.

Idem el depósito hecho por el Juez de 1ª Instancia de Opico en el Juez de Paz el diez y ocho del mismo.

Agosto 29.—Se mandaron archivar cinco testimonios de escrituras públicas otorgadas en este Departamento, y las diligencias de protesta del Juez de 1ª Instancia de Metapán doctor don Julio Castillo.

Setiembre 1º.—Se mandó comunicar al Supremo Gobierno el nombramiento de Secretario y de escribiente hecho por el nuevo Juez de 1ª Instancia de Metapán.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento en la causa contra el coronel Flores.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

EL MENSAJE

DEL SR. PRESIDENTE CLEVELAND.

De este importantísimo documento, presentado á las cámaras legislativas de los Estados-Unidos de Norte-América á principios de Diciembre último, tomamos los párrafos en que el señor Presidente Cleveland se refiere á la cuestión del Canal de Nicaragua.

Ya en otro de los números de este Diario hemos dado á conocer á nuestros lectores la actitud que la opinión pública ha asumido en la Unión americana respecto á este mismo asunto, cuya solución tanto interesa no sólo á los países del Centro, sino también á todos los de Latino-América.

Los párrafos que hoy insertamos, además de expresar la opinión del primer Magistrado de la Gran República acerca del Canal de Nicaragua, dan idea del espíritu que anima á la política actual del Gobierno de Washington, determinando ante el mundo entero una nueva paz en sus relaciones internacionales con los países hispano-americanos; política que de algún tiempo á esta parte venía acentuando mas y mas la creencia entre la mayoría de los hombres públicos de que los Estados-Unidos se proponían desenvolver en aquellos, vastos planes de absorción y predominio.

La voz autorizada del señor Pre-

sidente Cleveland viene ahora á desvanecer todo recelo sobre este punto, y de hoy más ya no servirán esos supuestos designios de arma poderosa para combatir la iniciativa ó acción del Coloso del Norte; eso, al menos, durante que el partido demócrata se encuentre en el poder y esté en él representado por hombres de tan rectas intenciones y de espíritu tan levantado como el que al presente rige los destinos de aquella República.

Las ideas políticas, de paso, pero majistralmente apuntadas por éste, tienen la significación de todo un sistema, de todo un régimen de Gobierno en los Estados-Unidos, donde, como se sabe, los dos partidos que se disputan el mando, aun coincidiendo en el fondo de libertad y progreso, que es la causa del engrandecimiento de la Nación, difieren en su programa con relación á otros puntos cuya importancia es tanta que llegan hasta afectar el carácter sustancial de los asuntos públicos norte americanos.

Tales son el libre cambismo, las franquicias aduaneras, el aguardiente libre &c, para lo interior, y la neutralidad más absoluta con todos los países del mundo, por lo que hace á relaciones internacionales, preceptos sostenidos por el partido demócrata hoy triunfante, en contraposición á las restricciones, proteccionarismo y á la política de aventuras y miras absorbentes que sustenta el partido contrario, esto es, el republicano, gloriosamente vencido en la última campaña electoral.

Desde que Monroe pronunció sus célebres palabras—"La América para los americanos"—y hubo en el Norte quien les diera una interpretación distinta al pensamiento de su autor, háse despertado con el curso de los años, y cada vez en mas alarmantes proporciones, el deseo de llevar á cabo ideas poco fraternales y en contra de todo derecho manifiesto.

Mas, por ahora, ha concluido toda tendencia en ese sentido, como lo demuestran las palabras del Presidente Cleveland, quien, inspirándose en el patriotismo y el deber, dice que sus esfuerzos se concretarán tan sólo al desarrollo de los múltiples elementos del país que gobierna, para impulsar su prosperidad, dejando á los demás del continente en entera independencia para que hagan otro tanto, conforme en un todo con los dictados de la razón y los principios de justi-

cia universal, consagrados por las leyes de las naciones.

A continuación copiamos los párrafos arriba citados:—

"Durante la última mitad del siglo, más de una vez los Estados-Unidos han manifestado el interés que toman en la creación de un pasaje para buques, á través de la lengua de tierra que separa el Atlántico del Pacífico. Mi predecesor hizo negociar con Nicaragua un tratado sobre la apertura de un canal que atravesase aquel territorio, por cuenta del tesoro de esta nación. El proyecto fué sometido á la consideración del Senado; pero mientras esta asamblea no había dado su voto afirmativo, yo retiré el tratado para estudiarlo con detención, y después de un maduro exámen, he resuelto no devolverlo al Senado.

Ajustándome en todo á la línea de conducta que han observado mis predecesores desde Washington, y que prohíben establecer alianzas que puedan traer compromisos con los Estados extranjeros, yo no soy partidario de una política que nos dá por resultado la adquisición de nuevos y lejanos territorios, ni de la confusión de intereses exóticos á los nuestros.

Las leyes del progreso son vitales y orgánicas; debemos darnos cuenta de ese movimiento irresistible de expansión comercial que, marchando á la par con nuestra activa civilización, crece en rapidez dia por dia á favor de las facilidades crecientes de producción, transporte y comunicación, nacidas del vapor y de la electricidad.

Nuestro deber nos impone, antes que todo, consagramos á desarrollar los vastos medios que ofrece el inmenso territorio que está bajo nuestra custodia, para el cultivo de las artes de la paz, dentro de los límites de nuestras propias fronteras, apartando con solicitud llena de celo todo caso que pueda traernos á tomar parte en los problemas y complicaciones políticas que preocupan á otros gobiernos. Por consiguiente, no puedo apoyar proposiciones que envuelven en sí privilegios importantes de derechos ó propiedades fuera de nuestro territorio, cuando esos privilegios traen consigo compromisos absolutos é ilimitados de defender la integridad del territorio del Estado allí donde están radicados esos intereses.

En general, si el proyecto de unir los dos océanos por medio de un canal merece fomentarse, opino que todo plan que se adopte con la idea de conseguirlo, debe ser ageno á toda estipulación, á que he aludido, para ser tomado en consideración. Al decir de ingenieros de gran fama y reputación la vía interoceánica de Tehuantepec es un medio de tránsito practicable para buques, construyendo un ferro-carril marítimo que una el Atlántico con el Pacífico. Creo dignas de estudio las ventajas que presenta esta vía, si es practicable, sobre las otras más apartadas del tráfico entre Europa y el Pacífico, y particularmente entre el valle del Mississippi y la costa occidental de Norte y Sur América.

La vía de comunicación, cualquiera que sea, que se establezca para salvar la barrera que separa las dos mayores porciones de agua del globo, deberá ser para beneficio del mundo entero, y un depósito confiado á la humanidad, que debe cuidar de no dejarlo caer bajo el dominio de una sola potencia, y no debe ser ni el campo de hostilidades, ni el objeto de ambiciones belicosas. Todo compromiso que incluya la construcción, propiedad y explotación de semejante obra, por parte de nuestro gobierno, estableciendo una alianza ofensiva y defensiva para protegerla junto con la nación extranjera cuyos derechos y responsabilidades compartiríamos, es á mi modo de ver, opuesto á la idea de dedicar esa empresa al uso universal y neutral, y por otra parte habría que tomarse medidas para su realización, que están fuera del alcance de nuestra política nacional y actuales recursos.

El tiempo transcurrido ha demostrado plenamente la sabiduría y previsión de aquellas administraciones anteriores que, mucho antes de que el progreso de los tiempos hubiese cambiado y hecho más extensas las relaciones marítimas, ya habían proclamado como cuestión vital, la necesidad de abrir un paso interoceánico por el istmo americano, dedicándolo desde entonces, para el uso común de la humanidad, según declaraciones expresas y las obligaciones formales de los tratados.

Los esfuerzos de mi administración se dirigirán á realizar estos deseos, sin perder nunca de vista los principios que deben servirles de base los cuales fueron concretamente enunciados por Mr. Cass, que en 1858, siendo Secretario de Estado, declaró que "lo que los Estados Unidos quieren en Centro América, á mas de la felicidad de este pueblo, es la seguridad y neutralidad de las vías interoceánicas que cruzan aquella región."

La construcción de tres líneas de ferro carriles trascontinentales, todas en explotación productiva, incluidas en nuestro territorio y que unen los océanos Atlántico y Pacífico, ha sido acompañada de los resultados mas notables é interesantes, creando condiciones nuevas no sólo en el terreno del comercio, sino en la geografía política, que afecta poderosamente nuestras relaciones y aumentan nuestros intereses en toda vía interoceánica que pueda abrirse y dedicarse á los fines de la paz y del tráfico ó que sirva en opuestas circunstancias para objetos contrarios á una y otro.

En el costo de los objetos de uso y consumo, el transporte de los mismos es un factor apenas inferior á la producción, y que se hace sentir de igual manera que está sobre el consumidor. Nuestra propia experiencia nos ha demostrado ya la gran importancia de dar todo el desarrollo susceptible á la competencia entre los transportes terrestre y marítimo, cada uno de los cuales sirve para proteger al público contra las tendencias monopolizadoras inherentes á la consolidación de la influencia y la riqueza en manos de vastas corporaciones.

Pueden servir estas sugerencias más para hacer resaltar lo que llevo dicho, sobre la necesidad de neutralizar toda vía de tránsito interoceánico; y esto sólo es dable conseguirlo abriendo esas vías al uso de todas las naciones y poniéndolas fuera del alcance de las ambiciones y de las belicosas exigencias de todas ellas."

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Miércoles 20 | Santos Fabián, papa y Sebastián mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de San Rafael.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Nicolás Tigerino.

MIÉRCOLES.

SALIDAS.

| | |
|---|---|
| PARA Sta. Tecla, Trans- vía 10 a. m. 4 p. m. Zaragoza, La-Libertad, Tranvía. | Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla. |
| Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque. | Ocoatepeque y República de Honduras. |
| San Vicente, Jucnapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) | Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán. |
| Tegucigalpa y República Honduras, | Guatemala via Metapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután. |
| Armenia, Sonsonate, Acajutla. Apopa, | |

ENTRADAS.

| | |
|--|---|
| DE La Libertad, etc. Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por | Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala. |
|--|---|

Movimiento de buques.

Acujutla, Enero 19 de 1886.

A las 8 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Honduras" de 1046 toneladas, procedente de Panamá y escalas su capitán Hitte y 60 de tripulación, trayendo para este puerto á los pasajeros siguientes: señores A. Marciano y Julio Golchert de Puntarenas; Emilio Courtaud y señora, Pío Rodríguez y Miguel Cruz de La-Unión; y Vicente Vilanova de La-Libertad; 679 bultos mercaderías, 12 sacos y tres paquetes correspondencia. Para Guatemala lleva al señor Ministro doctor Mariano Cruz. Zarpará mañana al concluir sus operaciones.

M. Recinos.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan correspondencia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m.

Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La baliija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la víspera de su llegada con la correspondencia que llega á última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30—1 v. alt.

TELÉGRAFOS.

El 14 de los corrientes se inauguró y quedó al servicio público la Oficina telegráfica de Tepecoyo en la Costa del Balsamo, Departamento de La-Libertad.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Enero 16 de 1886.

3—2

Casiano L. Martínez.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20—7

Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el dia 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15
Medio internas.....\$ 7
Externas de primer curso\$ 3
Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885:

Kindergarten ó Jardin de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el dia 2 de

Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del educacionista Froebel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

- Internas, al mes..... \$ 14
- Medio internas, al mes.. \$ 7
- Externas..... \$ 3

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre, 24 de 1885.

CUARTO SORTEO

DE LA

LOTERIA DE LA PARROQUIA

de San Miguel,

CORRIDO EL 25 DE DICIEMBRE DE 1885.

| Números | Premios. | Números | Premios |
|------------------|----------|---------|---------|
| 86 | \$ 5 | | \$ 575 |
| 98 | 5 | 558 | 20 |
| 104 | 50 | 586 | 20 |
| 125 | 20 | 624 | 10 |
| 141 | 5 | 628 | 5 |
| 238 | 5 | 652 | 5 |
| 288 | 5 | 681 | 5 |
| 327 | 10 | 685 | 5 |
| 336 | 5 | 713 | 5 |
| 341 | 5 | 719 | 5 |
| 349 | 5 | 746 | 5 |
| 362 | 20 | 773 | 50 |
| 371 | 5 | 888 | 5 |
| 404 | 5 | 940 | 10 |
| 472 | 400 | 978 | 10 |
| 535 | 20 | 983 | 5 |
| 543 | 5 | 990 | 10 |
| \$ 575 | | | \$ 750 |
| APROXIMADOS..... | | 471 | 25 |
| | | 473 | 25 |
| | | | \$ 800 |

Los premios se pagan en casa del Tesorero.

Gregorio Avila V. Presidente. *Francisco Mendoza.* Interv. del S. Gobierno.
Luís Guerra. Interv. de la Curia. *A. Pohl.* Contador. *J. B. Paz.* Contador.
Antonio Diaz. Tesorero. *E. R. Rosales.* Secretario.
F. B. Alvarez. Agente General.

NOTA: El próximo sorteo se anunciará pronto.

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TRANSITO FLORES, juez de paz de esta Villa y su jurisdicción;

Certifico: que al folio 1 vuelto del expediente, instruido de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Luis Valles y proveer de curadora interina á sus menores hijos, se ha proveído el auto que dice así. || Juzgado de paz, Tejutepeque, á las dos de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Estando plenamente justificado que don Luis Valle falleció el día cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, dejando en la orfandad á los jovencitos Amparo, Basilia y Alberto Valles, y unos pocos bienes que no exceden de doscientos pesos y no habiéndose presentado ninguna persona á esta oficina aceptando la herencia ó una cuota de ella y de conformidad con el artículo 1,220 C. declárase yacente dicha herencia nombrándose curadora interina á la señora Josefa Alvarenga para que cuide de dichos menores y sus bienes; comparezca á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta resolución en el periódico oficial por el término de ley. || Burgos. || Ante mí, Daniel Mejía, Srío. || Hay dos rúbricas. || Es conforme.

Y para publicar el presente edicto, lo sello y firmo en el juzgado de paz, Tejutepeque, á las doce del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tránsito Flores—Ante mí, *Daniel Mejía,* Srío. 3—2

Curaduría.

Se hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado con el fin de nombrarle guardador á la menor Concepción Carranza que represente su persona y cuide de unos pocos bienes que no excederán de trescientos pesos, al folio cinco frente ha recaído el auto que dice: Juzgado de paz de la Villa de Sesori, á las cinco de la tarde del día veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias que en el valle de Santa Rosa de esta jurisdicción existe la menor Concepción Carranza, careciendo de guardador, nómbrase tutor y curador interino de la expresada menor al señor don Albino Yanes, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento en este juzgado. Cítense con treinta días de plazo y por edicto á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima. || Romero || Ante mí, Nicolás Montoya, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para que se publique en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno expido el presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Sesori, á las doce del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Coronado Romero.* 3—2

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una vaca prieta mora, un caballo rosío de dueño y fierros desconocidos, que fueron encontrados en los límites de esta jurisdicción. La primera tiene dos fierros de esta figura *KS* El segundo está herrado con este otro fierro *T* Así mismo se halla en seguro depósito un caballo tordillo blanco, herrado con dos fierros, ninguno venteado, y entre estos dos, el primero de los diseñados y los cuales son de esta figura *BK* es de don Silverio Escobar, de San José Villanueva en el departamento de La-Libertad. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía municipal de San Lorenzo, en el departamento de Ahuachapán, á las doce del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.
 2—1 *Juan B. Menéndez.*
 Ante mí, *Juan Angel Sermeño,* Srío.

De orden de este juzgado se encuentra en depósito una yegua colorada con un potrillo del mismo color, herrada con este fierro *A* que es de dueño desconocido. El que se crea con derecho á ella, que comparezca á este juzgado en el término de ley con sus comprobantes legales y le será entregada.

Dado en el juzgado primero de paz de la ciudad de Izalco, á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.
 2—1 *Antonio Calvo.*

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda de dueño y fierro desconocidos que fué encontrada en los potreros de don Carlos Valdivieso; la persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra á esta Jefatura con los comprobantes del caso que le será entregado. Está herrada con el fierro que aparece figurado al margen *Y*

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Antonio C. Aguirre.*
 2—2 *Dionisio Escalante,* Srío.

Aviso particular.

Aviso.—Por segunda y última vez, se avisa que se presente á esta Alcaldía la señora Salvadora Alvarez, á recojer un arbolito de dinero que en rifa corrida el 8 de Diciembre anterior, salió favorecida: y se le previene á la expresada Alvarez, que en el perentorio término de 15 días de la publicación del presente aviso se presente á recibirlo: pues en caso de no concurrir, se dejará el producto de dinero del arbolito á favor de la construcción del altar mayor de la Iglesia de este pueblo. Alcaldía Municipal de San Jacinto: San Jacinto, Enero 18 de 1886.

Saturnino Camero.—*Máximo Orantes,* Srío

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 20 de Enero de 1886.

NUM. 15

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CONVENCION

celebrada en Amapala entre los Excelentísimos señores Plenipotenciarios de los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, para el restablecimiento de las relaciones oficiales entre ambas Repúblicas.

PROTOCOLO DE LAS CONFERENCIAS DE AMAPALA.

En Amapala á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Presentes los Ministros Plenipotenciarios de los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, doctores don Jacinto Castellanos y don Tomás Ayón, invitados por el de Honduras en despacho de dos de Diciembre último á una conferencia en este puerto con el fin de procurar el restablecimiento de las relaciones y armonía entre dichos Gobiernos del Salvador y Nicaragua.

Presentes los Ministros Plenipotenciarios de Guatemala y Costa-Rica, Licenciado don Mariano Cruz y General don Rafael Villegas Arango, excitados para interponer sus buenos oficios en apoyo á la mediación del Gobierno de Honduras, y el Ministro Plenipotenciario Licenciado don Jerónimo Zelaya con el carácter de mediador en nombre de dicho último Gobierno.

Los Ministros Plenipotenciarios procedieron á la verificación de sus poderes, los cuales, encontrados en debida forma, quedaron originales en manos de los respectivos señores Ministros, dejándose copia de cada uno de ellos para figurar en las actas de las conferencias.

El señor Ministro Licenciado don Jerónimo Zelaya tomó la palabra y propuso se nombrase el Plenipotenciario que debiera presidir las conferencias, siendo designado al efecto el propio señor Zelaya, quien al aceptar dijo: doy las más expresivas gracias á los señores Plenipotenciarios, por el honor que me han dispensado al designarme para presidir tan distinguido y augusto Cuerpo, y me lisonjeo con la esperanza de que las conferencias que van á abrirse, den por resultado el restablecimiento de la armonía entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua y aliancen la paz de Centro-América.

A continuación se procedió al nombramiento del Plenipotenciario que debiera redactar el proceso verbal ó protocolo de las conferencias, y se acordó que se encargase de este trabajo el señor Licenciado don Mariano Cruz.

A virtud de moción hecha por el señor Plenipotenciario de Honduras, quedó acordado igualmente: que éste en unión de los Plenipotenciarios de Guatemala y Costa-Rica, formulen las bases que crean oportunas para el restablecimiento de las relaciones oficiales entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, bases que se someterán á la consideración de los Plenipotenciarios de las Repúblicas últimamente mencionadas.

Se dispuso, por último que la próxima conferencia tenga lugar el día de mañana á las cuatro de la tarde.

Jerónimo Zelaya.—Jacinto Castellanos. Tomás Ayón.—Mariano Cruz.—R. Villegas A.

SESION DEL DIEZ DE ENERO.

1ª Abierta la sesión á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del señor Ministro doctor don Jerónimo Zelaya, se dió lectura al acta anterior, y no habiendo merecido ningún reparo, fué aprobada y firmada.

2ª A continuación el señor Plenipotenciario de Honduras manifestó: que le era sumamente satisfactorio ver atendida la invitación de su Gobierno por los demás de las Repúblicas hermanas, al enviar sus respectivos Plenipotenciarios al lugar designado para las conferencias.

Que su Gobierno se halla animado del sincero deseo de ver afianzada la paz de Centro-América; y que se ha propuesto contribuir, en cuanto le fuere dable, á la realización de tan importante objeto.

Que según el aspecto general de las cosas en Centro-América; el mayor inconveniente que pudiera ofrecerse para el afianzamiento de la paz, es el desacuerdo existente entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua; que con la mira de hacerlo cesar y de obtener un honroso avenimiento para ambas partes, su Gobierno interpuso su mediación cerca de aquellos Gabinetes y solicitó asimismo el valioso concurso de los de Guatemala y Costa-Rica para asegurar el éxito de la mediación propuesta:

Que á su juicio los únicos motivos que han podido producir el desacuerdo enunciado, son los mismos que tuvo el honor de indicar en su nota de dos de Diciembre último á las Cancillerías de Nicaragua y el Salvador; es decir, la intervención armada del Gobierno de Nicaragua en la contienda del Salvador en Mayo del año próximo pasado, y el hecho reciente, sustentado por el Gabinete de Managua, de haberse organizado en territorio salvadoreño, por emigrados de Nicaragua, la expedición que invadió á dicha República con el objeto de derribar el Gobierno establecido en ella.

Que en obsequio de la paz general de Centro-América, y en especial de la del Salvador y Nicaragua, el Plenipotencia-

rio de Honduras que usa de la palabra, en unión de los de Guatemala y Costa-Rica, conforme se acordó en la sesión de ayer, tiene el honor de presentar á los Plenipotenciarios de Nicaragua y el Salvador las siguientes bases de avenimiento:

1ª Que los Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua, animados de un mismo espíritu de conciliación y mutua benevolencia, y prescindiendo de todo género de discusión y aun de explicaciones que pudieran llegar á ser irritantes, consideren como primordial objetivo en las actuales conferencias, la necesidad imperiosa de establecer sólidamente la paz exterior y el reposo interno de los pueblos, relegándose al olvido todo motivo de desavenencia entre sus Gobiernos y reconociéndose las convenciones que éstos hayan concluido con anterioridad, mientras celebran, si lo tienen á bien, nuevos tratados de amistad y alianza.

2ª Que á fin de reanudar las relaciones desgraciadamente interrumpidas entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, cada uno de dichos Gobiernos emita, precisamente el día diez de Febrero del corriente año, un decreto declarando restablecidas sus relaciones oficiales: que en seguida los mismos Gobiernos con el fin de confirmar, más eficazmente su amistad y de garantizarse la paz, celebren, si lo tienen á bien, el pacto ó tratado que juzguen conveniente.

3ª Que para restablecer la mas perfecta confianza y tranquilidad en las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, y para que el asilo de los emigrados ó descontentos políticos, no pueda en ningún caso perjudicar á una ú otra de las Repúblicas de donde procedan, se estipule: que los Gobiernos de las mencionadas Repúblicas quedan comprometidos á concentrar á los asilados á fin de vigilarlos y evitar que se proporcionen armas ó elementos de guerra de que pudieran hacer uso para hostilizar á su Gobierno.

Que para la debida inteligencia de los mismos Gobiernos sobre este punto, se estipule igualmente: que siempre que haya alguna emigración sospechosa del Salvador á Nicaragua y vice-versa, ó se tenga noticia de trabajos ó maquinaciones de los descontentos contra el Gobierno de una ú otra de dichas Repúblicas, el interesado dará noticia oficial á la otra parte, á fin de que puedan dictarse las medidas convenientes con la debida oportunidad.

4ª Los señores Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua pidieron que se les comunicase copia de las bases presentadas por los Ministros Mediadores para enterarse de ellas detenidamente y manifestar lo conveniente en la Conferencia.

rencia próxima á lo cual se desiró, y se levantó la sesión.

Jerónimo Zelaya.—Tomás Ayón.—Jacinto Castellanos.—R. Villegas A.—Mariano Cruz.

SESIÓN DEL ONCE DE ENERO.

1.ª Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ministro doctor don Jerónimo Zelaya, se dió lectura al acta anterior, y no habiéndose hecho objeción alguna, fué aprobada y firmada.

2.ª Los Señores Ministros Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua dijeron: que habiendo escuchado con el debido interés las palabras que el digno representante de Honduras pronunció en la sesión anterior, confirmando los elevados propósitos de su Gobierno al iniciar y llevar á cabo las actuales Conferencias, de las cuales se espera, no sólo el restablecimiento de las relaciones desgraciadamente interrumpidas entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, sino también el afianzamiento de la paz en Centro-América: que habiendo escuchado asimismo las bases de avenimiento que el mismo Plenipotenciario de Honduras, en su nombre y el de sus honorables colegas los Señores Ministros de Costa-Rica y Guatemala, se ha servido proponer, los Ministros de Nicaragua y el Salvador, en obsequio de la tranquilidad interior de ambos pueblos; en obsequio de la paz general de Centro-América; en obsequio, especialmente, de los Gobiernos hermanos que se han reunido en Consejo de familia, si puede decirse así, para mediar en la diferencia suscitada entre dos de sus miembros, prescinden por completo de todo motivo de queja que pudieran abrigar por virtud de los pasados sucesos; y que de hoy en adelante vuelven los Gobiernos del Salvador y Nicaragua á su antigua buena inteligencia, amistad y cordiales relaciones: que en consecuencia, y para que en breve sea un hecho la feliz concordia de ambas Repúblicas, aceptan en un todo las bases de avenimiento propuestas por los honorables Ministros Mediadores, bases que los Ministros del Salvador y Nicaragua van á reducir á formal convenio; añadiendo los referidos Señores Ministros, que sus Gobiernos se comprometen para el inesperado caso de que volviese á ocurrir entre ellos cualquier desacuerdo ó conflicto, á someterlo, si no bastasen las gestiones amistosas entre las respectivas Cancillerías, al arbitraje del Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América, y por su impedimento ó excusa, al de cualquiera de los Gobiernos amigos por convenio de las partes.

En este estado, el señor Ministro de Nicaragua expresó: que antes de cerrar el presente protocolo cumple con el grato deber de dar en nombre de su Gobierno y por el honroso conducto de los Excelentísimos señores Ministros Mediadores, las más cumplidas gracias á Su Excelencia el señor Presidente de Honduras General don Luis Bográn, iniciador del pensamiento de paz, y á los Excelentísimos señores Presidentes de Costa-Rica y Guatemala generales don Bernardo

Soto y don Manuel Lisandro Barillas, por haber concurrido con tan buena voluntad al restablecimiento de las cordiales relaciones entre dos países hermanos, los cuales jamás deben considerarse como enemigos, cualesquiera que sean las causas de resentimiento que por desgracia suelen aparecer en las relaciones recíprocas de sus Gobiernos: que asimismo rinde las gracias á los Excelentísimos señores Plenipotenciarios doctores don Jerónimo Zelaya, don Mariano Cruz y General don Rafael Villegas Arango, por el patriótico interés con que han procurado el feliz término de estas Conferencias; y se congratula en manifestar que han contribuido en gran manera á ese buen resultado la ilustración y tino del señor Castellanos y la buena disposición que ha demostrado en favor de la conciliación y armonía de las Repúblicas de Nicaragua y el Salvador.

En seguida el señor Representante del Salvador, manifestó: que el valioso servicio prestado por el Excelentísimo señor Presidente de Honduras lo mismo que por los Excelentísimos señores Presidentes de Guatemala y Costa-Rica, al iniciar el primero y coadyuvar los segundos para la reunión del actual Congreso de Plenipotenciarios, que ha dado por resultado la feliz terminación del estado anormal en que se encontraban las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, obligará la gratitud del pueblo Salvadoreño; y á su nombre se anticipa á significar á tan distinguidos personajes que no olvidará esta señalada prueba de fraternidad, conservando con respeto y agradecimiento los nombres de los señores Generales don Luis Bográn, don M. Lisandro Barillas y don Bernardo Soto: que también cumple con el grato deber de reconocer la habilidad y tino con que han procedido los dignos Representantes de las mencionadas Repúblicas, doctores don Jerónimo Zelaya, don Mariano Cruz y General D. Rafael Villegas, orillando con exquisito tacto todo lo que pudiera herir la susceptibilidad de los Representantes de Nicaragua y el Salvador: ellos también son acreedores á la gratitud del pueblo Salvadoreño: juzga asimismo como un acto de justicia, declarar que el Representante de Nicaragua, se ha prestado gustoso y sin oponer ninguna dificultad á aceptar las bases de arreglo propuestas por los señores Ministros Mediadores. Finalmente el Representante del Salvador se permite manifestar el júbilo que experimenta al ver cumplida satisfactoriamente la misión con que lo honró su Gobierno y coronados sus particulares deseos de que reine la mejor armonía entre el Salvador su patria, y Nicaragua por quien abriga profundas simpatías.

El señor Ministro de Honduras dijo en conclusión — que en nombre del señor Presidente de la República, rindió los más cordiales agradecimientos á los dignos Gobiernos de Centro-América por haber concurrido por medio de sus honorables Delegados, con verdadero espíritu de conciliación, á la cita de fraternidad y de paz á que Honduras los había invitado: que el señor Presidente de la Repú-

ca se congratulaba con los Gobiernos Centro-Americanos por el éxito alcanzado en las conferencias; por el sincero y estrecho abrazo que habían venido á darse en el seno de un Gobierno amigo, dos Repúblicas hermanas, solidarias en sus aspiraciones de progreso y de engrandecimiento con las demás de Centro-América, y que hacía votos porque de hoy en adelante solo presidiese en los Consejos de los Gabinetes que rijen los destinos de estos países, los sentimientos de la fraternidad y la concordia.

Los señores Ministros de Guatemala y Costa-Rica manifestaron: que se congratulan con los Excelentísimos señores General don Francisco Menéndez y doctor don Adán Cárdenas, Presidentes respectivamente, de las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, por el éxito feliz de las conferencias, mediante el cual, se abre una era de tranquilidad para aquellas Repúblicas hermanas, y de paz general para Centro-América. Igualmente rinden su agradecimiento á los Excelentísimos Ministros del Salvador y Nicaragua doctores don Jacinto Castellanos y don Tomás Ayón, por las muestras de confianza que de ellos han recibido; y al Excelentísimo señor Presidente de Honduras, General don Luis Bográn, y á su digno Ministro, el señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, por la benevolencia con que los han tratado, comprometiéndose de esa manera todo en reconocimiento.

Jerónimo Zelaya.—R. Villegas A.—Mariano Cruz.—Jacinto Castellanos.—Tomás Ayón.

SESIÓN DEL DOCE DE ENERO.

Abierta la sesión á las once y media a. m. presidida por el señor Plenipotenciario de Honduras, fué leída el acta anterior y estando conformes en sus conceptos todos los señores Ministros, fué aprobada y firmada, dándose con esto por terminadas las conferencias.

Jerónimo Zelaya.—Mariano Cruz.—R. Villegas A.—Tomás Ayón.—Jacinto Castellanos.

En virtud de las bases propuestas, con autorización competente, por los Excelentísimos señores Plenipotenciarios de Honduras, Costa-Rica y Guatemala para el arreglo del desacuerdo existente entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, según consta del protocolo formado al efecto; habiéndose aceptado por unanimidad dichas bases en sesión pública de ayer, y cumpliendo con lo pactado en la parte final de ellas, el Excelentísimo Sr. doctor don Jacinto Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador, por una parte, y el Excelentísimo señor doctor don Tomás Ayón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, por otra, ambos competentemente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en las siguientes estipulaciones:

1.ª Los Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua, interpretando los sentimientos de conciliación y mutua benevolencia

de que están animados sus respectivos Gobiernos, prescindiendo de todo género de discusión, y aun de explicaciones que pudieran llegar á ser irritantes, y considerando como primordial objetivo de su misión la necesidad imperiosa de establecer sólidamente la paz exterior y el reposo interno de los pueblos, relegan al olvido todo motivo de desavenencia entre sus Gobiernos, y reconocen en su vigor y fuerza las convenciones y tratados que estos tienen concluidos con anterioridad, y en los cuales se ha estipulado la amistad entre las dos Repúblicas.

2ª A fin de reanudar las relaciones desgraciadamente interrumpidas entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, cada uno de dichos Gobiernos emitirá, precisamente el día 10 de Febrero del corriente año, un decreto declarando restablecidas mutuamente sus relaciones oficiales.

A fin de que los Gobiernos contratantes tengan recíprocamente conocimiento de haber sido aprobado el presente convenio, y de la fecha en que se haya verificado, cada uno de ellos dará aviso por telégrafo al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, para que este, de la misma manera, se sirva ponerlo en conocimiento de los Gobiernos contratantes.

3ª Para el restablecimiento de la más perfecta confianza y tranquilidad en las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, y para que el asilo de los emigrados ó descontentos políticos no pueda en ningún caso perjudicar á una ú otra de las Repúblicas de donde procedan, se estipula: que los Gobiernos de las mencionadas Repúblicas quedan comprometidos á concentrar á los asilados, á fin de vigilarlos y evitar que se proporcionen armas ó elementos de guerra, de que pudieran hacer uso para hostilizar á su Gobierno.

Para la debida inteligencia de dichos Gobiernos sobre este punto, queda igualmente estipulado: que siempre que haya alguna emigración sospechosa del Salvador á Nicaragua ó vice versa, ó se tenga noticia de maquinaciones ó trabajos de los descontentos contra el Gobierno de una ú otra de dichas Repúblicas, el interesado dará noticia oficial á la otra parte, á fin de que dicte las medidas convenientes con la debida oportunidad.

4ª Cualesquiera que sean los motivos de desavenencia que en lo sucesivo desgraciadamente pudieran ocurrir, los Gobiernos del Salvador y Nicaragua estipulan solemnemente consagrar el arbitraje, como medio necesario y civilizado de evitar la guerra, procurando antes poner en práctica todos los medios pacíficos de satisfacción y avenimiento.

Estos medios serán la exposición de las ofensas y daños verificados, con pruebas ó testimonios fehacientes del Gobierno que se crea agraviado; y si no se le dieran las debidas explicaciones y satisfacciones, entonces, como queda estipulado, se someterá la decisión del asunto al arbitramento del Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América y residente en Guatemala; y en caso de que por parte de este haya inconveniente para aceptar el cargo, se someterá á la decisión de u-

no ó más de los Gobiernos amigos.

En testimonio de lo cual firmamos y sellamos con nuestros respectivos sellos la presente convención, en Amapala, á los trece días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Ayón. Jacinto Castellanos.

El Plenipotenciario mediador por el Gobierno de Honduras,

Jerónimo Zelaya.

El Plenipotenciario mediador por el Gobierno de Guatemala,

Mariano Cruz.

El Plenipotenciario mediador por el Gobierno de Costa-Rica.

R. Villegas A.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 20 de 1886.

Habiendo examinado la Convención concluida en el puerto de Amapala, el día trece del corriente, sobre el restablecimiento de las relaciones oficiales entre esta República y la de Nicaragua, compuesta de un preámbulo y cuatro artículos y firmada por los respectivos Plenipotenciarios de ambas Repúblicas señores doctor don Jacinto Castellanos y doctor don Tomás Ayón, y por los Plenipotenciarios de Honduras, Costa-Rica y Guatemala doctor don Jerónimo Zelaya, General don R. Villegas y doctor Mariano Cruz, en concepto de mediadores; y encontrándolo arreglado á las instrucciones dadas al señor doctor Castellanos y conveniente al país y á los intereses generales de Centro-América, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del despacho de Relaciones Exteriores;
Méndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 16 de 1886.

Siendo indispensable establecer una escuela de niños y otra de niñas en cada uno de los pueblos de San Sebastián y El Porvenir, Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: fundar dichas Escuelas con la dotación mensual de quince pesos cada una, que serán pagados por la Administración de Rentas del Departamento citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Meza.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 18 de 1886.

Tomando en consideración las razones en que don Juan Francisco Santillana, funda su renuncia de Director de la Escuela Central de niños de la Ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitirla, nombrando en su lugar, con sesenta pesos mensuales, al señor don Manuel Batres, quien dará la clase de Calistenia del Colegio de Señoritas de dicho lugar; y crear, con treinta pesos mensuales, una plaza de Sub-Director para la misma Escuela, debiendo ser

nombrada la persona que deba desempeñarla, por el Gobernador Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Meza.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 18 de 1886.

Manifestando el señor doctor don Ricardo Moreira, que por haber sido nombrado Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, no le es posible continuar desempeñando las cátedras de Derecho Patrio y Romano y de Códigos de Procedimientos, Penal y Militar que en esta Universidad tiene á su cargo, por lo cual renuncia de ellas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitir dicha renuncia; y dar las gracias al señor Moreira por los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Meza.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 19 de 1886.

Hoy fueron exonerados del cargo de Jurados del Departamento de Chalatenango, los señores Eleuterio Orellana y Apolonio Tejada y del de La-Juición el señor Miguel Acosta.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 20 de 1886.

Por acuerdo de esta fecha, ha sido exonerado del cargo de Jurado, por este Departamento y para el año en curso, el doctor don Isidro Federico Paredes.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente

[Continúa.]

Se mandaron archivar tres testimonios de escrituras correspondientes al Departamento de Cuscatlán, remitidos por el Ministerio de Justicia.

Setiembre 3.—Se nombró un Conjuez para conocer en el juicio de concurso promovido por don José Sisniega.

También se nombró otro Conjuez en el juicio criminal contra don Marcelo Ayala por hurto.

Se admitió la renuncia del cargo de escribiente hecha por don Juan Ayala.

También se admitió la renuncia hecha por el doctor Herrera del Juzgado de 1ª Instancia de Opico, nombrándose Juez al doctor don Toribio Gallegos.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez 3º de Paz de San Miguel en la causa criminal contra Alejandro Blandón por homicidio; y á otro del Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque en la criminal contra Santos Mendoza igualmente por homicidio.

También se mandó dar curso á dos suplicatorios del Juez de Hacienda para

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 21 de Enero de 1886.

NUM. 16

SECCION OFICIAL.

TELÉGRAFOS.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Diciembre de 1885.

| Estaciones. | Pagados. | Oficiales. |
|-------------------------|----------|------------|
| Ahuachapán..... | 59 12 | 179 62 |
| Acajutla..... | 44 81 | 40 50 |
| Armenia..... | 56 06 | 21 25 |
| Almendros..... | 4 06 | 3 |
| Atiquizaya..... | 25 43 | 29 63 |
| Apopa..... | 12 50 | 9 13 |
| Ataco..... | 10 56 | 5 75 |
| Apaneca..... | 15 18 | 20 |
| Anamorós..... | 5 63 | 5 63 |
| Coatepeque..... | 17 87 | 11 18 |
| Comasagua..... | 3 68 | 4 |
| Cojutepeque..... | 96 25 | 109 56 |
| Ultalá..... | 7 | 21 13 |
| Chalchuapa..... | 39 93 | 21 31 |
| Chalatenango..... | 41 31 | 149 25 |
| Chinameca..... | 57 18 | 22 93 |
| Gotera..... | 25 50 | 109 18 |
| Guayabal..... | 20 13 | 9 12 |
| Guazapa..... | 16 43 | 3 38 |
| Izalco..... | 7 75 | 9 87 |
| Ilobasco..... | 39 81 | 40 |
| Juayúa..... | 11 13 | 20 50 |
| Jucunapa..... | 11 38 | 7 12 |
| Jocoro..... | 21 56 | 72 25 |
| Jayaque..... | 5 50 | 8 62 |
| La-Libertad..... | 140 06 | 90 87 |
| La-Unión..... | 81 50 | 147 67 |
| Metapán..... | 27 87 | 8 87 |
| Nejapa..... | 19 50 | 10 |
| Nahuizalco..... | 4 | 8 81 |
| Opico..... | 29 68 | 64 12 |
| Olocuilta..... | 12 81 | 20 50 |
| Parras (Lempa)..... | 4 68 | 1 |
| Panohimalco..... | 5 37 | |
| Pasaquina..... | 9 93 | 3 38 |
| Quezaltepeque..... | 30 | 51 12 |
| San Salvador..... | 600 25 | 464 93 |
| Santa Tecla..... | 173 | 177 25 |
| Santa Ana..... | 233 25 | 124 37 |
| Sonsonate..... | 133 38 | 114 31 |
| San Miguel..... | 158 50 | 273 63 |
| Santa Rosa..... | 8 50 | 8 06 |
| San Martín..... | 17 | 5 50 |
| San Sebastián..... | 5 56 | 5 12 |
| San Vicente..... | 68 25 | 123 75 |
| Sensuntepeque..... | 63 06 | 69 75 |
| Salcoatitán..... | 6 37 | 6 |
| Suchitoto..... | 56 93 | 23 18 |
| Sauce..... | 4 18 | 2 75 |
| Saco..... | 5 37 | 2 06 |
| S. José Villanueva..... | 11 | 6 43 |
| S. Julián Cacaluta..... | 14 44 | 1 56 |
| San Rafael..... | 5 57 | 4 44 |
| San Isidro..... | 3 31 | 3 38 |
| Santiago de María..... | 7 18 | 3 88 |
| Santg. Nouualco..... | 5 75 | 5 56 |
| Tonacatepeque..... | 17 13 | 2 93 |
| Tejutla..... | 9 12 | 19 87 |
| Tecapa..... | 14 25 | 6 50 |
| Teotepeque..... | 14 56 | 6 68 |
| Tenancingo..... | 5 87 | 2 50 |
| Usulután..... | 17 06 | 40 50 |
| Umaná..... | 2 37 | 5 50 |
| Zacatecoluca..... | 43 | 84 37 |
| Zaragoza..... | 8 25 | 6 18 |
| Totales..... | \$2,739 | 2,943 44 |

DEMOSTRACION.

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Telegramas Pagados..... | 2,739 |
| Oficiales..... | 2,943 44 |
| Producto líquido de cablegramas..... | 300 39 |
| Total..... | 5,982 83 |
| Sueldos y gastos..... | 5,030 25 |

Saldo..... 952 53
 Número de telegramas transmitidos en el mes:
 Particulares..... 17,413
 Oficiales..... 7,777
 Total..... 25,190
 Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Enero 15 de 1886.
Tomás Quiñonez,
 Superintendente interino.

Tribunal Mayor de Cuentas.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por los señores don Salvador Flores y don Baltasar Castro, como Administradores de Usulután, en el año económico próximo pasado, al folio 37 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Salvador Flores y don Baltasar Castro, en concepto de Administradores de Usulután, el primero desde el 1º de Octubre al 10 de Noviembre, y el segundo desde esta misma fecha hasta el último de Setiembre del año económico de mil ochocientos ochenta y cinco; y no encontrando reparo alguno que hacerles; el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados empleados, en concepto de tales y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, deseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. R. Arrieta. || Joaquín Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es conforme: San Salvador, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.
R. Arrieta.—Sergio S. Castellanos, Srío.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la

cuenta rendida por los señores don Salvador Flores y don Baltasar Castro, como Administradores de Rentas de Usulután, en el año económico próximo pasado, al folio 158 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Salvador Flores y don Baltasar Castro, en concepto de Administradores de Rentas de Usulután, el primero desde el 1º de Octubre al 10 de Noviembre, y el segundo desde el 13 de Noviembre al último de Setiembre del año económico próximo pasado; y no encontrando reparo alguno que hacerles; el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados empleados, en concepto de tales y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, deseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. R. Arrieta. || Joaquín Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es conforme: San Salvador, Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis.—*R. Arrieta.—Sergio S. Castellanos, Srío.*

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente.

[Continúa.]

Setiembre 11.—Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez Civil y Militar de San Vicente sobre el conocimiento de la causa criminal contra Juan Solórzano por atentado.

Se mandó pasar al Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento la denuncia que remitió el Ministro de Justicia contra el Ministro de Hacienda doctor Gallardo y contra el doctor Reyes.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia de Cojutepeque el escrito de Jesús Cosme que remitió también el Ministerio de Justicia.

Setiembre 14.—Se mandó pasar á la Corte Marcial la acusación presentada por el General Mora contra el Juez de 1ª Instancia Militar de esta capital.

Se mandó devolver, ya diligenciado, el suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de

Jutiapa en la causa criminal contra Leandro García por hurto.

Setiembre 16.—Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez 3º de Paz de San Miguel en la criminal contra Francisco Rosales por lesiones.

Se mandó pasar á la Corte Marcial la denuncia de Juana Granada contra el Juez de Paz Militar de Yamabal.

Setiembre 17.—Se declaró no haber necesidad de nombrar Conjuez en el juicio que sigue don Francisco Mendiola contra don Carlos Prieto.

Se acordó que el Juez 1º de Paz de Tejutla abra el Juzgado de 1ª Instancia de aquel Distrito mientras llega el Juez nombrado.

Se proveyó lo conveniente en la solicitud de exhibición de la señora Clara Leiva.

Setiembre 18.—Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez 1º de 1ª Instancia Civil y el de 1ª Instancia Militar de este Departamento sobre el conocimiento de la causa criminal contra los Policías Gregorio Portillo y Adán Melara.

Se recibió la protesta constitucional al Juez nombrado para Chalatenango don Carlos A. Avalos.

Se recibió también la protesta constitucional al nuevo Juez de 1ª Instancia de Opico don Toribio Gallegos.

Setiembre 19.—Se mandó transcribir al Supremo Gobierno el oficio del Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa relativo á la ausencia del Fiscal de aquel Distrito.

Se concedió licencia al señor Magistrado Villatoro por los días que faltan del presente mes.

Se dirimió la competencia suscitada entre los Jueces de 1ª Instancia Civil y Militar de este Departamento sobre el conocimiento de la causa criminal que se instruye contra Eduardo Azucena por lesiones al General Hernández.

Setiembre 21.—Se mandó transcribir á la Corte de Oriente y de Occidente el acuerdo del Supremo Gobierno en que se designa el sueldo de los Fiscales de dichas Cortes.

Se mandó dar curso á dos suplicatorios librados por el Juez de Paz del Rosario en la causa criminal contra Isidro Pérez por hurto.

Se concedió licencia por ocho días al Juez 2º de 1ª Instancia de Santa Ana.

Se mandó pasar á la Corte 1ª de Apelaciones la denuncia de Encón Orellana contra el Juez de Paz de Ilopango.

Se mandó dirigir al Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento la solicitud del reo Vidal Reyes sobre excarcelación.

Setiembre 22.—Se dirimió la competencia suscitada entre los Jueces de 1ª Instancia Civil y Militar de Gotera sobre el conocimiento de la causa criminal que se instruye contra Manuel Quintanilla por lesiones y amenazas á Juana y Gabriel Pérez.

Se mandaron devolver ya diligenciados, á sus respectivos Juzgados los suplicatorios siguientes:

1º El del Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque en la causa criminal contra Manuel López por desacato.

2º El del Juez de Paz de Jocoro en la criminal contra Agapito Espinal por hurto.

3º Dos del Juez de Paz de San Fernando en la criminal contra Gordiano y Dionisio Vázquez por hurto.

Setiembre 25.—Se mandó remitir al Juez de 1ª Instancia Militar de Sonsonate la denuncia de Matilde Olivares contra el Teniente Abrahán Angeles.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia de Tejutla la queja de Gabriel Eraso sobre retardación de justicia.

Se declaró sin lugar la solicitud de don Pedro M. Ramírez sobre que se le admita el examen de Abogado.

Setiembre 26.—Se mandó pasar á la Corte 1ª de Apelaciones la denuncia de Clara Leiva contra el Juez de Paz de Zaragoza y la de Juan Santa María contra el Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Jutiapa en la causa criminal contra Máximo Enríquez por hurto.

Se mandó dar curso á tres suplicatorios del Juez de Paz de Anamorós en la causa criminal contra Catarino Canales y otro por homicidio.

Setiembre 28.—Se dirimió la competencia suscitada entre los Jueces de 1ª Instancia Civil y Militar de Gotera sobre el conocimiento de la causa criminal que se instruye contra Florencio Salvador por atentado á la persona de Ramón Mauricio.

También se dirimió la competencia suscitada entre los mismos Jueces sobre el conocimiento de la causa criminal contra Pedro Bercian por atentado contra agentes de la autoridad.

Setiembre 29.—Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Juez 1º de 1ª Instancia de Santa Ana en el juicio civil que sigue don Mariano García contra los herederos de la finada Facunda López de Carballo.

Se mandó devolver ya diligenciado, un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Jutiapa librado á solicitud de Narcisca Beliche.

Setiembre 30.—Se mandó remitir al Juez de Hacienda ya diligenciado el suplicatorio que libró para embargo de una casa del doctor Zaldívar en Guatemala.

Se mandó devolver también diligenciado un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Jutiapa en el juicio de inventario de los bienes del finado Leonardo Elías.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de Juez de 1ª Instancia de Suchitotó en don Juan Ayala.

Octubre 3.—Se concedió un mes de licencia al Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque.

Se mandó pasar á la Corte Marcial la denuncia del Coronel don Eusebio Meléndez contra el Juez de 1ª Instancia de Usulután.

Se mandaron devolver al Juez de 1ª Instancia Militar de Chalatenango las diligencias que instruyó contra Isidro

Rivas por un robo ejecutado en Honduras en casa de Román Mejía.

Octubre 5.—Se nombró un Conjuez en el juicio que sigue don Augusto Bouineau con la sociedad Carazo y Ramírez.

(Continuará.)

INSERCIONES.

LAS GUERRAS CIVILES.

En el último número de este diario se dió cuenta de una circular pasada por el Jefe del Gobierno revolucionario del Perú, General Cáceres, al cuerpo diplomático extranjero residente en Lima, solicitando el reconocimiento de la calidad de beligerante que pretende revestir en la contienda civil que ensangrienta y aniquila á ese interesante país, tan favorecido en el reparto de los dones de la naturaleza.

Como de esas comunicaciones se ha dado cuenta al Gobierno Argentino, y es muy posible que sean tomadas en consideración, si la guerra de las armas no se anticipa á resolver, en uno ú otro sentido, el problema político, y como la materia es de suyo importante en las repúblicas sud-americanas, frecuentemente agitadas por sucesos del mismo orden, conviene dedicarle algunas consideraciones.

La circular del Ministerio del General Cáceres invoca en apoyo de su pretensión la autoridad de algunos publicistas que, examinando el carácter de las guerras civiles, *propriadamente dichas*, establecen el principio de que esas guerras dan á cada una de las partes comprendidas en ellas, todos los derechos y el carácter de los beligerantes, tanto con relación al Estado enemigo, como á los demás Estados neutrales.

No vemos que haya firmeza en esas opiniones, ni siquiera entre los autores designados por la nota peruana. Calvo, á quien se cita, opina que, en esa materia, es tan difícil trazar límites absolutos como establecer reglas generales. Todo depende para él, de la extensión y de la duración del movimiento insurreccional, de la gravedad y de la complicación de los intereses que están en juego, de los principios de derecho y de la idea general proclamados por el partido que primero ha tenido las armas, y en fin, de la actualidad de los Estados neutrales y del cuidado más ó menos escrupuloso que pongan en abstenerse de toda intervención.

Otros autores, como Fiore, opinan que, si un partido revolucionario, aumentase y adquiriese fuerza y autoridad y concentrase en sus manos los poderes del Estado; si tuviese una Hacienda, un ejército regularmente organizado, un gobierno que asumiese la responsabilidad de los actos de las personas asociadas; si combatiere de buena fé, respetando las leyes de la guerra, diese garantías serias de orden y tendiese abiertamente á realizar un fin político opuesto al del poder constituido, no cabría duda en que, á los actos realizados por semejante partido, no sería aplicable el derecho penal, sobre todo si la lucha á

mano armada tuviese el carácter jurídico verdadero y propio de la guerra. El autor considera la cuestión de los que combaten al gobierno constituido, en sus relaciones con el derecho público interno y con el derecho internacional. El primero, decidirá si el hecho de la insurrección debe considerarse como hecho de guerra y aplicársele ó no el derecho común. El segundo puede anticiparse á considerar como hecho de guerra, la insurrección, si revistiese los caracteres expuestos.

Se observa que los autores inclinados á esa última opinión, se basan principalmente en los antecedentes notables ofrecidos por las guerras internas de la Suiza, de los Estados Unidos de Norte-América y de la Confederación germánica; luchas que han tenido un carácter excepcional, ó guerras de Estados contra Estados, en que unos y otros han invocado la autonomía y la soberanía que les reconocía el pacto fundamental.

Pero en el mismo caso de los Estados Unidos, se ha reconocido generalmente al gobierno de Washington la facultad de tratar á los confederados como rebeldes, en la gran guerra de 1861—1865. Su actitud fué aconsejada por motivos de humanidad y de sana política cuando les asimiló á los beligerantes, y podía ser modificada con arreglo á las circunstancias, á las exigencias locales ó á la condición de las personas, como, en efecto, lo fué. Esa conducta, dice Calvo, no puede servir de precedente en materia de guerra civil, por haber reposado, menos sobre razones de derecho, que sobre consideraciones políticas de un carácter transitorio ó sobre principios de humanidad, subordinados en su aplicación, no á ciertos textos de leyes, sino al libre arbitrio de las autoridades federales.

El principio que asimila las guerras civiles, *propriamente dichas*, á las guerras internacionales, en cuanto las coloca bajo el patrocinio del Derecho de gentes, ha sido incorporado á la legislación interna de algunas naciones. Recordamos, por ejemplo, que la Constitución de los Estados-Unidos de Colombia, declara por su artículo 91, que "el Derecho de gentes hace parte de la legislación nacional; que sus disposiciones rejarán especialmente en los casos de guerra civil, y que, en consecuencia, puede ponerse término á esta por medio de tratados entre los beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas". Un comentador de esa Constitución, ve en esa doctrina un reproche al gobierno de la confederación granadina, que negó con tanta energía su facultad legal de hacer arreglos con los corifeos revolucionarios, nunca á sus ojos sino rebeldes, sujetos á severo castigo, y con quienes no era posible tratar.

La teoría que extiende el Derecho de gentes á las guerras civiles, nada resuelve, sin embargo, porque trae aparejada otra cuestión: cuestión que surge siempre en casos análogos:—¿que es una guerra civil?—Ella ha dividido siempre, en efecto, á los gobiernos y á sus opositores ar-

mados. Los últimos entienden que todo movimiento insurreccional es una guerra civil; los primeros se inclinan generalmente á considerar todo movimiento armado como un acto de rebelión y de traición, sujeto solo á las leyes penales.

¿Qué deducir de todo esto? Que no es posible establecer reglas generales y absolutas, y que todo depende, en realidad, de las situaciones respectivas de los combatientes y aún de la posición de los Estados neutrales: circunstancias que es necesario considerar en cada caso, subordinando á él todo juicio, sin comprometer una opinión definitiva y concreta sobre hechos análogos y ulteriores.

Conviene observar que, estando á la opinión general, el reconocimiento de la beligerancia de los partidos nunca puede comprometer el principio de la soberanía del Estado, teatro de la lucha, pues de otro modo se violaría la neutralidad y se justificaría la intervención. Ese reconocimiento importaría solo el de un hecho, para efectos independientes del derecho interno, y no podría debilitar el vínculo legal que pudiese existir entre los combatientes, por lo mismo que no decide de qué lado está el derecho.

En circunstancias determinadas, un Estado puede inclinarse á reconocer el carácter de beligerantes en los que se alzan contra la autoridad constituida, ya sea bajo la influencia de sentimientos puramente humanitarios, ya con un fin de sana política, para regularizar y hacer menos ruinosa la guerra, ya para sustraerse á toda responsabilidad por los perjuicios que ocasionen los revolucionarios.

La historia suministra ejemplos de esas diversas tendencias, de sus efectos y de su aplicación. Es posible esperar que el derecho constitucional vaya corrigiendo en ese sentido la severidad de sus principios.

En cuanto á la República Argentina, puede afirmarse que el rigor de sus leyes, en tan dolorosas emergencias, ha cedido á las consideraciones de humanidad, de tolerancia y de buena política. Sus últimas complicaciones internas dan testimonio de ello. Felizmente, esas mismas complicaciones han pasado con bastante rapidez en los últimos tiempos, para que ningún partido haya imaginado robustecer su influencia por declaraciones extrañas, siempre depresivas del honor nacional y de la patria común.

(De "La Tribuna Nacional" de Buenos Aires.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Viernes 22 | Santos Vicente diácono, y Anastasio mártir.

NOTICIAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de San Rafael. NUEVA S. SALVADOR.— Indol Dr. Nicolás Tigrerio

CORREOS.

VIERNES.

SALIDAS.

| | |
|---|---|
| PARA Sta. Tecla, 10a.m. Acajutla. por Tranvía 4p. m. | |
| Zaragoza, La Libertad 10a.m. 4p.m. | Apopa, Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla. |
| Cojutepaque, Hobasco, Sonsuntepeque. | Ocotepaque y República de Honduras. |
| San Vicente, Jucuapa, Santiago de Marfa, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador). | República Guatemala via Ocotepaque y Chiquimula. Olocuilta, Santiago Nonusco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután |
| Teguigalpa y República Honduras. | Santa Ana [directo]. |
| Armenia, Sonsonate, | Metapán via Santa Ana |

ENTRADAS.

| | |
|---|--|
| DE La-Libertad, etc. Santa Ana, etc. Sonsonate, etc. Acajutla. | Armenia, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana. |
|---|--|

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado, se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.
20—8 Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15
Medio internas.....\$ 7
Externas de primer curso\$ 3
Externas de 2º y 3º cursos 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TRANSITO FLORES, juez de paz de esta Villa y su jurisdicción;

Certifico: que al folio 1 vuelto del expediente, instruido de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Luis Valles y proveer de curadora interina á sus menores hijos, se ha proveído el auto que dice así: || Juzgado de paz, Tejutepaque, á las dos de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Estando plenamente justificado que don Luis Valle falleció el día cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, dejando en la orfandad á los jovencitos Amparo, Basilia y Alberto Valles, y unos pocos bienes que no exceden de doscientos pesos y no habiéndose presentado

nas: la de los cables submarinos.

Cuatro años después, el gobierno de Terranova ofreció una recompensa colosal á quien presentara el mejor proyecto para tender un cable entre aquella colonia é Irlanda.

Durante algunos años abundaron los inventores que habian descubierto la manera de construir cables que resistían por igual á la humedad y á los monstruos del mar, y plomos que llegaban sin romperse hasta las mayores profundidades.

Por último, se formó una compañía de cable entre Europa y América. Su capital era enorme y empezó á trabajar desde luego. Pero el 11 de Agosto de 1857, el cable resultó corto, con escasa sorpresa de todo el mundo, excepto de los que se habian embarcado en la empresa; faltaban 335 millas de cable después de haber colocado 2,165. Y lo más grave es que el extremo del primer trozo se habia perdido á una profundidad de 12,000 pies.

Cerca de un año se tardó en encontrar el extremo perdido. Al cabo de este tiempo pudo hallársele. Pero ocurrieron nuevas roturas y pérdidas. Hasta que en Julio de 1858 el "Agamenón" y el "Niágara" realizaban la tarea de unir ambos continentes por medio del cable. Al mes siguiente la Reina Victoria y el Presidente Buchanan cruzaban los cumplidos de costumbre. Se tardó dos horas en transmitir las 59 palabras del primer despacho.

Las acciones del cable, que se cotizaban con una pérdida enorme, alcanzaron primas fabulosas. Cuando de repente, á los pocos dias, el 3 de Setiembre, el cable empezó á transmitir mal, y á las pocas horas se interrumpió por completo, sumiendo en el fondo del mar los 50 millones que habia costado.

En el mercado de Londres hubo un pánico semejante al famoso que el siglo pasado aquejó á las acciones de Laso, en la rue Quincampoix de Paris. El cable habia durado 26 dias.

Mucho tiempo trascurrió sin que se hicieran nuevos ensayos. Poco á poco fué arraigándose en el mundo científico el convencimiento de que era imposible salvar, sin deterioro para el cable, los hondos valles, las altas cimas y el monstruoso mundo animal del Atlántico.

Hicieronse los estudios para tender uno á Islandia ó Groenlandia, de allí al estrecho de Davis, en el país de los Esquimales, y así sucesivamente hasta Washington. Los hielos derrotaron á los ingenieros. Pensóse después en construir el telégrafo al través de la Rusia Asiática, cruzando el mar por el estrecho de Behring. Esto habria sido dar la vuelta á medio mundo.

Pero todos estos proyectos y otros muchos, quedaron derrotados ante el valor de una nueva compañía que se fundó para tender el cable directo, á pesar del fiasco del antiguo. El nuevo cable tuvo un percance que amenazó su existencia después de colocadas 700 millas de alambre.

Pero aquel accidente se subsanó, y el cable del 26 de Julio de 1866 es el predecesor de los modernos cables. La em-

presa habia costado muchos millones y mucha perseverancia en los inventores y en los capitalistas.

Tal es la historia del primer cable colocado entre Europa y América.

Hace veinte años, la palabra cable era sinónimo de fanatismo y de ruina; hoy corre parejas con la civilización y con el desarrollo del comercio. El mercader indio aguarda con tanta ansiedad los telegramas de la cotización del algodón en Liverpool, como el especulador de Chicago y Nueva Orleans. La paz y la guerra penden de los tanques signos que reflejan los espejos telegráficos, y de una simple palabra penden el contento y los destinos de las naciones.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Sábado 23 | Nuestra Señora de Belén; san Ildefonso, arzobispo de Toledo.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de San Rafael.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Dr. Nicolás Tigerino

CORREOS.

SABADO.

SALIDAS.

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| PARA Sta. Tecla, 10 a. m. | Corteo Rural ó Fecinal. |
| por Tramvia 4 p. m. | Cada sábado, por inter- |
| Zaragoza, | medio de la Goberna- |
| La-Libertad 10 a. m. 4 p. m. | ción departamental se |
| | despacha corresponden- |
| | cia ordinaria para: |
| Armenia, | Ayutustepeque, |
| Izalco, | Aculhuaca, |
| Sonsonate, | Apopa, |
| Acajutla, | Cuscatancingo, |
| Ahuachapán, | Guazapa, |
| por El Progreso. } | Popango, |
| | Mejicanos, |
| Nejapa, | Nejapa, |
| Quezaltepeque, | Paleca, |
| Opico, | Paisal, |
| Coatepeque, | Panchimalco, |
| Santa Ana, | Santo Tomás, |
| Texistepeque, | San Marcos, |
| Metapán, | San Jacinto, |
| | San Sebastián, |
| República de Guatemala, | Soyapango, |
| Chingo, | Santiago Texacuangos, |
| Chiquimula, | San Martín, |
| República Mexicana, | Toncatepeque. |
| Via Guatemala. | |

ENTRADAS.

| | |
|------------------------|--------------------------|
| DE La-Libertad, etc. | Ocotupoque. |
| La-Unión, etc. | Chalatenango, etc. |
| Gotera, etc. | Suchitoto, etc. |
| San Miguel, etc. | Acajutla, |
| San Vicente, etc. | Sonsonate, etc. |
| San Mateo, etc. | Santa Ana, etc. |
| Hobasco, etc. | República de Guatemala |
| República Honduras por | por Chingo, etc. |
| S. Miguel y Mapulaca, | República Mexicana, etc. |
| República Honduras por | |

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20—9

Rafael U. Palacios.

Aviso Municipal.

Notando esta Alcaldía que en algunas de las calles se comete constantemente el descuido de dejar derramar las aguas por la superficie de ellas, formandose con tal motivo fangos y putrefacciones que afectan la salubridad pública, se previene á todos los que gozan del beneficio del agua que esta Alcaldía está dispuesta á cumplir estrictamente con lo prevenido en el artículo 9º del Reglamento de aguas de 9 de Mayo de 1870, aprobado por el Supremo Gobierno en 10 del mismo mes. El artículo citado es como sigue || "Artículo 9º Se prohíbe en absoluto el desagüe de las pilas por las calles, y los que contravinieren á esta disposición serán multados por la primera vez con diez pesos, con veinte pesos en la segunda y con cincuenta pesos por la tercera, cuya multa exigirá gubernativamente el Alcalde y ademas retirará la licencia al que contravenga por tercera vez.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 21 de 1886.

12—1

Federico Prado.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

Internas.....\$ 15

Medio internas.....\$ 7

Externas de primer curso\$ 3

Externas de 2º y 3º curso\$ 4

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélin.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Previa información de utilidad y necesidad, se venderá por este juzgado en pública subasta una casa de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad de Dolores y Jesús Nuñez. Dicho inmueble mide como seis varas de largo por cinco de ancho, sobre un solar de doce varas de ancho por treinta y cinco de longitud, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, linda al Oriente, con solar de Juana Recinos; calle de por medio; al Poniente, con solar de don Dámaso Aguilar; al Norte, con solar de don Dolores Salazar; y al Sur, con solar del General don Andrés Van Severen; y está valorado en cuatrocientos treinta y cinco pesos. Quien quisiese hacerle postura que ocurra.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1

Manuel J. Bacáro.

Por ejecución seguida contra don Francisco Coto por treinta y cuatro pesos cuarenta centavos y costas promovida por

don Jesús Chorró, en representación de la señora Eusebia Monterrosa, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad del ejecutado, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, de catorce varas de frente y treinta y cuatro media varas de Sur á Norte por ambos rumbos, en el cual se encuentra una media agua de teja en galera y una casita de palme, lindando por el Norte con solar y casa de Pablo Reyes; al Oriente con solar de la sucesión de don Agustín Gómez; al Sur calle de por medio, con casa de don Francisco Molina y al Poniente con solares de Hilario y Petrona Carranza; valorado en noventa pesos. La persona que quiera hacerle postura que comparezca y se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1

Octavio J. Rodríguez.—Felipe Coto, Srio.

Por decreto judicial de este juzgado se hace saber: que á solicitud del señor Paulino Ramirez por sí y en representación de sus hermanos y hermanas, Concepción, Luisa, Fernando y Pilar Ramirez de este domicilio por utilidad y necesidad pide que se le autorice para la venta de una cuarta parte de un terreno que poco mas ó menos de cinco manzanas de capacidad, sita en esta jurisdicción, que linda por el Oriente con terreno del señor doctor don Dositeo Fiallos, zanjo de por medio; al Norte con el de los señores Juan Angel é Hilario García; al Poniente con el de los señores don Joaquín López y Florencio Morales; y al Sur con el de los señores Gregorio Flores, Catarino Hernández y el mismo doctor Fiallos, y cuya cuarta parte del terreno está valorado en ciento veinticinco pesos.

El que quisiere hacer postura que comparezca dentro del término de ley que se le admitirá lo que hiciere siendo legal.

Juzgado de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 José Manuel Yúdice.

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Belisario Carranza por sí, y como procurador del señor Juan Peña contra el ausente Rafael Cuellar representado por su curador especial don Mosael Espinoza por la cantidad de veinticuatro pesos intereses y costas que el tercero debe á los dos primeros, se vende en pública subasta una casa pajiza con su correspondiente solar que el ejecutado tiene en esta villa: dicho solar tiene al Oriente seis metros, lindando con solar de don Belisario Carranza y don Eustaquio Rivas; al Poniente, veintidos metros calle de por medio, con casa de Martín Alas; al Norte con treinta metros lindando con solar del mismo señor Carranza y al Sur, con veinticuatro metros lindando con solar de Antonio Castellanos; dicho inmueble está valuado en veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Tejutepeque, á las dos de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Tránsito Flores.

3—2 Daniel M. León, Srio.

En virtud de necesidad y utilidad comprobada legalmente, se vende en este juzgado á solicitud del señor Antonio Escalante, esposo lejítimo de la señora Francisca Quiñonez, un terreno compuesto, como de un octavo de caballería de terreno, situado en el punto denominado Sitio de la Moña, de la hacienda Santa Rosa de esta comprensión, y linda al Oriente con terreno de la hacienda Agua Caliente, al Poniente, con el de Carlos Rivera, al Sur, con el de Francisco Quiñonez, y al Norte, con el resto de los terrenos de la hacienda Santa Rosa, el cual está valorado en cien pesos; si hay quien quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el juzgado 2º de paz: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramón Umaña.—Manuel Durán, Srio. 3—3

Por el presente hago saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobada por el señor don Camilo Carranza, en concepto de representante legal de su esposa doña Ignacia Valencia de este domicilio, se vende por este juzgado una parte de la casa perteneciente á esta, sita en el barrio de San José de esta ciudad y linda al Norte, calle de por medio, con casa del señor don Venancio Navarrete, al Sur, con casa del señor Silverio Pacas, al Poniente, con casa del señor Damián Rodríguez; y al Oriente, con casa del señor don Francisco Rodríguez; dicha casa ha sido valorada, con su correspondiente solar, en la suma de seiscientos pesos; pero la parte que se vende solamente es la mitad, cuyo valor asciende á trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura al referido inmueble, que comparezca á este juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del departamento: San Vicente, á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.—Ante mí, Rafael Castillo, Srio. 3—3

Por ejecución del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Josefa Revelo de Camacho, contra el Teniente don Juan Contreras, por la suma de sesenta y cinco pesos é intereses que le adeuda á su poderdante señora Revelo de Camacho; se venderá en asta pública una finquita compuesta de manzana y media de extensión, cercada de piña en algunos puntos, cultivada de café y de árboles frutales, teniendo además en su interior una casa rancho de dos aguas, cuya finca se le ha embargado al deudor señor Contreras, situada en jurisdicción de Tonacatepeque y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Aquilino Rivera; al Sur, con los de Darío López; al Poniente, camino de por medio y ter-

renos de José María Cornejo y al Norte con los del señor Aquilino Rivera; valorada en trescientos pesos. El que quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado 1º de paz militar: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Andrés Novoa.—Francisco C. Rodríguez, Srio. 3—3

Por ejecución del señor don Santiago Menjivar como procurador de don Luz Calderón contra el señor Jesús Capacho por la suma de sesenta y dos pesos cuatro reales, intereses y costas, se venden en este juzgado en pública subasta dos terrenos citos en el valle del Palo Grande de esta jurisdicción. El primero es una finca como de cinco manzanas de extensión en que tiene el ejecutado su casa de habitación, linda al Oriente, con terrenos de Esteban Monterroso, ó de don Marcos Arevalo, al Norte, Poniente y Sur con campos abiertos, terrenos que fueron ejidales, esta cercado en su circunferencia, de piña, piedra y madera todo en mal estado, conteniendo en su centro, como doscientos árboles de café cosecheros, algunas matas de fibra de "Maguey" tres ó cuatro tareas de caña de azúcar, una casa pajiza paredes de bajareque, caídos de teja, al Oriente, Poniente y Sur, tiene de longitud de Oriente á Poniente once y media varas, y de latitud de Sur á Norte, siete y media con una sola puerta de tabla lisa, un trapiche de madera en mal estado pera con todos sus útiles para servir. El segundo en el paraje denominado el "Sauce," en el propio Valle, de cuatro á cinco manzanas de capacidad, linda al Oriente, quebrada de por medio con terrenos de Manuel Meléndez; al Norte con terreno de Ricardo Martínez, al Poniente con campos abiertos, y al Sur con la quebrada que baja del Roblar, cuyo inmueble está inculto y sin cercas de ninguna clase. Quien quisiere hacerle posturas que ocurra que se les admitirá las que hicieron siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz del Guayabal á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Atamacio Castillo.—Ante mí, Félix Pérez, Srio. 3—2

Por razón de utilidad y necesidad plenamente probada, se venderá en este juzgado, á solicitud del Doctor don Braulio Valencia una finca perteneciente al demente Sabino Valencia, del cual es curador, está situada en jurisdicción de Soyapango, se compone de mas de catorce manzanas de extensión ó sean setenta y ocho tareas, veintitres metros cuadrados y diez y ocho centímetros cuadrados y linda al Norte, calle de por medio con terrenos de don Román Montoya; al Poniente, con finca del mismo Montoya; al Oriente con terreno de Hipólito Oaías, camino que conduce á la Laguna y río denominado "Chagüite"; y al Sur, con las peñas del mismo río "Chagüite". El que quiera hacer postura que se presente

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 23 de Enero de 1826.

NUM. 18

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente.

[Continúa.]

Se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia de Cojutepeque la denuncia de Brigido Delgado contra el Juez de Paz de San Rafael don Bernardino Molina.

Se mandó pasar á la Corte 1ª de Apelaciones la acusación de Eduviges Cabrera contra el Juez de Paz de San Martín.

Se mandaron archivar las listas de Jurados remitidas por los Gobernadores de Usulután y Cuscatlán.

Octubre 29.—Se mandó trascribir al Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, el acuerdo del Supremo Gobierno en que se indulta al reo Enrique Hernández.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de escribiente hecho por el Juez de 1ª Instancia de Metapán en el joven Isabel Umaña.

Noviembre 3.—Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque en las diligencias sobre inventario de los bienes de la finada Bernardina Alfaro.

Se admitió la renuncia que del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya hizo don Pedro Lazo, y se nombró en su lugar al doctor don Raquel Guerrero.

Se admitió el examen de Abogado al doctor don Federico Molina.

Se concedió licencia por quince días al Juez 1º de 1ª Instancia de Santa Ana.

También se concedió licencia por un mes al señor Magistrado Méndez y se llamó para subrogarlo al suplente señor Araujo.

Se decretó de conformidad la solicitud del reo Manuel Andalúz sobre ordenar al Juez de su causa que active su curso.

Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez de 1ª Instancia Militar y el Comandante de San Miguel sobre el conocimiento de la causa criminal contra el Coronel Juan Bran por varios asesinatos.

Noviembre 5.—Se practicó el examen del doctor don Federico R. Molina y fué aprobado por unanimidad de votos para el ejercicio de la Abogacía.

Noviembre 6.—Se recibió el juramento de ley al nuevo Abogado don Federico Molina.

Se dirimió la competencia suscitada entre los jueces de 1ª Instancia Militar y 1ª Civil de San Miguel, sobre el conocimiento de la causa criminal contra Entimo Martínez por el delito de atentado.

Noviembre 9.—Se mandaron devolver ya diligenciados á sus respectivos juzgados los suplicatorios siguientes:

1º El del Juez de Paz de Jocaitique

librado en la causa criminal contra Trinidad Ramos por hurto.

2º El del Juez de Paz de San Fernando en la criminal contra Clemente Argueta y otros por hurto.

3º El del Juez de Paz de Polorós, en la criminal contra Doroteo Fernández por atentado.

4º El del Juez 1º de 1ª Instancia de San Miguel en la criminal contra Francisco Barahona y otros por hurto.

5º El del Juez 3º de Paz de San Miguel en la criminal contra Francisco Alvarenga y Jesús Flores por violación.

6º El del Juez de Paz de San Fernando en la criminal contra Gordiano y Dionisio Vásquez por hurto.

Noviembre 11.—Se concedió licencia por dos meses al Juez 2º de 1ª Instancia de Santa Ana.

Se mandó pasar al Juez de 1ª Instancia de Usulután la denuncia contra el Inspector de Hacienda don Simón Araujo que dirigió á este Tribunal el Ministerio de Justicia.

Se nombró un Conjuez en el juicio que sigue don Carlos Prieto contra don Francisco Mendiola.

Se mandó pasar á la Corte 1ª de Apelaciones la acusación de don José Merino contra el Juez de Paz de Panchimalco.

Se acordó comisionar al Juez de 1ª Instancia Occidental de Chalchuapa para que reciba la protesta constitucional al nuevo Juez don Ignacio Paramá.

Noviembre 13.—Se mandó autenticar la firma del Escribano don Fernando Ayala en una escritura de transacción otorgada ante el Supremo Gobierno por una parte y don Francisco Camacho por otra.

Idem la del Abogado don Isidro F. Paredes en un poder general otorgado por don Francisco Serarols á cargo de don Melchor del mismo apellido.

Noviembre 14.—Se nombró un Conjuez en la causa criminal contra Rafael Peña por malversación de fondos públicos.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, en la causa criminal contra Francisco Hernández por hurto.

En la solicitud de don Teodoro Araujo sobre recibimiento de Abogado se mandó instruir informativo sobre su conducta.

Noviembre 17.—Se nombró un Conjuez en el juicio que sigue la sucesión de don Antonio Liévano contra don Salvador Guadrón.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez 3º de Paz de esta ciudad en el juicio que don Jesús Platero sigue contra don Gustavo Schener.

Noviembre 18.—Se dirimió la competencia, suscitada entre el Juez de 1ª Instancia de Opico y el de Paz de Tacachi-

co, sobre el conocimiento del juicio verbal entablado por don Demetrio Rodríguez, contra don Lorenzo Varela, por la cantidad de doscientos pesos.

Noviembre 19.—Se declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por don Vicente Ochoa en el juicio verbal que siguió con don Delfino Alvarado por la cantidad de ciento veinte pesos.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA.

UNA EXPEDICION AL PACAYA.

En los sistemas ó grupos de montañas de la América Central, el de Pacaya en el departamento de Amatitlán de Guatemala es uno de los más notables y dignos de fijar la atención, tanto por lo complicado de sus elevadas crestas, altiplanicies y profundos barrancos, como por los estragos que han producido en diferentes épocas sus volcanes. Atribuyéndose á uno de éstos los temblores del mes de Diciembre próximo pasado, que han ocasionado la ruina de la ciudad de Amatitlán y de otras poblaciones circunvecinas, era interesante estudiar de cerca el estado actual de todo el sistema. Esto es lo que hemos verificado, siendo jefe de la expedición mi sabio amigo Edwin Rockstroh. El dará al Gobierno un informe detallado y científico, apoyado en las numerosas observaciones que hemos hecho. Yo haré aquí una breve reseña de nuestro itinerario.

Tomamos el tren en Guatemala el día 4 del corriente por la mañana y llegamos á Amatitlán, donde permanecimos el tiempo indispensable para recorrer la población. Se encuentra ésta completamente arruinada por los temblores; pero hay que observar que este estado de ruina depende, menos de la intensidad de los sacudimientos, que de la mala y especial construcción de los edificios ó casas, que son en su mayor parte de tierra, así como de la reparación incompleta que se les ha hecho en ruinas anteriores. Estas condiciones son propias para que temblores relativamente poco intensos puedan causar estragos notables.

De Amatitlán emprendimos la marcha á pié, como á las dos de la tarde del mismo día con dirección al pueblo de San Vicente Pacaya, que está situado en una altiplanicie de las primeras alturas del grupo, distando dos leguas de aquella ciudad. En el valle, y en un trayecto como de cuatro millas escasas, observamos varias fuentes termales, siendo la más notable la que se halla al pié de la loma ó cerro llamado "El Playón", con una temperatura de 35º centígrados. En los flancos de esta loma se observan algunos derrumbos recientes, uno de ellos partiéndose desde la parte mas alta. También se observan en el camino muchas

grietas en diferentes direcciones. La pendiente que se sube para llegar al pueblo mencionado tendrá como tres cuartos de legua y ya estaba un poco desobstruida por un trabajo reciente. Aquí las grietas y derrumbos son mayores, más acentuados que en el valle y loma indicada.

Llegamos á San Vicente á eso de las seis de la tarde. Este pequeño pueblo que consta como de cien casas, comprendiendo sus cabañas de caña de maíz (no de bambú como dice Dollfus) (1.) también está en completa ruina, habiendo sido mas fuertes los temblores en esta localidad que en el valle. La temperatura de la tarde era de 17,°3, y la mínima de la noche fué de 11,°4, el barómetro marcó 640, 83 milímetros, el psicrómetro 17,°3-14,°4 y el ipsómetro 95,°3. Verificados los cálculos resulta para este pueblo una altura de 1,506 metros sobre el nivel del mar. Aquí trazamos un croquis de la masa montañosa (volcán y volcancito), que queda al S. E. del pueblo, cuyo conjunto, forma una vista hermosa y pintoresca.

Al día siguiente como á las seis de la mañana continuamos con dirección al cono principal, y después de subir una pendiente poco rápida, llegamos al lugar llamado "Sabana del Hoyo." En este punto hicimos alto para examinar unas fumarolas ó respiraderos volcánicos de vapores, que tenían 55° de temperatura. Seguimos adelante y luego comenzamos á subir por el flanco una montaña, por entre un bosque virgen, siendo necesario abrir el camino en varios lugares á machete. En este bosque hay preciosas maderas de construcción y de ebanistería, así como algunas de tinte. Entre estas hay una muy curiosa que llaman los habitantes de San Vicente *Yema de huevo*. Es un arbusto de hojas compuestas, opuestas y dentadas; la flor es blanca, pequeña, de cáliz gomosepalo de 6 divisiones, corola de la misma clase, 6 estambres, ovario infero. Lo que tiene de notable, y que confirma su nombre vulgar es el color del interior de su corteza y madera, que es amarillo de cromo subido. Hasta ahora usan los ebanistas la madera para filetes en varias obras y para bastones. Saliendo del bosque se llega á un claro llamado "La Plazoleta", y en seguida á la parte mas alta del principal contrafuerte ó muralla del volcán, donde descansamos un rato. Como á las 11 y media de la mañana bajamos de la cresta de esta muralla al fondo de una hondonada atravesada por una gran corriente de lavas negras y gruesas, hasta tocar al pié del volcán, comenzando entonces la ascensión por el flanco S. E. Este es el lugar mas accesible, tendrá una inclinación de 37 á 38 grados. Las faldas de este volcán están cubiertas de escorias movilizadas, mas ó menos gruesas y de arenas violáceas ó negruscas. La vegetación es débil, incipiente; se compone principalmente de gramíneas y de orquídeas de tierra; no hay árboles ni

(1) Viaje geológico á las Repúblicas de Guatemala y el Salvador, por los señores A. Dollfus y E. de Mont-Serrat.

arbustos. A las 11 y 50 minutos de la mañana llegamos al borde del cráter á cuyo alrededor, por el lado de fuera, existen numerosas fumarolas y grietas mas ó menos profundas y extensas, que siguen las generatrices del cono, y por donde se escapan abundantes vapores de una temperatura media de 63°. El cráter está formado de rocas pórfido-traquíticas; su circunferencia será como de 250 metros y su profundidad vertical de 30 á 35 metros; es casi circular y está un tanto deprimido hácia el N. N. O. En el fondo y paredes interiores hay muchas fumarolas de una temperatura media de 60°. De las grietas se escapa gran cantidad de vapor de agua, conteniendo un poco de ácido carbónico y una parte insignificante de gases sulfurosos. También hemos sacado una vista del interior del cráter, que es interesante por contener varias fumarolas principales y dar una idea de los yacimientos arcillosos, que se han formado con el trascurso del tiempo por la acción del ácido carbónico sobre las rocas. La vegetación del interior del cráter es débil: se compone de algunas orquídeas, de musgos hermosísimos que forman espesas alfombras de verdura sobre las rocas, entre mezclados de pequeñas melastomáceas y de gramíneas raquílicas. Como dicen los autores del "Viage Geológico," se observa aquí el contraste de la vida vegetal en su nacimiento al lado de la actividad volcánica que muere. Desde esta altura hemos formado otro diseño de los volcanes de Agua, Acatenango y de Fuego, cuyas elevadas cumbres se destacaban magestuosamente hácia el O. en el fondo de un cielo azul purísimo. Hemos sido favorecidos por un tiempo brillante. El inmenso panorama que aquí se desarrolla á la vista es de los mas bellos é imponentes. Hácia el O. se perciben las vastas moles de los tres volcanes mencionados; en seguida la costa y el Océano Pacífico y los valles circunvecinos, al E. se dibujan las siluetas de los volcanes del Salvador y por último la altiplanice de Guatemala con la capital y pueblos del contorno.

La temperatura en lo mas alto del cono era á las doce del día de 14,°8 y á la una de 13,°4. El barómetro marcaba 563,78 milímetros, el psicrómetro 13,°4 11,°8 y el ipsómetro 91,°86. Verificados los cálculos por Rockstroh y teniendo en cuenta las observaciones practicas en el Instituto Nacional, á la misma hora, se ha obtenido para este volcán una altura de 2550 metros sobre el nivel del mar, que viene á ser la misma obtenida por los señores Dollfus y Mont-Serrat.

También pudimos observar el cráter del denominado *volcancito*, que está al N NO del cono principal y forma una especie de herradura. Están sus flancos cubiertos completamente de cascajos y hay al pié una vasta corriente de lavas negras, que se dirige hácia la costa, bifurcándose en una grande extensión. Algunos presumen, aunque sobre esto no hay certidumbre, que á este cono se debe la erupción última de 1,775.

A las dos de la tarde descendimos del volcán, dirigiéndonos al antiguo cráter llamado "Laguna de Calderas", que dista como una legua. Se encuentra esta laguna al bajar de la montaña, al S. de un cerro conocido con el nombre de "El Durazno ó Hoja de Queso". Los habitantes de estas localidades y los de Amatitlán, han atribuido los retumbos y terremotos últimos al Durazno, pero no hemos observado nada de especial ni en el cerro ni en la laguna, para autorizar semejante creencia. De Calderas nos encaminamos en la misma tarde del día cinco, haciendo un camino de tres leguas, de descanso en su mayor parte. Es digno de notar, que ni en San Vicente ni en las alturas de las montañas sentimos sacudimientos de tierra y sí, esa misma noche en Amatitlán, donde pernoctamos. El seis tomamos el tren de vuelta á Guatemala, habiendo examinado á nuestro paso las nuevas fuentes termales y fumarolas, que han aparecido á orillas de la laguna de Amatitlán y sobre la vía ferrea. Su temperatura es de 65°.

Después de lo relacionado, y para concluir, debe decirse, que los temblores últimamente producidos no pueden atribuirse á tal ó cual punto del grupo montañoso, es decir, no pueden localizarse exactamente; pero es evidente que todo el sistema se halla en una actividad relativa. Parece que esa actividad va cesando aunque nada pueda pronosticarse acerca de reacciones ulteriores y más ó menos próximas.

Guatemala, Enero 11 de 1886.

D. González.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

OFICINA DEL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS

de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda que desde el treinta del mes próximo pasado se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

| | | |
|--------|---------------------------|---|
| | Don Romualdo Artiga..... | 1 |
| | „ Apolonio García..... | 1 |
| | „ Reyes Zúñiga..... | 1 |
| | „ Juan Torres..... | 1 |
| | „ Lucio Alvarenga..... | 4 |
| | „ Lucas Herrera..... | 1 |
| | „ Jesús Villa..... | 1 |
| | „ Felipe Hernández..... | 1 |
| | „ Francisco Martínez..... | 1 |
| | Doña Adela Angulo..... | 1 |
| | Don Salomé Mejía..... | 1 |
| | „ Dionisio Campos..... | 3 |
| | „ Tomás Valencia..... | 3 |
| Doctor | „ Camilo Escobar..... | 2 |
| | „ Jesús A. Cornejo..... | 2 |
| | „ Julio Mejía..... | 1 |
| | „ José Olayo Aguilar..... | 1 |
| | „ Francisco G. Cruz..... | 1 |
| | „ Fabio Valencia..... | 1 |
| | „ Rafael Verdugo..... | 1 |
| | „ Juan Altaro..... | 1 |

| | | |
|----------|-------------------------|---|
| „ | Pedro Ramos | 2 |
| „ | Miguel Molina | 1 |
| „ | Ciriaco Henriquez | 1 |
| „ | Crisanto Quijano | 3 |
| „ | Francisco Arana Santos | 3 |
| „ | Valentín Mendoza | 1 |
| „ | Cipriano Díaz | 2 |
| „ | Benito Flores | 7 |
| „ | Federico Guerra | 1 |
| „ | Antonio Peña | 1 |
| „ | Jorge Acevedo | 1 |
| „ | Ezequiel García | 2 |
| „ | Cecilio Osorio | 1 |
| „ | Alejandro Hernández | 1 |
| „ | Santiago Hernández | 1 |
| „ | Cárlos Montes | 1 |
| „ | Cárlos Villalta | 1 |
| „ | Dámaso García | 1 |
| „ | Manuel Aguilar | 1 |
| „ | Coronado Muñoz | 1 |
| „ | Manuel Landaverde | 1 |
| „ | Antonio Vásquez | 1 |
| „ | Juan Vicente | 1 |
| „ | Anastacio Valencia | 1 |
| Doctor „ | Manuel Sol | 2 |
| „ | Julián Campos | 1 |
| „ | Román Castillo | 1 |
| „ | José Felix Estrada | 1 |
| „ | Cecilio Henriquez | 1 |
| „ | Vicente Martínez | 1 |
| „ | Manuel Rivera | 1 |
| „ | José de la Cruz Flores | 3 |
| Doctor „ | Francisco Vaquero | 1 |
| „ | Andrés Quiroa | 2 |
| „ | Domingo Bolaños | 2 |
| „ | Angel Chico | 1 |
| „ | Sebastián Zaldaña | 1 |
| „ | Cecilio Osorio | 2 |
| Doña | María Montes | 2 |
| Don | Cesar Revelo | 1 |
| „ | Gregorio Mendoza | 1 |
| Doctor „ | Antonio Valenzuela Do- | |
| | rantes | 1 |
| „ | Norberto Esquivel | 4 |
| „ | Francisco Funes | 1 |
| „ | Antonio Sol | 1 |
| „ | Jesús A. Cornejo | 1 |
| „ | Roque Orellana | 1 |
| „ | Agustín Zunzunegui | 1 |
| „ | Ramón Interiano | 1 |
| Doña | Juliana Chilesco | 1 |
| Don | Dionisio López | 1 |
| „ | José Inés Vásquez | 2 |
| „ | Juan Martel | 1 |
| „ | José María Morales | 6 |
| „ | Procopio Alfaro | 1 |
| „ | Pantaleón Mulato | 1 |
| „ | Nicolás Ortiz | 1 |
| „ | Isaac Fuentes | 2 |
| „ | Juan A. Hernández | 1 |
| „ | Sebastián Estrada | 1 |
| „ | Estanislao Renderos | 1 |
| „ | Sebastián Hernández | 1 |
| „ | Atiliano Varela | 1 |
| „ | Francisco H. Hernández | 3 |
| „ | Damián León | 1 |
| „ | Tiburcio Villaran | 2 |
| „ | Jesús Cardoza | 2 |
| El | Juez 2º de 1ª Instancia | 1 |
| Don | Ascensión Valencia | 1 |
| „ | Domingo Letona | 1 |
| Doctor „ | Isidro F. Paredes | 1 |
| „ | Belisario Estupinián | 1 |
| „ | Eustaquio Navas | 1 |
| „ | Román de la Peña | 2 |
| Doctor „ | Manuel I. Morales | 3 |
| „ | Jesús A. Cornejo | 1 |

| | | |
|----------|--------------------|---|
| „ | Juan José Rojas | 7 |
| „ | Juan de Dios Rivas | 4 |
| „ | Gregorio Martínez | 1 |
| „ | Salvador Soler | 1 |
| „ | Antonio Sol | 2 |
| „ | Cayetano Chacón | 1 |
| Doctor „ | Tomás Contreras | 4 |
| „ | Rafael Peña | 1 |
| „ | Narciso Bolaines | 3 |
| „ | Lázaro Escobar | 5 |
| „ | Rafael Coto | 1 |
| „ | Pedro Pérez | 1 |
| „ | Estéban Palacios | 1 |
| „ | Cárlos García | 6 |
| „ | Rafael Sánchez | 2 |
| „ | Julian Orellana | 2 |
| Doctor „ | Cárlos Palma | 2 |
| „ | Benito García | 4 |
| „ | Nicolás Hernández | 2 |
| „ | Segundo González | 1 |
| „ | Clemente Valle | 1 |
| „ | Reyes Méndez | 1 |
| „ | Manuel Mejía | 2 |
| „ | Anastacio Juarez | 3 |
| „ | José Máximo Pérez | 3 |
| „ | Santiago Ramos | 1 |

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción.

| | | |
|----------|-------------------|---|
| Don | Ceferino Rosa | 1 |
| „ | Jesús Romero | 1 |
| „ | Ezequiel Mina | 1 |
| „ | Manuel Martínez | 1 |
| „ | Estéban Juarez | 1 |
| „ | Jesús López | 1 |
| „ | Fermín Melhado | 1 |
| „ | Juan Flores | 1 |
| „ | Evaristo Cáceres | 1 |
| „ | Tomás Solano | 1 |
| „ | Pascasio Cea | 1 |
| „ | Francisco Herrera | 1 |
| Doctor „ | Jesús Romero | 1 |
| „ | Miguel Martínez | 6 |
| „ | Gabriel Salazar | 1 |
| „ | Cipriano Campos | 1 |
| „ | Emilio Valle | 1 |
| „ | Rosalto Bonilla | 1 |
| „ | Paulino Paredes | 1 |
| „ | Pedro C. de León | 1 |
| „ | Luis Sánchez | 1 |
| „ | Cástulo Aguilar | 1 |
| „ | Carlos Shönemberg | 1 |

Toda persona que pasados quince días de la presente publicación, no ocurra á sacar sus escrituras pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Razó é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *Il. Vargas.*

TELEGRAMAS rezagados en el mes de Diciembre próximo pasado.

| | | |
|------|-----------------------------|--|
| Doña | Lorenza Alemán | |
| Don | Emigdio Castro | |
| „ | Marcos Glasser | |
| „ | Pedro Arcas | |
| „ | Andrés Avular (cobrar 12c.) | |
| „ | Braulio Iraheta | |

Oficina Telefónica: Suchitoto, Enero 2 de 1886.—*Cárlos Pineda.* 3—1

Telegramas rezagados en Diciembre.

| | | |
|------|---------------------|--|
| Don | Cárlos Chali | |
| „ | Jacinto Reina | |
| „ | Leonardo Campos | |
| „ | Alejandro Loucel | |
| „ | Manuel Hernández | |
| „ | Florentino Ovalle | |
| „ | Francisco Abelenda | |
| „ | Rudacindo Oliva | |
| „ | Emilio Orellana | |
| „ | José L. Guerra | |
| „ | Rosalfo Campos | |
| „ | José L. Guerra | |
| „ | Venancio Villalobos | |
| „ | Anastasio Maldonado | |
| „ | Lucio Hernández | |
| „ | Juan Calderón | |
| „ | Raimundo Varela | |
| Doña | Francisca Cosme | |
| „ | Catarina Juárez | |
| „ | Mercedes Gómez | |
| „ | Prudencia Amaya | |
| „ | Francisca Sandoval | |
| „ | Leandra Carías | |
| „ | Dolores Trujillo | |
| „ | Josefa Andrade | |
| „ | Mercedes Gómez | |
| „ | Mercedes Carpio | |
| „ | Mercedes Carpio | |

Oficina Telefónica: Nueva San Salvador, Enero 19 de 1886.

3—1 *Celso Polanco.*

AVISOS MUNICIPALES.

El día veintitres del corriente se comenzará á dar veneno á los perros; y se previene á todos los agentes de Policía y Alcaldes Auxiliares de los barrios de esta Capital, que recojan con el mayor celo todos los perros muertos que hallen en las plazas, calles y demas lugares públicos, y los conduzcan inmediatamente á la calle frente al Palacio Municipal, de donde serán conducidos al lugar en que deben ser enterrados con la escrupulosidad debida, para evitar malos resultados.

Se suplica también á los vecinos se sirvan dar parte á los agentes de la Policía, en el acto de encontrar un perro muerto, á fin de que pronto sea sepultado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

Federico Prado.

En el piso bajo del Palacio Municipal, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en arrendamiento á un módico precio.

La persona que tenga interés que se hable con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

3—1 *Federico Prado.*

Notando esta Alcaldía que en algunas de las calles se comete constantemente el descuido de dejar derramar las aguas por la superficie de ellas, formandose con tal motivo fangos y putrefacciones que afectan la salubridad pública, se previene á todos los que gozan del beneficio del

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 26 de Enero de 1886.

NUM. 19

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 23 de 1886.

Por la Gobernación de este Departamento han sido exonerados del cargo de jurados para el corriente año los señores doctor don Emeterio Salazar, don José Antonio Vilanova, don Dionisio Merlos, don José María Huevo, don Pablo Avalos, don Roque Orellana, don Andrés Novon, General don Daniel de J. Castillo, don Juan G. Contreras, don Bonifacio Muñoz, don Gabriel Avila, don Guadalupe Ramírez, don Sabino Ponce, don Feliciano Ortiz, don Juan Huevo y don Miguel Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 23 de 1886.

Los señores León y Estanislao Hernández é Hilario Lazo, fueron hoy exonerados del cargo de jurados del Departamento de Gotera.

NO OFICIAL.

Hoy ha desembarcado en el puerto de Acajutla el señor doctor don Fermín Pelaez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala, acreditado cerca de nuestro Gobierno.

Las íntimas y cordiales relaciones que, descansando en la identidad de ideas y vínculos políticos, existen actualmente entre los Gobiernos de Guatemala y el Salvador, manifestadas mas de una vez en actos de recíproca adhesión y aprecio, nos hacen esperar, con sobrado fundamento, que la misión confiada al señor Pelaez se encamina á estrechar más aún, si cabe, esas relaciones, que en nada se parecen á las que antes de ahora se cultivaran entre ambos países, sino que son el resultado de la armonía que debe reinar entre dos Naciones hermanas, cuyo origen, historia y tendencias son iguales.

Convencido de esto el Gabinete salvadoreño, ve con agrado la llegada del señor Ministro guatemalteco y confía en que las prendas personales del distinguido caballero á quien se ha encomendado tan alto cargo, contribuirán en mucho

á que el objeto de su misión sea satisfactoriamente cumplido.

Mientras tanto, saludamos cordialmente al señor doctor Pelaez, deseándoles una larga y agradable permanencia entre nosotros.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente.

[Continúa.]

Se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia Militar de Gotera, para su continuación, la causa criminal contra el Capitán don Ramón Barrios por lesiones á Apolinario Durán.

Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez de 1ª Instancia Militar y 2ª Civil de San Miguel sobre el conocimiento de la causa criminal contra los culpables de la fuga del reo Rodrigo Quinteros.

Noviembre 21.—Se mandó autenticar la firma del Abogado Cartulario don Emeterio Salazar, en un poder otorgado por doña Sara de Zaldivar á cargo de don Antonio Valenzuela de Guatemala.

Noviembre 24.—Se nombró un Conjuez en la causa criminal contra Gertrudis Chica, por homicidio en Josefa Fuentes pendiente en la Corte de Oriente.

Se acordó el informe correspondiente sobre el indulto solicitado por el reo Orfeo Córdova.

Se admitió el examen de abogado al doctor don Teodoro Araujo.

Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez de 1ª Instancia Militar y el de Paz Civil de Usulután, sobre el conocimiento de dos causas criminales contra el soldado Sebastián Portillo.

Noviembre 25.—Se mandó transcribir al Supremo Gobierno el oficio en que el Juez 2º de 1ª Instancia comunica haber nombrado Secretario interino al Bachiller Tomás Acevedo.

Noviembre 26.—Se practicó el examen del doctor don Teodoro Araujo y fué aprobado por unanimidad de votos para el ejercicio de la abogacía.

Noviembre 27.—Se recibió el juramento de ley al nuevo abogado don Teodoro Araujo.

Se mandó archivar la nómina de Jurados remitida por el Gobernador de este Departamento.

Noviembre 28.—Se declaró sin lugar la solicitud de Teodora Argueta sobre que se revea de oficio la sentencia que ha pronunciado la Corte 1ª de Apelaciones en un juicio verbal que siguió con don Aparicio Herrador.

Se concedió licencia por un mes con goce de sueldo al Juez 1º de 1ª Instancia

de esta Capital.

Se acordó comisionar al Juez de Paz de Atiquizaya para que reciba la protesta constitucional al nuevo Juez de 1ª Instancia don Raquel Guerrero.

Diciembre 1º.—Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez 3º de Paz de esta ciudad en el juicio verbal promovido por don Jesús Platero contra don Gustavo Schener.

Se declaró sin lugar la solicitud de don Vicente Ochoa sobre revocatoria del auto en que se declaró improcedente el recurso de casación que interpuso en el juicio contra don Delfino Alvarado.

Diciembre 9.—Se nombró un Conjuez en la causa criminal contra Bernardino Rivera por violación.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de Paz de Concepción de Oriente en la criminal contra José María Padilla por lesiones.

Se mandó devolver al Juez 2º de Paz de San Miguel, ya diligenciado el suplicatorio que libró en la causa criminal contra Alejandro Blandón por homicidio.

Igualmente se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, también diligenciado, el suplicatorio que libró en la criminal sobre un balazo dado á Francisco Vásquez.

Diciembre 10.—Se mandó remitir al Supremo Gobierno el informe que pidió sobre la causa del reo Bivián Ponce.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Tegucigalpa para el reconocimiento de una firma del señor Marcelino Ramírez.

También se mandó cumplimentar otro suplicatorio del mismo Juez para un emplazamiento á don Mariano Membreño.

Se nombró un Conjuez en unas diligencias sobre exoneración de una responsabilidad del Juez 1º de Paz de San Miguel don Juan Francisco Romero.

Se emitieron los informes correspondientes sobre la solicitud de indulto presentada por veinticinco reos de esta capital.

Diciembre 12.—Se declaró no haber lugar á formación de causa contra el ex-Juez de 1ª Instancia de Sonsonate don Juan J. Manzano por la resolución que dictó en la solicitud del doctor don Wenceslao Herrador, sobre tasación de honorarios devengados en los asuntos del finado don Enrique Savage.

Se nombró un Conjuez en el juicio sobre declaratoria de pobreza de los señores Tomás Molina y Elena Hidalgo.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno el oficio del Juez de 1ª Instancia de Olocuilta sobre la falta de pago de los sueldos y aún de los gastos de escritorio de aquel Juzgado.

Diciembre 15.—Se acordó llamar al

señor Magistrado suplente don Vicente A'bergue para que subrogue al propietario señor Sol durante su ausencia.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Comandante General de Jutiapa, librado en la causa criminal que instruye contra Tomás Castillo por el delito de hurto.

Se mandó pasar al 1º de 1ª de este Departamento el escrito del reo Manuel Estrada en que se queja de que el médico de las cárceles doctor don Rodolfo Chacón le mandó dar palos.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Juez 2º de 1ª Instancia de San Miguel, librado en el juicio civil que don Fernando Avila Espinoza sigue contra la sucesión del finado José Manuel Muñoz.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno que el Juez propietario de 1ª Instancia de La-Unión ha vuelto á encargarse de la judicatura.

Diciembre 16.—En la denuncia del señor José María Ortiz contra el Alcalde Municipal de Tahnique se proveyó que el denunciante ocurra á la autoridad correspondiente.

Se admitió la renuncia de la judicatura de Olocuilta hecha por el doctor don Ezequiel Fernández y se nombró para reemplazarlo al doctor don Teodoro Araujo.

También se admitió al doctor don Ignacio Páramá la renuncia de la judicatura de Chalchuapa y se nombró para desempeñarla al doctor don Emilio Rodríguez.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia de Metapán librado en la causa criminal contra Antonio, Antonio y Rafael Sandoval por el delito de lesiones.

Se admitió al doctor Paredes como apoderado del reo Julián Gil en la causa criminal instruida contra éste por homicidio en Andrés Monterrosa.

Diciembre 18.—Se designaron los Magistrados que han de practicar la visita de las Cortes de Apelación y la de los juzgados de 1ª Instancia.

Se nombró Juez de 1ª Instancia de Tejutla al doctor don Federico Molina.

Se mandó transcribir á las Cortes de Apelación el oficio del Ministerio de Justicia en que se pide una noticia de las causas fenecidas desde que se restablecieron los tribunales.

Se mandó instruir el correspondiente informativo sobre la denuncia de Leopoldo Chavarría contra el Juez de 1ª Instancia de Usulután.

(Concluirá.)

INSERCIONES.

El desarrollo de la navegación.

Si la navegación no es tan antigua como la humanidad, no le falta mucho. Toda la historia, y antes de la historia, la leyenda, nos relatan hazañas de navegantes.

La Atlántida de Platón era un mundo oceánico mas allá de las columnas de Hércules. El Mediterráneo fué cantado

por Homero y por Virgilio y surcado por las naves de los egipcios, de los fenicios, de los cartajineses. Las flotas de Salomón navegaban en el Mar Rojo y en el golfo Pérsico, yendo á buscar á Ofir el oro, la plata y las piedras preciosas.

El Mediterráneo ha sido el mar de los griegos y de los romanos. Los fenicios, los cartajineses, los focios de Massalia, que de Jonia fueron al Asia Menor, todos emprendieron peligrosas navegaciones, como lo hicieron mas tarde Vasco de Gama y Magallanes, y en nuestros dias Nordenkjöld. Es bien conocido el periplo de Anón, cartajinés. Queda de él una traducción griega. Plinio, el naturalista, dice que fué una circunnavegación del Africa. Otros jeógrafos sostienen que Anón, después de haber pasado las columnas de Hércules, siguió las costas del Africa occidental hasta el Cabo Verde, y talvez hasta el cabo de Las Palmas, á donde empieza el gofo Guinea.

Gosselin opina que Anón se detuvo en el cabo Mogador, entre Marruecos y Senegal. El periplo de Anón se remonta á 500 años ántes de nuestra era.

Los viajes de Pitea y de Eutimenes, navegantes focios de Massalia, tuvieron lugar en el siglo IV.

Eutimenes pasó el estrecho de Gibraltar y visitó la costa occidental de Africa.

Pitea siguió las costas ibéricas y de la Galia, entró en la Mancha, en el Mar del Norte, en el Báltico.

La Iberia ó Hispania era una especie de América para los fenicios, porque encontraban allí minas de oro, de plata, de cobre, de zinc, de hierro, de plomo, de mercurio, los siete metales conocidos por los antiguos.

Se fundaban en España colonias para cultivar estas minas y Cartajena era la nueva Cartago. Allí está el pozo de Antibal, del cual se extraían entonces plata y plomo. El cobre se encontraba en Tartesia, fundada por los tirrenos, y en Gadex ó Gadir, colonia de los cartajineses.

Pitea fué en el Báltico á buscar el ámbar, y se lanzó hasta la desembocadura del río Elba, del Oder, del Vístula.

Los antiguos solo se dedicaban á la navegación de cabotaje, viajaban de un cabo á otro. Rutilio Numaciano, prefecto de Roma el año 416, publicó el itinerario de un viaje desde Roma á la Provenza.

Se hacía uso de la vela, pero sobre todo de los remos. No se conocía la brújula, y los navegantes se guiaban por la estrella polar, sabiéndose con cálculos astronómicos las latitudes y longitudes.

Elrastotenes, Hipparcus, Ptolomeo habian publicado tratados de astronomía y de geografía.

En la edad media los árabes y las ciudades de Génova, Pisa, Florencia, Lucca, Siena, Sanova, Analfi, Venecia, Marsella, en España Cádiz, en Portugal Lisboa, y en las ciudades de Bremen, Hamburgo, Lubec, Stettin, figuran á la cabeza de la navegación. Sin embargo, la navegación no sale del cabotaje. La de carreras más largas no se inaugura hasta que tienen lugar los memorables viajes de Colón y Vasco de Gama. Entonces, co-

mo sabe todo el mundo, Colón atravesó el océano y descubrió la América creyendo ir á las Indias por el camino más corto para traer especies. Estas se importaban entonces de la India, de la China, por medio de caravanas, que traían también el algodón y la seda. Los venecianos, los pisanos, los florentinos, los genoveses iban á China por el Asia Central, y sus buques los llevaban hasta el fondo del Mar de Azoff.

El descubrimiento del cabo de Buena Esperanza cambió el camino de la India, y la prosperidad de las repúblicas italianas se eclipsó poco á poco. Los portugueses, que habian ya empezado á explorar las costas del Africa con Enrique el navegante, y los españoles, reemplazaron á los genoveses, á los pisanos, á los venecianos.

Los portugueses dominaron en la costa occidental y oriental de Africa y en la India de Gama y Albuquerque, los españoles en la América con Colón, Cortés y Pizarro, Magallanes da la vuelta al mundo. Después vienen los holandeses que se establecen en las Indias orientales y descubren la Australia, enriqueciéndose á Europa con la pesca del arenque. Los ingleses se levantaron poco á poco y con el acta de navegación de Cromwell, aseguran su preponderancia marítima. Francia ocupa después Terranova y Canadá.

A principios de este siglo los norteamericanos dominan á su vez sobre el mar. Uno de ellos, Fulton, inventa en 1807 el buque á vapor, y cuando en 1846 se apoderan de California, inventan los *clippers*, veleros de cuatro árboles, mas veloces que los demás veleros.

Peró desde 1865 los norteamericanos han ido decayendo en los mares, dejándose aventajar por los ingleses. El canal de Suez, abierto en 1869, acortó el camino de las Indias. La vela cede el lugar al vapor, la madera al hierro.

Desde hace diez años, ya no se hacen buques á vapor de madera, y el número de los veleros disminuye. La hélice sustituye á las ruedas. Se perfeccionan las máquinas marinas, se consume medio kilógramo de carbón por hora, en vez de tres ó cuatro que antes se consumían.

Se dá á las máquinas una fuerza que llega hasta 15,000 caballos, á los buques una capacidad de 8,000 toneladas con una velocidad de 33 kilómetros por hora, la velocidad del ferro-carril, que permite ir en 7 dias de Liverpool á Nueva York. Sin embargo, el progreso no se detiene. Se construyen buques en acero, en vez de hierro; se aumentan las dimensiones hasta 160 metros de largo y 17 de ancho.

Y estos Leviathanes rapidísimos de los mares llevan 800 y 1,000 pasajeros, y otros colosos menos rápidos y menos lujosos cargan hasta 2,000 y 3,000 inmigrantes, sin contar 1,000 y 2,000 toneladas de mercaderías, el carbón y las provisiones.

Es un desarrollo verdaderamente maravilloso. ¿Cuál sera la última palabra de este progreso?

¿Quién pueda decirlo?

Es un desarrollo que crece con progresión geométrica, y desde 1870 se ha

hecho verdaderamente febril. Con razon puede decirse que los océanos han sido domados por el génio del hombre.

F. V.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1886.

ENERO TIENE 31 DIAS

Martes | 25 Santa Paula abadesa y san Policarpo obispo.

BOVICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del doctor Machón.
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Morales.

COMERCIALES.

MARTES.

SALIDAS.

| | |
|---|--------------------------------------|
| PARA Snt. Tecla 10 a. m. 4 p. m. por Tranvía. | nata. |
| Zaragoza. | República Guatemala, via Jalpatagua. |
| La Libertad, 10 a. m. 4 p. m. | República Mexicana, Via Guatemala, |
| Armenia, | Santa Ana (directo.) |
| Izalco | Metapán via Santana. |
| Sonsomate, | |
| Acajutla, | |
| Ahuachapán, por Sonsomate. | |

ENTRADAS.

| | |
|----------------------|---|
| DE La Libertad, etc. | República Guatemala por Chingo y Sonsomate. |
| Acajutla. | República Mexicana por Guatemala. |
| Sonsomate, etc. | |
| Armenia. | |
| Santa Ana, etc. | |

AVISOS MUNICIPALES.

El dia veintitres del corriente se comenzará á dar veneno á los perros; y se previene á todos los agentes de Policía y Alcaldes Auxiliares de los barrios de esta Capital, que recojan con el mayor celo todos los perros muertos que hallen en las plazas, calles y demas lugares públicos, y los conduzcan inmediatamente á la calle frente al Palacio Municipal, de donde serán conducidos al lugar en que deben ser enterrados con la escrupulosidad debida, para evitar malos resultados. Se suplica también á los vecinos se sirvan dar parte á los agentes de la Policía, en el acto de encontrar un perro muerto, á fin de que pronto sea sepultado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

Federico Prado.

En el piso bajo del Palacio Municipal, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en arrendamiento á un módico precio.

La persona que tenga interés que se hable con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

8—2 Federico Prado.

Notando esta Alcaldía que en algunas de las calles se comete constantemente el descuido de derramar las aguas por la superficie de ellas, aún habiendo Cloacas formándose con tal motivo fangos y putrefacciones que afectan la salubridad pública, se previene á todos los que gozan del beneficio del agua, que esta Alcaldía está dispuesta á cumplir con lo prevenido en el artículo 9º del Reglamento de aguas de 9 de Mayo de 1870, aprobado por el Supremo Gobierno en 10 del mismo mes. El artículo citado es como sigue: "Artículo 9º Se prohíbe en absoluto el desagüe de las pilas por las calles, y los que contravienen á esta disposición serán multados por la primera vez **con diez pesos, con veinte pesos** en la segunda y **con cincuenta pesos** por la tercera, cuya multa exigirá gubernativamente el Alcalde y además retirará la licencia al contraventor." A los dueños de casas en cuyas calles no se hayan construido cloacas, se les permite el derrame de las aguas solamente de las **ochos de la noche en adelante**, pues, en caso contrario, esta autoridad se verá en el caso de retirarles también el beneficio mientras se construyen dichas cloacas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 23 de 1886.

Federico Prado.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagonés que llevan correspondencia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagonés tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la víspera de su llegada con la correspondencia que llega á última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30—3 alt.

Kindergarten ó Jardin de la Infancia.

Este plantel de enseñanza infantil conocido favorablemente por el público, abrirá sus trabajos escolares el dia 2 de Enero próximo entrante.

Sabido es que en el instituto se ha puesto en práctica el célebre sistema del

educacionista Froebel, sistema "en alto grado inteligente y racional y que consiste en el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales, intelectuales y artísticas, por medio del método objetivo de la observación. En dicho sistema se fundan grandes esperanzas, pues impresionando agradablemente la imaginación de los niños por medio de juegos instructivos, ejercicios físicos adecuados á su edad y á sus fuerzas, y cantos religiosos y de otros géneros, que difícilmente se olvidan en las demás edades de la vida, pueden conseguirse sorprendentes resultados", como los que se han palpado de una manera notable en los exámenes rendidos en el establecimiento de mi cargo, los cuales ha apreciado esta sociedad, para que yo me detenga en llamar la atención sobre ellos.

BASES:

| | |
|--------------------------|-------|
| Internas, al mes..... | \$ 14 |
| Medio internas, al mes.. | \$ 7 |
| Externas..... | \$ 3 |

Para las demás condiciones y datos del establecimiento los interesados se servirán entenderse con la infrascrita directora.

Agustina Charvin.

San Salvador, Diciembre 24 de 1885.

Aviso.—Por segunda y última vez, se avisa que se presente á esta Alcaldía la señora Salvadora Alvarez, á recojer un arbolito de dinero que en rifa corrida el 8 de Diciembre anterior, salió favorecida: y se le previene á la expresada Alvarez, que en el perentorio término de 15 dias de la publicación del presente aviso se presente á recibirlo: pues en caso de no concurrir, se dejará el producto de dinero del arbolito á favor de la construcción del altar mayor de la Iglesia de este pueblo. Alcaldía Municipal de San Jacinto: San Jacinto, Enero 18 de 1886.

Saturnino Camero.—Máximo Orantes, Sº

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20—9 Rafael U. Palacios.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el dia 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

| | |
|---------------------------|-------|
| Internas..... | \$ 15 |
| Medio internas..... | \$ 7 |
| Externas de primer curso | \$ 3 |
| Externas de 2º y 3º curso | \$ 4 |

Se admiten de medio internos y externos varones hasta la edad de ocho años:

Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

Acajulla, Enero 25 de 1886.—A las 4 y 30 a. m., fondeó el vapor norte americano "Honduras", de 1,046 toneladas procedente de Champerico y escalas, su capitán Griffitte, y 60 de tripulación; pasajeros señores Fermín Pelaez, M. Pelaez, Ministro Plenipotenciario de Guatemala, Doctor Rendón Trava, M. Zepeda, D. Rubio, José Ortega, F. Mayen y niña, F. Alberdi, F. Camacho, José Cruz, Félix Molina y Clemente Francisco, de San José; y F. Vig, de Champerico; para la Libertad 3 pasajeros. Zarpará á las 12 a. m.—*Manuel Recinos.*

La-Libertad, Enero 25 de 1886.—El vapor norte-americano "Crescent City" de 1462 toneladas, procedente de Nueva-York, vía Cabo de Hornos, capitán Lockwood, con 15 hombres de tripulación; fondeó en este puerto hoy á las 11 y media a. m., sin carga ni pasajeros ni correspondencia. Patente de sanidad limpia. Este vapor es el extraordinario que el nuevo itinerario de la "Pacific Mail" tiene anunciado para este año.

V. Amaya.

La-Unión, Enero 25 de 1886.—Ayer á las 2 p. m. fondeó en ésta el vapor alemán "Menés" de 1230 toneladas procedente de Hamburgo é intermedios; su capitán Wilson y 44 hombres tripulación, trae para este puerto 13 bultos y pasajeros José Bermúdez de Corinto.

E. Ferrera.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad plenamente probada, se venderá en este juzgado, á solicitud del Doctor don Braulio Valencia una finca perteneciente al demente Sabino Valencia, del cual es curador, está situada en jurisdicción de Ilopango, se compone de mas de catorce manzanas de extensión ó sean 978 areas, 23 metros cuadrados 718 centímetros cuadrados y linda al Norte, calle de por medio con terrenos de don Román Montoya; al Poniente, con finca del mismo Montoya; al Oriente con terreno de Hipólito Cañas, camino que conduce á la Laguna y río denominado "Chagüite"; y al Sur, con las peñas del mismo río "Chagüite". El que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal, pues está valorada en la suma de mil quinientos pesos.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia. San Salvador, Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

Jorge R. Lainez.

Eduardo S. Troheta, Srío. I.

ERRATA.

En el aviso anterior que salió en el "Diario Oficial" correspondiente al día veintiuno y veintidos del corriente mes en lugar de "setenta y ocho areas" debe leerse, "novecientas setenta y ocho areas."

Por ejecución del señor don Santiago Menjivar como procurador de don Luz Calderón contra el señor Jesús Caspacho por la suma de sesenta y dos pesos cuatro reales, intereses y costas, se venden en este juzgado en pública subasta dos terrenos citos en el valle del Palo Grande de esta jurisdicción. El primero es una finca como de cinco manzanas de extensión en que tiene el ejecutado su casa de habitación, linda al Oriente, con terrenos de Esteban Monterroso, ó de don Marcos Arevalo, al Norte, Poniente y Sur con campos abiertos, terrenos que fueron ejidales, esta cercado en su circunferencia, de piña, piedra y madera todo en mal estado, conteniendo en su centro, como doscientos árboles de café cosecheros, algunas matas de fibra de "Maguey" tres ó cuatro tareas de caña de azúcar, una casa pajisa paredes de bajareque, caídos de teja, al Oriente, Poniente y Sur, tiene de longitud de Oriente á Poniente once y media varas, y de latitud de Sur á Norte, siete y media con una sola puerta de tabla lisa, un trapiche de madera en mal estado para con todos sus útiles para servir. El segundo en el paraje denominado el "Sauce," en el propio Valle, de cuatro á cinco manzanas de capacidad, linda al Oriente, quebrada de por medio con terrenos de Manuel Meléndez, al Norte con terreno de Ricardo Martíñez, al Poniente con campos abiertos, y al Sur con la quebrada que baja del Roblar, cuyo inmueble está inculto y sin cercas de ninguna clase. Quien quisiera hacerles posturas que ocurra que se les admitirá las que hicieren siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz del Guayabal á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Atanacio Castillo.—Ante mí, Félix Pérez, Srío.

3—3

Previa información de utilidad y necesidad, se venderá por este juzgado en pública subasta una casa de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad de Dolores y Jesús Nuñez. Dicho inmueble mide como seis varas de largo por cinco de ancho, sobre un solar de doce varas de ancho por treinta y cinco de longitud, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, linda el Oriente, con solar de Juana Recinos; calle de por medio; al Poniente, con solar de don Dámaso Aguilar; al Norte, con solar de don Dolores Salazar; y al Sur, con solar del General don Andrés Van Severen; y está valorado en cuatrocientos treinta y cinco pesos. Quien quisiese hacerle postura que ocurra.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3

Manuel J. Bacaro.

Por ejecución seguida contra don Francisco Coto por treinta y cuatro pesos cuarenta centavos y costas promovida por don Jesús Chorro, en representación de la señora Eusebia Monterrosa, se venderá

en pública subasta un solar de la propiedad del ejecutado, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, de entorce varas de frente y treinta y cuatro media varas de Sur á Norte por ambos rumbos, en el cual se encuentra una media agua de teja en galera y una casita de palma, lindando por el Norte con solar y casa de Pablo Reyes; al Oriente con solar de la sucesión de don Agustín Gómez; al Sur calle de por medio, con casa de don Francisco Molina y al Poniente con solares de Hilaria y Petrona Carranza; valorado en noventa pesos. La persona que quiera hacerle postura que comparezca y se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Octavio J. Rodríguez.—Felipe Coto, Srío.

Emplazamientos.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera Instancia de este Distrito:

Por el presente llamo y emplazo al reo Arcadio Maraville, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutado en Julián Chavez Chica, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y juzgado en rebeldía. Todos los funcionarios públicos civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, á las diez y tres cuartos de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Toribio Gallegos.—Manuel Méza Guerrero, Srío.

3—3

Avisos particulares.

Una súplica.

HABIENDOSE EXTRAVIADO UN PAQUETITO con catorce vales de empréstito

por valor de (\$ 748) en el camino que de esta capital conduce á la ciudad de Atiquizaya, se ruega á la persona que hubiere hallado dicho paquetito, lo devuelva en aquella población á don Rafael A. Gutiérrez, en Santa Ana á don José María Martínez ó en esta al que suscribe, mediante una buena gratificación.

3—2

Francisco Valladares.

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Por un año..... | \$ 5 |
| Por un semestre..... | \$ 2 75 |
| Por tres meses..... | \$ 1 50 |
| Por cada número suelto del día..... | ½ real. |
| " " " " atrasado.... | 1 real. |

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

Calle de la Aurora N° 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 26 de Enero de 1886.

NUM. 20

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, considerando: que por decreto de 21 de Mayo del año próximo pasado fué derogada la Ley de Milicias de 28 de Agosto de 1884, y que aunque la República se halla en completa paz, es de necesidad crear el ejército bajo las bases de la más perfecta igualdad y siguiendo en lo posible el ejemplo de las naciones más adelantadas, ACUERDA: en unión del Sub-Secretario de la Guerra, los señores Generales don Andrés Van Savaren, don Felipe Barrientos, y don Carlos Ezeta, formarán un proyecto de Reglamento de Milicias en el cual se tomará en consideración lo expuesto y las peculiares condiciones del país, dando cuenta con él á este Ministerio en el término más breve. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra.

Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional de la República, ACUERDA: nombrar Comandante General del Departamento de La-Paz al señor General don Antonio Lozano; dando las gracias por sus servicios al señor General don Fortunato Mejía, que interinamente desempeñaba aquel empleo, y el que pasará á esta Capital á prestar sus servicios.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra.

Vaquero.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1886.

En atención á la honradez y demás aptitudes que distinguen al señor doctor don Francisco Solórzano, á quien propone la Municipalidad de San Miguel para miembro de la Junta Intieraria Central de aquel Departamento, el Supremo Gobierno ACUERDA: conferirle el indicado cargo, excitando su patriotismo á fin de que se digne aceptarlo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;

Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1886.

Con vista de la renuncia hecha por don Francisco Castillo, para desempeñar el cargo de miembro de la Junta Intieraria de Usulután; y atendiendo á que son justas las razones en que funda su dimisión, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Hoy fueron exonerados del cargo de jurados de este Departamento los señores doctor don Daniel U. Palacios, don Andrés Zúñiga y don Pedro Quinteros.

San Salvador, Enero 25 de 1886.

Tribunal Mayor de Cuentas.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por los señores don Salvador Flores y don Baltasar Castro, como administradores de correos de Usulután, en el año económico próximo pasado, al folio 18 se encuentra el fallo del tenor siguiente.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Salvador Flores y don Baltasar Castro, el primero desde el 1º de Octubre hasta el 11 de Noviembre, y el segundo desde el 12 del mismo hasta el último de Setiembre del año económico próximo pasado, en concepto de administradores de correos de Usulután, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de hacienda, falla: que los expresados empleados, en concepto de tales y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, déseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. Reyes Arrieta. || Joaquín Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio."

Es conforme. San Salvador, Enero veinte de mil ochocientos ochenta y seis. Reyes Arrieta || Sergio S. Castellanos, Srio.

San Salvador, Enero 25 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia desde el primero de Julio del año corriente.

[Concluye.]

Diciembre 19.—Se mandaron archivar los oficios de los Gobernadores de Santa Ana, Sensuntepeque y Gotera en que comunican haber sido exonerados del cargo de Jurados don Abelardo Aragón, don Marcelino y don José María Gutiérrez Duarte, don Modesto Castro, don Samuel Hernández, don Pedro Bonilla, don Manuel Ayaia, don J. Dionisio Velasco, y don J. Dolores Parra Moreno, don Paulino Argueta y don Pantaleón Sánchez.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de escribiente hecho por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque en el señor Francisco Pino.

Se mandó pedir la causa instruida contra el reo Sebastián León para informar al Supremo Gobierno sobre el indulto que ha solicitado el mismo reo.

Se declaró improcedente el recurso de casación interpuesto en la causa criminal instruida contra Francisco Sánchez, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Rosa Luna.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de Paz de Perquin librado en la causa criminal que se instruye contra Matilde y Germán Gutiérrez por amenazas á don Audón Díaz.

Diciembre 21.—Se mandaron á archivar los oficios del Gobernador de Sensuntepeque en que comunica haberse exonerado del cargo de Jurado á don Silvestre Vides, don Luis Velasco y don Bonifacio Baires.

Se mandó instruir el correspondiente informativo sobre la denuncia de José María Pérez contra el Juez de Paz del Guayabal.

Se acordaron los respectivos informes sobre las conmutaciones que han solicitado los siguientes reos:

Rafael Valle, condenado á cinco años de presidio por homicidio.

Francisco Valle, condenado á dos años de presidio por el mismo delito.

Manuel Cabrera, condenado á la pena de muerte por asesinato.

Esteban Morán, condenado á seis meses de prisión por homicidio.

Saturnino Montenegro, condenado á muerte por asesinato.

Diciembre 22.—Se acordó trasladar al Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa al Distrito de Gotera, y al de éste al de Santa Rosa.

Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca y General de Hacienda sobre el conocimiento de la causa criminal iniciada

para averiguar el culpable de la falsedad cometida en un oficio del Ministerio de la Guerra dirigido á la señora Jesús Mejicanos.

Se mandaron pedir al Juez Militar de Ahuachapán los procesos contra Manuel Tóbar y Francisco Medina sobre los cuales le ha promovido competencia el Juez de 1ª Instancia Civil del mismo Distrito.

Diciembre 23.—Se nombró archivero de esta oficina á don César Sierra en lugar de don Diego Rivera.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno que el señor Magistrado Villatoro (don Leandro), ha vuelto al ejercicio de sus funciones en la Corte de Apelaciones de Oriente.

Igualmente se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de escribiente hecho por el Juez de 1ª Instancia de Usulután en don Francisco Seriano.

Diciembre 28.—Se mandaron archivar los oficios del Ministerio de Justicia en que se comunica haber sido exonerados del cargo de Jurados don Florencio Salgado y don Ismael Molina.

Se mandó pedir el proceso instruido contra Remigio Escobar para informar sobre el indulto que ha solicitado.

Diciembre 29.—Se mandaron archivar seis testimonios de escrituras remitidas por el Ministerio de Justicia, y un oficio en que se comunica haberse exonerado á don Manuel Yúdice del cargo de Jurado.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de escribiente hecho por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque en don Lázaro Pino.

Se mandaron remitir á sus respectivos Juzgados, ya cumplimentados, los suplicatorios siguientes:

El del Juez de Paz del Rosario librado en la causa criminal contra Isidro Pérez por el delito de hurto.

El del Juez de Paz del Nuevo Edén de San Juan librado en la criminal contra Cornelio Cruz por lesiones.

El del Juez de 1ª Instancia Militar de Chalatenango librado en la criminal contra Miguel Alvarenga por hurto.

Tres del Juez de Paz de Anamorós librados en la criminal contra Catarino Canales y otros por homicidio.

El del Juez 3º de Paz de San Miguel, librado en la criminal contra Francisco Rosales Paz por lesiones, y

Otro del Juez de Paz del Rosario en la citada criminal contra Isidro Pérez por hurto.

Diciembre 30.—Se mandó devolver al Juez de letras de Tegucigalpa, ya cumplimentado, el suplicatorio que libró para que se emplazase á don Mariano Membreño.

Se mandaron archivar los oficios del Ministerio de Justicia en que comunica haberse exonerado del cargo de Jurado á don Pedro Chipagua, don Miguel Barraza, don Francisco Sosa y don Belisario Calderón.

Se nombró escribiente de la oficina de este tribunal al joven don Aurelio Herrera.

Se mandó pedir el proceso instruido

contra Cipriano Arriaza para informar sobre el indulto que ha solicitado.

Se recibió la protesta constitucional al nuevo archivero don César Sierra.

Diciembre 31.—Se dió cuenta con el oficio del Ministerio de Justicia en que se informa á la Corte que la exhaustez del Erario no permite cubrir los gastos de visita de los tribunales y Juzgados.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia de Chalatenango la denuncia de Aniceto Manzano que pasó á la Corte el Ministerio de Justicia.

Se mandó devolver sin cumplimentar un suplicatorio de Honduras para la extradición de Cosma Medina por no insertarse las pruebas del cuerpo del delito y de la delincuencia del reo.

Se denegó el curso á un suplicatorio que el Juez de Paz Militar de Santa Ana dirigía al cura párroco de Chiquimula.

Se mandó pasar á la Corte 2ª de Apelaciones la denuncia de Matilde Cortez, contra el Juez de Paz de Santiago No-noalco.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de 1ª Instancia Militar de Santa Ana para la extradición del reo Eusebio Menéndez.

Se nombró un Conjuez en el juicio civil que sigue Angel María Herrera contra la sucesión de Marcela Martínez.

Se acordó el correspondiente informe sobre el indulto que ha solicitado el reo Felipe Arreboyo.

Secretaría del supremo Tribunal de Justicia: San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

Abelardo Arce.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda que desde el treinta del mes próximo pasado se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Don Romualdo Artiga..... 1
- „ Apolonio Garcia..... 1
- „ Reyes Zúñiga..... 1
- „ Juan Torres..... 1
- „ Lucio Alvarenga..... 4
- „ Lucas Herrera..... 1
- „ Jesús Villa..... 1
- „ Felipe Hernández..... 1
- „ Francisco Martínez..... 1
- Doña Adela Angulo..... 1
- Don Salomé Mejía..... 1
- „ Dionisio Campos..... 3
- „ Tomás Valencia..... 3
- Doctor „ Camilo Escobar..... 2
- „ Jesús A. Cornejo..... 2
- „ Julio Mejía..... 1
- „ José Olayo Aguilar..... 1
- „ Francisco G. Cruz..... 1
- „ Fabio Valencia..... 1
- „ Rafael Verdugo..... 1
- „ Juan Alfaro..... 1
- „ Pedro Ramos..... 2

- „ Miguel Molina..... 1
- „ Ciriaco Henriquez..... 1
- „ Crisanto Quijano..... 3
- „ Francisco Arana Santos..... 3
- „ Valentín Mendoza..... 1
- „ Cipriano Díaz..... 2
- „ Benito Flores..... 7
- „ Federico Guerra..... 1
- „ Antonio Peña..... 1
- „ Jorge Acevedo..... 1
- „ Ezequiel García..... 2
- „ Cecilio Osorio..... 1
- „ Alejandro Hernández..... 1
- „ Santiago Hernández..... 1
- „ Carlos Montes..... 1
- „ Carlos Villalta..... 1
- „ Dámaso García..... 1
- „ Manuel Aguilar..... 1
- „ Coronado Muñoz..... 1
- „ Manuel Landaverde..... 1
- „ Antonio Vásquez..... 1
- „ Juan Vicente..... 1
- „ Anastasio Valencia..... 1
- Doctor „ Manuel Sol..... 2
- „ Julián Campos..... 1
- „ Román Castillo..... 1
- „ José Felix Estrada..... 1
- „ Cecilio Henriquez..... 1
- „ Vicente Martínez..... 1
- „ Manuel Rivera..... 1
- „ José de la Cruz Flores..... 3
- Doctor „ Francisco Vaquero..... 1
- „ Andrés Quiros..... 2
- „ Domingo Bolaños..... 2
- „ Angel Chico..... 1
- „ Sebastián Zaldaña..... 1
- „ Cecilio Osorio..... 2
- Doña María Montes..... 2
- Don Cesar Revelo..... 1
- „ Gregorio Mendoza..... 1
- Doctor „ Antonio Valenzuela Do-
rantes..... 1
- „ Norberto Esquivel..... 4
- „ Francisco Funes..... 1
- „ Antonio Sol..... 1
- „ Jesús A. Cornejo..... 1
- „ Roque Orellana..... 1
- „ Agustín Zunzunegui..... 1
- „ Ramón Interiano..... 1
- Doña Juliana Chilesco..... 1
- Don Dionisio López..... 1
- „ José Icés Vásquez..... 2
- „ Juan Martel..... 1
- „ José María Morales..... 6
- „ Procopio Alfaro..... 1
- „ Pantaleón Mulato..... 1
- „ Nicolás Ortiz..... 1
- „ Isaac Fuentes..... 2
- „ Juan A. Hernández..... 1
- „ Sebastián Estrada..... 1
- „ Estanislao Renderos..... 1
- „ Sebastián Hernández..... 1
- „ Atiliano Varela..... 1
- „ Francisco H. Hernández..... 3
- „ Damián León..... 1
- „ Tiburcio Villaran..... 2
- „ Jesús Cardoza..... 2
- El Juez 2º de 1ª Instancia..... 1
- Don Ascensión Valencia..... 1
- „ Domingo Letona..... 1
- Doctor „ Isidro F. Paredes..... 1
- „ Belisario Estupinián..... 1
- „ Eustaquio Navas..... 1
- „ Roman de la Peña..... 2
- Doctor „ Manuel I. Morales..... 3
- „ Jesús A. Cornejo..... 1

| | | |
|----------|-------------------------|---|
| „ | Juan José Rojas..... | 7 |
| „ | Juan de Dios Rivas..... | 4 |
| „ | Gregorio Martínez..... | 1 |
| „ | Salvador Soler..... | 1 |
| „ | Antonio Sol..... | 2 |
| „ | Oayetano Chacón..... | 1 |
| Doctor „ | Tomás Contreras..... | 4 |
| „ | Rafael Peña..... | 1 |
| „ | Narciso Bolaines..... | 3 |
| „ | Lázaro Escobar..... | 5 |
| „ | Rafael Coto..... | 1 |
| „ | Pedro Pérez..... | 1 |
| „ | Estéban Palacios..... | 1 |
| „ | Cárlos García..... | 6 |
| „ | Rafael Sánchez..... | 2 |
| „ | Julian Orellana..... | 2 |
| Doctor „ | Cárlos Palma..... | 2 |
| „ | Benito García..... | 4 |
| „ | Nicolás Hernández..... | 2 |
| „ | Segundo González..... | 1 |
| „ | Clemente Valle..... | 1 |
| „ | Reyes Méndez..... | 1 |
| „ | Manuel Mejía..... | 2 |
| „ | Anastacio Juárez..... | 3 |
| „ | José Máximo Pérez..... | 3 |
| „ | Santiago Ramos..... | 1 |

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción.

| | | |
|----------|-------------------------|---|
| Don | Ceferino Rosa..... | 1 |
| „ | Jesús Romero..... | 1 |
| „ | Ezequiel Mina..... | 1 |
| „ | Manuel Martínez..... | 1 |
| „ | Estéban Juárez..... | 1 |
| „ | Jesús López..... | 1 |
| „ | Fermín Melhado..... | 1 |
| „ | Juan Flores..... | 1 |
| „ | Evaristo Cáceres..... | 1 |
| „ | Tomás Solano..... | 1 |
| „ | Pascacio Cea..... | 1 |
| „ | Francisco Herrera..... | 1 |
| Doctor „ | Jesús Romero..... | 1 |
| „ | Miguel Martínez..... | 6 |
| „ | Gabriel Salazar..... | 1 |
| „ | Cipriano Campos..... | 1 |
| „ | Emilio Valle..... | 1 |
| „ | Rosalfo Bonilla..... | 1 |
| „ | Paulino Paredes..... | 1 |
| „ | Pedro C. de León..... | 1 |
| „ | Luis Sánchez..... | 1 |
| „ | Cástulo Aguilar..... | 1 |
| „ | Carlos Schönemberg..... | 1 |

Toda persona que pasados quince días de la presente publicación, no ocurra á sacar sus escrituras pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *H. Vargas.*

AVISOS MUNICIPALES.

Notando esta Alcaldía que en algunas de las calles se comete constantemente el descuido de derramar las aguas por la superficie de ellas, aún habiendo **Cloacas** formándose con tal motivo fangos y putrefacciones que afectan la salubridad pública, se previene á to-

dos los que gozan del beneficio del agua, que esta Alcaldía está dispuesta á cumplir con lo prevenido en el artículo 9º del Reglamento de aguas de 9 de Mayo de 1870, aprobado por el Supremo Gobierno en 10 del mismo mes. El artículo citado es como sigue: "Artículo 9º Se prohíbe en absoluto el desagüe de las pilas por las calles, y los que contravieren á esta disposición serán multados por la primera vez **con diez pesos, con veinte pesos** en la segunda y **con cincuenta pesos** por la tercera, cuya multa exigirá gubernativamente el Alcalde y además retirará la licencia al contraventor." A los dueños de casas en cuyas calles no se hayan construido cloacas, se les permite el derrame de las aguas solamente de las **ocho de la noche en adelante**, pues, en caso contrario, esta autoridad se verá en el caso de retirarles también el beneficio mientras se construyen dichas cloacas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 23 de 1886.

Federico Prado.

Aclaración.

Se advierte á los vecinos de esta capital que las únicas calles que carecen de cloacas públicas son las siguientes:

- 1ª Calle de *La Aurora.*
- 2ª La de *La-Libertad*, entre las esquinas de la calle del Calvario y de la Aurora.
- 3ª Calle del *Hospital*, parte comprendida entre las del Calvario y de la Aurora.
- 4ª Calle de *La Democracia*
- 5ª Calle de *Concepción*, al occidente.
- 6ª Calle de *La-Unión*, parte comprendida entre las del Calvario y de la Aurora.
- 7ª Calle de *La-Unión*, desde la calle de Concepción hácia el Norte.
- 8ª Calle de *Minerva*, desde la de Santo Domingo á la de Concepción.
- 9ª Calle del *Comercio*, hácia el Norte y
- 10ª Calle de *La-Libertad*, desde la de Concepción hácia el Norte.

A los vecinos de las calles mencionadas se les permite únicamente por la noche, de las ocho en adelante, el derrame de las aguas sobre la superficie de las calles, mientras la Municipalidad no mande construir las correspondientes cloacas, trabajos que se llevarán á cabo tan pronto como sea posible, así como la colocación en las pilas públicas de las fuentes automáticas, que, para evitar el derrame de ellas, hará venir la Municipalidad.

De esta modo queda aclarado el aviso de esta Alcaldía de veintiuno del corriente, publicado en el número 18 del "Diario Oficial"

Alcaldía Municipal y jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 25 de 1886.

Federico Prado.

En el piso bajo del Palacio Municipal, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en arrendamiento á un módico precio.

La persona que tenga interés que se hable con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

8—4

Federico Prado.

Se suplica á todas las personas que tengan en su poder documentos contra la Tesorería Municipal de esta ciudad, que dentro de quince días se sirvan presentarlos á esta Alcaldía, para tomar razón de ellos, conocer con precisión su monto y dar cuenta á la Honorable Corporación Municipal, á fin de que acuerde la manera mas conveniente de solventar dicha deuda.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador, Enero 26 de 1886.

Federico Prado.

Telegramas rezagados en Diciembre.

- Don Carlos Chali
- „ Jacinto Reina
- „ Leonardo Campos
- „ Alejandro Loucel
- „ Manuel Hernández
- „ Florentino Ovalle
- „ Francisco Abelenda
- „ Rudecindo Oliva
- „ Emilio Orellana
- „ José L. Guerra
- „ Rosalfo Campos
- „ José L. Guerra
- „ Yenciano Villalobos
- „ Anastasio Maidonado
- „ Lucio Hernández
- „ Juan Calderón
- „ Raimundo Varela
- Doña Francisca Cosme
- „ Catarina Juárez
- „ Mercedes Gómez
- „ Prudencia Amaya
- „ Francisca Sandoval
- „ Leandra Carlas
- „ Dolores Trujillo
- „ Josefa Andrade
- „ Mercedes Gómez
- „ Mercedes Carpio
- „ Mercedes Carpio

Oficina Telefónica: Nueva San Salvador, Enero 1º de 1886.

3—2

Celso Polanco.

Movimiento de buques.

La Libertad, Enero 25 de 1886.

El Vapor Norte-Americano "Honduras" de regreso de Champerico ancló en este puerto hoy á las 6 p. m., capitán Griffiths, trayendo á su bordo á los pasajeros A. Cáceres, Juana López y H. Spranger, cargamento 3 bultos, correspondencia 1 saco y 5 paquetes; cargará esta noche y zarpará después de recibir la carga hoy mismo.—*V. Amaya.*

La Libertad, Enero 25 de 1886.

El vapor alemán "Menes," de 1230 toneladas, capitán Wilson, fondeó en este puerto hoy á las 5 p. m. procedente de Valparaiso con escala en La Unión; trae de cargamento 278 bultos. El pasajero José Bermudes de La Unión. Sin correspondencia. El vapor no trae patente de sanidad y los señores Blanco y Trigueros L. que han pedido la licencia de desembarque niegan que sean agentes por lo

cual vista la contradicción he negado la comunicación con el vapor hasta que se cumpla con lo que manda la ley.

V. Amaya.

La Libertad, Enero 25 de 1886.

La Goleta N. A. "Solfrithiof," capitán Olof Makson del porte de 230 toneladas con ocho tripulantes, procedente de San Francisco California; con escala en San José Guatemala y Acajutla, fondeó en este puerto hoy á las 12 del día, trayendo para su desembarque lo siguiente: Para este puerto 277 bultos; para San Juan del Sur 1841, incluidos 1781 piezas de madera. Para Corinto 67. Patente, litropia.—V. Amaya.

La Unión, Enero 26 de 1886.

A las 7 y 30 a. m. fondeó en esta bahía el vapor Norte-Americano "San Juan," 1496 toneladas, procedente de Panamá é intermedios su capitán H. G. Pitts, 62 hombres de tripulación; trae 161 bultos mercaderías y los pasajeros Carlos Escamilla, señora Livingston y dos sirvientes y Manuel Zelaya, de Corinto y Luis Paredes de Amapala.—E. Herrera.

Al público en general y Al Comercio en particular.

La Tesorería General avisa: que desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo, solo se convertirán en vales del empréstito de 12 de Marzo, las certificaciones presentadas por comerciantes que tengan pagareés de la especie referida firmados á favor de las Aduanas ó de esta Tesorería, á fin de procurar en seguida su cancelación. 15—1

San Salvador, Enero 25 de 1886.

Lotería de la Parroquia de San Miguel.

QUINTO sorteo para el 23 de Febrero próximo. Se expendrán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinticinco premios del modo siguiente:

| | | | | |
|----|-------------|----|-----------------|------------|
| 1 | de | á | | \$400 |
| 2 | " | " | \$50 c/u. | 100 |
| 5 | " | " | 20 " | 100 |
| 5 | " | " | 10 " | 50 |
| 20 | " | " | 5 " | 100 |
| 2 | aproximados | al | premio mayor de | á \$25 |
| | | | cada uno |\$50. |

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Miguel: San Miguel, Enero 20 de 1886.—Samuel Quirós. 3—1

=====

ENERO TIENE 31 DIAS

Miércoles 26: San Juan Crisóstomo, obispo y doctor de la iglesia.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del doctor Castro.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Morales.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Previa información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, y á solicitud del doctor don Cornelio Lémus, como apoderado del señor Félix Santa María, representante de su esposa Juana Molina, un derecho que posee ésta en la hacienda denominada "La Joyita" jurisdicción de Coatepeque, cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno denominado Cerro de Piedra y la Joya grande; al Norte con la misma Joya grande; al Poniente con la hacienda de San Buenaventura; y al Sur, con la hacienda de Zapotitán: que mide cuarenta y cinco hectáreas doce áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados, valorado en trescientos veinte pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª instancia: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. —Manuel Mª Vides Amadeo García, Srío. I. 3—1

Por ejecución del doctor don Cornelio Lémus como apoderado de don José María Gomar contra la sucesión de los señores Krafft Hermanos, se venden las fincas siguientes: Una sita en el "Potrero Grande Abajo," lindante al Oriente camino de por medio, con fundo del señor don Félix Dárdano; al Norte con terrenos del mismo señor Dárdano; al Poniente camino de por medio, con terrenos de los herederos del señor licenciado don José María Zelaya; y al Sur, con heredades de los señores Antonio Vargas y Plácido Jiménez: que la finca referida mide diez manzanas de extensión; conteniendo un cafetal, una casa y un rancho de teja: en el cantón conocido con el nombre de "Los Chupaderos", jurisdicción de esta ciudad. Otra finca que linda al Oriente, con predio de Felcito Navas; al Norte, con heredad del señor don Leandro Lucha; al Poniente con terrenos de Juan García y camino de por medio con fundo de Jesús Vides que perteneció á don Luciano Hernández, y al Sur con el mismo fundo de Vides y camino de por medio, con finca de Vicente Vides Figueroa. La finca descrita mide como cuarenta manzanas de extensión, y contiene un cafetal, un zacatal, una casa y dos ranchos de teja y los semovientes y muebles necesarios para el beneficio del café. Otra finca de café de cuatro á cinco manzanas de terreno comunal; lindante al Oriente, camino de por medio, en el cantón llamado "Potrero de los calzantes," con finca de Luisa, Cipriana y Margarita Chacón; al Norte, con finca de don Félix Dárdano; al Poniente con la del señor Longino Hernández; y al Sur, con otra de don Félix Dárdano. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia: Santa Ana, á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—José A. Rodríguez.—Manuel J. Bacara, Srío. 3—1

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Mártir Hernández, vecino del pueblo del Carmen, procesado por el delito de homicidio en Juan del mismo apellido, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al delincuente y remitirlo á este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Cojutepeque á las dos de la tarde del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—B. Nuila, h. 3—3 José Mª Herrera, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Ignacio Chavarría vecino de Ilopango para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menores graves ejecutadas á Adela Quezada, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al mencionado reo y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Jorge R. Láines.—Federico Penado, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo ausente Joaquín Fernández, vecino de Mejicanos, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por desacato á la autoridad. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Se advierte al reo que si no se presenta, será declarado rebelde.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Jorge R. Láines.—Federico Penado, Srío. 3—3

EUGENIO AMAYA, juez de primera instancia del Distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por decreto de este juzgado, la señora doña Tomasa Cuellar, de oficios femeniles y del domicilio de esta ciudad, no tiene la libre administración de sus bienes. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 474 C. se publica el presente edicto.

Dado en el juzgado de primera instancia: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Eugenio Amaya.
3—2 Alejo Rosales, Srío.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 27 de Enero de 1886.

NUM. 21

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO :

Que según el artículo 106 de la Constitución de 1883 y el decreto dictado en 13 de Diciembre del mismo año por el Congreso Constituyente, la mitad de los Magistrados que componen las diferentes Cortes de la República, terminan sus funciones á principios del año corriente, y habrían de ser renovados por sorteo por la Legislatura ordinaria que debiera encontrarse actualmente reunida, según el artículo 49 de la citada Constitución: que, prescindiendo de los vicios radicales de que adolecen los actos de aquel Congreso, convocado ilegalmente por el doctor don Rafael Zaldívar para dar apariencia de legalidad á su reelección, los indicados funcionarios no podrían extender en ningún caso sus facultades fuera de los límites trazados por él; y no siendo posible verificar oportunamente el sorteo y renovación por no estar en vigor aquella Constitución, se hace absolutamente indispensable dictar las medidas convenientes á efecto de evitar los males que pudieran surgir de la acefalia en los altos puestos del Poder Judicial:

Que no siendo posible practicar el sorteo, no puede saberse quiénes deben ser renovados, y se hace, por lo mismo, necesario hacer la renovación total para mientras se practica la elección definitiva, conforme á la Constitución que se decreta; y que la experiencia ha demostrado ser inconveniente la organización dada al Poder Judicial en la Constitución de 1883, y que es preferible la que anteriormente tenía,

POR TANTO;

En uso de las facultades de que le ha investido el pueblo salvadoreño,

DECRETA :

Artículo 1º— Los Magistrados de las Cortes de la República cesarán en sus funciones el 10 del mes entrante.

Art. 2º— La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once Magistrados, uno de los cuales será Presidente.

Habrá en la capital de la República una Cámara de 3ª Instancia, compuesta del Presidente de la Corte y de los dos Magistrados que le sigan en el orden de su nombramiento; y dos Cámaras de 2ª Instancia, compuestas de dos Magistrados cada una.

En la ciudad de Santa Ana habrá una Cámara de 2ª Instancia y otra en la de San Miguel, compuestas de la misma manera que las anteriores.

Art. 3º— Habrá siete Magistrados suplentes, tres para las Cámaras de la capital y dos para cada una de las otras, y reemplazarán indistintamente á los propietarios cuando sean llamados por la Corte ó Cámaras respectivas.

Art. 4º— Los Magistrados serán Abogados de honradez é ilustración notorias, los nombrará el Presidente de la República con el carácter de interinos, y durarán en sus funciones hasta que tomen posesión los que fueren electos constitucionalmente.

Art. 5º— Respecto de la organización de la Corte plena, sus facultades y deberes y los de las diferentes Cámaras, se observará lo que sobre el particular prescriban las leyes anteriores á la Constitución de 1883.

Art. 6º— La Cámara de 3ª Instancia continuará conociendo conforme á la ley de la materia, de los recursos de Casación que se hallaren pendientes.

Art. 7º— La Corte plena procederá á elegir interinamente todos los jueces ordinarios de primera instancia, debiendo cesar los actuales en sus funciones cuando tomen posesión los nuevamente electos.

Dado en San Salvador, á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el Departamento de Justicia;

Rafael Meza.

Hoy fueron exonerados del cargo de jurados, los señores don Carlos Azúcar, y don Marcos Munguía, por este Departamento; los doctores don Nicolás Tigerino y don Manuel Olivares, por el de La-Libertad; y los señores don Tranquilino Romero y don León Urquilla, por el de Usulután.

San Salvador, Enero 26 de 1886

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1886.

Vista la renuncia que hace don Francisco G. Osegueda, como miembro de la Junta Itineraria de Usulután, y atendiendo á que son justas las causas que tiene para su no aceptación, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitírsela. — Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 26 de 1886.

Atendiendo á la honradez y demás aptitudes que distinguen á los señores Dr.

don Silverio Castro, don Adolfo Novoa y Bachilleres don Manuel Alfaro y don Lázaro Castro, propuestos por la Municipalidad de Sensuntepeque para miembros de la Junta Itineraria del Departamento de Cabañas, el Supremo Gobierno ACUERDA: conferirles los expresados cargos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 26 de 1886.

En atención á la honradez y demás aptitudes que concurren en los señores doctores don Raimundo Artiga, don Juan José Tobías y don Filadelfo García y don Patricio Ungo, á quienes propone la Municipalidad de Chalatenango para miembros de la Junta Itineraria de aquel Departamento, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirles los indicados cargos, excitándoles para su aceptación. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 26 de 1886.

Vista la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Candelaria, Departamento de Santa Ana, relativa á que se le ceda la cantidad de ciento veintiocho pesos dos reales, sobrante del fondo de Beneficencia que colectó en el año próximo anterior, á fin de invertirla en la construcción de los edificios públicos indispensables á aquella población; estimando justas las razones que expone la Municipalidad solicitante y atendiendo á que le es de urgente necesidad el fondo mencionado, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 26 de 1886.

Con vista de la renuncia que hace el señor don Joaquín Ruiz, del cargo de miembro de la Junta Itineraria de Sonsonate; y considerando justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitírsela. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

TELEGRAMAS.

San Salvador, Enero 25 de 86.
Al Señor Ministro de RR. EE.
Tegucigalpa.

Muy grato me es comunicar á V. E. que mi Gobierno ha tenido á bien aprobar, con fecha 20 del corriente, la Convención de Amapala, concluida el 13 del mismo entre los Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua, con la amistosa intervención de los de Honduras, Guatemala y Costa-Rica.

Reitero á V. E. la expresión de agradecimientos, á nombre de mi Gobierno, deseando paz y progreso para esa importante República.

De V. E. atento S. S.

Rafael Meza.

Tegucigalpa, Enero 27 de 1886
Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de esta República, tengo especial encargo del señor Presidente para contestar el telegrama de V. E. del día de hoy.

El señor Presidente General Bográn ha experimentado una viva satisfacción al tener conocimiento del enunciado telegrama de V. E., por el cual ve restablecida la armonía entre los gobiernos del Salvador y Nicaragua, y felicita muy cordialmente al de esa República, lo mismo que al señor Presidente General don Francisco Menéndez por el feliz desenlace que ha tenido la cuestión tratada en la conferencia de Amapala. Asociándome á los sentimientos que he expresado á V. E. de parte del señor Presidente de Honduras, me es muy grato también expresar mis congratulaciones á ese Supremo Gobierno y á V. E. por el fausto acontecimiento á que me he referido.

Soy de V. E. muy atento seguro servidor.—*C. Gómez.*

SECCION CIENTÍFICA.

EN EL LABORATORIO DE MR. PASTEUR.

Al fin de la Memoria de Mr. Pasteur sobre el *Método para prevenir la rabia, después de recibidas las mordeduras*, he leído la frase que sigue:

“El martes último, 20 de Octubre, con la ayuda bondadosa de los señores Vulpian y Grancher, he debido comenzar el tratamiento de un joven de 15 años, mordido hacía seis días en ambas manos por un can rabioso, y cuyo joven se encontraba en condiciones excepcionalmente graves.”

A consecuencia de esto propúseme pasar á la casa del ilustre sabio, quien se dignó permitirme que asistiera al examen que diariamente practica en el joven en cuestión.

“No se trata de un caso común, me dijo Mr. Pasteur: el joven Jupille, á

quien vais á conocer dentro de un instante, es un valiente que tiene el corazón en su lugar, como vos mismo podréis juzgarlo por la relación que él mismo hará del caso.

En este momento el preparador del insigne médico introdujo á un joven moreno, de cabellera peinada para atrás, y que vestía un tricot de lana y traía pues los unos zuecos en lugar de zapatos.

—Vamos, Jupille, enseña tus heridas al señor, que ha venido expresamente para enterarse de tu bella acción!

Al escuchar estas palabras, los ojos negros y penetrantes del joven pastor brillaron bajo sus cejas espesísimas: se inclinó ligeramente, se remangó las mangas del tricot, y mostró las cicatrices que tenía en ambas manos y en el brazo, y que apenas empezaban á cerrarse.

—Un feroz animal, señor, dijo Jupille dirigiéndose á mí, es el que me causó esto: el suceso aconteció en mi país, en Villers-Farban, departamento del Jura. Estaba yo sentado tranquilamente sobre una peña, cuidando el rebaño de mi amo, y contemplando á seis muchachos que jugaban delante de mí, cuando, repentinamente, el perrazo del rancho vecino vino á echarse junto de nosotros con mucha calma, pero aullando de una manera extraña. Cuando menos lo esperábamos se lanzó sobre los muchachos, que huyeron en todas direcciones, y como el animal perseguía á uno de ellos, á mi vez me lancé tras del perro. En el instante en que ya tenía yo á este á mi alcance, le ví volverse, fijar en mí sus ojos inyectados de sangre, y, después, lanzarse sobre la mano con que yo tenía asido mi látigo—la mano derecha—y me la mordió de la manera que veis.

En tal momento, gruñía el perro sordamente y una baba blanca le escurría á lo largo de las mandíbulas. Con mi mano izquierda pretendí defender la derecha, y al intentarlo fué cuando el perro me mordió profundamente el pulgar izquierdo; entonces también fué cuando con ayuda de la correa de cuero de mi látigo conseguí sujetar el hocico del perro y mantenerlo cerrado hasta que se sofocó.

—Ya veis, añadió Mr. Pasteur, que no os he engañado y que este valiente muchacho se ha hecho doblemente acreedor á un premio de heroicidad. No solo se expuso ha ser mordido por un perro rabioso, sino que ha venido á verme para que le cure, consintiendo en que le hiciera yo la inyección del virus venenoso de otro perro. Enseña tu vientre al señor.

Jupille se descubrió, y sobre su piel tostada por el sol se distinguían cuatro ó cinco rayitas rojizas que indicaban los puntos en que habían sido practicadas las inyecciones subcutáneas.

—Ya le he hecho seis inyecciones de virus rábico, continuó diciendo el maestro. Este virus, no atenuado por medio de cultivos sucesivos, mata á un conejo en el término de siete días: tengo de él, actualmente, á disposición del público ó de quien le necesite, como si se tratara

del pus vacuno.

—El experimento es bien sencillo, y voy á demostrárselo en tres minutos: me apodero de un perro rabioso y extraigo de él la médula que contiene el virus rábico; con él practico la inoculación en un conejo, y este tiene que sucumbir al cabo de quince días; le abro entonces el cerebelo y vuelvo á tomar de él mi virus rábico, con el cual inoculo á un segundo conejo, y, de esta suerte, continúo practicando la misma operación hasta llegar al vigésimo ó vigésimo quinto conejo. Desde éstos hasta el quincuagésimo mueren en el curso de ocho días. Pasando del quincuagésimo, los conejos contraen la rabia en siete días. Hoy, estoy practicando mis experimentos en el conejo nonagésimotercero, y trasouren siempre una semana antes de que mis conejos se vean atacados de la rabia.

Por estos medios he podido basar mis procedimientos en datos seguros, pues una de las faces terribles de la rabia consistía en la insertidumbre de la persona mordida, acerca de la duración más ó menos larga del período de incubación. Casos han ocurrido de personas mordidas por un perro rabioso, que, sin embargo, no se han visto atacadas por ese mal mortal sino después de muchos años de ocurrido el accidente, en tanto que otros han sucumbido algunas semanas después de la inoculación.

Hoy, ya no me queda duda alguna sobre esto, pues he practicado experimentos con un número incontable de perros, y puedo hacerles vivir ó morir á discreción, según que les inocule el virus rábico en toda su virulencia, ó atenuado por las influencias de la temperatura exterior.

Si el virus con que he inoculado á Jupille no hubiera estado expuesto á la influencia de un aire seco, Jupille estaría hoy hidrófobo por culpa mía, y, ya veis que, por el contrario, se encuentra bien y no se queja de ninguna dolencia.

En vez de temer que la rabia le acometa, Jupille podrá, al cabo de cierto tiempo, lanzarse sobre todos los perros rabiosos que encuentre, sin correr el peligro que despreció de una manera tan heroica para salvar á sus pequeños compañeros.

Habíase creído hasta ahora que la rabia no podía comunicarse mas que por la baba del animal, y causaba asombro ver que perros mordidos por canes rabiosos, se conservan bien por mucho tiempo, y, á veces, toda su vida, sin que se les viera atacados con los síntomas de la enfermedad.

Yo he tenido la fortuna de descubrir el virus de la rabia en el cerebelo del perro, en la médula espinal y, en fin, en todo su sistema nervioso. Una sola gota de este virus, preservada del contacto con los microbios del aire, é introducida en el cerebelo de un perro sano, le comunicará la rabia, con toda seguridad, y morirá en un período de siete días.

También he llegado á descubrir que que por medio de los procedimientos del cultivo, era posible conseguir que fuesen inofensivos los microbios de la rabia; así

mismo he comprobado que los virus atenuados son verdadero preservativo; y me propongo demostrar ahora que puedo curar el mal con el mal mismo, introduciendo el microbio atenuado de la rabia en el organismo de un hombre que haya sido mordido por un can rabioso. Mis microbios desempeñan el papel que los malos soldados hacen en un buen regimiento, desmoralizan á sus camaradas. Y los microbios comunes que todos tenemos en nuestra sangre tienen razón para temer á esos enemigos desmoralizados.

Créese generalmente que los casos de rabia son muy raros; hé aquí un error muy grande. Casi no se pasa un día sin que yo reciba cartas de personas que han sido mordidas por perros rabiosos, y todas me piden que las cure.

Espero seguir recibiendo todavía mas solicitudes, porque si la rabia no es comparable con una epidemia, la muerte se presenta acompañada de sufrimientos atroces, y todas aquellas personas que tienen perros—y aun las que no les tienen—están expuestas á ese mal.

Con sobrada razón me dijo Mr. Renan, en los momentos de mi recepción en la Academia francesa: "La rabia es hoy el objeto de vuestros estudios; estais buscando el principio económico de ella, y tengo seguridad de que le encontrareis: la humanidad os deberá la supresión de un mal terrible y, también, de una anomalía desconsoladora; quiero referirme á la desconfianza que se va inspirando hácia las caricias del animal por medio de quien la naturaleza nos muestra mejor que por ningún otro sus sonrisas bondadosas.

Voy á ver á mi conejo nonagésimo tercero, díjome Mr. Pasteur; hace hoy exactamente siete días que le inoculé, ayer no estaba muy alentado que digamos, hoy no debe estarlo absolutamente. ¿Queréis acompañarme?

—Vamos, maestro; con muchísimo gusto.

Estreché la mano al valiente pastor, y me fuí tras del doctor. Cruzamos el laboratorio, y me dijo Mr. Pasteur:

—Aquí teneis una colección de conejos, de pollos, de cobayas, de ratones y de monos; á todos ellos les comunico las enfermedades graves que pueden llegar á hacerse epidémicas, con el objeto de estudiarlas en todas sus faces y de buscarles un antídoto, ó cuando menos un derivativo.

Pasemos á mi gabinete. Contemplad este millar de redomitas: todas ellas contienen gérmenes ó virus de enfermedades temibles; en ellas tengo lo bastante para matar á todo París y para desarrollar las epidemias mas mortíferas.

Véome precisado á mantener aquí la temperatura de la estufa con el fin de conservar todos esos gérmenes en buen estado.

Por aquí podemos entrar al departamento de los conejos: hé aquí uno que murió ayer. Mirad cómo se le ha levantado la piel que le cubría la cabeza y cómo se le extrae esa poca abundante materia amarillenta de su cerebelo; ese es

el virus rábico. Si yo os le inoculara os veriais atacado por la rabia dentro de siete días, irremisiblemente.

—No lo dudo, mi querido maestro; pero no sería yo quien estrechara intimidades con ese conejo.

—¡Ah! Hemos llegado al sitio del conejo nonagésimo tercero. Ved la fecha de la inoculación inscrita debajo de su jaula:—21 de Octubre. Examinadle, está medio paralizado; agita convulsivamente sus patas, pero no podría sostenerse sobre ellas.

Y diciendo esto, Mr. Pasteur trató de hacer levantar al animalito; pero no hubo medio de conseguirlo.

—Dentro de dos ó tres horas, prosiguió el maestro, morirá este conejo, y tendré á mi disposición otro virus más, con nuevas pruebas de su pureza perfecta y de su utilidad.

Lleno del mayor entusiasmo, despedime de Mr. Pasteur, proponiéndome volver á verle el día en que este bienhechor de la humanidad haya descubierto el virus del cólera y de la fiebre amarilla, para no citar mas que estas dos plagas.

Charly.

(Le Voltaire, Octubre 30 de 1885.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Jueves 23 | San Julián obispo y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del doctor Castro.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Dr. Morales.

CORREOS.

JUEVES.

SALIDAS.

| | |
|--|--|
| PARA Sta. Tecla, 10a.m. por Tranvía 4p. m. | República Guatemala, Chingo, Jutiapa, etc. |
| Zaragoza | Chiquimula, etc. |
| La Libertad, 10a.m. 4pm. | República Mexicana Via Guatemala. |
| Armenia, | Santa-Ana (directo.) |
| Izalco, | Metapán via Santa Ana. |
| Sonsonate, | |
| Acajutla, | |
| Ahuachapán. | |

ENTRADAS.

| | |
|----------------------|---|
| DE La Libertad, etc. | República Honduras por Ocotepeque y por Mapulaca. |
| La Unión, etc. | Chalatenango, etc. |
| Gotera, etc. | Suehito, etc. |
| San Miguel, | Santa Ana, etc. |
| San Vicente, etc. | Sonsonate, etc. |
| Sensantepeque, | República de Guatemala por Chingo, |
| Cojutepeque, | República Mexicana. |
| Ilobasco, | |
| Usulután, | |
| Zacatecoluca, | |

Movimiento de buques.

Acajutla, Enero 26 de 1886.

Hoy á las 4 p. m. fondeó en esta bahía el vapor alemán "Menes" de 1230 toneladas de registro, procedente de Hamburgo é intermedios, su capitán Wilson y 44 hombres de tripulación. Trae para desembarcar en este puerto 708 bultos mercaderías. Zarpará mañana. Manuel Recinos.

La-Libertad, Enero 27 de 1886.

El vapor Norte Americano "San Juan" de 1496 toneladas; capitán W. G. Pitts procedente de Panamá é intermedios con 62 hombres de tripulación dió fondo en este puerto, hoy á las 6 a. m. trayendo á su fondo á los pasajeros Lisandro Letona y sirviente, Teófilo Fiallos de Amapala; Luciano Palacios de Panamá, correspondencia quince sacos, cargamento 758 bultos. Patente sanidad limpia. V. Amaya.

Al público en general y Al Comercio en particular.

La Tesorería General avisa: que desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo, solo se convertirán en vales del empréstito de 12 de Marzo, las certificaciones presentadas por comerciantes que tengan pagareés de la especie referida firmados á favor de las Aduanas ó de esta Tesorería, á fin de procurar en seguida su cancelación. 15—2

San Salvador, Enero 25 de 1886.

Lotería de la Parroquia de San Miguel.

QUINTO sorteo para el 28 de Febrero próximo. Se expendrán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinticinco premios del modo siguiente:

- 1 de \$400⁰⁰
- 2 " " 350 c/u. 100
- 5 " " 20 " 100
- 5 " " 10 " 50
- 20 " " 5 " 100
- 2 aproximados al premio mayor de \$25 cada uno.....\$50.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Miguel: San Miguel, Enero 20 de 1886.—Samuel Quirós. 3—2

Se suplica á todas las personas que tengan en su poder documentos contra la Tesorería Municipal de esta ciudad, que dentro de quince días se sirvan presentarlos á esta Alcaldía, para tomar razón de ellos, conocer con precisión su monto y dar cuenta á la Honorable Corporación Municipal, á fin de que acuerde la manera mas conveniente de solventar dicha deuda.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador, Enero 26 de 1886.

Federico Prado.

ALOS COMERCIANTES

Que hubiesen otorgado pagareés por vales del empréstito de Marzo, advierte esta Tesorería, que ocurran á cancelarlos dentro de quince días.

San Salvador, Enero 27 de 1886.

3—1

Benito Orozco.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 28 de Enero de 1886.

NUM. 22

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Francisco Menéndez,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

Que la Renta de Aguardientes bajo el actual sistema de Proveedurías ha producido entre otros inconvenientes el aumento del contrabando, causando así no solo disminución en los productos, sino también mayor consumo de licor;

Que siendo una necesidad el estanco del Aguardiente por razón de moralidad pública, el Gobierno está en el deber de procurar disminuir sus estragos;

Que por otra parte estando reducido á muy pocas personas el derecho de fabricar Aguardientes, la industria azucarera ha sufrido considerablemente por la falta de competencia en los compradores; por tanto, en uso de sus facultades decreta el siguiente

REGLAMENTO

DE LA

RENTA DE LICORES.

CAPÍTULO I.

Fabricación y venta de Aguardientes.

Artículo 1º—El derecho de fabricar y vender Aguardientes, solo podrá obtenerse por medio de remates públicos bajo las condiciones que esta ley establece.

Art. 2º—El número de estancos para fabricación y venta de Aguardientes y la cuota que les corresponde, están limitados conforme al Cuadro que se agrega á esta ley y solo el Poder Ejecutivo podrá alterarlos antes de verificarse los remates.

Art. 3º—Los remates se harán por el término de un año anunciándose previamente por los Administradores de Rentas, con quince días de anticipación, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", los días y lugares en que se verificarán los remates y las cuotas que deben servir de base á las posturas.

Los remates deberán tener lugar sesenta días antes por lo menos de comenzar el año de arrendamiento y verificarse uno cada día.

Art. 4º—Los remates de fabricación y venta de Aguardientes se harán ante el Administrador de Rentas del respectivo Departamento.

Art. 5º—Tres días antes del remate, presentará el interesado ante el Administrador respectivo un boleto en papel de sexta clase, firmado por el fiador en el que ofrezca dar su garantía solidaria é indique el bien raíz que se propone hipo-

tecar, expresando además sus condiciones y linderos y el precio en que lo estime. Al pié de dicho boleto certificará el Alcalde del lugar en donde esté situado el inmueble, cual sea á su juicio, el valor aproximativo que tenga.

Art. 6º—Los remates comenzarán á las doce del día señalado en los anuncios y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

Art. 7º—Serán admitidas las posturas cuando cubran la base establecida en los anuncios del remate.

Art. 8º—Los remates se verificarán en el mejor postor.

Art. 9º—Se tendrá como mejor postor, el que ofrezca pagar mayor cuota que la establecida; y en igualdad de propuestas, se admitirá la que ofrezca mejores garantías.

Se tendrá como mejor garantía, aquella cuyos bienes hipotecados sean de más pronta realización.

En igualdad de circunstancias por razón de las propuestas y de las garantías, se preferirá aquella en que sean más favorables las condiciones del proponente y su fiador.

Art. 10.—Las subastas podrán abrirse por una sola vez, dentro del tercero día, de verificado el remate por puja que no baje del 10% de aumento sobre el valor del primer remate.

Art. 11.—Vencidos los tres días, se aprobará de oficio el remate, sin que haya lugar á otro recurso que el de responsabilidad del Administrador ante quien se hubiere verificado.

Art. 12.—Dentro de un mes contado desde la aprobación del remate, el interesado deberá presentar al Administrador la correspondiente escritura de fianza hipotecaria. El inmueble hipotecado deberá tener un valor por lo menos del doble de las cuotas garantizadas.

Art. 13.—Recibida y aprobada por el Administrador la escritura de fianza correspondiente, dará al rematario, en papel de sexta clase, una patente en que se exprese el derecho adquirido por el asentista, de fabricar y vender Aguardiente en el estanco que se le haya rematado.

Art. 14.—Sinó se presentare postura para uno ó mas de los estancos de una población, el Administrador respectivo dará cuenta al Secretario de Hacienda para que este resuelva si se señala nuevo día de remate, disminuyendo la base de la cuota, ó si se reparte entre los rematarios de los demas estancos.

Art. 15.—Ningún rematario tendrá derecho á poner más de dos puestos de venta por cada estanco rematado.

Art. 16.—Las personas autorizadas para fabricar y vender aguardiente, tienen derecho de confeccionarlo y venderlo con los nombres que tengan á bien, con tal que las sustancias empleadas en su confección, no sean perjudiciales á la salud.

Art. 17.—El pago de las cuotas debe hacerse por mensualidades anticipadas y garantizarse con fianza hipotecaria, ó depósito de tres mensualidades que se descontarán en los últimos meses del año.

Las pujas deberán pagarse en efectivo, tres días después de aprobados los remates de cada estanco.

Art. 18.—Las cuotas deberán pagarse aun cuando no se hiciere uso del derecho de fabricar y vender Aguardientes, salvo el caso en que el Poder Ejecutivo mande suspender, por acuerdo especial, la fabricación ó venta por motivo de interés público.

Art. 19.—Los Administradores podrán mandar suspender la destilación y venta de aguardientes en los estancos autorizados, cuando los asentistas no cumplan con la obligación de anticipar las cuotas.

Art. 20.—Los asentistas que habiendo garantizado con depósito de tres mensualidades el pago de sus cuotas, no satisficieren las que les corresponden en cualquiera de los primeros nueve meses del año, perderán su derecho y los administradores rematarán con la oportunidad debida, á favor de otra persona, el estanco respectivo por el tiempo que falta.

Art. 21.—Si en una población donde hubiere varios estancos, quedare alguno ó algunos sin rematar, la cuota de éstos será pagada proporcionalmente por los rematarios de los otros estancos de la misma población, salvo lo dispuesto en la parte primera del artículo 14.

Art. 22.—Cuando quede sin rematarse el estanco de alguna población, la cuota se pagará por el asentista ó asentistas de la población más inmediata, salvo lo dispuesto en la parte primera del artículo 14.

Cuando la cuota haya de distribuirse entre varios rematarios, la distribución será proporcional.

Art. 23.—En los casos de los dos artículos anteriores, se rebajará del valor de las pujas, si las hubiere, de los estancos rematados, la cantidad que se aumente á los asentistas por los estancos que quedaren sin rematar.

Art. 24.—Es prohibido á los estancieros vender aguardientes en distinta población de la estipulada en el remate.

Art. 25.—Los estancieros tienen libertad para dar á sus aguardientes el precio que les convenga.

Art. 26.—En las poblaciones donde hubiere más de un estanco, pueden los asentistas poner sus fábricas y ventas en cualquier lugar de la misma, con tal que no sea de los prohibidos por la ley.

Art. 27.—Los traspasos de los estancos de aguardientes pueden verificarse ante un Escribano Público con consentimiento del Administrador, con tal que no se altere la garantía ni las condiciones del remate.

Art. 28.—Los asentistas pueden tener uno de sus puestos de venta en el lugar

de su fabricación, con permiso escrito del Administrador, quien lo dará con arreglo á la ley y previo informe de la autoridad respectiva.

Art. 29.—No se permitirá la venta en las fábricas de aguardientes, cuando éstas estén situadas en despoblado ó en otra población donde los dueños no sean rematarios.

Art. 30.—El Aguardiente que de las fábricas se remita á los puestos de venta, debe constar en una nota de envío suscrita por el estanquero ó su encargado.

Art. 31.—Las fábricas de Aguardiente deben situarse en lugares donde no perjudiquen la salud pública.

Art. 32.—En las fábricas y venta de aguardientes del país, no se permitirán juegos de ninguna clase.

Art. 33.—Los estanqueros pondrán en conocimiento del Administrador de Rentas, el lugar en que han de situar su fabricación y venta. El Administrador, si no tuviere que objetar, lo participará á las autoridades encargadas de la policía.

CAPITULO II.

Venta de licores fuertes extranjeros.

Art. 34.—La venta al por menor de licores fuertes extranjeros está sujeta al impuesto mensual de diez á treinta pesos según el número de habitantes de cada población en el orden siguiente:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Hasta 5,000 habitantes | \$ 10 |
| De éste número hasta 10,000 | „ 20 |
| De 10,000 hasta 20,000 | „ 25 |
| Excediendo de 20,000 | „ 30 |

Art. 35.—El impuesto á que se refiere el artículo anterior, es sin perjuicio de los derechos de importación.

Art. 36.—Es venta al por menor la que no llegue á ocho litros.

Art. 37.—Para vender al por menor licores fuertes extranjeros, deberá presentarse un memorial al Administrador de Rentas del Departamento, expresando el lugar donde se intente hacer la venta y la garantía para el pago de la cuota.

Art. 38.—El Administrador concederá la licencia, previa calificación en su caso, de la garantía propuesta.

Art. 39.—La licencia para venta al por menor de licores fuertes extranjeros, se dará por un término que no baje de un mes ni exceda de un año, siendo prorrogable á juicio del Administrador, cuando no hubiere causa justa que lo impida.

Art. 40.—El impuesto de licores fuertes extranjeros se pagará por mensualidades anticipadas y no se devolverá aún cuando no se hiciere uso de la licencia.

Art. 41.—Las licencias de venta de licores fuertes extranjeros, deben extenderse para hacer uso de ellas, del primero al último día de cada mes ordinario; pero cuando se concedan para usarse en el intermedio de aquellos días, la cuota se pagará como si fuera del mes completo.

Art. 42.—Para garantizar el pago de la segunda y ulteriores mensualidades, son admisibles la fianza ó hipoteca.

No se exigirá garantía cuando la licencia se solicitare por un mes.

Art. 43.—Serán recogidas por los Administradores las licencias vencidas para

venta de licores extranjeros.

Art. 44.—Las licencias deben extenderse para un solo puesto de venta.

Art. 45.—Las licencias para ventas de licores fuertes extranjeros pueden traspasarse con permiso de los Administradores.

Art. 46.—El tránsito de licores fuertes extranjeros por cantidad mayor de ocho litros, es permitido siempre que conste en una nota de venta expedida por un comerciante.

CAPITULO III.

Fabricación y venta de alcohol.

Art. 47.—La fabricación y venta de alcohol puede hacerse por los rematarios de los estancos de aguardiente.

Art. 48.—Los Farmacéuticos podrán también fabricar alcohol con aguardiente comprada á los estanqueros.

Art. 49.—En las Farmacias podrá venderse el alcohol por menor y sólo como medicamento.

CAPITULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 50.—En los puestos de venta de licores extranjeros no es permitido vender licores fabricados en el país y en los estanquillos es prohibido vender licores extranjeros.

Art. 51.—Los autorizados para fabricar y vender aguardientes del país, y los autorizados para vender licores extranjeros, podrán en las fiestas ó ferias y durante los días en que éstas tengan lugar, establecer separadamente reventas con permiso de las autoridades locales y pagando el gravámen pecuniario que las mismas les impongan á beneficio de los fondos municipales.

Art. 52.—Tanto la fabricación y venta de aguardientes del país, como la venta de licores extranjeros, sólo podrán establecerse en los lugares donde haya municipio.

La venta de licores extranjeros, puede establecerse en las fincas rústicas con permiso escrito del dueño de ellas, aprobación de la autoridad respectiva y por una cuota que no baje de veinticinco pesos mensuales.

Art. 53.—No pueden ser fiadores para la venta de licores extranjeros los que estuvieren autorizados para fabricar y vender aguardientes del país, ni éstos pueden ser fiadores de los autorizados para venta de licores extranjeros.

Art. 54.—Las ventas de aguardientes del país, deben situarse á una distancia de cien metros por lo menos:

1º De los cuarteles de la fuerza armada;

2º De los establecimientos de Instrucción pública;

3º De los edificios en que funcionan las autoridades.

Art. 55.—En una misma manzana de terreno no podrá haber venta de licores fuertes extranjeros y fábrica y venta de aguardientes del país.

Art. 56.—Las puertas de las ventas de licores fuertes extranjeros y las de aguardientes del país, podrán estar abiertas desde las cinco de la mañana hasta

las ocho de la noche.

Fuera de esas horas podrá venderse licor solo por motivo de salud, con receta de un facultativo.

Art. 57.—Es libre la exportación de aguardientes fabricadas en el país por los respectivos rematarios.

Art. 58.—No se podrán fabricar aparatos ó piezas utilizables para fabricar aguardientes, importar éstos ni conducirlos de un lugar á otro, sin permiso escrito del respectivo Administrador de Rentas, quien lo concederá cuando estén destinados para fábricas autorizadas.

Art. 59.—Fuera de los puntos legalmente autorizados para fabricación y venta de aguardientes del país, no es permitida la existencia de aparatos y piezas utilizables para la destilación de aguardientes.

Art. 60.—Los autorizados para fabricar y vender aguardientes en un período vencido, están obligados á depositar en la Administración de Rentas respectiva, el aparato destilatorio de que hubieren hecho uso.

Cuando los aparatos de destilación presenten dificultades por su excesivo peso, volúmen ó lugar en que se encuentren para ser llevados en depósito á la Administración, podrán los Administradores hacer depositar las piezas más importantes, sellando las demás y tomando las precauciones necesarias para que de ninguna manera pueda hacerse uso de ellos.

Art. 61.—Las personas que ejercieren cargo ó empleo público de cualquiera clase, no podrán obtener licencia para venta de licores extranjeros ni ser rematarios de estancos para fabricación y venta de aguardientes del país.

Art. 62.—Los extranjeros, podrán obtener licencia para venta de licores extranjeros ó ser rematarios de estancos para fabricación y venta de aguardientes del país, si en el memorial en que hicieren la solicitud ó en el acto del remate, renunciaren á todo reclamo por la vía diplomática contra las medidas dictadas por las autoridades del país.

Art. 63.—No podrán obtener licencia para venta de licores fuertes extranjeros ni ser rematarios de estancos de aguardientes:

1º Los que no estuvieren solventes con el Fisco;

2º Los sindicados de contrabandistas que no se hayan vindicado de la acusación; y

3º Los parientes del Administrador dentro del 4º grado civil.

Art. 64.—Las autoridades civiles y militares están obligadas á perseguir el contrabando y á dar auxilio á los patentados y estanqueros en los casos de denuncia.

Art. 65.—Los puntos de venta de licores extranjeros y los de fabricación y venta de aguardientes del país, se darán á conocer al público por medio de una muestra que diga:

“FABRICACIÓN DE LICORES DEL PAÍS”

“VENTA DE LICORES DEL PAÍS ESTANCO N.º”.....

“VENTA DE LICORES EXTRANJEROS CANTINA N.º”.....

CAPÍTULO V.

Del contrabando y demás infracciones de ésta ley.

Art. 66.—Se declara de contrabando: 1º La fabricación de licores por personas no autorizadas por la ley;

2º La venta de licores fuera de los estancos y cantinas;

3º El aguardiente común ó confeccionada que se encuentre fuera de las fábricas y despachos á no ser que se pruebe haberse comprado en ellos;

4º El aguardiente común ó confeccionada en el país que se encuentre en las cantinas;

5º Los licores extranjeros que se encuentren en los estancos;

6º La fabricación de chicha fuerte ó otras bebidas espirituosas capaces de producir embriaguez; y

7º Las esencias de coñac, uis, ginebra, anejo, zafrañ y otras análogas que se encuentren en poder de personas que no sean rematarios de estancos de aguardientes, pues solo á éstas se les permite pedirías al extranjero, previo aviso á la administración respectiva.

Art. 67.—Los dueños de fábricas clandestinas sufrirán la pena incommutable de prisión menor y perderán, á beneficio del denunciante, el valor de los aparatos de destilación y embace, los que se venderán únicamente á los asentistas; y si no hubiere comprador, serán destruidos, pagándose por el contrabandista la gratificación del denunciante.

Los mozos ó operarios empleados en la destilación y transporte, serán penados con dos ó cuatro meses de obras públicas.

Art. 68.—Las personas no autorizadas por la ley que vendan licores del país ó extranjeros, además de perder á beneficio del denunciante todo el licor aprehendido y sus embaces, sufrirán la pena incommutable de arresto mayor.

Art. 69.—La infracción tercera del artículo 67, será castigada con el decomiso del licor aprehendido y arresto menor.

Art. 70.—Las infracciones 4ª y 5ª del mismo artículo, serán también castigadas con el decomiso y multa de cincuenta á cien pesos.

Art. 71.—La infracción 6ª, será castigada con la destrucción de los embaces y multa de cinco á veinticinco pesos.

Art. 72.—La infracción 7ª, será castigada con el decomiso de las esencias y multa de cincuenta á cien pesos.

Art. 73.—El rematario que no presente la escritura de fianza dentro del término señalado por el artículo 12, incurrirá en una multa igual al 10 % del valor que por razón de cuotas haya de satisfacer en un mes; sin perjuicio de subastarse nuevamente el estanco rematado, si no se presenta dicha escritura ocho días después de aquel término.

Art. 74.—El fiador que después de haber firmado el boleto de fianza á que se refiere el artículo 7º, se negare á otorgar la correspondiente escritura, incurrirá en una multa igual al 5 % de la cuo-

ta que el rematario debiera pagar en un mes.

Art. 75.—El asentista que tuviere mas de dos puestos de venta, incurrirá en una multa de cien á doscientos pesos.

Art. 76.—El asentista que vendiere aguardiente en distinta población de la estipulada en el remate, además de la multa establecida en el artículo anterior, perderá á beneficio del respectivo rematario, todo el licor que se le aprehendiere.

Art. 77.—El asentista que sin el permiso á que se refiere el artículo 28, vendiere licor en el lugar de su fabricación, incurrirá en una multa de cien á doscientos pesos.

Art. 78.—El catinero que vendiere licores extranjeros después del término de su licencia, incurrirá en una multa de cincuenta á cien pesos.

Art. 79.—El farmacéutico que vendiere alcohol por mayor, incurrirá en una multa de cincuenta á cien pesos.

Art. 80.—La venta de licores, fuera de las horas establecidas por el artículo 56, será penada con una multa de cinco pesos por cada infracción.

Art. 81.—El que fabricare aparatos de destilación sin tener permiso escrito del administrador respectivo, sufrirá la pena de arresto mayor y multa de cien á doscientos pesos.

La conducción de dichos aparatos sin el correspondiente permiso, será castigada con la misma pena, salvo que se pruebe pertenecer á algún estanquero, en cuyo caso se impondrá á éste por la falta del permiso, una multa de veinticinco á cincuenta pesos.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones transitorias.

Art. 82.—Mientras esté vigente la obligación del Gobierno á favor del contratista del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana, estipulada en el art. 7º del Contrato firmado el 2 de Noviembre de 1885, se entregará á la Compañía un 20 % del producto de la renta de Aguardientes, que equivale al real por botella que en la actualidad se paga al contratista.

Art. 83.—Los remates para el arrendamiento de estancos del año económico de 1887, se verificarán en el mes de Abril del corriente año.

Dado en San Salvador, en el Palacio Nacional, á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; Jacinto Castellanos.

CUADRO

de los estancos de fabricación y ventas de aguardientes de la República y cuota mensual que á cada uno corresponde.

Departamento de San Salvador.

| | | |
|--------------|-------------|-------------|
| San Salvador | 12 estancos | c/u á \$600 |
| Mejicanos | 2 | „ „ á \$400 |

| | | |
|---------------|-----------|-------------|
| San Jacinto | 1 estanco | c/u á \$600 |
| Soyapango | 1 | „ „ á \$200 |
| Ilopango | 1 | „ „ á \$250 |
| Ayutuxtepeque | 1 | „ „ á \$150 |
| Panchimalco | 1 | „ „ á \$300 |
| Santo Tomás | 1 | „ „ á \$250 |
| San Marcos | 1 | „ „ á \$300 |
| Santiaguito | 1 | „ „ á \$150 |
| San Sebastián | 1 | „ „ á \$150 |
| Paleca | 1 | „ „ á \$150 |
| Acullhuaca | 1 | „ „ á \$150 |
| Cuscatancingo | 1 | „ „ á \$100 |
| San Martín | 1 | „ „ á \$250 |
| Apopa | 2 | „ „ á \$300 |
| Nejapa | 2 | „ „ á \$300 |
| Guazapa | 2 | „ „ á \$200 |
| Tonacatepeque | 2 | „ „ á \$250 |
| Paissal | 1 | „ „ á \$150 |

Departamento de La-Libertad.

| | | |
|-------------------|------------|-------------|
| Santa Tecla | 6 estancos | c/u á \$400 |
| La-Libertad | 2 | „ „ á \$100 |
| Antiguo Cuscatlán | 1 | „ „ á \$300 |
| Nuevo Cuscatlán | 1 | „ „ á \$200 |
| Comasagua | 1 | „ „ á \$150 |
| Tepecoyo | 1 | „ „ á \$200 |
| San José | 1 | „ „ á \$400 |
| Zaragoza | 1 | „ „ á \$350 |
| Huizúcar | 1 | „ „ á \$200 |
| Jayaque | 1 | „ „ á \$200 |
| Talnique | 1 | „ „ á \$100 |
| Zacacoyo | 1 | „ „ á \$100 |
| Teotepeque | 1 | „ „ á \$300 |
| Jicalapa | 1 | „ „ á \$100 |
| Tamanique | 1 | „ „ á \$150 |
| Chiltiupán | 1 | „ „ á \$100 |
| Quezaltepeque | 2 | „ „ á \$400 |
| Opico | 3 | „ „ á \$300 |
| San Matías | 1 | „ „ á \$100 |
| Tacachico | 1 | „ „ á \$150 |

Departamento de Sonsonate.

| | | |
|---------------|------------|-------------|
| Sonsonate | 6 estancos | c/u á \$600 |
| Nahuizalco | 4 | „ „ á \$400 |
| El Progreso | 2 | „ „ á \$500 |
| Salcoatitán | 1 | „ „ á \$300 |
| Masahuat | 1 | „ „ á \$200 |
| Santo Domingo | 1 | „ „ á \$100 |
| San Antonio | 1 | „ „ á \$300 |
| Acajutla | 1 | „ „ á \$500 |
| Sonsacate | 1 | „ „ á \$200 |
| Naulingo | 1 | „ „ á \$150 |
| Izalco | 4 | „ „ á \$400 |
| Armenia | 2 | „ „ á \$500 |
| Cuisnahuat | 1 | „ „ á \$250 |
| San Julián | 1 | „ „ á \$300 |
| Ishuatán | 1 | „ „ á \$150 |
| Caluco | 1 | „ „ á \$100 |

Departamento de Ahuachapán.

| | | |
|-------------|------------|-------------|
| Ahuachapán | 4 estancos | c/u á \$150 |
| Atiquizaya | 3 | „ „ á \$300 |
| Ataco | 2 | „ „ á \$350 |
| Apaneca | 1 | „ „ á \$400 |
| Tacuba | 1 | „ „ á \$300 |
| San Pedro | 1 | „ „ á \$350 |
| Guaimango | 1 | „ „ á \$150 |
| Tejutla | 1 | „ „ á \$150 |
| Refugio | 1 | „ „ á \$150 |
| Turfn | 1 | „ „ á \$100 |
| San Lorenzo | 1 | „ „ á \$150 |

Departamento de Santa Ana.

| | | |
|-----------|-------------|-------------|
| Santa Ana | 10 estancos | c/u á \$750 |
|-----------|-------------|-------------|

| | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------|---------|--------------------------------------|-----------------|---------|--|----------------|---------|
| Metapán | 2 estancos c/u | á \$350 | Guayabal | 2 estancos c/u | á \$200 | Uluazapa | 1 estanco c/u | á \$150 |
| Coatepeque | 2 | á \$550 | Tenancingo | 1 | á \$350 | San Rafael | 1 | á \$100 |
| Chalohuapa | 4 | á \$450 | Aguacayo | 1 | á \$100 | Comacarán | 1 | á \$100 |
| Texistepeque | 1 | á \$450 | Oratorio de Concepción | 1 | á \$ 50 | San Juan Lempa | 1 | á \$100 |
| Candelaria | 1 | á \$250 | Departamento de Chalatenango. | | | Belén | 1 | á \$ 25 |
| Santiago | 1 | á \$100 | Chalatenango | 5 estancos c/u | á \$200 | San Antonio | 1 | á \$ 25 |
| Masahuat | 1 | á \$100 | Quezaltepeque | 1 | á \$200 | Chinameca | 4 | á \$200 |
| Salitrillo | 1 | á \$ 50 | Azacualpa | 1 | á \$100 | Lolotique | 1 | á \$150 |
| Los dos Ríos | 1 | á \$ 50 | San Miguel de Mercedes | 1 | á \$ 50 | Nueva Guadalupe | 1 | á \$100 |
| Departamento de La-Paz. | | | | | | Departamento de Gotera. | | |
| Zacatecoluca | 4 estancos c/u | á \$300 | San Antonio de los Ranchos | 1 | á \$ 50 | Gotera | 2 estancos c/u | á \$150 |
| Analco | 2 | á \$200 | Tejutla | 1 | á \$150 | Guatagiagua | 2 | á \$200 |
| S. Juan Nonualco | 2 | á \$100 | Nueva Concepción | 2 | á \$200 | Chilanga | 1 | á \$250 |
| Sant ^o Nonualco | 4 | á \$100 | Nombre de María | 1 | á \$ 50 | Santa Rosa | 2 | á \$150 |
| S. Pedro Nonualco | 2 | á \$100 | Santa Rita | 1 | á \$ 50 | Anamorós | 1 | á \$200 |
| Sta. M ^a Ostuma | 1 | á \$100 | Agua Caliente | 1 | á \$100 | Pasaquina | 1 | á \$150 |
| San Rafael | 1 | á \$100 | S. Francisco Lempa | 1 | á \$ 50 | San Simón | 1 | á \$150 |
| La Ceiba | 1 | á \$100 | San Luis del Carmen | 1 | á \$ 50 | San Carlos | 1 | á \$250 |
| Olocuilta | 2 | á \$150 | Potonico | 1 | á \$ 50 | Cacaopera | 1 | á \$200 |
| San Juan Talpa | 1 | á \$200 | Cancasque | 1 | á \$ 50 | Jocoro | 2 | á \$200 |
| S. Pedro Masahuat | 1 | á \$150 | Guancora | 1 | á \$ 50 | Sociedad | 1 | á \$200 |
| Chinameca | 1 | á \$150 | San Rafael | 1 | á \$ 50 | Corinto | 1 | á \$200 |
| S. Mgl. Tepesontes | 1 | á \$ 00 | Nombre de Jesús | 1 | á \$ 50 | Yamabal | 1 | á \$100 |
| Cuyultitán | 1 | á \$100 | Hoja de Sal | 1 | á \$ 50 | El Sauce | 1 | á \$100 |
| El Rosario | 1 | á \$100 | Arcatao | 1 | á \$150 | Polorós | 1 | á \$100 |
| Tapalhuaca | 1 | á \$100 | La Reyna | 1 | á \$150 | Esparta | 1 | á \$ 50 |
| San Luis | 1 | á \$100 | La Palma | 1 | á \$100 | Lislique | 1 | á \$100 |
| Sn. Jn. Tepesontes | 1 | á \$100 | San Ignacio | 1 | á \$100 | Saco | 1 | á \$150 |
| El Paraíso de Oso- rio | 1 | á \$100 | San Fernando | 1 | á \$100 | Torola | 1 | á \$ 50 |
| S. Ant ^o Masahuat | 1 | á \$150 | Ojo de Agua | 1 | á \$ 50 | Sensembra | 1 | á \$100 |
| Departamento de San Vicente. | | | Las Flores | 1 | á \$100 | Lolotiquillo | 1 | á \$100 |
| San Vicente | 6 estancos c/u | á \$300 | Paraiso | 1 | á \$100 | Osicala | 1 | á \$100 |
| Tecoluca | 2 | á \$300 | Las Vueltas | 1 | á \$ 25 | Gualcocti | 1 | á \$100 |
| Apastepeque | 2 | á \$200 | Manaquil | 1 | á \$ 50 | Yocoaytique | 1 | á \$ 50 |
| San Esteban | 1 | á \$200 | San Antonio de la Cruz | 1 | á \$ 50 | Meanguera | 1 | á \$ 50 |
| San Lorenzo | 1 | á \$250 | La Laguna | 1 | á \$ 25 | Perquín | 1 | á \$ 50 |
| San Sebastián | 2 | á \$200 | El Carrizal | 1 | á \$ 25 | San Fernando | 1 | á \$ 50 |
| Santo Domingo | 1 | á \$250 | San Francisco de Mercedes | 1 | á \$ 50 | Rosario | 1 | á \$ 50 |
| Guadalupe | 1 | á \$100 | Citalá | 1 | á \$ 50 | Arambala | 1 | á \$ 50 |
| Verapaz | 1 | á \$150 | Comalapa | 1 | á \$100 | Yoloayquín | 1 | á \$100 |
| Tepetitán | 1 | á \$200 | La Ceiba | 1 | á \$ 25 | San Isidro | 1 | á \$ 50 |
| Istepeque | 1 | á \$100 | Departamento de Usulután. | | | Departamento de La-Unión. | | |
| Santa Clara | 1 | á \$100 | Usulután | 4 estancos c/u | á \$350 | La-Unión | 3 estancos c/u | á \$300 |
| Jiboa | 1 | á \$100 | Santa Elena | 2 | á \$250 | San Alejo | 2 | á \$150 |
| San Ildefonso | 1 | á \$100 | Jiquilisco | 1 | á \$300 | Conchagua | 1 | á \$100 |
| Departamento de Cabanías. | | | Santa María | 1 | á \$100 | Yucayquín | 1 | á \$150 |
| Sensuntepeque | 3 estancos c/u | á \$300 | Ereguayquín | 1 | á \$100 | El Carmen | 1 | á \$100 |
| Ilobasco | 3 | á \$300 | El Triunfo | 1 | á \$150 | Yayantique | 1 | á \$100 |
| Tejutepeque | 1 | á \$200 | San Agustín | 1 | á \$150 | Intipucá | 1 | á \$ 50 |
| Jutiapa | 1 | á \$200 | S. Buenaventura | 1 | á \$ 50 | Bolívar | 1 | á \$ 50 |
| Cinquera | 1 | á \$200 | Tecapa | 2 | á \$150 | San José | 1 | á \$ 50 |
| Dolores | 1 | á \$150 | Jucuarán | 1 | á \$100 | N ^o C. de Oriente | 1 | á \$ 50 |
| Victoria | 1 | á \$150 | Santiago de María | 2 | á \$150 | MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA. | | |
| Guacotecti | 1 | á \$100 | Tecapán | 1 | á \$100 | Palacio Nacional: | | |
| San Isidro | 1 | á \$200 | Jucupá | 3 | á \$200 | San Salvador, Enero 27 de 1886. | | |
| Departamento de Cuscatlán. | | | Mercedes | 1 | á \$100 | El Supremo Gobierno Provisional, | | |
| Cojutepeque | 5 estancos c/u | á \$400 | Estanzuelas | 2 | á \$150 | ACUERDA: nombrar al señor General don | | |
| El Carmen | 1 | á \$150 | Departamento de San Miguel. | | | Cárlos Ezeta, Inspector General de las | | |
| San Rafael | 1 | á \$300 | San Miguel | 10 estancos c/u | á \$300 | milicias de los Departamentos de Santa | | |
| El Rosario | 1 | á \$150 | Quelepa | 1 | á \$150 | Ana, Ahuachapán y Sonsonate.—Comu- | | |
| Monte San Juan | 1 | á \$150 | Moncagua | 1 | á \$200 | niquese. | | |
| Perulapán | 1 | á \$250 | Chapeltique | 1 | á \$150 | [Rubricado por el señor Presidente.] | | |
| Perulapá | 1 | á \$100 | Cacaguatique | 1 | á \$150 | El Sub-Secretario de la Guerra. | | |
| Candelaria | 1 | á \$150 | Sesori | 1 | á \$200 | <i>Vaquero.</i> | | |
| Analquito | 1 | á \$100 | Carolina | 1 | á \$ 50 | IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI. | | |
| San Ramón | 1 | á \$100 | San Luis | 1 | á \$100 | Calle de la Aurora N ^o 9. | | |
| San Cristóbal | 1 | á \$150 | | | | | | |
| St ^a Cruz Michapa | 1 | á \$200 | | | | | | |
| Sachitoto | 3 | á \$350 | | | | | | |

DIARIO OFICIAL.

FOLIO 20

San Salvador, Viernes 29 de Enero de 1886.

NUM. 23

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1886.

El General Presidente, atendiendo á las aptitudes, honradez y marcado patriotismo que distinguen al General don Antonio Lozano, ACUERDA: nombrarlo en propiedad Gobernador del Departamento de La-Paz, dando á nombre de la República las mas expresivas gracias al General don Fortunato Mejía, por los servicios prestados en aquel mismo empleo en calidad de interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 28 de 1886.

Hallándose mutilado de la pierna derecha el soldado Cornelio Aguilar por consecuencia de una herida de bala que sufrió en la acción de armas de Chalchupá, el 2 de Abril del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de la Nueva San Salvador, se pague mensualmente al inválido Aguilar la pensión de siete pesos cuatro reales, conforme al artículo 859 de la Ordenanza Militar del Ejército. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra;
el Sub-Secretario del ramo;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 28 de 1886.

Vista la solicitud de la señora Juana Barraza, de este vecindario, relativa á que se le asigne una pensión como madre de Jesús Góchez, que murió el 31 de Marzo del año próximo anterior en la acción de armas que tuvo lugar en el "Coco", el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la justicia de la solicitud y á la pobreza de la peticionaria, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente á la señora Barraza la cantidad de cinco pesos cinco reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de la Guerra;
Vaquero.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Hoy fueron exonerados del cargo de jurados de este Departamento, los señores don Agustín Rivera y Bachiller don Jesús Villa.

San Salvador, Enero 28 de 1886.

NO OFICIAL.

LA NUEVA LEY DE AGUARDIENTES.

Está fuera de duda, en el terreno de los principios económicos, que todo monopolio es antiliberal y en contra de los bienes positivos de la colectividad, de cuya conservación y ensanche tiene que velar el Gobierno en los múltiples ramos que le están encomendados.

Los tratadistas modernos han probado hasta la evidencia lo perjudicial que es á los intereses generales todo estancamiento, y sólo justifican y recomiendan los privilegios en los casos en que por ellos se creen ó estimulen nuevas industrias, considerando éstas como otras tantas nuevas fuentes de riqueza que, aunque en manos de individualidades particulares, sus beneficios refluyen, conforme á los mismos principios económicos, en bien de todos, pues ellas entrañan verdaderos progresos para los países y, por lo mismo, elementos de vitalidad y desarrollo que les comunican inmediato bienestar y grandeza.

En naciones en que como la nuestra las industrias se encuentran en un estado relativamente incipiente, la ciencia administrativa vése á cada paso obligada á sancionar esto último, á trueque de proporcionar á los consumidores y al comercio en general mayores facilidades, y para impulsar, al propio tiempo, el adelantamiento industrial de la República, que de otro modo permanecería estacionario.

Pero tales franquicias, que de ninguna manera se oponen á los sabios preceptos de la economía política, han servido, en más de un caso, de pretexto para los mayores abusos, revistiendo de una falsa justicia las leyes mas absurdas, las disposiciones mas arbitrarias.

No de otro modo puede calificarse á la luz de esos principios la ley que durante toda la Administración pasada ha tenido estancado el ramo de aguardientes en el Salvador, constituyendo una simple industria, una de tantas manifestaciones del trabajo individual, en una propiedad exclusiva del Estado, á la vez que en un negocio de pingües ganancias para unos crantes favorecidos del Poder;

ganancias obtenidas no á merced de los esfuerzos inteligentes de los proveedores, sino como resultado de un odioso monopolio.

Esa ley, atentatoria contra todo derecho, á cuya sombra hemos visto levantarse de la noche á la mañana cuantiosas fortunas, deja en el país profundas é inolvidables huellas de inmoralidad, abatimiento agrícola y de pobreza entre las clases mas necesitadas de la sociedad, por lo que creemos que su recuerdo ha de ser para siempre una severa lección en nuestros anales administrativos. Deja inmoralidad, porque estableciendo una irritante estagnación ha estimulado el contrabando, habituando así á los ciudadanos á la violación de la ley y á la burla de la vigilancia de la autoridad que, aun con las penas mas severas, es impotente para reprimir aquel, bajo sistema tan absoluto, dando esto por consecuencia la disminución de los productos para las arcas nacionales y el mayor consumo del licor: deja abatimiento para la agricultura, por que concentrando el consumo de los productos azucareros con la disminución de fábricas de aguardientes, hacía ilusoria, sino imposible, toda competencia entre los compradores de dichos productos, atacando de este modo el patrimonio de un número bien considerable de agricultores que en grande ó pequeña escala se dedican al cultivo y beneficio de la caña; y escasez y pobreza entre los menesterosos, por que con el sistema de proveedurías, por el cual la destilación si aumenta en cantidad disminuye en el número de las fábricas, los operarios tenían un ramo menos en que poder ganarse la vida con toda seguridad, perdiendo con esto una probabilidad de alza en sus jornales, al propio tiempo que tenían que soportar el aumento de precio en el artículo, el cual, como es natural, era mayor al pasar éste de una á otra mano.

Esas razones, de fuerza incontrovertible, pues se basan en hechos que á primera vista se palpan, han servido de fundamento al decreto publicado ayer en este "Diario", dictando un nuevo Reglamento para la renta de aguardientes. Este decreto viene á concluir con el odioso sistema del monopolio y deja libre, cuanto lo permite la moralidad pú-

blica, la fabricación de dicha bebida, adoptando en consecuencia el sistema de cuotas de fabricación y venta, las cuales se determinan desde luego en la enunciada ley para cada población y serán rematadas en asta pública en una época fija todos los años.

Los beneficios que el país reportará de este nuevo Reglamento y el fondo de equidad, justicia y moralidad que él encierra, á nadie podrán ocultarse, por lo que nos parece inútil insistir en el encarecimiento de sus ventajas.

Su simple lectura es una recomendación.

INSERCIONES.

LA GUERRA MARITIMA.

LOS BOMBARDEOS Y LOS DESEMBARCOS.

De los resultados pueden temerse de una acción naval militar de las fuerzas enemigas en sus operaciones del litoral: el bombardeo y el desembarco. Ambos son muy difíciles y arriesgados en cualquier caso, mucho más si la base de operaciones del enemigo está á grande distancia y tiene que ir á buscar á ella la renovación de hombres, cartón y proyectiles, puesto que no es hoy factible el llevar tras de sí á una escuadra de combate otra de convoy difícil de amparar, sostener y pertrechar de los cargos puramente navales.

Como el caso es concreto, habremos de ponernos como datos del problema los que lo son en realidad, la escuadra alemana y los buques, plazas y costas españolas.

Pasó ya el tiempo en que, como el célebre bombardeo de Génova en 1684, pusieron los franceses sobre la mar una escuadra compuesta de 14 navíos, 20 galeras, 10 galeones, 2 brulotes, 8 naves de transporte, 27 tartanas y otras 70 naves de remos, dispuesta, así y todo, á pocas millas de distancia y cerca de sus almacenes y arsenales; escuadra que lanzó sobre la población la no despreciable cantidad de 13,000 bombas, esfuerzo colosal para aquella época y que necesitó, como se comprende, alistar una tan numerosa escuadra.

En la revolución naval que se ha venido sucediendo se llegó á acumular gran cantidad de artillería en los famosos *tres puentes* de principios de este siglo, obteniendo así un poderoso medio de combate, no solo en alta mar, sino en las costas é hizo posible el que con un solo buque, al ser preciso, jugando sus cien cañones se arrojara sobre una plaza de seis á ocho mil proyectiles.

Pero al ir avanzando la industria naval, al ir creciendo á la par los calibres y cargas de la artillería, adoptando aquellas nuevas y poderosas piezas, fué descontándose el número de ellas á bordo, á la par que aumentaban de poder, hasta el punto de que como maximum se monten cuatro de las grandes y seis á ocho

de las de calibre mediano: total, diez piezas de acción por cada buque de los de gran porte.

Natural y lógico es que estos hayan ido disminuyendo en número, y que hoy una escuadra de ocho ó diez buques, con 80 cañones, venga á representar aquellas numerosas, como la nuestra "Invencible" de cientos y cientos de naves con miles de cañones á bordo.

Pero es preciso ver ahora si las condiciones para el bombardeo han cambiado. No es dudoso que desde los años de 50 al 55 la adopción de los grandes ángulos y de los tiros curvos, por consiguiente, rechazó de á bordo los morteros, convirtiendo todas las piezas en cañones para tiros curvos, y que esta innovación trajo una gran ventaja para la ofensa en el empleo de los bombardeos, pues pudiendo utilizarse todas las piezas, era factible agobiar bajo una lluvia de hierro un población entera.

Pero circunscribiéndonos al caso presente, vemos que la ventaja del tiro curvo queda bastante anulado por el mejor número de piezas, y vamos á demostrar con datos irrecusables en la mano que el bombardeo de una plaza, en lo que afecta á las consecuencias de la guerra y á los intereses personales tomados en conjunto, es una operación en la que se verifica el refrán de que "es mas el ruido que las nueces." No así para las obras de defensa y las fuerzas que la guarnecen, que sufren el tiro directo del enemigo, dedicado con especialidad á hacer desaparecer lo que le moleste.

Aunque datos no muy recientes, por que la nueva marina no los ha proporcionado, pero no mas allá de los años de 68 al 69 y segun el ilustrado general Blois, para que un bombardeo sea eficaz esto es, para que la población quede lo suficientemente destruida para infringir un castigo completo ó determinar una rendición, es preciso que sobre cada hectárea cuadrada caigan cien bombas es decir, que sobre una población marítima, cuya superficie podremos calcular, con término medio de 200 hectáreas, serian necesarias 20,000 bombas, para una destrucción completa, y aunque estimamos para hundir y prender fuego á una casa basta una bomba y no es necesario un moderno proyectil de 500 á 900 kilogramos estimaremos la necesidad actual en unos 2/3 de la anterior y que, por lo tanto, son precisos unos 13,000 proyectiles para la destrucción de una ciudad.

Veamos ahora si una escuadra que sale de los puertos del Báltico para operar en nuestras costas y bombardear varios puertos, aunque no sean mas que seis, puede conducir á su bordo unos 90,000 proyectiles modernos, teniendo en cuenta que necesita un repuesto para hacer frente á los combates en el mar.

Facilmente se comprende que esto es irrealizable, á no ser llevando consigo una escuadra de convoy, impedimento peligroso para una marina poco avezada á la mar y que apenas mueve sus barcos no lo consigue sin bajas notables en el material por la impericia de sus tripulantes. El número mayor de barcos que puede

presentar para una operación de bombardeo, es el de ocho, que podemos calcular con un total de 80 cañones que suponiendo un tiro de cinco por hora por cada pieza, máximum que trae consigo una gran fatiga para la jente de un total para doce horas de bombardeo de 4,800 proyectiles de todas clases, siendo el máximum de los de gran calibre el de unos 500.

Partimos como se ve de toda clase de ventajas para el atacante y no pasamos de doce horas ó sea un día ante la plaza, pues no siendo dueños de la mar, no teniendo base inmediata de operaciones ni lugar próximo de retirada, ninguna escuadra puede pasar mas tiempo ante una plaza enemiga si no se apodera de ella, lo cual puede contrariarse oponiéndose al desembarco.

Se ve, pues, que en el caso mas ventajoso, apenas podrá destruir un tercio de la población, teniendo en cuenta que si bien es cierto que los 500 disparos de grueso calibre han de hacer destrozos considerables, en cambio los de menor calibre no lo harán tanto y que suponemos además que ningún tiro quede cortado ni largo, no siendo de despreciar el dato de que en los 13,000 disparos que el enemigo ha hecho en las plazas, ha gastado solo en proyectiles, sin contar los gastos de la escuadra, la no despreciable cifra de 25 millones de reales.

¿No es esta cifra lo suficiente respetable para escatimar proyectiles en esos pueblos que miran mucho el dinero antes de ir á la guerra? ¿Mportan quizás otro tanto los desperfectos causados en las poblaciones castigadas? ¿Cuánto subiría en las seis que suponemos?

Si de los destrozos causados en la población pasamos á las desgracias causadas en la población civil, es verdaderamente digno de risa el tan cacareado bombardeo. Si la población civil pertenece á plaza abierta, y aprovechando los plazos previos y necesarios para el ataque emigra con sus mejores valores á las cercanías de la población ó se refugia en las casamatas, bóvedas ó túneles inmediatos, las pérdidas son aun má leveas.

En cuanto á los desembarcos, ¿debemos ocuparnos de ellos? Los creemos superfluos. En 1809, los ingleses, á la vista de las costas de su país, trataban de desembarcar en Bélgica y se presentaron con una escuadra de 245 barcos y muchos trasportes, llevando 44,000 hombres de desembarco. A los pocos días y con pocos esfuerzos de los franceses y la acción de los pantanos de la Zelandia y las fiebres de Walcheren, volvían á sus nieblas del Támesis con 12,000 enfermos, 26 buques de menos y dejaban en Bélgica 106 muertos por el hierro y el plomo y 5,000 por las fiebres.

Para que un transporte de tropas se logre es preciso, indispensable, ser dueños de la mar, y la escuadra alemana no puede serlo ni un solo día. Demostrar la imposibilidad de que á tan gran distancia se transporten ni 20,000 hombres es ofender el criterio de nuestros lectores y mucho mas el discutir sobre el porvenir de esos 20,000 hombres una vez internados en el país.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1886.

ENERO TIENE 31 DIAS

Sábado 30 | Santa Martina, virgen.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del doctor Castro.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Morales.Lotería de la Parroquia
de San Miguel.

QUINTO sorteo para el 28 de Febrero próximo. Se expenderán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinticinco premios del modo siguiente:

| | | | | |
|----|---------------------------------------|---|-----------|-------|
| 1 | de | á | | \$400 |
| 2 | " | " | \$50 c/u. | 100 |
| 5 | " | " | 20 " | 100 |
| 5 | " | " | 10 " | 50 |
| 20 | " | " | 5 " | 100 |
| 2 | aproximados al premio mayor de á \$25 | | | |
| | cada uno. | | | \$50. |

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Miguel: San Miguel, Enero 20 de 1886.—*Samuel Quirós.* 3—2

Se suplica á todas las personas que tengan en su poder documentos contra la Tesorería Municipal de esta ciudad, que dentro de quince días se sirvan presentarlos á esta Alcaldía, para tomar razón de ellos, conocer con precisión su monto y dar cuenta á la Honorable Corporación Municipal, á fin de que acuerde la manera mas conveniente de solventar dicha deuda.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador, Enero 26 de 1886.
Federico Prado.

A LOS COMERCIANTES

Que hubiesen otorgado pagarés por vales del empréstito de Marzo, advierte esta Tesorería, que ocurran á cancelarlos dentro de quince días.

San Salvador, Enero 27 de 1886.

3—1 *Benito Orozco.*

Correos.

El franqueo de y para Santa Tecla será de 3 centavos para las cartas de 15 granos ó fracción. El impuesto de certificados y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario pagará doble porte.

La correspondencia que venga del Exterior después de las cuatro p. m. se distribuirá en la oficina una hora después.
Enero 28 de 1886. El Director.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagonés que llevan *corres. onden* *cia para Santa Tecla*, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m.

Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagonés tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia á impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 días antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la víspera de su llegada con la correspondencia que llega á última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30—5 alt.

Telegramas rezagados en Diciembre.

Don Carlos Chali
" Jacinto Reina
" Leonardo Campos
" Alejandro Loucel
" Manuel Hernández
" Florentino Ovalle
" Francisco Abelenda
" Rudecindo Oliva
" Emilio Orellana
" José L. Guerra
" Rosalío Campos
" José L. Guerra
" Venancio Villalobos
" Anastasio Maldonado
" Lucio Hernández
" Juan Calderón
" Raimundo Varela
Doña Francisca Cosme
" Catarina Juárez
" Mercedes Gómez
" Prudencia Amaya
" Francisca Samoval
" Leandra Carías
" Dolores Trujillo
" Josefa Andrade
" Mercedes Gómez
" Mercedes Carpio
" Mercedes Carpio

Oficina Telefónica: Nueva San Salvador, Enero 1º de 1886.

3—3 *Colso Polanco.*

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

30—10 *Rafael U. Pulacios.*

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el día 2 del próximo Enero.

PRECIOS:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Internas..... | \$ 15 |
| Medio internas..... | \$ 7 |
| Externas de primer curso\$ | 3 |
| Externas de 2º y 3º curso\$ | 4 |

Se admiten de medio interno y externos varones hasta la edad de ocho años:

Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius.

N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

Aviso.—Por segunda y última vez, se avisa que se presente á esta Alcaldía la señora Salvadora Alvarez, á recoger un arbolito de dinero que en rifa corrida el 8 de Diciembre anterior, salió favorecida: y se le previene á la expresada Alvarez, que en el perentorio término de 15 días de la publicación del presente aviso se presente á recibirlo: pues en caso de no concurrir, se dejará el producto de dinero del arbolito á favor de la construcción del altar mayor de la Iglesia de este pueblo. Alcaldía Municipal de San Jacinto: San Jacinto, Enero 18 de 1886.
Saturnino Camero.—Máximo Orantes, Sº

En el piso bajo del Palacio Municipal, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en arrendamiento á un módico precio.

La persona que tenga interés que se hable con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

8—5 *Federico Prado.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Felipe Meléndez como representante legal de su esposa Concepción Martínez, se venderá en pública subasta por este juzgado una faja de tierra, proindiviso en el barrio de Remedios de esta ciudad calle de Marte, teniendo de frente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de fondo y linda al Norte con solar del vendedor Felipe Meléndez y su esposa Concepción Martínez, al Sur con solar de la señora Urbana Sánchez, al Poniente calle de por medio con casa que antes era de don Félix Dárdano y hoy es de don Pablo Orellana y al Oriente con parte del solar de los mismos vendedores, cuyo terreno está valorado en sesenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de Paz de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Jorge R. Lainez*

3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srto.*

En virtud de ejecución promovida por don Santiago Moreno, como procurador de don León Zelaya, contra Luis Orellana por nueve pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta en este juzgado, una casa de teja como de ocho varas de largo por seis de ancho con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado, situado en el centro de esta población, lindando al Oriente, con solar y casa de Víctor Benavides; al Norte, con solar y casa de Eugenia Arévalo; al Poniente, calle de por medio con casa y solar de don Pedro Zalazar; y al Sur, calle de por medio y casa de Teodoro Sosa. Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz de Quelepa, á las dos de la tarde del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

M. Rafael Fuentes.

3—2 *Matías Gonzalez, Srio.*

Por ejecución seguida por don Ascensión García contra Pedro Ascencio por cantidad de setenta pesos intereses y costas se venderá en pública subasta un solar que mide de frente doce metros y ochenta centímetros y de fondo diez y siete metros sesenta centímetros conteniendo un rancho en mal estado de cuatro metros de largo y tres metros ochenta centímetros de ancho, cuyo solar linda al Oriente con la fuente llamada "El Estanque," por el Norte con solar de Gregorio Mulato; al Occidente con solar de Isabel Campos calle de por medio; y al Sur con finca de don Manuel Meléndez calle de por medio, estando valuado en treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª de Paz de la Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Demetrio Alas.

3—2 Ante mí.—*Rafael Peraza, Srio.*

Prevía información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, y á solicitud del doctor don Cornelio Lémus, como apoderado del señor Félix Santa María, representante de su esposa Juana Molina, un derecho que posee ésta en la hacienda denominada "La Joyita" jurisdicción de Coatepeque, cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno denominado Cerro de Piedra y la Joya grande; al Norte con la misma Joya grande; al Poniente con la hacienda de San Buenaventura; y al Sur, con la hacienda de Zapotitlán: que mide cuarenta y cinco hectáreas doce áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados y sesenta y dos decímetros veinte pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª instancia: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel M.ª Vides Amadeo García, Srio. I.*

3—2

Por ejecución del doctor don Cornelio Lémus como apoderado de don José María Gomar contra la sucesión de los señores Kraft Hermanos, se venden las fincas siguientes: Una sita en el "Potrero Grande Abajo," lindante al Oriente camino de por medio, con fundo del señor don Félix Dárdano; al Norte con terrenos del mismo señor Dárdano; al Poniente camino de por medio, con terrenos de los herederos del señor licenciado don José María Zelaya; y al Sur, con heredades de los señores Antonio Vargas y Plácido Jiménez: que la finca referida mide diez manzanas de extensión; conteniendo un cafetal, una casa y un rancho de teja: en el cantón conocido con el nombre de "Los Chupaderos", jurisdicción de esta ciudad. Otra finca que linda al Oriente, con predio de Felcito Navas; al Norte, con heredad del señor don Leandro Lucha; al Poniente con terrenos de Juan García y camino de por medio con fundo de Jesús Vides que perteneció á don Luciano Hernández, y al Sur con el mismo fundo de Vides y camino de por medio, con finca de Vicente Vides Figueroa. La finca descrita mide como cuarenta manzanas de extensión, y contiene un cafetal, un zacatal, una casa y dos ranchos de teja y los semovientes y muebles necesarios para el beneficio del café. Otra finca de café de cuatro á cinco manzanas de terreno comunal; lindante al Oriente, camino de por medio, en el cantón llamado "Potrero de los calzontes," con finca de Luisa, Cipriana y Margarita Chacón; al Norte, con finca de don Félix Dárdano; al Poniente con la del señor Longino Hernández; y al Sur, con otra de don Félix Dárdano. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia: Santa Ana, á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*José A. Rodríguez.—Manuel J. Bacaro, Srio. 3—2*

EUGENIO AMAYA, juez de primera instancia del Distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por decreto de este juzgado, la señora doña Tomasa Cuellar, de oficios femeniles y del domicilio de esta ciudad, no tiene la libre administración de sus bienes. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 474 C. se publica el presente edicto.

Dado en el juzgado de primera instancia: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Eugenio Amaya.

3—3 *Alejo Rosales, Srio.*

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Campos, vecino de Tecapa, procesado por lesión á Manuel Montesino, para que en el perentorio término de quince días se presente en este juzgado á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia mi-

litar del Departamento de Usulután, á las doce del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2

Antonio Cea.—Esteban Flores, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Manuel Benavides (a.) Guatuso, José María Reyes y Julio Benavides, procesados por homicidio en la persona de Telésforo Villegas, para que en el perentorio término de quince días se presenten en este juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar á los reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2

Vicente Machuca.

Avisos particulares.

Una súplica.

No siendo amortizables los vales de empréstito sin la respectiva toma de razón en la Contaduría Mayor de la República, se ruega á los Administradores de Aduanas, se sirvan no admitir como legítimos los vales siguientes, por no pertenecer á la persona que los presente.

7 vales de \$ 100 cada uno números 9,146—9,147—9,148—9,149—9,150—9,151—9,153.

1 vale de \$50 número 10,370.

3 vales de \$5 cada uno números 8,854—8,855—8,856.

3 vales de \$1 cada uno números 8,639—8,630—8,631.

El que suscribe dará una buena gratificación al Administrador, empleado ó particular que le presentare dichos vales.

3—1

Francisco Valladares.

H De mi finca sita en el barrio del Calvario, á inmediaciones del volcán de esta Capital, se robaron anoche DOS BUEYES, de mi propiedad uno bermejo descolorido y cabudo y el otro prieto-careto, ambos herrados con el fierro criador del margen al lado derecho en el higar uno y el otro en la anca. Suplico á las autoridades así civiles como militares y á personas particulares los aprehendan y me den noticia cierta de su paradero inmediatamente, ofreciendo por este servicio una buena gratificación.

San Salvador, Enero 26 de 1886.

3—2

Juan Mendoza.

(Calle del palo de Coyol)

DOS BUEYES

P Uno barroso-sucio cabo blanco y otro bermejo ojos negros abroquelados, ambos herrados con el fierro del margen, se perdieron el día 21 del corriente de mi finca á la par de Monserrate.—Daré una buena gratificación

5—1

José Quiroa.

San Salvador, Enero 25 de 1886.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 30 de Enero de 1886.

NUM. 24

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Francisco Menéndez,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

CONSIDERANDO :

Que según el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo de 27 del corriente, debe procederse á la elección de Magistrados de las Cámaras de 3ª y 2ª Instancia de esta capital y de las ciudades de Santa Ana y San Miguel; y concurriendo en las personas que á continuación se expresan las cualidades de honradez é ilustración que el mismo artículo previene,

DECRETA :

Artículo 1º—Se han por Magistrados propietarios para las Cámaras de 3ª y 2ª Instancia de esta capital á los señores :

Dr. D. Antonio Ruiz, Presidente.
 Dr. D. Isidro F. Paredes, 1º. Magistrado.
 Dr. D. Rafael Ayala 2º " "
 Dr. D. Daniel Miranda 3º " "
 Dr. D. Hermógenes Alvarado 4º " "
 Dr. D. Salvador Valenzuela 5º " "
 Dr. D. Alberto Mena. 6º " "

para Magistrados suplentes á los señores :

Dr. don Joaquín Mejía.
 Dr. don Manuel L. Morales.
 Dr. don Teodosio Carranza.

Artículo 2º—Se han por Magistrados propietarios de la Cámara de 2ª Instancia de la sección de Santa Ana á los señores :

Dr. don Manuel Pacas.
 Dr. don Máximo Manca.

Y para suplentes á los señores:

Dr. don Rafael Molina.
 Dr. don Miguel Rodríguez.

Art. 3º—Háase por Magistrados propietarios de la sección de S. Miguel, á los señores: Dr. don David Rosales.
 Dr. don Isaias Marengo.

Y para suplentes á los señores:

Dr. don Gregorio Avila V.
 Dr. don Guillermo Mazzini.

Artículo 4º—Los Magistrados de las Cámaras de 3ª y 2ª Instancia de esta capital, protestarán ante el Ejecutivo ser fieles á la República, y al exacto cumplimiento de los deberes del empleo que se les encargó; y los de las Cámaras de Santa Ana y San Miguel, prestarán igual protesta ante los Gobernadores de los Departamentos respectivos.

Dado en el Palacio Nacional, á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Menéndez.

El Ministro de Justicia;
Rafael Meza.

Por acuerdo de esta fecha han sido exonerados del cargo de jurados por este Departamento los señores Fernando Chispagua, Gregorio Hernández, Timoteo Rivera y Juan González, y por el de La Paz el señor Pablo Martínez.

San Salvador, Enero 29 de 1886

Hoy han sido exonerados del cargo de Jurados por el Departamento de San Miguel, los señores Tiburcio González y Juan Matías Espinoza.

San Salvador, Enero 30 de 1886.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:
 San Salvador, Enero 28 de 1886.

Habiendo renunciado el señor Bachiller don Francisco A. Gavidia el empleo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitir dicha renuncia y nombrar para el desempeño de dicho empleo, al señor Bachiller don José Víctor Galván, con el sueldo de su antecesor.—

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
 San Salvador, Enero 28 de 1886.

Atendiendo á la honradez y demás aptitudes que distinguen á los señores doctor don Jesús Rodríguez, don José Rodríguez, don Pedro Ramos y don Francisco Antonio Domínguez á quienes propone la Municipalidad de Zacatecoluca para miembros de la Junta Itineraria del departamento de La-Paz, el Supremo Gobierno ACUERDA: conferirles los indicados cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso

Palacio Nacional:
 San Salvador, Enero 28 de 1886.

En atención á la honradez y demás aptitudes del señor don Clemente Henríquez, á quien propone la Municipalidad de San Sebastián para vocal de la Junta de Agricultura de aquel Distrito, en sustitución del señor don José María Martínez que por ser Alcalde no puede continuar en el ejercicio de aquellas funciones, el Supremo Gobierno ACUERDA: conferir al señor Henríquez el indicado cargo y rendir las gracias al señor Martínez por los servicios que ha prestado. [Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
 San Salvador, Enero 29 de 1886.

Solicitando la señora doña Juliana Clara, viuda del Teniente Coronel Efectivo don Gregorio Rivas, se le restablezca la pensión de diez y seis pesos cinco reales, que se le pagaban en la Administración de Rentas de este Departamento, según acuerdo gubernativo de 1º de Setiembre de 1876, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse el pago por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;

Vaquero.

SECCION CIENTIFICA.

INFORME

sobre los efectos de los últimos temblores en el Departamento de Amatitlán.

Los temblores que desde el mes de Noviembre del año pasado se hicieron sentir con frecuencia en Amatitlán y alrededores, llegaron á su máximo de intensidad el 18 de Diciembre. Comenzando este día á las 5 a. m. con un movimiento bastante fuerte, continuaron casi sin interrupción durante todo el día hasta culminar en el terremoto de las 6 p. m., que arruinó la ciudad de Amatitlán, el pueblo de San Vicente Pacaya y los edificios de varias fincas en el valle de Amatitlán.

La mayor parte de estos temblores eran precedidos y acompañados por retumbos fuertes, y el movimiento principal en Amatitlán era de Sudeste á Noroeste. Durante 12 horas de 5 a. m., á 6 p. m. se contó más de 300 sacudimientos.

Los temblores y retumbos seguían con frecuencia, aún con poca intensidad por varios días y todavía ahora pasa raras veces un día sin que se sientan dos ó tres en Amatitlán; desde el 18 de Diciembre ninguno ha sido suficientemente fuerte para causar mas daños, y la noticia que se publicó últimamente, diciendo que se habían caído seis casas mas el 2 de Enero, es falsa.

El infrascrito pasó á Amatitlán en la tarde del 19 de Diciembre y notó que de los numerosos retumbos que se oía durante la noche, tres de los mas fuertes procedían del Oeste, los demás del Sudeste.

La mayor parte de los temblores que se sintieron en Amatitlán eran de oscilación, mientras en San Vicente Pacaya se les sentía casi todos de trepidación. Esta observación, como también el hecho de que en los contrafuertes y espaldas del volcán de Pacaya los temblores

produjeron numerosos derrumbos y pequeñas grietas, igualmente la aparición de algunas termas en la orilla Sur del lago de Amatitlán, y el aumento de la cantidad de agua en varios otros, no dejan duda alguna de que los temblores procedían del volcán de Pacaya, bajo cuyo nombre comprendo la totalidad de la montaña volcánica al Sur del lago de Amatitlán.

Ya indiqué que los lugares que más sufrieron con los temblores del 18 de Diciembre, son la ciudad de Amatitlán, el pueblo de San Vicente Pacaya y varias fincas. Además quedaron obstruidos por derrumbos varios caminos, principalmente el de Amatitlán á San Vicente, en la cuesta del cerro del Playón y el de Laguna-seca.

San Vicente Pacaya, situado á 1506 metros de altura, sobre una pequeña alti-planicie que se extiende al Oeste del "Volcancito", está más cerca del toco de los temblores y sufrió relativamente más. Las 44 casas de teja que existían allí, quedaron en completa ruina, mientras los ranchos pajizos quedaron intactos. No hubo desgracias personales que lamentar.

Amatitlán fue perjudicado de una manera lamentable. Apenas habrá diez casas en esta población que hayan quedado en estado habitable. Todas las demás que no están completamente destruidas, necesitan reparaciones que equivaldrán casi á una construcción nueva. Por fortuna, tampoco ha habido aquí desgracias personales, con excepción de un mozo, á quien una viga que cayó, le quebró una pierna. El ferro-carril y los edificios de la estación de Amatitlán no han sufrido nada.

Para comprender como temblores que no fueron de los más fuertes pueden haber hecho tales estragos, es necesario considerar la situación de la ciudad y la construcción de sus casas.

Amatitlán se encuentra en una altura de 1,190 m. sobre el nivel del mar, á la orilla derecha del río Michatoya, cerca de donde este sale del lago, sobre un terreno arenoso sumamente permeable, y á tan poca elevación sobre el vecino lago, que á una profundidad de dos y medio metros por término medio se encuentra ya agua en los pozos. Esto hace el suelo muy poco firme; así es que, un temblor causa aquí sacudimientos más pronunciados que en otros terrenos más sólidos.

A lo malo del suelo se agrega la suma imperfección en la construcción de las casas. El noventa por ciento de éstas tienen todas las paredes de tapiales, hechos de la tierra arenosa del lugar sin ninguna mezcla de cal y cubiertas con techos pesados de tejas. También la mayor parte de las casas de mejor apariencia tienen tapiales y tabiques para las paredes interiores y hacia el patio.

Además temblores interiores (como los de Diciembre 8 de 1859 y Diciembre 19 de 1862) ya habían producido daños á los edificios, y así no se puede extrañar la última catástrofe.

Además de las paredes caídas ó agrie-

tadas oblicuamente, se observa en muchos edificios unas rajaduras horizontales por todas las paredes á una altura de un metro aproximadamente sobre el suelo, que dejan suponer que el principal sacudimiento fué casi horizontal y muy corto.

Según el señor Jefe Político, coronel don Doroteo López, el daño causado por los temblores en Amatitlán se valua en \$ 240,000, por lo menos.

Durante los días de excitación y de temor, que seguan al 18 de Diciembre, se habló mucho en Amatitlán de los cerros de "Durazno" y del "Playón"; se decía que en éstos se habían abierto grandes grietas, de las cuales salía "humo" y se expresaba la opinión de que en estos cerros se había abierto "un nuevo volcán".

El cerro del Durazno (llamado también Hoja de queso) se encuentra entre la laguna de Calderas y la Laguna-seca, hacia la cual (al Norte) se desprende de él varias lomas.

Está formado de pórfidos traquíticos, cubiertos en los flancos precipitados de arena y ceniza volcánica y de tierra vegetal, entremezcladas con piedras y rocas sueltas de diferentes tamaños. El camino entre Calderas y Laguna-seca, pasa por la parte occidental de este cerro.

Los temblores con sus sacudimientos produjeron numerosas grietas pequeñas (raras veces de más de una pulgada de grueso) en la capa superficial, que está reseca en esta estación de verano; y en las pendientes más fuertes había derrumbos que trituraron suficientemente la tierra en su caída para que ya un pequeño viento pudiera levantar nubes de polvo.

Lo mismo, pero en mayor escala, sucedió en el cerro del Playón, una loma con lados muy pendientes al Sur de Amatitlán y en cuya falda Norte se encuentra la cuesta del camino entre Amatitlán y San Vicente Pacaya. Esta cuesta fué tan obstruida por los derrumbos, que hoy todavía ofrece algunas dificultades al tránsito de bestias, aunque se ha trabajado ya bastante para remover los obstáculos.

La polvareda que levantó cada vez el viento en los cerros del Durazno y Playón se había tomado por vapores de nuevos respiraderos, pero en realidad ninguno ha aparecido en dichos lugares.

Al pié Norte del cerro del Playón se encuentra, en el potrero del Agua-caliente, un número considerable de termas que forman ciénegas en el terreno plano que se halla inmediato. Su temperatura fué en los diferentes puntos que observé, de 52° C. y me aseguraban que el volumen de agua de estos termas se había aumentado considerablemente desde el 18 de Diciembre próximo pasado.

Lo mismo sucedió en el termal que se halla en la orilla Sur del lago de Amatitlán, cerca del relleno por donde pasa el ferro-carril. Aquí encontré una temperatura de 65° C. Más al Oeste ha aparecido otro termal y como á una milla al Poniente del relleno existe ahora un respiradero directamente en el camino

del ferro-carril, brotando vapores de agua entre los durmientes.

De la laguna de Calderas, situada al Sur del cerro del Durazno, se contaba que había bajado de nivel considerablemente. Al llegar á ella pregunté á varias personas hasta qué punto de la orilla se había extendido antes el agua, y según me indicaban, debe estar el nivel de la laguna aproximadamente dos decímetros más bajo ahora que antes. Pero, como la laguna no tiene ningún afluente visible durante el verano, me parece más plausible atribuir la disminución de la cantidad de agua principalmente al exceso de la evaporación; es posible también que, á consecuencia de los sacudimientos, pueda penetrar el agua con más facilidad en los terrenos que forman el fondo de la laguna, sin que por esto se tenga que temer que ésta desaparezca.

Las relaciones exageradas sobre fenómenos observados en el volcán de Pacaya y alrededores, habían despertado el temor de que este volcán preparase una erupción.

Ya hemos referido lo que hay sobre grietas, derrumbos y termas en la falda Norte del Pacaya, y resta solamente decir algo respecto del estado en que se encuentra el cono más elevado del volcán, que alcanza una altura de 2,550 metros.

Los geólogos franceses Dollfus y Montserrat describen en su obra "Viaje geológico &c.", el volcán de Pacaya, y especialmente los fumaroles ó respiraderos del cráter detalladamente. Otros datos se encuentran en un artículo del periódico "Estudios del Colegio Seminario (Tomo II. Entrega 1ª pp. 25 á 34 y Entrega 3ª pp. 153 á 169. Año de 1870). Tampoco se debe despreciar el conocimiento que tienen varios vecinos del pueblo de San Vicente Pacaya respecto del estado del cráter, porque ellos han subido frecuentemente.

Comparando estos datos y lo que observamos el día 5 de Enero, resulta que el cráter se encuentra todavía casi en el mismo estado como hace 20 años, y el único cambio que noté fué en la temperatura de los numerosos respiraderos. En el más activo marcó el termómetro 63° C., mientras que los señores Dollfus y Montserrat encontraron temperaturas hasta 81.5° C. Ha sucedido pues lo contrario de lo que fué de esperar, porque una disminución en la temperatura de estos respiraderos, seguramente no es indicio de la proximidad de una erupción; también la cantidad de vapor de agua que despiden no es grande y según los vicentinos que nos acompañaron, es mucho mayor en tiempo de lluvias.

Pequeñas grietas nuevas muy superficiales y raras veces de más de una pulgada de ancho se observa en las arcillas del bordo del cráter, pero de ninguna escapan vapores. Los respiraderos están en los mismos puntos todavía como antes y también los del exterior del cráter no son nuevos.

La necesidad que hay de reconstruir

por completo casi todas las casas de Amatitlán ha sugerido la idea de buscar un lugar más ventajoso que el que ocupa actualmente la ciudad, y trasladar la población allí.

Para este efecto han propuesto el lugar de San Lorenzo, situado como á una milla al Oeste de Amatitlán, el cual inspeccioné por encargo que se sirvió dar me el señor Ministro.

San Lorenzo es el nombre de un plan ligeramente inclinado, que se extiende desde las lomas de Palencia hasta el sitio que ocupa ahora Amatitlán, teniendo por término medio una elevación de 25 metros sobre el puente del río Michatoya. Desde la última parte de la cuesta del camino carretero cerca de Amatitlán, se vé este terreno bastante bien.

El suelo allá es de talpetate, mucho más firme que el piso arenoso de Amatitlán, y el agua se encuentra á una profundidad bastante grande (en un pozo que ví estaba á 22.5 metros (27 varas) de profundidad. La parte más alta de San Lorenzo se halla cerca del cementerio de Amatitlán, en la parte Sudoeste, desde donde vá declinando el terreno hácia el Sur, Este y Nordeste. Para no tener que usar solamente el agua de pozos, se podría introducir sin dificultad el agua de dos arroyos permanentes "del Mico" y "de la Mina", que bajan del cerro de Carmona y corren hácia el Michatoya, quedando en línea recta á menos de una legua de distancia del centro del terreno de San Lorenzo.

Al Norte de San Lorenzo, al pié del cerro por el cual sube el camino carretero, se encuentra el camino de La-Magdalená, que en el invierno después de aguaceros está ocupado por un arroyo. Hace 15 años que una fuerte avenida escavó allá un cause de unos 10 á 12 piés de profundidad, que más abajo queda ahora bastante obstruido por matorrales. Entre este cause y el terreno de San Lorenzo existe todavía una elevación del suelo de unos 12 piés de altura y esto, con la precaución de limpiar el cauce, creo es suficiente para impedir una inundación en el lugar escogido para la población.

Como no es la primera vez que el valle de Amatitlán ha estado sujeto á los estragos de temblores, hay que suponer que éstos vuelvan en años futuros también; y aunque se traslade la población á San Lorenzo, lugar que ofrece considerables ventajas tropicales é higiénicas, Amatitlán no podrá gozar de mayor seguridad contra los efectos de los temblores, mientras no se sustituyan las paredes de tapiales por otro sistema de construcción más adecuado á las circunstancias respectivas.

Guatemala, Enero 10 de 1886.

Edwin Rockstroh.

(De "El Guatemalteco")

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

ENERO TIENE 31 DIAS

Domingo 31 | Santos Pedro Nolasco y Julio.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del doctor Castro.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Dr. Morales.

CORREOS.

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. Zaragoza,
por Tramvia 4 p. m. La Libertad, 10 a. m. 4 p. m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. por Jalpatagua,
Usulután, etc. República Mexicana.
Zacatecoluca, etc. Acajutla,
Santa Ana, etc. Sonsonate,
Ahuachapán, Armenia.
República de Guatemala.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango,
a. m. por Tramvia 4 pm. Tejutla.
Zacatecoluca,
La Libertad 10 a. m. 4 p. m. Ocotepaque y
República de Honduras.

Cojutepeque, República Guatemala via
Hobasco, Chiquimula.
Sensuntepeque. Santa Ana,
Texistepeque,
Metapán.
San Vicente, República de Guatemala,
Jucunapa, Chingo Juliapa }
Santiago de María, Chiquimula, } etc.
Chinameca, Coajiniquilapa, }
San Miguel. República Mexicana.
La Unión, via Guatemala.
Gotera,
Santa Rosa (Salvador).
Tegucigalpa y
República de Honduras.

Armonia, Olocuilta,
Sonsonate, Santiago Nonnalco.
Acajutla, Zacatecoluca,
Suchitoto, Usulután,
S. Miguel por Usulután.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. San Miguel y por Ma-
La Unión, etc. pulaca.
Gotera, etc. Ahuachapán. }
San Miguel, etc. Sonsonate. } etc.
San Vicente, etc. Santa Ana, }
Sensuntepeque. Chalatenango, etc.
Cojutepeque. Suchitoto, etc.
Hobasco. Honduras por Ocotepaque.
República Honduras por

Correos.

El franqueo de y para Santa Tecla será de 3 centavos para las cartas de 15 gramos ó fracción. El impuesto de certificados y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario pagará doble porte.

La correspondencia que venga del Exterior después de las cuatro p. m. se distribuirá en la oficina una hora después.

Enero 28 de 1886. El Director.

En el piso bajo del Palacio Municipal, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en arrendamiento á un módico precio.

La persona que tenga interés que se hable con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

8—6 *Federico Prada.*

A LOS COMERCIANTES

Que hubiesen otorgado pagarés por vales del empréstito de Marzo, advierte esta Tesorería, que ocurran á cancelarlos dentro de quince días.

San Salvador, Enero 27 de 1886.

3—3 *Benito Orozco.*

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan correspondencia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m.

Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 días antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la víspera de su llegada con la correspondencia que llega á última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.
El Director.

30—6 alt.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20—11 *Rafael U. Palacios.*

Lotería de la Parroquia de San Miguel.

QUINTO sorteo para el 28 de Febrero próximo. Se expendrán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinticinco premios del modo siguiente:

- 1 de á.....\$400
- 2 " " \$50 c/u. 100
- 5 " " 20 " 100
- 5 " " 10 " 50
- 20 " " 5 " 100
- 2 aproximados al premio mayor de á \$25 cada uno.....\$50.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Miguel: San Miguel, Enero 20 de 1886 —*Samuel Quirós.* 3—3

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Blas Barraza, como apoderado de

don José Rosales, contra don Miguel Fuentes por la suma de mil pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de la propiedad del deudor, está situada en jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesta de dos mil quinientas quince áreas, cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y dos centímetros cuadrados, ó sean treinta y seis manzanas de extensión y linda al Oriente con la quebrada del "Chacaguaste" al Poniente con terrenos que fueron de don Domingo Guillén y hoy de don Braulio Iraheta é Ignacio Vásquez, al Norte con terrenos de Presentación López, Luis Varona, Jorge López y Claudio Martínez, hoy de don Braulio Iraheta; y al Sur con terrenos de don Francisco Ascencio, comprados por Juliana Pérez, Santiago, Fernando y Demetrio Jiménez; cuya finca tiene de mejoras una casa con galera y un rancho de teja, una casa pajisa, un trapiche con sus respectivos enseres, un cañal, árboles frutales, café, cacao, platanar, una carreta de radio, un toro, un buey, una mula, un macho y varios útiles de agricultura y todo está valorado en la suma de mil ciento ocho pesos. El que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Salvador, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Moreira.—Federico Penalo, Srío.

En virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el señor don Manuel Cornejo, y para pagar á esta la cantidad de cuarenta y ocho pesos, intereses y costas que le adeuda el señor Blaz Zúñiga se venderá en asta pública un terreno compuesto de diez manzanas de extensión situado al Norte de este pueblo y en esta jurisdicción, lindando por el Oriente, con terrenos de los vecinos del pueblo de Paleca calle real de por medio que conduce á la ciudad de San Salvador; al Norte, con terrenos de Miguel Melira, vecino de Cascatancingo, é Hilario Jimenez; al Poniente, con terreno del señor Pedro Vides, y al Sur, calle de por medio con terreno de Basilio Henriquez. Quien quisiere hacer postura que se presente á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz Militar de Ayutuxtepeque, á las once de la mañana del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz Militar don Juan Rosales que no sabe firmar.

Marcelino Jimenez.—Ante mí, Estanislao R. Cornejo, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Felipe Meléndez como representante legal de su esposa Concepción Martínez, se venderá en pública subasta por este juzgado una faja de tierra, proindiviso en el barrio de Remedios de esta ciudad calle de Marte, teniendo de frente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de fondo y linda al Norte con solar del vendedor Felipe Meléndez y su esposa Concepción Marf

nez, al Sur con solar de la señora Urbana Sanchez, al Poniente calle de por medio con casa que antes era de don Félix Dárdano y hoy es de don Pablo Orellana y al Oriente con parte del solar de los mismos vendedores, cuyo terreno está valorado en sesenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de Paz de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Jorge R. Lainez
3—3 Eduardo G. Iraheta, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Santiago Moreno, como procurador de don León Zelaya, contra Luis Orellana por nueve pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta en este juzgado, una casa de teja como de ocho varas de largo por seis de ancho con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado, situado en el centro de esta población, lindando al Oriente, con solar y casa de Víctor Benavides; al Norte, con solar y casa de Eugenia Arévalo; al Poniente, calle de por medio con casa y solar de don Pedro Zalarazar; y al Sur, calle de por medio y casa de Teodoro Sosa. Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz de Quelepa, á las dos de la tarde del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

M. Rafael Fuentes.
3—3 Matías Gonzalez, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Campos, vecino de Tacapa, procesado por lesión á Manuel Montesino, para que en el perentorio término de quince días se presente en este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia militar del Departamento de Usulután, á las doce del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Antonio Oca.—Estéban Flores, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Manuel Benavides (a.) Guatuso, José María Reyes y Julio Benavides, procesados por homicidio en la persona de Telésforo Villegas, para que en el perentorio término de quince días se presenten en este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que sino lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar á los reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 Vicente Machuca.

Depósitos.

En los postes de esta Alcaldía se encuentra un macho bermejo herrado con el fierro del márgen, cuyo fierro se encuentra al folio 16 del libro de matrículas bajo el número 313 y con el nombre de Enección Orellana de Ilopango. Se pone en conocimiento del expresado Orellana ó de la persona que tenga derecho al expresado macho para que dentro del término legal ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Salvador, Enero veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.

2—1 Federico Prado.

Previos los trámites legales, se ha puesto en seguro depósito un caballo colorado dorado, de dueño y fierros desconocidos, uno de los cuales es de esta figura. La persona que se cre tener derecho á él, ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía que le será entregado.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Sensutepeque, Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis.

2—1 José Echeverría.—Alejo Rosales, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una ternera bermeja como de dos años, teniendo dos fierros, uno ventado y el diseñado al márgen como criador, colocado en el brazueio del lado derecho; dicho animal y fierros son desconocidos, lo mismo que el dueño. La persona que se crea con derecho al referido semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—David Valencia.

Francisco Valencia, Srío. 2—1

De orden de este Juzgado se encuentra en depósito una mula torzilla, media salpicada y herrada con el fierro del márgen.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra con sus comprobantes para que le sea entregada.

Juzgado de paz segundo: San Salvador, Enero 16 de 1886.

2—1 Manuel Góngora

A los señores General don Santiago González y don Antonio Escobar se hace saber: que de orden de esta Alcaldía se han puesto en seguro depósito una vaca de color sardo y una ternera otera bermeja, herradas con estos fierros. para que si lo creen conveniente ocurran á recibirlas, previa las indemnizaciones de ley.

Alcaldía de Huizúcar, Enero veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.

2—1 Bernardo Gómez.